



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 29 de noviembre de 2006, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el «VI Curso de Especialización en Gestión Pública Local» CEM0702H.10119, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993 suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

8

Resolución de 29 de noviembre de 2006, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el «VII Curso de Especialización en Contabilidad Pública de las Haciendas Locales» CEM0701H.10020, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

11

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO
Y DEPORTE**

Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte.

14

Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se articula la Estrategia de Turismo Sostenible de Andalucía y se instrumentan medidas para su desarrollo.

14

Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía.

14

Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo.

14

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 13 de diciembre de 2006

Año XXVIII

Número 239 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 22 de noviembre de 2006, por la que se deroga la de 18 de junio de 2004, por la que se desarrolla el procedimiento de selección de los Directores y Directoras de los Centros Docentes Públicos dependientes de la Consejería.

14

UNIVERSIDADES

Resolución de 24 de noviembre de 2006, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público dos becas de investigación financiadas con los fondos de contratos, grupos y proyectos.

14

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

Resolución de 28 de noviembre de 2006, de la Universidad de Cádiz, por la que se realiza convocatoria pública para la contratación de personal investigador y/o técnico de apoyo a la investigación, con cargo a contratos, convenios de colaboración o proyectos de investigación.

16

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 21 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio Provincial para el Desarrollo (Expediente núm. 012/2006/CON).

21

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 28 de noviembre de 2006, por la que se aprueba el programa de materias que habrá de regir las pruebas de acceso al Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

25

Resolución de 22 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas en el mes de octubre de 2006.

37

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 14 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, de autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto de línea eléctrica en los términos municipales de Archidona y Villanueva del Rosario (Málaga) (Expte. AT 678/6.020). (PP. 5120/2006).

38

Resolución de 28 de noviembre de 2006, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas al amparo de la Orden que se cita.

39

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 2 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente de planeamiento 10-064-06, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual de las NN.SS. (Sectores 1, 2 y 3) de Begijar (Jaén).

40

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 21 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la denegación de ayudas en materia de Promoción Comercial, correspondientes al ejercicio 2006.

56

Resolución de 22 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la denegación de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza, correspondientes al ejercicio 2006.

56

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 27 de octubre de 2006, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la normativa que se cita, correspondientes al tercer trimestre del año 2006.

57

Resolución de 23 de octubre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la subvención concedida en 2006 que se cita.

57

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Edicto de 3 de febrero de 2006, de la Audiencia Provincial de Granada, Sección Tercera, dimanante del rollo de apelación núm. 762/04. (PD. 5209/2006).

58

Edicto de 16 de noviembre de 2006, de la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Quinta, dimanante del rollo de apelación núm. 591/2005. (PD. 5211/2006).

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 8 de noviembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Almería (Antiguo Mixto núm. Siete), dimanante del procedimiento ordinario núm. 594/2006. (PD. 5227/2006).

Edicto de 24 de noviembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cádiz, dimanante del procedimiento verbal núm. 512/2006. (PD. 5208/2006).

Edicto de 13 de noviembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada, dimanante del procedimiento ordinario núm. 740/2004. (PD. 5220/2006).

Edicto de 27 de noviembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva, dimanante del procedimiento verbal núm. 781/2006. (PD. 5223/2006).

Edicto de 17 de noviembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 447/2006. (PD. 5207/2006).

Edicto de 23 de noviembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante del procedimiento verbal núm. 379/2006. (PD. 5180/2006).

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 23 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la contratación del servicio de limpieza de la sede de la Delegación. (PD. 5222/2006).

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 27 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la contratación de la consultoría y asistencia de interpretación y traducción en los procedimientos instruidos por los Órganos Judiciales de Córdoba. (PD. 5210/2006).

Resolución de 28 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia, para el servicio de atención a víctimas en los Órganos Judiciales de Huelva y provincia. (PD. 5214/2006).

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

58 Resolución de 24 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Carreteras por la que se hace pública la declaración de desierto del contrato de suministros que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. 64

58 Resolución de 22 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. 65

59 Resolución de 20 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 5226/2006). 65

CONSEJERÍA DE EMPLEO

60 Resolución de 27 de noviembre de 2006, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia la licitación del contrato de limpieza de los Centros de Formación Profesional del Servicio Andaluz de Empleo en la provincia de Córdoba, por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso. (PD. 5221/2006). 66

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 29 de noviembre de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 67

Resolución de 29 de noviembre de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 67

Resolución de 29 de noviembre de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 67

Resolución de 29 de noviembre de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 68

Resolución de 29 de noviembre de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 68

Resolución de 29 de noviembre de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 68

Resolución de 29 de noviembre de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 69

Resolución de 29 de noviembre de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

69

Resolución de 29 de noviembre de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

69

Resolución de 29 de noviembre de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

70

Resolución de 29 de noviembre de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

70

Resolución de 29 de noviembre de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

70

MANCOMUNIDADES

Anuncio de 15 de noviembre de 2006, de la Mancomunidad de Municipios Ribera del Huelva, de inicio de procedimiento de contratación relacionada con el diseño integral de doce miradores panorámicos. (PP. 4972/2006).

71

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 29 de noviembre de 2006, de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca concurso abierto para el suministro de equipamiento de área de biotecnología. (PD. 5224/2006).

71

Resolución de 24 de noviembre de 2006, de la Coordinación Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras que se indica. (PD. 5213/2006).

72

Resolución de 24 de noviembre de 2006, de la Coordinación Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hacen públicas las adjudicaciones del contrato de suministro que se cita.

72

Resolución de 24 de noviembre de 2006, de la Coordinación Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hacen públicas las adjudicaciones del contrato de obra que se cita.

74

Anuncio de 29 de noviembre de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la licitación del concurso de obras de edificación de 72 viviendas protegidas en arrendamiento, en la parcela RI-B, del Área 4, del municipio de Loja (Granada) (Expte. 2006/4781). (PD. 5212/2006).

75

Anuncio de 1 de diciembre de 2006, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de modificación de anuncio de licitación de concurso de obra de explanación del área de servicio y descanso en el enlace de Torremelgarejo. (PD. 5225/2006).

75

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Anuncio de 22 de noviembre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Protección de Animales.

76

Anuncio de 22 de noviembre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Públicos.

76

Anuncio de 27 de noviembre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

76

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Edicto de 20 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, de notificación de resoluciones tomadas por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en solicitudes formuladas al efecto.

76

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 23 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, de la resolución dictada con fecha 9 de agosto de 2006, en recurso de alzada interpuesto por doña María Pérez-Pire García, contra Resolución de la Delegación Provincial de Granada, de 18 de abril de 2006, recaída en expediente AT-8136, por la que se concede autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación «LAMT a 66 kV D/C en Subestación Gabias desde la LAMT a 66 kV D/C Greval-Zaidín» en la provincia de Granada.

79

Anuncio de 23 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, de la Resolución dictada con fecha 26 de julio de 2006, en recurso de reposición interpuesto por don Joaquín Martínez Cortés, contra Resolución de 1 de febrero de 2006 recaída en expediente sancionador confirmando la misma en todos sus términos.

79

Anuncio de 8 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, de notificación (Expte. AT-4393/98).

79

Anuncio de 26 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica a don Francisco Javier Trujillo Guirola la resolución para la declaración en concreto de utilidad pública del Parque Eólico «Las Zorreras».

80

Anuncio de 26 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica a don Francisco Javier Trujillo Guirola la resolución para la declaración en concreto de utilidad pública del Parque Eólico «La Tahuna».

80

Anuncio de 26 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica a don Francisco Javier Trujillo Guirola la resolución por la que se declara en concreto la utilidad pública del Parque Eólico «El Pandero».

80

Anuncio de 25 de octubre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, relativo a la admisión definitiva del Permiso de Investigación denominado «Cerro de los Hornos», núm. 1472. (PP. 4870/2006).

80

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de 13 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de Resolución de recurso de alzada referente a solicitud de nueva autorización de transporte privado complementario de mercancías por carretera.

81

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anuncio de 24 de noviembre de 2006, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifica resolución desestimatoria de recurso de reposición al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, al proyecto empresarial Francisco Barranquero Cuevas relativo al expediente 84/2004/CON.

81

Anuncio de 24 de noviembre de 2006, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifica resolución desestimatoria de recurso de reposición al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, al proyecto empresarial Southern Homes, S.L.L., relativo al expediente 41/2004/SOC.

81

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Notificación de 31 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, a don José García Cárdenas, titular del establecimiento hotelero denominado «Río Verde», sito en Carretera de Murcia, 1, de Guadix (Granada), de trámite de audiencia, en el expediente de cancelación 2006/GR/000262.

81

Notificación de 26 de octubre de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, a Explotaciones Turísticas Almuñécar, S.L., titular del establecimiento hotelero denominado «Taramay», sito en Carretera Travesía Taramay, s/n, de Almuñécar (Granada), de trámite de audiencia, en el expediente de cancelación 2006/GR/000362.

82

Notificación de 27 de octubre de 2006 de la Delegación Provincial de Granada, a Restaurante Curro, S.L., titular del establecimiento turístico denominado «Mesón Curro Muralla», sito en Paseo de Velilla, s/n, de Almuñécar (Granada), de trámite de audiencia, en el expediente de cancelación 2006/GR/000350.

82

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de 13 de noviembre de 2006, de la Dirección General de la Producción Agraria, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

82

Anuncio de 16 de noviembre de 2006, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifican las resoluciones y actos de trámites de expedientes relacionados con las Ayudas Comunitarias de la Política Agrícola Común (PAC), incluidas en el Sistema Integrado de Gestión y Control.

83

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 23 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 1146/2006, interpuesto por don Francisco de Paula Lozano Centeno contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Benalmádena (Málaga).

84

Anuncio de 23 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 1285/2006, interpuesto por doña Juana Ortega Membrive contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Benalmádena (Málaga).

84

Anuncio de 23 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 1035/2006, interpuesto por doña M.^a Asunción Calvo Cano contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Fuengirola (Málaga).

85

Anuncio de 23 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 1038/2006, interpuesto por doña M.^a Asunción Calvo Cano contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Benalmádena (Málaga).

85

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 24 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

86

Resolución de 24 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de solución que no ha podido ser notificada al interesado.

86

Acuerdo de 13 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del Acuerdo de Inicio de procedimiento que se cita.

86

Acuerdo de 13 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del preceptivo trámite de audiencia que se cita.

86

Acuerdo de 15 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del preceptivo trámite de audiencia que se cita.

87

Acuerdo de 17 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

87

Acuerdo de 17 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

87

Acuerdo de 17 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

87

Acuerdo de 17 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

87

Acuerdo de 17 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

88

Acuerdo de 20 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

88

Acuerdo de 22 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

88

Acuerdo de 23 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Promoción Judicial de adopción a don Antonio López Ramírez.

88

Acuerdo de 23 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio procedimiento de acogimiento familiar simple y acogimiento temporal a don Francisco José Delgado Montañez y doña Nuria Sánchez Jiménez.

89

Acuerdo de 23 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de promoción judicial de acogimiento familiar permanente a don Emilio Pardo Silva y doña Avelina Echeverría Santiago.

89

Acuerdo de 23 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de modificación de medidas consistentes en cambio de guarda a don Patricio García y doña Teresa Ivone Collahuazo Rodríguez.

89

Acuerdo de 23 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de caducidad de procedimiento de acogimiento a don Francisco José Delgado Montañez y doña Nuria Sánchez Jiménez.

89

Acuerdo de 23 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de desamparo y acuerdo de acogimiento temporal a don Antonio Jesús Barrionuevo González y doña María Trinidad Ruiz García.

90

Acuerdo de 23 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de caducidad de procedimiento de acogimiento a doña Carmen Jiménez González.

90

Acuerdo de 23 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de desamparo a doña Antonia Crespo Marfil.

90

Notificación de 22 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución de cese del acogimiento familiar temporal, constituyéndose el acogimiento residencial del expediente de protección núm. 352/2006/21/0073.

90

Anuncio de 23 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador que se detalla y que no ha podido ser notificado al interesado.

91

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 29 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican trámites administrativos acordados en procedimientos de devolución de ingresos que no han podido ser notificados a los interesados.

91

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 20 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública solicitud de ocupación de terrenos en el monte AL-30008-CAY. (PP. 4113/2006).

91

Anuncio de 17 de noviembre de 2006, de la Dirección Provincial de Huelva de la Agencia Andaluza del Agua, de información pública del proyecto de conexión de la ETAP de Lepe a la conducción de la 2.ª fase de la Subzona Oeste de la Zona Regable del Chanza (Huelva), Clave: A4.321.878/2111.

91

Anuncio de 17 de noviembre de 2006, de la Dirección Provincial de Huelva de la Agencia Andaluza del Agua, de Información Pública del proyecto de instalación de aliviadero de aguas pluviales en zona «Las Dunas» en Mazagón, Clave: A4.321.868/2111.

92

Anuncio de 17 de noviembre de 2006, de la Dirección Provincial de Huelva de la Agencia Andaluza del Agua, de Información Pública del Pliego de Bases de saneamiento y depuración ARU Marismas del Odiel: Tratamiento biológico de la EDAR aglomeración urbana (Punta Umbría, Aljaraque, El Rompido), clave: A5.321.871/2111.

93

Anuncio de 17 de noviembre de 2006, de la Dirección Provincial de Huelva de la Agencia Andaluza del Agua, de información pública del proyecto de instalación de colector básico y EBAR entre El Remo y EBAR núm. 3 de Mazagón, clave: A4.321.867/2111.

94

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 11 de julio de 2006, del Ayuntamiento de Belmez, de nombramiento de funcionario. (PP. 5003/2006).

95

IB, IFP, IES, CP

Anuncio de 20 de octubre de 2006, del IES Traya-
mar, de extravió de título de Graduado en Educa-
ción Secundaria. (PP. 4588/2006). 95

Anuncio de 8 de noviembre de 2006, del IES Nico-
lás Salmerón y Alonso, de extravió de título de
Bachiller. (PP. 4810/2006). 95

SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 11 de octubre de 2006, de la Sdad.
Coop. And. Marisco Pesquera El Terrón, de liqui-
dación. (PP. 4469/2006). 95

Anuncio de 27 de octubre de 2006, de la Sdad.
Coop. And. Crece y Aprende, de Acuerdos adop-
tados en Asamblea General Extraordinaria. (PP.
4751/2006). 95

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2006, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el «VI Curso de Especialización en Gestión Pública Local» CEM0702H.10119, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993 suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «VI Curso de Especialización en Gestión Pública Local» CEM0702H.10119, organizado por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, en colaboración con la Universidad Carlos III de Madrid, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Contenido, fecha y lugar de celebración: Este curso, que se enmarca dentro del Programa de Formación Superior, engloba seis módulos:

- Módulo I. Procesos de modernización y cambio en las Administraciones Públicas (5 y 6 de febrero de 2007) CEM0702-1.10120
- Módulo II. Gestión Pública Estratégica en el ámbito local (5 y 6 de marzo de 2007) CEM0702-2.10157.
- Módulo III. Técnicas de organización del gobierno local (12 y 13 de abril de 2007) CEM0702-3.10122.
- Módulo IV. Liderazgo y dirección (7 y 8 de mayo de 2007) CEM0702-4.10123.
- Módulo V. La comunicación como instrumento gerencial. (14 y 15 de junio de 2007) CEM0702-5.10161.
- Módulo VI. Negociación y resolución de conflictos (2 y 3 de julio de 2007) CEM0702-6.10162.

Estos módulos, aun formando parte de una acción formativa integral, son independientes entre sí y tienen autonomía docente singularizada, de tal manera que se admitirá la matriculación en uno solo o en varios de los seis módulos programados.

Todos los módulos se celebrarán en la sede del CEMCI, Plaza Mariana Pineda, núm. 8 (Granada), en horario de mañana y tarde, de 9,30 a 14,30 horas y de 16,30 a 19,30 horas.

La celebración efectiva del curso programado quedará supeditada a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión: El curso estará dirigido a cargos electos, directivos y funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y personal al servicio de las Entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos al curso quienes presten servicios en la Junta de Andalucía y otras Administraciones y Entidades Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección: El número de asistentes al curso será limitado, por lo que, si fuese necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado.
- Solicitud de realización del curso completo (2007) o de módulos con los que se complete el curso de Especialización en Gestión Pública Local (2005).

- Realización del curso completo de Derecho Público Local 2006.

- Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago anticipado de los derechos de matrícula.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de ese Centro o a otras personas que presten servicio en entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Cuarta. Solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes para participar en el curso o módulos respectivos que se convocan se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 8 de enero de 2007.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8. C.P. 18009 - Granada (información en el teléfono 958 247 217), por fax al número 958 247 218, o bien a través de internet, en la página web: <http://www.cemci.org>, y también podrán presentarse a través de cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los datos personales que se aporten en estas solicitudes se incorporarán a un fichero informático del CEMCI, que será el responsable de su tratamiento, con el fin de mantener al interesado informado de las distintas actividades formativas solicitadas por el mismo. Puede acceder, rectificar o cancelar sus datos, enviando un escrito a Plaza Mariana Pineda, 8, 18009, Granada, o a la cuenta de correo electrónico formacion@cemci.org.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado: En concepto de derechos de matrícula y expedición de certificado, los solicitantes, tanto del Curso completo como de módulos, deberán abonar en la fecha de finalización del plazo de admisión (8 de enero) la cantidad de 250 euros por módulo o 1.500 euros por el curso completo.

Finalizado el plazo de admisión de inscripciones, en el caso de que pudieran ser seleccionados solicitantes que no hubieran abonado los derechos de matrícula, deberán abonarlos en la fecha que expresamente señale el CEMCI en la carta de admisión, siendo dicho requisito indispensable para que su admisión sea firme.

Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo, en efectivo o mediante transferencia bancaria a la C.C. núm. 2031 0009 11 0115952603, siendo en esta última opción imprescindible rellenar el campo del «Concepto», especificando la denominación de la actividad formativa y el nombre, apellidos y NIF del solicitante. Una vez realizada la transferencia, para que ésta se considere firme a efectos de admisión, se deberá remitir mediante fax o correo electrónico copia de la misma, así como comprobar el interesado que la recepción ha sido correcta (teléfono 958 247 217).

En el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, el pago le será devuelto en el plazo máximo de treinta días desde el inicio del curso o de cada módulo, en su caso.

La cancelación de matrícula, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, deberá comunicarse por escrito al CEMCI al menos cinco días hábiles antes del primer módulo en caso de renuncia al curso completo o comienzo de la actividad a que se refiera. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los

derechos. Una vez comenzado el curso o módulo, no procederá devolución alguna.

Sexta. Puntuación: La puntuación otorgada a este curso, de conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre), será la siguiente:

- Por la asistencia al curso (96 horas): 0,90 puntos.
- Por la asistencia al curso con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado (120 horas): 1,50 puntos.

Séptima. Certificado de asistencia/Diploma de Especialización: Finalizado el curso, o cada módulo, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado acreditativo. Quienes asistan al curso de Especialización en su integridad (seis módulos), obtendrán a la finalización de las actividades un Certificado de Asistencia por el total de horas de presencia activa (96 horas), y en caso de que presenten el trabajo de evaluación, y éste sea considerado apto por el Director Académico del curso, entonces obtendrán un Diploma de Especialización con aprovechamiento (120 horas). Quienes asistan a alguno/s de los módulos sin llegar a completar el curso obtendrán un Certificado de Asistencia diferente por cada una de las concretas actividades realizadas (16 horas), sin posibilidad de obtenerlo con aprovechamiento ni puntuación.

El CEMCI podrá disponer de los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

Octava. Diploma de Experto y Máster: De acuerdo con el Plan de Formación para 2007, la realización del presente Curso de Especialización y la obtención del correspondiente Diploma de Aprovechamiento será computable para la posterior obtención del Diploma de Experto en Derecho y Gestión Pública Local y del Máster en Dirección y Gestión Pública Local, para lo que será imprescindible que el alumno acredite estar en posesión de la titulación de Diplomado o Licenciado Universitario, respectivamente, y además, que se cumplan el resto de requisitos contemplados por ese Centro para la obtención de dichas titulaciones.

Sevilla, 29 de noviembre de 2006.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO I

«VI CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA LOCAL»

I. Contenido:

- Módulo I. Procesos de modernización y cambio en las Administraciones Públicas (5 y 6 de febrero de 2007.)
- Módulo II. Gestión Pública Estratégica en el ámbito local (5 y 6 de marzo de 2007.)
- Módulo III. Técnicas de organización del gobierno local (12 y 13 de abril de 2007.)
- Módulo IV. Liderazgo y dirección (7 y 8 de mayo de 2007.)
- Módulo V. La comunicación como instrumento gerencial. (14 y 15 de junio de 2007.)
- Módulo VI. Negociación y resolución de conflictos (2 y 3 de julio de 2007.)

II. Objetivos:

- Facilitar las herramientas de gestión básicas inherentes al proceso de dirección que se consideran más relevantes en la gerencia pública.
- Dotar, junto a instrumentos de gestión y organización disponibles en las Administraciones Públicas contemporáneas, de la necesaria perspectiva de futuro en la gestión de los servicios locales, que permita la instrumentación de procesos de modernización administrativa.
- Favorecer el acercamiento e intercambio de experiencias entre los participantes, que permita integrar diversas visiones en torno a los temas propuestos.

III. Destinatarios.

El curso está dirigido a los cargos electos de las Entidades Locales, directivos y funcionarios con habilitación de carácter nacional y todo el personal asimilado de nivel superior con funciones organizativas, de gestión o de dirección.

IV. Avance de programa.

Se puede consultar en la siguiente página web: <http://www.cemci.org>.

ANEXO II
"VI CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN GESTION PÚBLICA LOCAL"

Granada, febrero a julio de 2007

Apellidos y nombre: _____ NIF: _____

Domicilio para notificaciones: _____ Población: _____ C.P.: _____ Provincia: _____

Teléfono de trabajo: _____ Teléfono Particular: _____ Móvil: _____ Fax: _____ E-mail: _____

Corporación: _____ CIF: _____

Vinculación con la misma: Funcionario Laboral Interino Otros

Puesto de Trabajo que desempeña: _____ Grupo: A B

¿Es o ha sido funcionario con habilitación nacional? _____

Módulos en que se matricula:

- MÓDULO I. PROCESOS DE MODERNIZACIÓN Y CAMBIO EN LAS AA.PP. (5 y 6 de febrero)
- MÓDULO II. GESTIÓN PÚBLICA ESTRATÉGICA EN EL ÁMBITO LOCAL (5 y 6 de marzo)
- MÓDULO III. TÉCNICAS DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO LOCAL (12 y 13 de abril)
- MÓDULO IV. LIDERAZGO Y DIRECCIÓN (7 y 8 de mayo)
- MÓDULO V. LA COMUNICACIÓN COMO INSTRUMENTO GERENCIAL (14 y 15 de junio)
- MÓDULO VI. NEGOCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS (2 y 3 de julio)
- CURSO COMPLETO

EN CASO DE QUE SU SOLICITUD NO SEA DEL CURSO COMPLETO, INDIQUE SI LO ES PARA COMPLETAR EL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA LOCAL 2005 (SI/NO)

¿REALIZÓ EL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PÚBLICO LOCAL 2006? (SI/NO)

SI EN 2005 REALIZÓ EL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA LOCAL, PERO NO HIZO EL TRABAJO FINAL DE EVALUACIÓN, ¿DESEA REALIZARLO EN ESTA CONVOCATORIA? (SI/NO)

Derechos de inscripción: 250 euros (cada módulo) 1500 euros (curso completo)

Forma de Pago:

- En metálico en el CEMCI
- Giro Postal n°: _____ Fecha: _____
- Cheque Nominativo n°: _____ Fecha: _____
- Transferencia Bancaria (en la forma prevista en la Base 5ª de la presente convocatoria).

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En a de de 2006/2007

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada.(Rogamos cumplimenten, en mayúscula, todos los datos).

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2006, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el «VII Curso de Especialización en Contabilidad Pública de las Haciendas Locales» CEM0701H.10020, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «VII Curso de Especialización en Contabilidad Pública de las Haciendas Locales» CEM0701H.10020, que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, en colaboración con la Universidad Carlos III de Madrid, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Contenido, fecha y lugar de celebración: Este curso, que se enmarca dentro del Programa de Formación Superior, engloba cinco módulos:

- Módulo I. La Contabilidad Pública Local. Introducción. Apertura y documentos contables CEM0701-1.10021 (12 y 13 de febrero de 2007).

- Módulo II. Ejecución presupuestaria I. Operaciones en el ejercicio corriente CEM0701-2.10022 (12 y 13 de marzo de 2007).

- Módulo III. Ejecución presupuestaria II. Operaciones ejercicios cerrados, futuros y no presupuestarias CEM0701-3.10023 (16 y 17 de abril de 2007).

- Módulo IV. Modificaciones presupuestarias. ACF. OPJ. Gastos, financiación afectada y recursos de otros entes CEM0701-4.10024 (14 y 15 de mayo de 2007).

- Módulo V. Cierre, liquidación y cuentas CEM0701-5.10025 (18 y 19 de junio de 2007).

Cada uno de los módulos constará de una ponencia experta en la materia propia del correspondiente módulo de aproximadamente dos horas de duración y, el resto, versará sobre el desarrollo de un supuesto práctico de contabilidad local, que se llevará a cabo en el aula de informática del CEMCI.

Estos módulos, aun formando parte de una acción formativa integral, son independientes entre sí y tienen autonomía docente singularizada, de tal manera que se admitirá la matriculación en uno solo o en varios de los cinco módulos programados.

Todos los módulos se celebrarán en la sede del CEMCI, Plaza Mariana Pineda, núm. 8 (Granada), en horario de mañana y tarde, de 9,30 a 14,30 horas y de 16,30 a 19,30 horas.

La celebración efectiva del curso programado quedará supeditada a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión: El curso está dirigido a los cargos electos, directivos y funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, al servicio de las Entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes presten servicios en la Junta de Andalucía u otras Administraciones y Entidades Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección: El número de asistentes a cada módulo será limitado por lo que, si fuese necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado.

- Solicitud de realización del curso completo (2007) o de módulos con los que se complete el curso de Especialización en Contabilidad Pública de las Haciendas Locales (2006).

- Realización del curso completo de Especialización en Gestión Financiera y Presupuestaria de las Entidades Locales (2006).

- Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago anticipado de los derechos de matrícula.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de ese Centro o a otras personas que presten servicio en entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Cuarta. Solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes para participar en el curso o módulos respectivos que se convocan se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 12 de enero de 2007.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8. C.P. 18009 - Granada (información en el teléfono 958 247 217), por fax al número 958 247 218, o bien a través de internet, en la página web: <http://www.cemci.org>, y también podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los datos personales que se aporten en estas solicitudes se incorporarán a un fichero informático del CEMCI, que será el responsable de su tratamiento, con el fin de mantener al interesado informado de las distintas actividades formativas solicitadas por el mismo. Puede acceder, rectificar o cancelar sus datos, enviando un escrito a Plaza Mariana Pineda, 8, 18009-Granada, o a la cuenta de correo electrónico formacion@cemci.org.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado: en concepto de derechos de matrícula y expedición de certificado, los solicitantes, tanto del curso completo como de módulos, deberán abonar en la fecha de finalización del plazo de admisión (12 de enero) la cantidad de 250 euros por módulo o 1.250 euros por el curso completo.

Finalizado el plazo de admisión de inscripciones, en el caso de que pudieran ser seleccionados solicitantes que no hubieran abonado los derechos de matrícula, deberán abonarlos en la fecha que expresamente señale el CEMCI en la carta de admisión, siendo dicho requisito indispensable para que su admisión sea firme.

Se podrá realizar el pago de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo, en efectivo o mediante transferencia bancaria a la C.C. núm. 2031 0009 11 0115952603, siendo en esta última opción imprescindible rellenar el campo del «Concepto», especificando la denominación de la actividad formativa y el nombre, apellidos y NIF del solicitante. Una vez realizada la transferencia, para que ésta se considere firme a efectos de admisión, se deberá remitir mediante fax o correo electrónico copia de la misma, así como comprobar el interesado que la recepción ha sido correcta (Telf. 958 247 217).

En el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, el pago le será devuelto en el plazo máximo de treinta días desde el inicio del curso, o de cada módulo, en su caso.

La cancelación de matrícula, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, deberá comunicarse por escrito al CEMCI al menos cinco días hábiles antes del primer módulo, en caso de renuncia al curso completo, o del módulo en el que se haya matriculado. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los

derechos. Una vez comenzado el curso o módulo no procederá devolución alguna.

Sexta. Puntuación: La puntuación otorgada a este curso, de conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre), será la siguiente:

- Por la asistencia al curso (80 horas): 0,85 puntos.
- Por la asistencia al curso con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado (100 horas): 1,40 puntos.

Séptima. Certificado de asistencia/Diploma de Especialización: Finalizado el curso, o cada módulo, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado acreditativo. Quienes asistan al curso de especialización en su integridad (cinco módulos) obtendrán a la finalización de las actividades un Certificado de Asistencia por el total de horas de presencia activa (80 horas), y en caso de que presenten el trabajo de evaluación, y éste sea considerado apto por el Director Académico del curso, entonces obtendrán un Diploma de Especialización con aprovechamiento (100 horas). Quienes asistan a alguno/s de los módulos sin llegar a completar el curso obtendrán un Certificado de Asistencia diferente por cada una de las actividades concretas realizadas (16 horas), sin posibilidad de obtenerlo con aprovechamiento ni puntuación.

El CEMCI podrá disponer de los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

Octava. Diploma de Experto y Máster: De acuerdo con el Plan de Formación para el año 2007, la realización del presente Curso de Especialización y la obtención del correspondiente Diploma será computable para la posterior obtención del Diploma de Experto en Haciendas Locales y del Máster en Dirección y Gestión Pública Local en la especialidad de Haciendas Locales, para lo que será imprescindible que el alumno acredite estar en posesión de la titulación de Diplomado o Licenciado Universitario, respectivamente, y además, que se cumplan el resto de requisitos contemplados por dicho Centro para la obtención de dichas titulaciones.

Sevilla, 29 de noviembre de 2006.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO I

«VII CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN CONTABILIDAD PÚBLICA DE LAS HACIENDAS LOCALES»

I. Contenido:

- Módulo I. La Contabilidad Pública Local. Introducción. Apertura y documentos contables (12 y 13 de febrero de 2007).

- Módulo II. Ejecución presupuestaria I. Operaciones en el ejercicio corriente (12 y 13 de marzo de 2007).

- Módulo III. Ejecución presupuestaria II. Operaciones ejercicios cerrados, futuros y no presupuestarias (16 y 17 de abril de 2007).

- Módulo IV. Modificaciones presupuestarias. ACF. OPJ. Gastos, financiación afectada y recursos de otros entes (14 y 15 de mayo de 2007).

- Módulo V. Cierre, liquidación y cuentas (18 y 19 de junio de 2007).

Cada uno de los módulos constará de una ponencia experta en la materia propia del correspondiente módulo de, aproximadamente, dos horas de duración y, el resto, versará sobre el desarrollo de un supuesto práctico de contabilidad local, que se llevará a cabo en el aula de informática del CEMCI.

II. Objetivos:

- Analizar los aspectos más relevantes de la normativa contable vigente aplicable a las Entidades Locales, centrandose en su incidencia en las materias objeto de cada uno de los módulos.

- Ejecutar un supuesto práctico de contabilidad completo, de la apertura al cierre y las cuentas, acorde con las nuevas tecnologías y las nuevas necesidades contables locales.

- Profundizar en las tareas de gestión de la información contable, auditoría de aplicación a las EE.LL., y de control externo en el sector público local, con el objetivo de facilitar instrumentos para una gestión más eficiente.

- Favorecer el acercamiento e intercambio de experiencias entre los participantes, que permita integrar diversas visiones en torno a los temas propuestos.

III. Destinatarios.

El curso está dirigido a los cargos electos de las Entidades Locales, directivos y funcionarios con habilitación de carácter nacional y, en general, a todo el personal asimilado de nivel superior, o medio en su caso, con funciones organizativas, de gestión o de dirección, responsables de departamentos de contabilidad o afines.

IV. Avance de programa.

Se puede consultar en la siguiente página web: <http://www.cemci.org>.

ANEXO II
"VII CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN CONTABILIDAD PÚBLICA DE LAS HACIENDAS LOCALES"
 Granada, febrero a junio de 2007

Apellidos y nombre: _____ NIF: _____

Domicilio para notificaciones: _____ Población: _____ C.P.: _____ Provincia: _____

Teléfono de trabajo: _____ Teléfono Particular: _____ Móvil: _____ Fax: _____ E-mail: _____

Corporación: _____ CIF: _____

Vinculación con la misma: Funcionario Laboral Interino Otros

Puesto de Trabajo que desempeña: _____ Grupo: A B

¿Es o ha sido funcionario con habilitación nacional? _____

Módulos en que se matricula:

- MÓDULO I. LA CONTABILIDAD PÚBLICA LOCAL. INTRODUCCIÓN. APERTURA Y DOCUMENTOS CONTABLES (12 Y 13 DE FEBRERO)
- MÓDULO II. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA I. OPERACIONES EN EL EJERCICIO CORRIENTE (12 Y 13 DE MARZO)
- MÓDULO III. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA II. OPERACIONES EJERCICIOS CERRADOS, FUTUROS Y NO PRESUPUESTARIAS (16 Y 17 DE ABRIL)
- MÓDULO IV. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS. ACF. OPJ. GASTOS DE FINCIACIÓN AFECTADA Y RECURSOS DE OTROS ENTES (14 Y 15 DE MAYO)
- MÓDULO V. CIERRE, LIQUIDACIÓN Y CUENTAS (18 Y 19 DE JUNIO)
- CURSO COMPLETO

· EN CASO DE QUE SU SOLICITUD NO SEA DEL CURSO COMPLETO, INDIQUE SI LO ES PARA COMPLETAR EL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN CONTABILIDAD PÚBLICA DE LAS HACIENDAS LOCALES 2006 (SI/NO)

· ¿REALIZÓ EL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DE LAS ENTIDADES LOCALES 2006?(SI/NO)

· SI EN 2006 REALIZÓ EL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN CONTABILIDAD PUBLICA DE LAS HACIENDAS LOCALES, PERO NO HIZO EL TRABAJO FINAL DE EVALUACIÓN, ¿DESEA REALIZARLO EN ESTA CONVOCATORIA?(SI/NO)

Derechos de inscripción: 250 euros (cada módulo) 1250 euros (curso completo)

Forma de Pago:

- En metálico en el CEMCI
- Giro Postal nº: _____ Fecha: _____
- Cheque nominativo nº: _____ Fecha: _____
- Transferencia Bancaria (en la forma prevista en la Base 5ª de la presente convocatoria).

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.
 En a de de 2006/2007

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada. (Rogamos cumplimenten, en mayúscula, todos los datos).

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 9 de noviembre de 2006, por la que se articula la Estrategia de Turismo Sostenible de Andalucía y se instrumentan medidas para su desarrollo.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 22 de noviembre de 2006, por la que se deroga la de 18 de junio de 2004, por la que se desarrolla el procedimiento de selección de los Directores y Directoras de los Centros Docentes Públicos dependientes de la Consejería.

El Decreto 431/2004, de 15 de junio, por el que se regula la selección, formación inicial y nombramiento de los Directores y Directoras de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, adecuó dicho procedimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

A su vez, la Orden de 18 de junio de 2004, por la que se desarrolla el procedimiento de selección de los Directores y Directoras de los Centros Docentes Públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, reguló todos los aspectos relativos a las circunstancias y supuestos en los que debe llevarse a cabo dicho procedimiento.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha modificado el procedimiento regulado en la normativa anteriormente señalada, por lo que procede la adaptación al nuevo marco legal de las bases reguladoras reseñadas, así como la derogación de las vigentes.

En su virtud, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Artículo único. Derogación.

Se deroga la Orden de 18 de junio de 2004, por la que se desarrolla el procedimiento de selección de los Directores y Directoras de los Centros Docentes Públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, así como la de 10 de noviembre de 2005, por la que se modifica la anterior.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de noviembre de 2006

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2006, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público dos becas de investigación financiadas con los fondos de contratos, grupos y proyectos.

La Universidad de Almería convoca a concurso público dos becas de investigación financiadas con los fondos de contratos, grupos y proyectos de investigación relacionados en Anexo.

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca. El resto de requisitos se contemplan en Anexo.

Dotación de las becas: La beca comprende una asignación mensual indicada en el Anexo y un seguro combinado de accidentes individuales y asistencia sanitaria. Serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el caso de becas a tiempo completo.

Duración de las becas: Ver Anexo.

Carácter de las becas: La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad de Almería y su disfrute exige dedicación exclusiva.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en la Unidad Gestión de Investigación de la Universidad de Almería y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Curriculum vitae. Se deberá acreditar documentalmente que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca. No se valorará aquello que no esté debidamente justificado.

Las solicitudes dirigidas al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera con el sábado, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

Criterios de selección: La resolución de la presente convocatoria la realizará la Comisión Evaluadora de Solicitudes que estará compuesta por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico, que actuará como Presidente.

- Ilmo. Sr. Secretario General.

- El director de la beca.

- Dos miembros de la Comisión de Investigación a propuesta de ésta.

- La Jefa de la Unidad Gestión de Investigación, que actuará como Secretaria.

La Comisión seleccionará y valorará prioritariamente la preparación académica y experiencia de los candidatos, siguiendo el baremo que figura como Anexo II a esta convocatoria, pudiendo citar a los candidatos a una entrevista personal en la que se podrá incluir una prueba práctica. La Resolución de las becas se publicará en el citado tablón de anuncios.

Las plazas podrán quedar desiertas si a juicio de la Comisión Evaluadora de Solicitudes los admitidos no reúnen los requisitos necesarios para poder desarrollar el trabajo de investigación objeto de la convocatoria de esta beca.

Si se produjera la vacante o renuncia de una beca se podrá sustituir por el correspondiente suplente según el orden de prelación establecido en la Comisión Evaluadora de Becas.

Obligaciones del becario/a:

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las determinadas por el tutor/a de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Almería y resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de ésta.

2. Será obligación del becario/a solicitar autorización del Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico para cualquier cambio de centro, director, proyecto de investigación o interrupción razonada de la beca, previo informe del tutor/a, así como informar de la renuncia de la misma.

3. La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

La presente resolución, agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24.12.2001), contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a partir de la recepción de esta resolución según establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992) en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14.1.1999), o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a partir igualmente de la recepción de esta resolución. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE del 14.7.1998).

Almería, 24 de noviembre de 2006.- El Rector, Alfredo Martínez Alméjica.

ANEXO I

Una beca de investigación financiada con los fondos del grupo de investigación «Química analítica de contaminantes», FQM170

Perfil de la beca:

- Titulación requerida: Doctores en Ciencias Químicas.
- Se requiere experiencia en técnicas de análisis y control en la industria agroalimentaria.
- Se valorará los conocimientos en prevención de riesgos laborales y poseer algún Master en Calidad y Seguridad Alimentaria.

Cuantía de la beca: 1.200 €/mes.

Duración: 6 meses (sin prórroga automática).

Dedicación: Tiempo completo.

Directora: Dra. doña Antonia Garrido Frenich.

Una beca de investigación financiada con los fondos del contrato de investigación con referencia 400553

Perfil de la beca:

- Titulación requerida: Licenciados en Biología a partir del curso académico 2004-2005.
- Se requiere experiencia demostrada en análisis genético de mutantes de tomate, genética molecular de tomate, técnicas de PCR y biología molecular de plantas.
- Estar cursando un programa de doctorado con mención de calidad.

Cuantía de la beca: 1.100 €/mes.

Duración: 6 meses (sin prórroga automática).

Dedicación: tiempo completo.

Directora: Dra. doña Trinidad Angosto Trillo.

ANEXO II

B A R E M O

1. Expediente académico	(1 - 4) x 7
2. Becas	(0 - 0,6)
2.1. Si ha disfrutado de una beca de investigación del MEC, Junta u homologada:	0,4
2.2. Si ha disfrutado de una beca de colaboración del MEC	0,2
3. Programa de doctorado (máximo 32 créditos computables)	(0 - 0,59)
3.1. Por crédito ordinario realizado	0,01
3.2. Por crédito convalidado por trabajo de investigación o tesina	0,04
4. Estancias de investigación en otros centros ¹	(0 - 0,6)
4.1. En España	0,2 x mes
4.2. En el extranjero	0,3 x mes
5. Actividad investigadora	(0 - 4,2)
5.1. Libros publicados ² de carácter internacional	Hasta 2 puntos por cada uno
5.2. Libros publicados ² de carácter nacional	Hasta 1 punto por cada uno
5.3. Libros publicados ² de carácter regional	Hasta 0,4 puntos por cada uno
5.4. Capítulos de libros y artículos ² de carácter internacional	Hasta 1 punto por cada uno
5.5. Capítulos de libros y artículos ² de carácter nacional	Hasta 0,5 puntos por cada uno
5.6. Capítulos de libros y artículos ² de carácter regional	Hasta 0,2 puntos por cada uno
5.7. Actas de congresos internacionales	Hasta 0,6 puntos por cada uno
5.8. Actas de congresos nacionales	Hasta 0,3 puntos por cada uno
5.9. Actas de congresos regionales	Hasta 0,12 puntos por cada uno
5.10. Comunicaciones a congresos internacionales	Hasta 0,2 puntos por cada uno
5.11. Comunicaciones a congresos nacionales	Hasta 0,1 puntos por cada uno
5.12. Comunicaciones a congresos regionales	Hasta 0,04 puntos por cada uno
6. Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria	(0 - 6)

¹ Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica superior.

² Se excluyen publicaciones docentes y de divulgación y también aquellas que no realicen procesos de revisión por expertos.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2006, de la Universidad de Cádiz, por la que se realiza convocatoria pública para la contratación de personal investigador y/o técnico de apoyo a la investigación, con cargo a contratos, convenios de colaboración o proyectos de investigación.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/03, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades,

RESUELVO

Convocar proceso selectivo para la contratación de personal investigador y/o técnico de apoyo a la investigación, con cargo a contratos, convenios de colaboración o proyectos de investigación, con sujeción a las bases que se acompañan como Anexo I.

Cádiz, 28 de noviembre de 2006.- El Rector, por delegación de competencia, (Resolución de 14.12.04), el Vicerrector de Planificación y Recursos, Manuel Larrán Jorge.

ANEXO I

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca concurso para la contratación de Personal Investigador y/o Técnico de apoyo a la investigación, con cargo a contratos, convenios de colaboración o proyectos de investigación, para prestar servicios mediante contrato de trabajo de duración determinada por obras o servicios determinados (R.D. 2720/98).

1.2. El presente proceso selectivo se regirá por las bases de esta convocatoria y por la normativa reguladora de la contratación de personal con cargo al Capítulo VI, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, en su sesión de 10 de junio de 2005.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

2.1.2. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.1.3. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.1.4. Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.4. Poseer la titulación exigida para la plaza ofertada, que es la que se especifica en el Anexo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Modelo: Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia, según modelo que se acompaña como Anexo II de esta convocatoria, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página web del Área de Personal en la siguiente dirección: <http://www-personal.uca.es>.

Los solicitantes que no obtengan contrato ni formen parte de la bolsa de trabajo, en su caso, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta, una vez sea firme la resolución de la convocatoria. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

3.2. Documentación: Los interesados deberán adjuntar dentro del plazo de presentación de solicitudes, currículum vitae, fotocopia del documento nacional de identidad y fotocopia de la titulación académica. Asimismo, podrán aportar cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en las presentes bases de convocatoria.

3.3. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

3.4. Recepción: La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (C/ Ancha, 16, 11001, Cádiz), o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose al Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad de Cádiz.

3.5. Plazo: El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de su publicación en la web del Área de Personal y finalizará 5 días después de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.6. Subsanación de errores: Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de tres días, se hará pública, en el tablón de

anuncios del Rectorado, así como en la dirección de Internet ya citada, relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Cuando las circunstancias lo aconsejen a criterio del Vicerrector competente, se podrá establecer un plazo de publicación de la lista provisional comprendido entre uno y tres días.

4.2. Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos se requerirá en dicha publicación al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición. Cuando razones de urgencia lo aconsejen y mediante Resolución del Rector, este plazo se podrá reducir a la mitad.

4.3. La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de Personal, en el plazo máximo de tres días contados a partir de la fecha límite del plazo que se haya dado para la subsanación de defectos.

4.4. Contra la notificación de exclusión definitiva se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, modificada por Ley 4/99, de RJPAC.

5. Comisión de selección.

5.1. Composición: La Comisión de Selección de este proceso selectivo estará compuesta por:

a) Comisión de Selección de personal técnico de administración y servicios:

- Presidente: Rector o Vicerrector en quien delegue.
- Un vocal a propuesta del profesor responsable del proyecto, contrato o convenio.
- Un vocal a propuesta del Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.
- Dos vocales a propuesta del Comité de Empresa.
- Secretario: un funcionario adscrito al Área de Personal.

Todos los miembros de la Comisión de Selección deberán pertenecer al mismo grupo o superior al de la plaza convocada o tener la titulación académica igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada. En la composición de la Comisión de Selección se cumplirá el principio de especialidad.

b) Comisión de Selección de personal investigador:

Tendrá la composición establecida en el artículo 120.4 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz y desarrollada en el Reglamento de Contratación del Profesorado, con la participación del investigador responsable en lugar del Director del Departamento y del Decano o Director del Centro.

5.2. En el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la reunión de la Comisión de Selección, se hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Área de Personal, antes citada, la composición exacta de la Comisión de Selección.

La Comisión podrá reunirse a partir de los dos días siguientes a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

5.3. Abstención y recusación: Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Cádiz, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de prepara-

ción de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

5.4. Asesores: La Universidad, a propuesta de la Comisión de Selección, podrá designar asesores especiales, que se limitarán a informar de las pruebas y méritos relativos a su especialidad.

5.5. Información a los participantes: A efectos de comunicaciones y demás incidencias, así como de información, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha núm. 10, 11001, Cádiz. Teléfonos 956 015 039/89, correo electrónico: planificacion.personal@uca.es

6. Criterios generales de valoración.

- Curriculum vitae: Titulación preferente, Formación, experiencia.

- Adecuación al perfil de la plaza, basado, entre otros criterios de juicio, en el informe técnico razonado que el investigador responsable pueda emitir al respecto de cada candidato.

- Aquellos otros méritos que la Comisión de Selección determine, haciendo públicos los mismos en el Acta de Resolución del Concurso.

- La Comisión podrá realizar entrevistas personales a aquellos/as candidatos/as que de acuerdo con el perfil anterior sean preseleccionados.

7. Resolución del concurso.

7.1. En el plazo máximo de dos días desde la celebración de la sesión de la Comisión de Selección se hará público en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web, la resolución del proceso selectivo, indicando el aspirante que ha superado el mismo y, en su caso, la bolsa de trabajo que se elabore.

7.2. Contra dicha resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma.

8. Período de prueba.

8.1. Se establecerá un período de prueba de: 1 mes para contratos de grupo IV, 45 días para contratos de grupo III, 3 meses para contratos de grupo II y 4 meses para contratos de grupo I.

8.2. Durante el período de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeña como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

8.3. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

9. Norma final.

9.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

9.2. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Selección, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO
PARA CONTRATACION DE PERSONAL LABORAL

DNI	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO			CODIGO POSTAL
LOCALIDAD:	PROVINCIA	FECHA DE NACIMIENTO	TELEFONO CON PREFIJO
TITULACION		DIRECCION CORREO ELECTRONICO	

EXPONE:

Que habiéndose convocado concurso para la contratación de Personal Investigador y/o Técnico de apoyo a la investigación, con cargo a contratos, convenios de colaboración o proyectos de investigación, en la categoría de _____, Anexo _____, mediante contrato de trabajo de duración determinada por obras o servicios determinados (R.D. 2720/98),

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud para optar al citado puesto.

_____, a ____ de _____ de _____

(FIRMA)

ILMO. SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ

ANEXO III.1
(REF. 14/2006/1)

1. Categoría: Titulado Superior de Apoyo a la Docencia e Investigación.

2. Titulación requerida: Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, como mínimo.

3. Proyecto/convenio/contrato: Programa Personal Técnico de Apoyo en la modalidad de técnicos para proyectos de I+D, del Ministerio de Educación y Ciencia, convocatoria de 2005. Proyecto TEC2005-05781-C03-02, Self-Assembled semiconductor Nanostructures for new Devices in photonics and Electronics (SANDiE).

4. Actividades a desarrollar en el puesto de trabajo convocado: Apoyo técnico a la investigación nanoestructural mediante técnicas de microscopía electrónica de alta resolución de epitaxias semiconductoras.

5. Características del contrato.

Duración: 3 años.

Jornada laboral: Tiempo parcial, 18 horas semanales.

Lugar de desarrollo: Facultad de Ciencias (Departamento de Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica y Química Inorgánica).

Retribuciones: 1.376,55 € íntegros mensuales.

6. Méritos preferentes/perfil.

- Titulación preferente: Licenciado en Ciencias Físicas.

- Se valorará Doctorado en un área y temática afin con las funciones a realizar.

- Se valorará experiencia en la investigación nanoestructural mediante técnicas de microscopía electrónica de epitaxias semiconductoras.

ANEXO III.2
(REF. 14/2006/2)

1. Categoría: Titulado Superior de Apoyo a la Docencia e Investigación

2. Titulación requerida: Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, como mínimo.

3. Proyecto/convenio/contrato: Programa Personal Técnico de Apoyo en la modalidad de técnicos para proyectos de I+D, del Ministerio de Educación y Ciencia, convocatoria de 2005. Proyecto: CTM2005-00024/MAR (Transporte y reclutamiento larvario de crustáceos bentónicos litorales: Importancia de los agentes forzadores costeros y régimen mareal).

4. Actividades a desarrollar en el puesto de trabajo convocado: El Técnico trabajará directamente en todas las labores de adquisición de muestras, procesado, análisis y tratamiento de datos que se contemplan en la Memoria del Proyecto de Investigación. Así, tomará parte en:

- Campañas de muestreo de recogida de material planctónico en aguas costeras, de la plataforma y en zonas intermareales.

- Recogida de muestras de organismos bentónicos.

- Fijación, conservación y conteo de organismos muestreados, aplicando técnicas de conteo automáticas y de submuestreo.

- Identificación taxonómica de organismos planctónicos.

- Aplicación de técnicas de análisis de imagen en identificación taxonómica.

- Cultivo larvario de crustáceos decápodos en condiciones de laboratorio.

- Análisis de muestras de agua: análisis de nutrientes, extracción de clorofila, estimación de biomasa.

- Calibración y supervisión de material de muestreo.

- Elaboración de matrices de datos.

- Introducción y tratamiento de los datos obtenidos en las campañas de muestreo con algunos de los programas típicos

utilizados en ecología marina (PRIMER, SPSS, SURFER, MATLAB, etc.).

- Colaboración en la redacción de artículos científicos.

5. Características del contrato.

Duración: 3 años.

Jornada laboral: Tiempo completo.

Lugar de desarrollo: Centro Andaluz de Ciencia y Tecnología Marinas (CACYTMAR).

Retribuciones: 2.676,62 euros íntegros mensuales.

6. Méritos preferentes/perfil.

Se valorarán los siguientes méritos:

- Titulación preferente: Licenciado en Ciencias del Mar.

- Experiencia de trabajo en proyectos de investigación, realizando muestreos de organismos marinos en sistemas pelágicos (principalmente planctónicos) y bentónicos: manejo de equipos de muestreo (redes de plancton, CTD, redes de arrastre, etc.), conservación y procesado de material biológico in situ, diseño de metodología de muestreos biológicos marinos.

- Experiencia en procesado e identificación taxonómica de invertebrados marinos (fases larvarias y adulta), considerándose especialmente los conocimientos de taxonomía en crustáceos.

- Conocimientos de técnicas de triado de muestras planctónicas, técnicas de submuestreo.

- Utilización frecuente de equipos de microscopía óptica (microscopio óptico directo e invertido, lupa estereoscópica, análisis de imagen).

- Realización de muestreos de variables físico-químicas marinas (T, S, O₂, pH, NO₂, NO₃, NH₄, PO₄, Corg.), conociendo el manejo de CTDs, fluorímetros, botellas oceanográficas, rosetas de muestreo, rampas de filtración, etc.

- Técnicas de cultivo de especies marinas, especialmente de crustáceos.

- Tratamientos de datos oceanográficos, conociendo el manejo de programas estadísticos (tipos SPSS, Statística), programas gráficos (tipos SURFER y MATLAB).

- Conocimientos de manejo del programa de análisis de comunidades biológicas PRIMER.

- Conocimientos demostrables de inglés (entender bien textos escritos y escritura a nivel científico).

- Participación en campañas oceanográficas de índole biológica.

- Patrón de Embarcaciones (PER) o Buceador Deportivo.

- Carnet de conducir (Clase B).

ANEXO III.3
(REF. 14/2006/3)

1. Categoría: Titulado Superior de Apoyo a la Docencia e Investigación.

2. Titulación requerida: Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, como mínimo.

3. Proyecto/convenio/contrato: Programa Personal Técnico de Apoyo en la modalidad de técnicos para proyectos de I+D, del Ministerio de Educación y Ciencia, convocatoria de 2005. Proyecto: CTM2005-07282-C03-01 (Análisis integrado de la calidad de sedimento litorales, incluidos los materiales de dragado portuario).

4. Actividades a desarrollar en el puesto de trabajo convocado:

- Recolección y mantenimiento de organismos marinos para su uso en ensayos de toxicidad de sedimentos y aguas en el laboratorio: anfipodos, bacterias, rotíferos, artemia, poliquetos, carcinus maenas, lenguados y almejas.

- Desarrollar labores de patrón de embarcaciones (en función de la titulación presentada) durante la forma de nuestras y el mantenimiento de los organismos en los ensayos de toxicidad «in situ».

- Toma de muestra de matrices ambientales (sedimento, agua intersticial y agua marina y de estuario) y organismos y su tratamiento para análisis fisicoquímico (incluidos contaminantes como metales, PAHs, PCBs) y análisis toxicológico, biomarcadores y bioacumulación.

- Mantenimiento y desarrollo de técnicas de laboratorio para determinaciones fisicoquímicas, ecotoxicológicas, biomarcadores e histopatología, en las diferentes matrices y organismos mencionados.

- Desarrollo y análisis de muestras de bioensayos de laboratorio para establecer bioacumulación de metales como el Hg y sus compuestos orgánicos y Pcb's, entre otros.

- Diseño y mantenimiento de ensayos "in situ" mediante el uso de jaulas bentónicas con los siguientes organismos: almejas, cangrejos, poliquetos y peces planos.

- Desarrollo de las mismas tecnologías que las mencionadas para el laboratorio para una correcta aplicación de ellas en condiciones de campo y en las muestras procedentes de las jaulas bentónicas.

- Análisis de la especiación química de metales en sedimentos.

- Apoyo en la preparación de comunicaciones científicas (incluidos los artículos) como ponencia y manuscritos.

- Apoyo a la preparación de informes de seguimiento del proyecto y en aquellos susceptibles de ser elaborados en este tema durante el desarrollo del mismo.

- Apoyo en las labores científicas de los investigadores participantes en el proyecto, especialmente en las cuestiones técnicas asociadas con cada una de las líneas de investigación que se desarrollan en el mismo.

- Apoyo en la traducción y corrección de estilo técnico para las comunicaciones que se lleven a cabo en inglés.

5. Características del contrato.

Duración: 3 años.

Jornada laboral: Tiempo parcial, 16 horas semanales.

Lugar de desarrollo: Facultad de Ciencias (Departamento de Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica y Química Inorgánica).

Retribuciones: 1.223,60 euros íntegros mensuales.

6. Méritos preferentes/perfil.

Se valorarán los siguientes méritos:

- Titulación preferente: Licenciado en Ciencias del Mar.

- Conocimiento del idioma inglés técnico referido a sus labores.

- Título de Patrón de embarcaciones recreativas o superior.

- Labores de mantenimiento de langostinos.

- El mantenimiento y cultivo de rotíferos y artemia.

- Desarrollo, mantenimiento y engorde de peces planos: lenguados.

- La ecología y biología en general del cangrejo *Carcinus maenas*.

- Toma de muestras de sedimentos, organismos y agua de mar (demostrable con certificados, inglés).

- Técnicas de Laboratorio de ecología, biodiversidad y toxicología marina.

- Laboratorio de análisis de contaminantes en sedimentos, organismos y agua de mar.

- Determinación de parámetros fisicoquímicos en el campo sobre nuestras de sedimentos, agua y agua intersticial.

- Determinación y control de parámetros fisicoquímicos en laboratorio en ensayos de cultivo de organismos marinos.

- Ensayos de toxicidad de sedimento.

- Experimentos de bioacumulación con organismos marinos (preferiblemente utilizando sedimentos).

- Técnicas de análisis de biomarcadores y su aplicación en la polución marina.

- Técnicas de determinación de la especiación de metales en sedimentos.

- Manejo y aplicación del siguiente software a nivel avanzado: Excell, Primer, Microsoft Word, Statgraphics, Microsoft PowerPoint, Ocean Data View, Matemática 4.0 y experiencia en el uso de Internet e intranets.

- Mantenimiento y cultivo de vertebrados marinos, conocimiento de elasmobranchios.

- Edición de libros y/o comunicaciones científicas (incluidos artículos SCI, congresos etc.).

- Edición de manuscritos, posters y presentaciones científicas.

- Trabajo en oficina de gestión de proyectos científico-tecnológicos (participación en proyecto de investigación y/o contratos con administración pública o empresas).

- Trabajo en grupo en labores de investigación y/o docencia relacionados en el proyecto.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio Provincial para el Desarrollo (Expediente núm. 012/2006/CON).

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, regula la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas para la realización de actuaciones conjuntas, la coordinación de actividades y la consecución de fines de interés común, debiéndose publicar sus Estatutos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A tal efecto, la Excm. Diputación Provincial de Málaga ha tramitado expediente para la publicación de los Estatutos reguladores del Consorcio Provincial para el Desarrollo, integrado por la Excm. Diputación Provincial de Málaga y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la provincia de Málaga, habiéndose aprobado éstos por todas las Entidades consorciadas de acuerdo con su legislación específica, según consta en las Certificaciones enviadas al efecto.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en los artículos 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, y 8.16 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

R E S U E L V E

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio Provincial para el Desarrollo, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de noviembre de 2006.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Constitución.

La Excm. Diputación Provincial de Málaga y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la provincia de Málaga, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 110 del R.D. Leg. 781/86, de 18 de abril, y según el Capítulo II del Título III de la Ley 7/93, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, constituyen un Consorcio Provincial para el Desarrollo en la provincia de Málaga.

Artículo 2.º Naturaleza Jurídica.

El Consorcio Provincial para el Desarrollo de la Provincia de Málaga es un ente público de base asociativa, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para realizar y conseguir las finalidades que constituyen su objeto. En consecuencia, podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, ejercitar acciones y/o excepciones, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse e interponer recursos de cualquier clase, dentro de los fines y actividades específicas determinadas por su objeto.

Artículo 3.º Denominación y fines.

1. El Consorcio constituido, que se denominará «Consorcio Provincial para el Desarrollo», tendrá como objeto fomentar iniciativas y experiencias empresariales, proporcionando apoyo técnico y formación empresarial en alternancia con la ejecución y desarrollo de un proyecto de empresa, para mejorar la formación, el asesoramiento, la gestión empresarial de la pequeña y mediana empresa, desarrollar iniciativas dirigidas al autoempleo y creación de empresas, así como descubrir y fomentar iniciativas empresariales que permitan mejorar y completar el tejido empresarial más acorde con las nuevas estructuras tecnológicas y organizativas en la provincia de Málaga, así como mejorar y complementar la preparación de los trabajadores y/o de demandantes de empleo mediante la formación y las prácticas profesionales.

2. La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades relacionadas que interesen en común a la pluralidad de miembros asociados, mediante acuerdo favorable de todos los miembros del Consorcio, conforme a lo establecido en la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía y a lo previsto en los presentes estatutos para la modificación de los mismos.

Artículo 4.º Domicilio.

El domicilio del Consorcio estará en la sede que determine la Junta General entre los socios consorciados, sin perjuicio de que la Junta General pueda cambiar dicha sede, en el futuro, a otro lugar.

Artículo 5.º Duración.

El Consorcio se constituye con una duración indefinida, y en tanto subsistan las competencias legales de los entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquel.

CAPÍTULO 2

RÉGIMEN ORGÁNICO

Artículo 6.º Composición.

1. Regirán el Consorcio los órganos de representación, gobierno y gestión siguientes:

- El Presidente del Consorcio.
- El Vicepresidente del Consorcio.
- La Junta General.
- El Consejo de Administración.

2. La Junta General designará una Comisión de Coordinación Técnica, a propuesta del Consejo de Administración, con las facultades que expresamente determinen los presentes Estatutos. Dicha Comisión estará formada por dos miembros designados por la Diputación Provincial y otros dos miembros designados por la Cámara de Comercio y serán nombrados por el Presidente del Consorcio.

Artículo 7.º El Presidente del Consorcio.

1. La Presidencia del Consorcio corresponderá al Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

2. El Presidente del Consorcio, que asume el carácter representativo del mismo, tiene las siguientes competencias específicas:

a) Representar judicial y administrativamente al Consorcio, otorgando los apoderamientos necesarios al efecto en caso de urgencia.

b) Promover la inspección de los servicios.

c) Nombrar, contratar y/o cesar al personal del Consorcio, a propuesta del Consejo de Administración.

d) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Junta General y del Consejo de Administración, dirigir los debates y decidir los empates con voto de calidad.

e) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados por la Junta General y por el Consejo de Administración.

f) Dictar resoluciones en las materias propias de su competencia, dando cuenta de ellas a la Junta General en la primera sesión ordinaria que se celebre.

g) Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal al servicio del Consorcio.

h) Ordenar los gastos y pagos que se efectúen con fondos del Consorcio hasta el límite fijado anualmente en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Entidad.

i) Rendir las Cuentas Generales del Presupuesto y de la administración del Patrimonio.

j) Dictar cuantas disposiciones particulares exija el mejor cumplimiento de los distintos servicios.

k) Aprobar la liquidación del Presupuesto.

l) Adoptar las medidas necesarias en caso de urgencia, calamidad o siniestro, que pudieran ser competencia de los Órganos Colectivos, dando cuenta a éstos en la primera sesión a celebrar.

m) Todas aquellas competencias que no estén expresamente atribuidas a otros Órganos.

3. El Presidente del Consorcio podrá delegar funciones en cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, determinándose expresamente el alcance de dicha delegación.

Artículo 8.º El Vicepresidente del Consorcio.

1. La Vicepresidencia del Consorcio corresponderá al Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Málaga.

2. El Vicepresidente del Consorcio asumirá el carácter representativo del mismo en los casos de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite al Presidente del Consorcio para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 9.º La Junta General.

1. Estará constituida por:

a) El Presidente del Consorcio, con voto de calidad.

b) El Vicepresidente del Consorcio.

c) Tres representantes de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, designados por el Pleno de la Corporación de entre sus miembros.

d) Tres miembros designados por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la provincia de Málaga.

2. Tiene las siguientes competencias:

A. De orden general:

a) Proponer la modificación de los Estatutos y de los fines, así como asumir la interpretación de aquellos.

b) Aprobar la adhesión al Consorcio de nuevos socios o de Entidades de Apoyo, en los términos previstos en el artículo 26.º

c) Aprobar las Ordenanzas, los Reglamentos de Régimen Interior, de Servicios y del personal del Consorcio.

d) Aprobar los programas anuales de actuación y sus modificaciones.

e) Adjudicar definitivamente las obras, servicios y suministros según la legislación vigente.

f) Determinar la forma de gestión de los servicios, de conformidad con lo previsto en la legislación local.

g) Crear los nuevos servicios que se consideren necesarios para el desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.

h) Aprobar la memoria anual de gestión.

i) Aprobar los convenios de Colaboración con Organismos, Entidades o Asociaciones en orden al desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.

B. En materia económica:

a) Planificar el funcionamiento económico del Consorcio.

b) Aprobar el presupuesto y sus modificaciones.

c) Aprobar el inventario de bienes y derechos y la memoria anual, dando cuenta de ésta a las Entidades Consorciadas.

d) La propuesta de disolución del Consorcio.

e) Aprobar y modificar, en su caso, las tarifas de precios por las prestaciones que puedan realizarse, así como las aportaciones económicas a sufragar por los socios y/o entidades de apoyo integradas.

f) La aprobación de los gastos superiores a los que se determine en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el Presidente del Consorcio.

g) Cualesquiera otros asuntos que por disposición legal o reglamentaria se atribuyan al Consorcio.

C. En materia de personal:

a) Dirigir la política de personal.

b) Aprobar la plantilla del Consorcio.

Artículo 10.º El Consejo de Administración.

1. Estará constituido por:

a) El Presidente del Consorcio.

b) El Vicepresidente del Consorcio.

c) Un representante de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, designado por el Pleno de la Corporación.

d) Un miembro designado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la Provincia de Málaga.

e) Dos miembros de la Comisión de Coordinación Técnica, con voz pero sin voto.

2. Tiene las siguientes competencias:

a) La formación de las propuestas relativas a la modificación de los Estatutos, inclusión o separación de socios y/o Entidades de Apoyo y la disolución del Consorcio.

b) La propuesta de Ordenanzas y Reglamentos de Régimen Interior, de Servicios y del Personal del Consorcio.

c) Proponer a la Junta General los objetivos generales de cada ejercicio o período económico, respondiendo de aquellos a través de una Memoria Anual que someterá a la aprobación de la Junta General.

d) Proponer e informar expedientes para la adopción de acuerdos de la Junta General.

e) Ejecutar materialmente los acuerdos adoptados por la Junta General y las resoluciones dictadas por la Presidencia.

f) La aprobación de los gastos superiores a los que se determine en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el Presidente del Consorcio.

g) Propuesta al Presidente de la contratación y cese de los miembros de la Comisión de Coordinación Técnica del Consorcio.

Artículo 11.º Renovación.

1. El Presidente del Consorcio, el Vicepresidente y los vocales de la Junta General cesarán, automáticamente, cuando se produzca la renovación general de las Corporaciones.

2. Desde la constitución de las Corporaciones Locales y hasta la constitución de la Junta General, las funciones del Presidente del mismo serán asumidas por el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, o Diputado en quien delegue.

3. Las Entidades Consorciadas cesarán libremente y mediante acuerdo plenario a sus representantes en la Junta General.

Artículo 12.º De la Comisión de Coordinación Técnica del Consorcio.

1. La Comisión de Coordinación Técnica estará formada por dos miembros designados por la Diputación Provincial y otros dos miembros designados por la Cámara de Comercio.

2. Estará a las órdenes directas del Presidente, al que dará cuenta de la marcha del servicio.

3. La Comisión se encargará básicamente de la gestión administrativa y del desarrollo y la formación empresarial y desempeñará, entre otras, las siguientes funciones:

a) Desarrollo empresarial:

- Análisis y estudios sobre la viabilidad de los proyectos empresariales.

- Apoyo y asesoramiento empresarial continuo en las distintas áreas de la gestión y el desarrollo empresarial.

- Seguimiento y evaluación de los proyectos empresariales.

b) Formación empresarial:

- Impartición a miembros de PYMEs de los programas formativos especialmente diseñados para el desarrollo empresarial.

- Participación en programas de formación continua.

c) Aquellas otras funciones propias y derivadas del puesto y que sean encomendadas por el Presidente.

4. La Comisión será nombrada y/o cesada por el Presidente a propuesta del Consejo de Administración, previa aprobación por la Junta General. En el mismo acuerdo se regularán las retribuciones y vínculo jurídico de los miembros de la Comisión.

Artículo 13.º Personal al servicio del Consorcio.

1. El consorcio podrá disponer de personal propio, que se regirá por la legislación laboral vigente en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.

2. No obstante, las labores del Consorcio podrán ser realizadas por el personal de las Entidades integrantes del mismo, mediante las fórmulas de colaboración o adscripción que en cada caso se acuerden.

Artículo 14.º Las Entidades de Apoyo.

1. Las Entidades de Apoyo: Servirán de apoyo a la Comisión de Coordinación Técnica, y realizarán funciones de formación, seguimiento y evaluación.

2. Las Entidades de Apoyo podrán realizar, entre otras, las siguientes acciones:

a) Apoyo a la Comisión de Coordinación Técnica:

- Asesoramiento y apoyo en las funciones de desarrollo empresarial.

- Asesoramiento y apoyo en materia jurídica y sociolaboral.

b) Formación: Diseño, elaboración y/o ejecución de programas formativos.

c) Seguimiento y evaluación:

- Sobre el desarrollo de las empresas ubicadas en la zona de actuación del Consorcio.

- Sobre la formación a socios y trabajadores de PYMEs.

3. La inclusión o separación de estas entidades de apoyo será competencia de la Junta General, a propuesta del Consejo de Administración.

Artículo 15.º El Secretario.

Como Secretario del Consorcio actuará un funcionario con habilitación de carácter nacional de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, designado por el Pleno de la Corporación.

CAPÍTULO 3**RÉGIMEN DE SESIONES****Artículo 16.º Sesiones de la Junta General.**

1. La Junta General celebrará reunión ordinaria dos veces al año y extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite al menos una tercera parte de los miembros, en cuyo caso el Presidente deberá convocar la reunión solicitada dentro de los ocho días siguientes al de la presentación de la solicitud, debiendo ser celebrada dentro de los veinte días siguientes.

2. La convocatoria se efectuará con ocho días de antelación, indicando día, hora y lugar de celebración, así como el orden del día y cuantos documentos sean necesarios para su conocimiento.

3. En primera convocatoria se considerará legalmente constituida la Junta General siempre que estén presentes la mayoría de sus miembros; en segunda convocatoria el quórum de asistencia será de, al menos, tres de los miembros, y se reunirán una hora después de la determinada para la primera. En ambos casos para su válida constitución será necesaria la asistencia del Presidente o Vicepresidente y del Secretario.

4. Los acuerdos de la Junta General se adoptarán por mayoría simple de los votos presentes, excepto en los casos previstos en los artículos 25, 26, 27 y 28 de los presentes Estatutos, relativos a la modificación de los mismos, a la adhesión de nuevos socios, a la separación de socios y a la disolución del Consorcio, respectivamente.

Artículo 17.º Sesiones del Consejo de Administración.

1. Se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre y con carácter extraordinario cuando lo convoque el Presidente o lo solicite la tercera parte de sus miembros.

2. La convocatoria para toda clase de reuniones, excepto cuando la urgencia de los asuntos a tratar no lo permita, se efectuará con cuatro días de antelación, indicando día, hora, lugar de celebración y orden del día, aportándose la documentación necesaria.

3. En primera convocatoria será necesaria la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros; en segunda convocatoria, que se reunirá una hora más tarde, será suficiente la presencia de la mayoría de sus componentes. En ambos casos, para su válida constitución será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los presentes.

Artículo 18.º Vinculación.

1. Las decisiones y acuerdos del Consorcio obligarán por igual a todas las Entidades Consorciadas.

2. Los acuerdos del Consorcio que impliquen, con carácter extraordinario, aportaciones económicas o generen responsabilidades de este orden por parte de las Entidades consorciadas, requerirán la aprobación previa de las mismas por el organismo competente de cada una de ellas. En aquellos casos en los que la aprobación previa no haya sido posible

por razones motivadas, se requerirá la ratificación posterior obligatoria y vinculante por el órgano competente de la Entidad consorciada.

Artículo 19.º Régimen jurídico.

El Consorcio se regirá por los presentes Estatutos y los reglamentos que se aprueben para su aplicación, en concordancia con la legislación local vigente, y sus actos serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional conforme a la legislación general.

En lo no previsto en los presentes Estatutos y en los reglamentos que, al efecto, se aprueben, se estará a lo dispuesto en la legislación local y en la Ley 7/93, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

CAPÍTULO 4

RÉGIMEN ECONÓMICO, FINANCIERO Y CONTABLE

Artículo 20.º Patrimonio.

El Patrimonio del Consorcio estará constituido por:

a) La posesión de toda clase de bienes que se adscriban al Consorcio, que figurarán inventariados.

Los bienes que las Entidades Consorciadas adscriban al Consorcio para el cumplimiento de sus fines conservarán la calificación jurídica de su origen, sin que el mismo adquiera su propiedad.

b) Los bienes que puedan ser adquiridos por el Consorcio, que habrán de figurar igualmente en el Inventario de Bienes.

c) Los estudios, anteproyectos, proyectos de obra o instalaciones que costee o realice el Consorcio.

Artículo 21.º Recursos.

1. La Hacienda del Consorcio estará constituida por los siguientes recursos:

a) Las rentas y productos de sus bienes patrimoniales.

b) Los beneficios que pueda obtener con el cumplimiento de sus fines.

c) Los intereses de depósitos.

d) Las aportaciones de la Comunidad Europea, Estado, Comunidad Autónoma o de las Entidades Consorciadas consignadas en sus presupuestos.

e) Las prestaciones voluntarias, donativos, legados, auxilios y subvenciones de toda índole que realice a su favor cualquier persona física y jurídica.

f) Las operaciones de crédito.

g) Las aportaciones de las Entidades Consorciadas para el primer ejercicio económico de desarrollo y ejecución del proyecto serán las siguientes:

Excm. Diputación Provincial de Málaga: Cien mil euros (100.000 €).

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la provincia de Málaga: Cien mil euros (100.000 €)

2. Cuando se necesiten aportaciones extraordinarias para déficit de tesorería, esta cantidad se prorrateará entre las Entidades consorciadas, en tanto no se decida la incorporación de nuevos socios, en la siguiente proporción:

Excm. Diputación Provincial de Málaga: 50%.

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la Provincia de Málaga: 50%.

3. La participación de las Entidades consorciadas en los presupuestos anuales venideros y en tanto no se incorporen nuevos socios que hagan necesaria su modificación, se prorrateará en la siguiente proporción:

Excm. Diputación Provincial de Málaga: 50%.

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la Provincia de Málaga: 50%.

Artículo 22.º Aportación.

Las aportaciones económicas reguladas por el artículo anterior se efectuarán mediante la consignación en los respectivos presupuestos de la aportación que corresponda a cada una de las Entidades Consorciadas.

Las transferencias de dichas aportaciones deberán realizarse durante el primer trimestre del ejercicio correspondiente.

Artículo 23.º Presupuestos.

1. La gestión del Consorcio estará sometida al régimen presupuestario.

2. Anualmente se confeccionará el Presupuesto correspondiente, a cuyo efecto las Entidades Consorciadas quedan obligadas a consignar en sus respectivos presupuestos aquellas aportaciones que a sus expensas hayan de nutrir el estado de ingresos del presupuesto del Consorcio.

3. La Comisión de Coordinación Técnica del Consorcio presentará al Consejo de Administración, antes del 15 de septiembre de cada año, un anteproyecto del Presupuesto. Analizado y definido como proyecto, será presentado antes del 15 de diciembre a la Junta General para su aprobación.

4. Antes del 15 de marzo de cada año, la Comisión de Coordinación Técnica elevará anteproyecto de cuentas anuales, memoria, informe de gestión y liquidación del presupuesto del ejercicio anterior. El Consejo de Administración determinará su contenido para que una vez auditado por auditor independiente nombrado en Junta General, sea aprobado por este supremo órgano de gobierno antes del 30 de junio de cada año.

Artículo 24.º Régimen contable.

La Contabilidad de la Entidad se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que, por parte de la Junta General se establezcan otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y la productividad.

CAPÍTULO 5

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 25.º Procedimiento.

Cualquier modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo de la Junta General con quórum de dos tercios de los votos presentes, habrá de ser ratificados por la totalidad de las Entidades Consorciadas en acuerdo plenario.

Artículo 26.º Adhesión.

1. Podrán adherirse al Consorcio en calidad de socios, con efectos de uno de enero del año siguiente al de la solicitud, previo acuerdo plenario sobre ello y aprobación de los Estatutos, aquellas entidades interesadas que reúnan los requisitos que la legislación prevé, asumiendo la titularidad de los derechos y obligaciones que a sus miembros se atribuyen. Dicha adhesión deberá ser aceptada expresamente y por unanimidad por la Junta General del Consorcio.

2. Podrán adherirse al Consorcio en calidad de Entidades de Apoyo, con los efectos que determine la Junta General del Consorcio, aquellas entidades que presten su colaboración en la gestión y funcionamiento del mismo, mediante la realización de acciones relacionadas con el objeto y los fines consorciales, bien de manera puntual, bien de forma continuada y sin que, de ningún modo, esta adhesión suponga la asunción de la titularidad de los derechos y obligaciones que estos Estatutos otorga a los socios integrantes del Consorcio.

3. Cualquier modificación de los Estatutos relacionados con la adhesión de nuevos socios deberá ser aprobada por la Junta General y ratificada por los Plenos de los socios respectivos.

Artículo 27.º Separación.

1. La separación de una Entidad del Consorcio precisará los siguientes requisitos:

- a) Preaviso de un año dirigido al Presidente del Consorcio.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, sin perjuicio de los intereses públicos encomendados al mismo.

CAPÍTULO 6

DISOLUCIÓN

Artículo 28.º Disolución.

1. El consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

- a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad mediante acuerdo de la Junta General, con el quórum establecido de las dos terceras partes de los votos presentes, y ratificada por la totalidad de las Entidades Consorciadas.
- b) Por acuerdo unánime de todas las Entidades Consorciadas.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma en que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a las Entidades Consorciadas de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. La Sesión constitutiva del Consorcio para el Desarrollo se celebrará en las dependencias de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, actuando de Secretario el de la citada Corporación.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Una vez aprobados definitivamente los Estatutos por las Entidades Consorciadas, se remitirán al organismo competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía para su inscripción, registro y publicación en el BOJA.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 28 de noviembre de 2006, por la que se aprueba el programa de materias que habrá de regir las pruebas de acceso al Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

Por Orden de 19 de octubre de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, se procedió a la aprobación del programa de materias que había de regir las pruebas de acceso al Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

Transcurridos más de un año desde dicha última aprobación, se hace preciso proceder a una nueva revisión del mismo que recoja, tanto las últimas reformas legislativas acaecidas, como las mejoras técnicas que respecto de su contenido se ha estimado preciso realizar.

En su virtud,

DISPONE

Artículo único. Se aprueba el programa de materias que habrá de regir la oposición para el acceso al Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, cuyo contenido se incorpora como Anexo a la presente Orden.

Disposición adicional. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de noviembre de 2006

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO II

PROGRAMA DE MATERIAS

DERECHO CIVIL

Tema 1. El concepto de Derecho. Las divisiones del Derecho: Derecho Natural y Derecho Positivo; Derecho Público y Derecho Privado; Otras clasificaciones.

Tema 2. Las normas jurídicas: su naturaleza. Caracteres y estructura de la norma. Clasificaciones de las normas jurídicas. El ordenamiento jurídico. Sus valores superiores.

Tema 3. El Derecho Civil de España; evolución y contenido actual. El Código Civil español: historia, contenido y crítica. Eficacia del Código Civil, eficacia derogatoria y eficacia general supletoria. Principales modificaciones del texto del Código Civil. Legislación posterior complementaria del mismo.

Tema 4. Los derechos forales. Territorios de Derecho Foral. El sistema de compilaciones; rasgos fundamentales de las que han sido promulgadas. El Fuero de Baylío.

Tema 5. La teoría general de las fuentes del derecho. Las fuentes en el ordenamiento español: enumeración y ordenación jerárquica. La Constitución como fuente del derecho.

Tema 6. La Ley: requisitos y clases. La costumbre; clases; prueba de la costumbre. Los principios generales del derecho; funciones.

Tema 7. La jurisprudencia; su valor. La doctrina de los autores. Aplicación e interpretación de las normas jurídicas. Las lagunas de la Ley y la analogía.

Tema 8. Efectos esenciales de las normas. Inexcusabilidad de su cumplimiento y error de derecho. La nulidad como sanción general. El fraude de Ley: requisitos y efectos.

Tema 9. Eficacia constitutiva del derecho. La relación jurídica y la institución jurídica. La titularidad y el derecho subjetivo. Derechos subjetivos absolutos y relativos. Situaciones jurídicas secundarias; situaciones jurídicas interinas.

Tema 10. Ejercicio de los derechos; sus límites; doctrina del abuso del Derecho. Modificación, transmisión y extinción de derechos. Renuncia. El poder de disposición y las prohibiciones de enajenar.

Tema 11. Límite de la eficacia de las normas. Principio y final de la vigencia de las normas; la derogación tácita. Normas de transición. El principio de irretroactividad. Principios básicos de las Disposiciones Transitorias del Código Civil.

Tema 12. La Ley en el espacio. El Derecho Internacional Privado: naturaleza. Sistemas históricos y doctrinales en materia de conflictos de Leyes. La reciprocidad, el orden público, el reenvío y el fraude de Ley en el Derecho Internacional Privado.

Tema 13. Principios y normas del Código Civil Español en materia de conflicto de leyes. El Derecho Interregional en España. La vecindad civil: adquisición y pérdida.

Tema 14. La persona. El nacimiento de la persona física. Protección jurídica del concebido. Breve referencia a la regulación de las técnicas de reproducción asistida. Legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La muerte de la persona. Los derechos de la personalidad. El domicilio.

Tema 15. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Las circunstancias modificativas de la capacidad: teoría de los estados civiles. La edad. La mayoría de edad. Capacidad de los menores de edad. La emancipación: sus clases y efectos.

Tema 16. La incapacidad: concepto y regulación en el Código Civil. Los Patrimonios Protegidos. La prodigalidad. Situación jurídica del concursado.

Tema 17. La nacionalidad. Adquisición, conservación, pérdida y recuperación de la nacionalidad. La doble nacionalidad. Condición jurídica de los extranjeros.

Tema 18. La ausencia. Defensa del desaparecido. Declaración de ausencia; requisitos y efectos. Declaración de fallecimiento; requisitos y efectos.

Tema 19. El Registro Civil. Breve referencia histórica. Organización; Secciones. Promoción de asientos. Eficacia de los asientos; la prueba del estado civil. Publicidad y rectificación de asientos.

Tema 20. Las personas jurídicas: su naturaleza y clases. Constitución, capacidad, representación, domicilio, nacionalidad y extinción de las personas jurídicas. Las asociaciones. Las fundaciones.

Tema 21. Las cosas. Clases: bienes muebles e inmuebles; de dominio público y de propiedad privada. Partes integrantes y pertenencias. El patrimonio; tipos.

Tema 22. El hecho y el acto jurídico. El negocio jurídico. Elementos esenciales. La voluntad: los vicios del consentimiento; normas del Código Civil sobre vicios del consentimiento.

Tema 23. La causa; teoría general. La causa de los contratos; normas del Código Civil. Los negocios abstractos. Teoría del enriquecimiento sin causa. Los negocios jurídicos anómalos: simulados, indirectos, fiduciarios y fraudulentos.

Tema 24. La representación en el negocio jurídico. Representación directa e indirecta. Representación voluntaria y legal. El poder irrevocable. El negocio consigo mismo (auto-contrato). La subsistencia del poder extinguido.

Tema 25. Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas. Cómputo del tiempo. La prescripción y sus clases. Examen especial de la prescripción extintiva. La caducidad. Breve referencia a la prescripción extintiva en los Derechos Forales.

Tema 26. La obligación: naturaleza. Elementos: Sujeto, objeto y vínculo. Las fuentes de las obligaciones. Las obligaciones naturales en el Código Civil.

Tema 27. Clases de obligaciones por el sujeto y por el vínculo: unilaterales y recíprocas; mancomunadas y solidarias. Obligaciones puras, condicionales y a plazos. La llamada «conditio iuris».

Tema 28. Clases de obligaciones por el objeto: únicas y múltiples (conjuntivas, alternativas y facultativas); positivas y negativas; específicas y genéricas; divisibles e indivisibles; principales y accesorias. La cláusula penal.

Tema 29. Cumplimiento de las obligaciones. Incumplimiento; causas: mora, dolo, culpa, caso fortuito y fuerza mayor. Efectos del incumplimiento; cumplimiento forzoso en forma específica.

Tema 30. Resarcimiento de daños y perjuicios. El principio de responsabilidad patrimonial universal. Modificaciones convencionales; limitaciones legales. La acción subrogatoria.

Tema 31. Causas de extinción de las obligaciones. El pago; naturaleza y requisitos. Formas especiales de pago; imputación de pagos, dación en pago, pago por cesión de bienes y consignación.

Tema 32. Pérdida de la cosa debida. Confusión de derechos. Condonación de la deuda. La compensación. La novación. Asunción de la deuda.

Tema 33. El contrato; fundamento y función. Sistemas de contratación. Capacidad de los contratantes. Objeto del contrato. La forma. Especial referencia a la contratación electrónica.

Tema 34. Perfección y consumación del contrato. Interpretación de los contratos. Irrevocabilidad de los contratos. Revisión del contrato por alteración extraordinaria de las circunstancias. Estipulaciones en favor de tercero.

Tema 35. Ineficacia de los contratos. Inexistencia, nulidad y anulabilidad: sus causas y efectos. Confirmación de los contratos. Rescisión; contratos y pagos rescindibles. La acción revocatoria o pauliana.

Tema 36. Idea de la clasificación de los contratos. Contratos atípicos, múltiples y mixtos. El contrato preparatorio o precontrato. La promesa de venta y el contrato de opción. Contratos de adhesión; condiciones generales de la contratación; la defensa de los consumidores.

Tema 37. El contrato de compraventa. Naturaleza. La transmisión del dominio. La condición resolutoria explícita; el pacto de reserva de dominio. Elementos de este contrato. Prohibiciones. La venta de la cosa ajena. Perfección de la compraventa; las arras.

Tema 38. Obligaciones del vendedor. Conservación de la cosa; teoría de los riesgos. Entrega de la cosa vendida. Saneamiento. Obligaciones del comprador. Pago del precio y pago de intereses.

Tema 39. El retracto convencional; naturaleza, condiciones y efectos. Retratos legales; clasificación. Retratos regulados por la legislación civil; preferencia entre retractos y entre retractantes.

Tema 40. La transmisión de créditos; sus causas. El contrato de cesión; requisitos y efectos. Cesiones especiales; la cesión de créditos litigiosos. El contrato de permuta.

Tema 41. La donación. Naturaleza. Elementos. Perfección del contrato. Clases. Efectos. Revocación y reducción de las donaciones. La donación «mortis causa».

Tema 42. El contrato de arrendamiento; su función y especies. Principios y normas fundamentales del Código Civil en materia de arrendamientos. El contrato de arrendamiento de obra o empresa. El arrendamiento de servicios: su diferencia con el contrato de trabajo.

Tema 43. Régimen de los arrendamientos urbanos. Ámbito de aplicación de la Ley de arrendamientos urbanos. Arrendamiento de viviendas y para uso distinto del de vivienda: normas comunes y especiales.

Tema 44. Régimen del arrendamiento de fincas rústicas en Derecho común y en la legislación especial; ámbito de aplicación de ésta. Principios básicos de la legislación especial en la materia; el acceso a la propiedad.

Tema 45. El contrato de préstamo; sus especies. El comodato. El precario. El mutuo. Legislación sobre préstamos usurarios.

Tema 46. El contrato de mandato; naturaleza y especie. Constitución y efectos. Extinción del mandato. Contrato de mediación o corretaje.

Tema 47. El contrato de sociedad. Naturaleza y clases. Constitución. Contenido del contrato. Extinción de la sociedad.

Tema 48. El contrato de depósito; naturaleza y especies. El depósito ordinario. Depósito irregular y necesario. El secuestro. Contratos de hospedaje y de exposición. Contratos aleatorios: El contrato de Alimentos; renta vitalicia; juegos y apuestas.

Tema 49. El contrato de fianza. Su regulación en el Código Civil. Contrato de transacción.

Tema 50. La concurrencia de créditos desde el punto de vista del Derecho Civil. Clasificación y prelación de créditos.

Tema 51. Los cuasi contratos. Cobro de lo indebido. Gestión de negocios ajenos sin mandato. Obligaciones nacidas de culpa extracontractual; la cuestión de los daños morales.

Tema 52. El Derecho Real; naturaleza y caracteres. Su diferencia con el derecho de crédito. La tipicidad de los derechos reales reconocidos en la legislación española. Tipos diversos de derechos reales.

Tema 53. El derecho real de dominio; extensión y contenido. Protección del dominio; examen especial de la acción reivindicatoria. Limitaciones del dominio; las relaciones de vecindad.

Tema 54. Modos de adquirir el dominio. Teoría del título y el modo. La tradición. Estudio de la ocupación.

Tema 55. La accesión; su fundamento; clases. Accesión de bienes muebles e inmuebles. Doctrina de los frutos y figuras afines.

Tema 56. La usucapión; referencia histórica y significado actual. Requisitos y efectos. Renuncia. Breve referencia a las especialidades forales en materia de usucapión.

Tema 57. Modos de perder el dominio. Estudio especial del abandono. La pérdida del dominio en virtud de las adquisiciones «a non domino».

Tema 58. La comunidad de bienes y el condominio: Reglas del Código Civil. La propiedad horizontal.

Tema 59. La propiedad intelectual: Su régimen en el Derecho español. El derecho de aprovechamiento por turnos de bienes inmuebles de uso turístico.

Tema 60. La posesión; su naturaleza jurídica. Fundamento y condiciones de la protección posesoria. Clases. La posesión de derechos y la posesión civilísima.

Tema 61. Adquisición, conservación, pérdida y recuperación de la posesión. Efectos de la posesión.

Tema 62. El usufructo. Naturaleza y caracteres. Contenido. Derechos y obligaciones del usufructuario.

Tema 63. Constitución y extinción del usufructo. Usufructos especiales. Derecho de uso y habitación.

Tema 64. El derecho real de servidumbre. Fundamento, caracteres y elementos. Clases. Constitución, contenido, modificación y extinción. Las llamadas servidumbres personales.

Tema 65. Las servidumbres legales en particular. Normas fundamentales de las servidumbres de aguas, paso, medianería, luces y vistas y desagüe de los edificios. Distancias y obras intermedias.

Tema 66. Derechos reales de garantía; formas de garantía real. La prenda. La anticresis. Concepto de los censos. El derecho de superficie.

Tema 67. El derecho de familia; sus caracteres. El matrimonio; sistemas matrimoniales; referencia a las uniones de hecho. Requisitos del matrimonio. Formas de celebración e inscripción. Efectos personales.

Tema 68. Efectos patrimoniales del matrimonio; sistema del Código Civil. Disposiciones generales que contiene sobre la materia. Las capitulaciones matrimoniales. Donaciones por razón de matrimonio.

Tema 69. La sociedad de gananciales. Principales normas sobre masas de bienes. Cargas y obligaciones. Administración y enajenación de los gananciales.

Tema 70. Disolución y liquidación de la sociedad de gananciales. El régimen de participación; su naturaleza y regulación legal. El régimen de separación de bienes; casos en que procede y regulación legal.

Tema 71. Nulidad, separación y disolución del matrimonio; sus causas. Principales efectos que producen. Medidas provisionales.

Tema 72. La filiación: concepto y clases. Determinación de la filiación. Prueba. Breve referencia a las acciones de filiación. La adopción; su regulación.

Tema 73. La patria potestad. Deberes y facultades. Representación legal de los hijos. Administración y disposición de sus bienes. Extinción y prórroga de la patria potestad.

Tema 74. La deuda alimenticia; sus caracteres. Personas obligadas a darse alimentos; orden de preferencia para reclamarlos y prestarlos. Contenido de la obligación alimenticia. Su extinción.

Tema 75. La tutela; referencia histórica. Principios generales del Código Civil. Personas sujetas a tutela. Delación de la tutela. Constitución de la tutela.

Tema 76. El tutor; deberes y derechos del tutor; actos para los que necesita autorización. Extinción de la tutela. Otros órganos de protección de los menores e incapacitados: la curatela, el defensor judicial, la guarda de hecho. El acogimiento.

Tema 77. La sucesión «mortis causa». Fundamentos, evolución histórica y clases. La herencia y el derecho hereditario. Carácter diferencial entre el heredero y legatario. Situaciones en que se puede encontrar la herencia; la herencia yacente.

Tema 78. Fases o etapas de la herencia; apertura y delación. Condiciones requeridas para suceder; capacidad e incapacidad; causas de indignidad. El «ius delationis»; su transmisión.

Tema 79. Adquisición de la herencia; la aceptación. Clases. Capacidad para aceptar y forma de la aceptación. Efectos de la aceptación pura y simple; responsabilidad por las deudas y cargas de la herencia. Beneficio de inventario y derecho de deliberar. Repudiación de la herencia; renuncia en perjuicio de acreedores.

Tema 80. Las reservas. La reserva ordinaria; fundamento y naturaleza; reservistas, reservatarios y bienes reservables; efectos de la reserva; enajenación de los bienes reservables; extinción. La reserva lineal; fundamento y naturaleza. Estudio del artículo 811 del Código Civil.

Tema 81. La partición de la herencia; su naturaleza. Personas que pueden practicarla. Reglas de partición. Efectos de la partición. Nulidad, rescisión y modificación.

Tema 82. La sucesión testamentaria. El testamento; caracteres y contenido. Clases. Capacidad para testar; incapacidades. Solemnidades generales de los testamentos.

Tema 83. Los testamentos abiertos, cerrados y ológrafos. Testamentos especiales. Exposición de las normas fundamentales del Código Civil.

Tema 84. Interpretación de las disposiciones testamentarias. Ineficacia de los testamentos; revocación; nulidad y caducidad. Institución de heredero, requisitos, forma y modalidades.

Tema 85. Sustituciones hereditarias; sus clases. Sustituciones vulgar, pupilar y ejemplar. La sustitución fideicomisaria; límites y efectos. Fideicomisos puros y de residuo.

Tema 86. La sucesión forzosa y la libertad de testar. Sistemas. Naturaleza jurídica de la legítima en el Código Civil. Fijación de la legítima. Renuncia o transacción sobre la legítima futura; intangibilidad de la legítima. Legítima de los descendientes; su pago en metálico.

Tema 87. Legítima de los ascendientes. La mejora; su régimen jurídico. Derecho de reversión. Legítima del cónyuge viudo. Usufructo universal de viudedad.

Tema 88. La desheredación; su fundamento. Requisitos. Causas y efectos de la desheredación. Extinción. La preterición; sus efectos. La acción de suplemento de legítima.

Tema 89. El legado. Idea de sus diferentes especies. Estudio del legado de parte alicuota. Aceptación y renuncia. Orden de preferencia para su pago. Extinción.

Tema 90. La sucesión intestada. Exposición de los diferentes órdenes de llamamientos del Código Civil. La sucesión contractual.

Tema 91. Derechos de representación y de acrecer. La acción de petición de herencia. El albaceazgo; su régimen jurídico.

DERECHO HIPOTECARIO

Tema 1. Derecho Inmobiliario y Derecho Hipotecario. Evolución legislativa del Derecho Hipotecario español. Los sis-

temas hipotecarios; referencia a los sistemas alemán, suizo, francés y australiano.

Tema 2. El Registro de la Propiedad como oficina pública. Demarcación de los Registros. Los libros de Registro. Asientos que se practican; sus clases y formalidades comunes. Publicidad formal del Registro.

Tema 3. Los principios hipotecarios. Principio de inscripción. Clases de inscripciones. La inadmisibilidad de los documentos no inscritos. El principio de rogación; legitimación para pedir la inscripción. El desistimiento.

Tema 4. La legitimación y el principio de legitimación registral. Alcance y consecuencias sustantivas de este principio. Sus efectos procesales: examen del artículo 41 de la Ley Hipotecaria.

Tema 5. El principio de fe publica registral. Requisitos. Excepciones. Las acciones rescisorias, resolutorias y revocatorias en relación al Registro de la Propiedad.

Tema 6. Efectos de la inscripción respecto de los actos y contratos nulos. Las condiciones suspensivas y resolutorias en relación al Registro de la Propiedad. El precio aplazado: examen de los artículos 10 y 11 de la Ley Hipotecaria.

Tema 7. El principio de prioridad. El artículo 17 de la Ley Hipotecaria. El asiento de presentación; sus circunstancias y efectos. Rango hipotecario y sustantivación del puesto: permuta, posesión y reservas de puestos. El asiento de inscripción; circunstancias que debe contener.

Tema 8. La posesión y el registro. La prescripción en relación con el registro. Las prohibiciones de disponer: examen de los artículos 26 y 27 de la Ley Hipotecaria.

Tema 9. Principio de tracto sucesivo: sus modalidades y excepciones. Principio de legalidad; la calificación registral; su ámbito en relación con los documentos notariales, judiciales y administrativos. Recursos contra la calificación del Registrador.

Tema 10. El principio de especialidad. La finca como base del Registro. Clases de fincas; examen especial de las discontinuas y de la llamada propiedad horizontal. Agrupación, división, agregación y segregación de fincas. Declaraciones de obra nueva e inscripción de excesos de cabida. Coordinación entre el Registro de la Propiedad y el Catastro.

Tema 11. Los derechos inscribibles en la doctrina y en la legislación vigente. Derechos que no se pueden inscribir y derechos que no necesitan ser inscritos. Los títulos inscribibles y sus requisitos.

Tema 12. Inscripción de bienes del Estado y Corporaciones. Inscripción de bienes transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Inscripción de los deslindes judiciales y administrativos. Inscripción de las aguas.

Tema 13. Inscripción de fincas adjudicadas como consecuencia de la concentración parcelaria, de concesiones administrativas y de bienes procedentes de expropiación forzosa. Inscripciones derivadas de procedimiento de apremio fiscal. Inscripción del arrendamiento de bienes inmuebles.

Tema 14. El Urbanismo y el Registro de la Propiedad. Actos y títulos inscribibles. Aspectos registrales de la ejecución del planeamiento. Inscripciones de obra nueva. Reflejo registral de los procesos judiciales en materia de urbanismo.

Tema 15. La anotación preventiva: concepto y efectos generales. Clases de anotaciones preventivas. Examen especial de las de demanda de propiedad o derecho real. Inscripción y anotación de resoluciones judiciales que afectan a la capacidad civil de las personas o en caso de concurso.

Tema 16. Anotaciones preventivas de embargo, de legado, de crédito refaccionario y por defectos subsanables. Particularidad de las de suspensión de mandamientos de embargo por débitos a la Hacienda. Extinción de las anotaciones preventivas. Examen de la prelación de los créditos anotados.

Tema 17. Inscripción de las capitulaciones matrimoniales. La sociedad de gananciales y el Registro de la Propiedad: Inscripción de las adquisiciones y disposiciones de bienes hechas

por persona casada. Embargo de bienes gananciales: Su anotación. El derecho hereditario y su reflejo en el Registro.

Tema 18. El asiento de cancelación: concepto y efectos generales. Causas generales de cancelación total o parcial y circunstancias de los respectivos asientos. Las cancelaciones y el consentimiento del titular registral. Cancelaciones de oficio. El asiento de nota marginal.

Tema 19. Concepto y caracteres del derecho real de hipoteca. Tipos de hipotecas en el Derecho Español. Requisitos de capacidad y forma en las voluntarias. Hipotecas constituidas unilateralmente.

Tema 20. Bienes hipotecables, no hipotecables e hipotecables con especiales modalidades. Hipoteca sobre diversas fincas o derechos. Agrupación y división de fincas hipotecadas. Agregación y segregación.

Tema 21. El concepto de tercer poseedor. La venta de la finca hipotecada. Extensión de la hipoteca en relación a la finca hipotecada y a las obligaciones que garantiza. Cesión y subrogación de créditos hipotecarios.

Tema 22. Obligaciones que pueden ser garantizadas con hipoteca. Hipoteca en garantía de obligaciones futuras y condicionales. Hipoteca en garantía de cuentas corrientes y títulos transmisibles. Otros supuestos especiales.

Tema 23. Las hipotecas legales; naturaleza; clases; constitución. Estudio especial de la hipoteca legal a favor del Estado, la Provincia y el Municipio. Aplicación a las Comunidades Autónomas. Prolación de los créditos tributarios y demás de derecho público: su relación con el Registro de la Propiedad.

Tema 24. Efectos de la hipoteca. La acción real y la acción personal en la ejecución hipotecaria. Juicio ejecutivo contra bienes hipotecados. La venta extrajudicial.

Tema 25. Procedimiento de ejecución directa contra los bienes hipotecados. Efectos respecto de los terceros poseedores y demás titulares de derechos reales. Especialidades de la acción hipotecaria en caso de concurso.

Tema 26. Extinción de las hipotecas voluntarias: Sus causas y formalidades de la cancelación. Extinción parcial. Prescripción de la acción hipotecaria. Extinción y cancelación de las hipotecas legales.

Tema 27. Concordancia entre el Registro y la realidad jurídica; medios de obtenerla. Inmatriculación. Expedientes de dominio. Certificaciones de dominio.

Tema 28. Inmatriculación por título público de adquisición y por acta de notoriedad. La reanudación del tracto. Doble inmatriculación.

Tema 29. La hipoteca mobiliaria y la prenda sin desplazamiento de la posesión. Precedentes inmediatos. Disposiciones comunes y especiales sobre constitución, contenido y extinción. Procedimientos.

DERECHO PROCESAL

Tema 1. El proceso: naturaleza y fundamento. Clases; la cuestión de la unidad fundamental del proceso. Los principios procesales contenidos en la Constitución.

Tema 2. El derecho a la tutela judicial efectiva. Examen del artículo 24 de la Constitución; su desarrollo por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

Tema 3. La Ley Orgánica del Poder Judicial. Normas fundamentales sobre el ejercicio de la potestad jurisdiccional. Extensión y límites de la jurisdicción.

Tema 4. Planta y organización territorial. Conflictos y cuestiones de competencia. Composición de los órganos jurisdiccionales. La Carrera Judicial. El Ministerio Fiscal. Personal al servicio de la Administración de Justicia.

Tema 5. Régimen de los Juzgados y Tribunales: abstención y recusación. Las actuaciones judiciales: sus requisitos. Nulidad de los actos judiciales. Cooperación Jurisdiccional.

Tema 6. Las resoluciones judiciales. Los actos de comunicación a las partes; especial mención a los actos de comuni-

cación a las Administraciones Públicas. Responsabilidad patrimonial de la Administración del Estado por el funcionamiento de la Administración de Justicia.

Tema 7. El proceso civil. La Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. Antecedentes y principios inspiradores. Su título preliminar. La Jurisdicción de los Tribunales civiles: extensión y límites. Cuestiones prejudiciales.

Tema 8. La competencia de los órganos jurisdiccionales civiles. Competencia objetiva. Competencia territorial; el fuero territorial del Estado y de las Comunidades Autónomas. Competencia funcional. La sumisión y la conexión: Sus efectos sobre la competencia. El reparto de los asuntos.

Tema 9. Las partes en el proceso civil. Posición jurídica de las partes. Capacidad para ser parte y capacidad procesal. Legitimación procesal. Sucesión procesal. Representación y defensa técnica de las partes; mención especial a la representación y defensa técnica de las Administraciones Públicas, autoridades y empleados públicos en los procesos civiles.

Tema 10. Ausencia de partes: La rebeldía en el proceso civil. Pluralidad de partes. El litis-consorcio; sus especies; régimen jurídico. La intervención procesal; teoría general de la tercería. Intervención provocada o forzosa; principales supuestos. Intervención adhesiva.

Tema 11. Teoría de la acción procesal; evolución del concepto material al procesal de la acción; acción, pretensión y demanda; la pretensión como objeto del proceso. Clases de pretensiones. Contenido; determinación de la cuantía.

Tema 12. Pluralidad de pretensiones. Acumulación de acciones y de procesos. Ampliación de la demanda. Reconvencción.

Tema 13. Hechos y actos procesales. Aclaración del proceso. Actos preparatorios de los juicios; diligencias preliminares establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Cuestiones incidentales; supuestos; procedimiento para su tramitación.

Tema 14. Actos de iniciación del proceso civil: La demanda; sus efectos. Actos de desarrollo del proceso civil. La prueba; su objeto y valoración. Carga de la prueba. Disposiciones generales en materia de prueba.

Tema 15. La prueba documental. Concepto de documento. Clases: Los documentos públicos y privados. Valor probatorio. La presentación de documentos, dictámenes, informes y otros medios o instrumentos. La práctica de la prueba documental.

Tema 16. El interrogatorio de las partes. El interrogatorio de testigos; especialidades aplicables a las Administraciones Públicas. El dictamen de peritos. El reconocimiento judicial. Otros medios de prueba. Las presunciones.

Tema 17. La sentencia. Sus efectos jurídicos: Cosa juzgada formal y cosa juzgada material. Otras formas de terminación del proceso: Renuncia, desistimiento, allanamiento, transacción, satisfacción extraprocesal y carencia sobrevenida de objeto. La suspensión del curso de los autos para elevar consulta. La caducidad.

Tema 18. Eliminación del proceso. Acto de conciliación en la Ley de Enjuiciamiento Civil. El arbitraje; su naturaleza. Disposiciones generales; el convenio arbitral. Anulación, revisión y ejecución del laudo.

Tema 19. Efectos económicos del proceso; las costas y las tasas judiciales. Supuestos de devengos de tasas. Exención subjetiva de la Administración. Criterios para la imposición de costas. Tasación de costas; sus particularidades en los procesos en que son parte las Administraciones Públicas. El derecho a la asistencia jurídica gratuita. La exención de depósitos y cauciones en favor de las Administraciones Públicas.

Tema 20. Tipos de procesos de conocimiento. El juicio ordinario: Caracteres y procedimiento.

Tema 21. El juicio verbal: Caracteres y procedimiento.

Tema 22. La ejecución forzosa. Disposiciones generales en materia de ejecución. Títulos ejecutivos. Competencia ju-

dicial, reconocimiento y ejecución de resoluciones judiciales: reglamentación comunitaria.

Tema 23. La ejecución dineraria (I). Disposiciones generales. Requerimiento de pago. El embargo de bienes. Tercerías de dominio y de mejor derecho.

Tema 24. La ejecución dineraria (II). El procedimiento de apremio. Particularidades de la ejecución de bienes pignorados.

Tema 25. La ejecución no dineraria. Ejecución de las sentencias en que se condena a las Administraciones Públicas.

Tema 26. Los procesos especiales (I). Los procesos sobre capacidad, filiación, matrimonio y menores.

Tema 27. Los procesos especiales (II). El proceso monitorio. El juicio cambiario.

Tema 28. Los procesos especiales (III). Juicios sucesorios. La división judicial de patrimonios. Procedimiento para la división de la herencia. Procedimiento para la liquidación del régimen económico matrimonial.

Tema 29. Aseguramiento del proceso. Medidas cautelares en el proceso civil. La ejecución provisional de resoluciones judiciales.

Tema 30. Impugnación del proceso. Clases de recursos. El recurso de reposición. El recurso de apelación.

Tema 31. El recurso de casación: Concepto y fin. Requisitos: Resoluciones contra las que procede; motivos del recurso. Procedimiento del recurso de casación. Efectos de la sentencia.

Tema 32. El recurso extraordinario por infracción procesal. Requisitos: Resoluciones contra las que procede; motivos del recurso. Tramitación. Efectos de la sentencia. La revisión de las sentencias firmes en la Ley de Enjuiciamiento civil. El recurso en interés de Ley. Recursos que puede utilizar el demandado rebelde.

Tema 33. El Procedimiento de concurso (I). Fase común: El procedimiento de declaración del concurso y la jurisdicción del juez del concurso. El informe de la administración concursal: estructura, publicidad e impugnación.

Tema 34. El Procedimiento de concurso (II). Tramitación de las fases de convenio y liquidación. Normas procesales generales en caso de concurso. El incidente concursal y su régimen de recursos. Breve referencia al Reglamento (CE) 1346/2000, de 29 de mayo y a la regulación de las insolvencias transfronterizas.

Tema 35. Jurisdicción voluntaria: Concepto y naturaleza. Principios generales. Clasificación de los actos de jurisdicción voluntaria.

Tema 36. El Proceso Penal. La Ley de Enjuiciamiento Criminal. Criterios y reglas para determinar la competencia en el proceso penal. Cuestiones prejudiciales.

Tema 37. Las partes en el proceso penal. Modos de iniciación del proceso penal: denuncia, querrela e iniciación de oficio. El sumario (I): su objeto.

Tema 38. El sumario (II): exposición de las principales diligencias sumariales. Auto de procesamiento y recursos contra el mismo. Citación, detención y prisión provisional. Derechos y tratamiento de detenidos y presos. Medidas de aseguramiento de las responsabilidades pecuniarias.

Tema 39. Periodo intermedio de sobreseimiento o elevación a juicio oral. Artículos de previo pronunciamiento. Calificaciones. Celebración del juicio oral.

Tema 40. Procedimiento abreviado para determinados delitos. Procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos. Juicio de Faltas.

Tema 41. El Tribunal del Jurado: composición y funciones. Procedimiento de las causas ante el Tribunal del Jurado. Idea de los procesos penales especiales.

Tema 42. Los recursos en el proceso penal (I): los recursos de reforma, súplica y queja. El recurso de apelación. La revisión en materia penal: casos en que procede. Fase previa de preparación. Interposición, sustanciación y decisión.

Tema 43. Los recursos en el proceso penal (II): La casación en materia penal; sus formas. Fase previa de preparación,

interposición, sustanciación y decisión. La ejecución penal: su naturaleza jurídica.

Tema 44. El proceso administrativo. Sistema en Derecho comparado. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo en España. Evolución histórica. Su naturaleza, extensión y límites en la Constitución y la legislación vigente. Cuestiones prejudiciales.

Tema 45. Los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Reglas determinantes de su respectiva competencia; la competencia de las Salas de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tema 46. Las partes: capacidad; legitimación; representación y defensa. El ejercicio de acciones, allanamiento y desistimiento de la Junta de Andalucía. Objeto de recurso contencioso-administrativo: actividad administrativa impugnada. Pretensiones de las partes. Acumulación. Cuantía del recurso.

Tema 47. Procedimiento contencioso-administrativo (I). Procedimiento en primera o única instancia: Diligencias preliminares; la declaración de lesividad y requerimiento previo en litigios entre Administraciones Públicas. Iniciación del procedimiento: interposición del recurso; plazos y cómputo en los distintos supuestos. Anuncio del recurso y reclamación del expediente.

Tema 48. Procedimiento contencioso-administrativo (II). Emplazamiento y personación de demandados. Demanda y contestación: requisitos, contenido y efectos. Aportación de documentos. Trámite para completar el expediente administrativo. Alegaciones previas. Prueba.

Tema 49. Procedimiento contencioso-administrativo (III). Vista y conclusiones: el planteamiento de cuestiones nuevas. La sentencia: contenido. Otros modos de terminación del procedimiento. El procedimiento abreviado.

Tema 50. Procedimiento contencioso-administrativo (IV). Procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona. La cuestión de ilegalidad. Procedimiento en los casos de suspensión administrativa previa de acuerdos.

Tema 51. Recurso de súplica. Recurso de apelación. Recurso de casación. Requisitos; resoluciones contra las que procede y motivos del recurso. Procedimiento: preparación e interposición del recurso; admisión; tramitación y resolución. Contenido y efectos de la sentencia.

Tema 52. Recursos de casación para la unificación de doctrina. Recursos de casación en interés de la Ley. Recurso de revisión.

Tema 53. Medidas cautelares. Ejecución de sentencias. Incidentes e invalidez de los actos procesales. Costas procesales.

Tema 54. El proceso de trabajo. Naturaleza y principios que lo informan. Sistema de la legislación española. Órganos jurisdiccionales. Competencia. Comparecencia en juicio, representación y defensa.

Tema 55. Actos preparatorios y medidas precautorias. El proceso ordinario de trabajo; su tramitación.

Tema 56. Procesos especiales; examen especial de los siguientes: despidos y otras formas de extinción del contrato de trabajo; impugnación de sanciones; cuestiones electorales; procedimiento de oficio; conflictos colectivos; impugnación de convenios colectivos.

Tema 57. Recursos. Recurso de suplicación. Recurso de casación. Recursos especiales.

Tema 58. Ejecución de sentencias: Preceptos generales y supuestos especiales. Ejecución provisional.

DERECHO MERCANTIL

Tema 1. Contenido del Derecho Mercantil; sistemas. Doctrina y jurisprudencia española. El acto de comercio en la teoría y en el Derecho español. Actos de comercio por analogía. Actos mixtos.

Tema 2. Fuentes del Derecho Mercantil. El Código de Comercio vigente. Antecedentes, estructura y crítica. Legislación complementaria. Otras fuentes del Derecho Mercantil.

Tema 3. La empresa mercantil. Doctrinas sobre su naturaleza jurídica. Elementos que la forman. La contabilidad de los empresarios; su regulación; la fuerza probatoria de los libros de comercio.

Tema 4. Doctrina general de las cosas mercantiles. El principio de seguridad en el tráfico mercantil. La propiedad industrial. Competencias de la Junta de Andalucía. Patentes, marcas y otros derechos de propiedad industrial. Régimen jurídico internacional.

Tema 5. Derecho de la competencia. Competencia ilícita y competencia desleal; particular referencia al régimen de la publicidad y el consumo. Defensa de la competencia: Órganos. Uniones Temporales de Empresas. Las Agrupaciones de interés económico. Competencias de la Junta de Andalucía.

Tema 6. La publicidad en el Derecho Mercantil. El Registro Mercantil. Principios. Organización. Objeto de inscripciones en el Registro Mercantil.

Tema 7. Concepto doctrinal y legal de comerciante. El comerciante individual; condiciones de capacidad; incapacidades y prohibiciones. El matrimonio y la capacidad de obrar mercantil. El comerciante extranjero. Habitualidad y profesionalidad.

Tema 8. La Sociedad mercantil; concepto; naturaleza y clases. Personalidad de la Sociedad. El objeto social; su determinación y efectos. Los socios. La sociedad unipersonal. Requisitos generales de constitución de la Sociedad mercantil. La Sociedad mercantil irregular.

Tema 9. La Sociedad regular colectiva. La Sociedad comanditaria simple. La Sociedad comanditaria por acciones.

Tema 10. La sociedad de responsabilidad limitada. Naturaleza. La sociedad unipersonal de responsabilidad limitada. Constitución de la sociedad. La escritura social y los estatutos. Aportaciones. Régimen de las participaciones sociales.

Tema 11. Órganos de la sociedad de responsabilidad limitada. Junta general. Administradores. Modificación de estatutos; aumento y reducción de capital social. Las cuentas anuales. La sociedad limitada de la nueva empresa.

Tema 12. La Sociedad anónima. Historia y examen crítico general. Su régimen en España. Formas de constitución. La escritura social y los Estatutos. Modificación de los estatutos.

Tema 13. Aportaciones. Patrimonio y capital social en la sociedad anónima. Las reservas. Aumento y reducción del capital social en las sociedades anónimas. Requisitos.

Tema 14. Acciones; clases; acciones sin voto. Derechos que confieren las acciones a su titular. Copropiedad, usufructo y prenda de acciones. Transmisiones de acciones. Pactos limitativos. Negocios de la sociedad sobre las propias acciones.

Tema 15. Órganos de la Sociedad anónima. Junta General. Administradores; el Consejo de Administración. Impugnación de los acuerdos sociales.

Tema 16. La emisión de obligaciones. Naturaleza. Requisitos y normas aplicables. Las cuentas anuales de la Sociedad anónima. Verificación de las cuentas. Aprobación y publicación. Transformación, fusión y escisión de sociedades mercantiles; normas de las Leyes de Sociedades Anónimas y de Responsabilidad Limitada.

Tema 17. Disolución de sociedades mercantiles. Causas generales. Causas especiales aplicables a las sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, colectivas y comanditarias. La llamada disolución parcial. Liquidación de sociedades mercantiles. Operaciones que comprende.

Tema 18. Las entidades de crédito: Concepto y función. La Banca. Las cajas de ahorro. La Ley de Cajas de Ahorro de Andalucía. Las cooperativas de crédito.

Tema 19. Instituciones de inversión colectiva. Sociedades Cooperativas: competencias de la Junta de Andalucía. Sociedades laborales. Sociedades de garantía recíproca.

Tema 20. Los títulos de créditos: concepto y caracteres. Clases. Los títulos nominativos, a la orden y al portador: su regulación legal.

Tema 21. La letra de cambio: concepto. La unificación del Derecho Cambiario. Causa de la letra. Emisión y forma de la letra. El endoso. La aceptación. El aval.

Tema 22. Vencimiento de la letra. El pago de la letra. La letra no atendida; el protesto. Las acciones cambiarias. La intervención. Prescripción.

Tema 23. El cheque; emisión y forma. Su transmisión. Presentación y pago. Cheque cruzado y cheque para abonar en cuenta. Acciones en caso de falta de pago. El pagaré.

Tema 24. Obligaciones y contratos mercantiles. Disposiciones generales del Código de Comercio sobre aquellas materias. La comisión mercantil. La representación en el Derecho Mercantil.

Tema 25. El contrato de compraventa mercantil; régimen jurídico. La doctrina sobre el riesgo. Compraventas especiales. Venta de bienes muebles a plazos.

Tema 26. El «leasing». Los contratos editoriales y cinematográficos. Los contratos publicitarios. Los contratos de asistencia técnica y transferencia de tecnología. El «factoring». El contrato de agencia: la exclusividad y la franquicia.

Tema 27. El contrato de cuenta corriente mercantil. El contrato de cuenta en participación. Préstamo y depósito mercantiles. Compañías de almacenes generales de depósitos; examen de los «warrant».

Tema 28. El contrato de transporte terrestre: concepto, naturaleza y clases. Elementos personales, reales y formales. Contenido. Breve referencia al transporte de personas y al transporte ferroviario.

Tema 29. Los Mercados de Valores: Mercados primarios y Mercados secundarios regulados. Bolsa de Valores; Sociedades y Agencias de Valores. Mercado de Deuda Pública en anotaciones. Comisión Nacional del Mercado de Valores. Admisión de efectos a cotización en las Bolsas de Valores. Los Contratos Bursátiles.

Tema 30. Los contratos bancarios en general. Examen de la cuenta corriente, apertura de crédito, préstamo y descuento bancario. Depósitos en Bancos. La pignoración de valores. Créditos documentarios. Los préstamos al consumo.

Tema 31. El contrato de seguro mercantil; estudio de su regulación legal. Referencia al de daños, de vida, de accidente y de responsabilidad civil.

Tema 32. El concurso (I). Presupuestos subjetivos y objetivos. El auto de declaración de concurso: contenido y efectos sobre los acreedores, créditos y los contratos. Determinación de la masa activa.

Tema 33. El concurso (II). La masa pasiva y los créditos contra la masa; clasificación. El convenio: contenido y efectos. La liquidación. La calificación del concurso. Las causas de conclusión del concurso y efectos. Reapertura.

Tema 34. El Derecho marítimo: concepto y notas. Sus fuentes. El buque. Compraventa del buque; modalidades. Hipoteca naval. Propietario, armador y naviero.

Tema 35. Contratos de fletamento, pasaje y remolque: Su contenido. El seguro marítimo. Averías, asistencia y salvamento en el mar; breve referencia a su regulación.

Tema 36. Derecho de la navegación aérea. Las personas y las cosas en el tráfico por avión. Transporte de viajeros y mercancías. La seguridad aérea.

DERECHO LABORAL

Tema 1. Las notas configuradoras del trabajo objeto del Derecho del Trabajo: libertad, remuneración, dependencia y ajenidad. Formación y desarrollo del Derecho del Trabajo. Contenido y concepto del Derecho del Trabajo.

Tema 2. El sistema de fuentes del Derecho del Trabajo. Caracterización general. Tipología de las normas generales. La

potestad normativa de las Comunidades Autónomas. Las ordenanzas de trabajo: vigencia. El convenio colectivo: concepto, eficacia y tipología. La norma internacional laboral.

Tema 3. La aplicación de las normas laborales: Principios de ordenación. La relación Ley-convenio colectivo. Colisión y concurrencia entre normas estatales y normas convencionales. El principio de condición más beneficiosa. Los principios de irrenunciabilidad de derechos y territorialidad de las normas laborales.

Tema 4. El contrato de trabajo. El trabajador: concepto jurídico y legal. El empresario: concepto y tipología. La interposición de empresarios. Las contratas y subcontratas de obras y servicios. La empresas de trabajo temporal.

Tema 5. Clases de contrato de trabajo atendiendo a su duración. Los contratos temporales: tipología y régimen jurídico. Los derechos fundamentales del trabajador. La categoría profesional. El cumplimiento de la prestación de trabajo; deberes de obediencia, diligencia y buena fe.

Tema 6. La jornada de trabajo: jornada normal y jornadas especiales. El contrato a tiempo parcial y el contrato de relevo. Las horas extraordinarias. El horario de trabajo. Los descansos semanal y festivo. Las vacaciones anuales.

Tema 7. El salario; su protección legal y garantías. El salario mínimo interprofesional. Absorción y compensación de salarios. El Fondo de Garantía Salarial.

Tema 8. Los poderes del empresario: caracterización general. El poder de dirección. El poder de variación. El poder disciplinario. La responsabilidad empresarial. Prevención de riesgos laborales.

Tema 9. Las modificaciones del contrato de trabajo: tipología. La sucesión en la titularidad de la Empresa. Movilidad geográfica. La suspensión del contrato de trabajo.

Tema 10. La extinción del contrato de trabajo: cuadro general de la causas extintivas. La terminación convencional del contrato. Extinción por muerte e incapacidad del trabajador. Muerte, jubilación e incapacidad del empresario y extinción de la personalidad contratante. Extinción por voluntad del trabajador.

Tema 11. La extinción por causas objetivas. El despido disciplinario. Despido colectivo. Prescripción y caducidad de las acciones nacidas del contrato de trabajo.

Tema 12. Antecedentes y evolución del sindicalismo en España. La libertad sindical: titularidad y contenido. La libertad sindical de los funcionarios públicos. La representatividad sindical. Las Asociaciones empresariales.

Tema 13. Las representaciones sindicales en la Empresa. La protección de la acción sindical. Representación y participación de los trabajadores en la Empresa. Las garantías de los representantes del personal. El derecho de reunión.

Tema 14. El convenio colectivo de eficacia general: partes, contenido, elaboración, registro, depósito y publicación, eficacia, adhesión, extensión y concurrencia. El convenio colectivo de eficacia limitada.

Tema 15. El conflicto colectivo: concepto y clases. Procedimientos de composición de los conflictos colectivos. Huelga: régimen jurídico. La huelga en los servicios esenciales de la comunidad. El cierre patronal.

Tema 16. Concepto y principios de la Seguridad Social. El sistema de Seguridad Social: estructura y ámbito. La gestión de la Seguridad Social.

Tema 17. La acción protectora. Las contingencias protegidas: cuadro general. Prestaciones. Los Regímenes Especiales de la Seguridad Social.

DERECHO CONSTITUCIONAL

Tema 1. El concepto de Constitución: naturaleza y significado. La Constitución de 1978: Sistemática y estructura. Características generales. La Constitución como norma jurídica. El bloque de la constitucionalidad.

Tema 2. Valores superiores y principios fundamentales de la Constitución: Estado de derecho. Estado social. Estado democrático. Estado compuesto. La soberanía. La división de poderes.

Tema 3. La reforma constitucional. Los procedimientos de reforma en el Derecho comparado. La mutación constitucional. La reforma constitucional en el Derecho español.

Tema 4. La Monarquía parlamentaria como forma política del Estado. Las funciones constitucionales del Rey. El referendo. El orden de sucesión. La regencia. La tutela del Rey.

Tema 5. Las Cortes Generales: los privilegios parlamentarios colectivos. Los Reglamentos parlamentarios. El gobierno interior de las Cámaras. Los privilegios parlamentarios individuales: la inviolabilidad parlamentaria y la inmunidad parlamentaria.

Tema 6. Las funciones de la Cortes Generales. La función legislativa; tramitación. La función de control. Las funciones financieras. Las funciones económicas.

Tema 7. Elecciones y normas electorales. Administración electoral. Normas generales del proceso electoral. Reclamaciones electorales. Delitos e infracciones electorales.

Tema 8. El Gobierno y la Administración. Las funciones del Gobierno. La función normativa. La función política. La función administrativa.

Tema 9. El Gobierno y la Administración del Estado: el Consejo de Ministros, el Presidente del Gobierno, los Ministros y otras Autoridades de los Departamentos. Idea de sus respectivas funciones. El Delegado del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

Tema 10. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Otros órganos. La independencia y la actuación judiciales.

Tema 11. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Su eficacia, garantía y límites. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos.

Tema 12. El principio y derecho fundamental a la igualdad. Derecho a la vida y a la integridad física y moral. Derecho a la libertad ideológica y religiosa. Derecho a la libertad personal.

Tema 13. Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen. Inviolabilidad del domicilio. Secreto de las comunicaciones. La protección frente al uso de la informática.

Libertades de residencia y desplazamiento. Libertades de expresión e información.

Tema 14. Derecho de reunión. Derecho de asociación: Los partidos políticos. Derecho de sindicación y libertad sindical. Derecho de huelga. Derechos de participación en los asuntos públicos. Derecho a la educación y libertad de enseñanza. Derecho de petición.

Tema 15. Derechos y deberes de los ciudadanos. El deber tributario. Los principios rectores de la política social y económica.

Tema 16. La defensa jurídica de la Constitución: sistemas. El Tribunal Constitucional: naturaleza y funciones. Su composición. Competencias del Pleno, Salas y Secciones.

Tema 17. Disposiciones comunes sobre procedimiento. Postulación procesal. Reglas sobre los actos de iniciación, desarrollo y terminación de los procesos constitucionales. Efectos de las sentencias.

Tema 18. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. Disposiciones generales. Recurso de inconstitucionalidad. Cuestión de inconstitucionalidad. Efectos de las sentencias.

Tema 19. El recurso de amparo constitucional. Casos en que procede y requisitos procesales. Tramitación del recurso. La sentencia de amparo y sus efectos. La suspensión del acto impugnado.

Tema 20. Conflictos constitucionales. Conflictos positivos y negativos de las Comunidades Autónomas con el Estado. Conflictos entre órganos constitucionales del Estado. Impugnación de disposiciones y resoluciones de las Comunidades Autónomas. Conflictos en defensa de la autonomía local.

Tema 21. La organización territorial del Estado en la Constitución española. La cláusula del Estado autonómico; el

artículo 2 de la Constitución: la autonomía de las nacionalidades y regiones. La autonomía local en la Constitución; su garantía institucional.

Tema 22. La Comunidad Autónoma de Andalucía. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: proceso de elaboración; estructura y características generales. La posición jurídico-constitucional del Estatuto de Autonomía en el sistema constitucional y en el Ordenamiento jurídico.

Tema 23. La interpretación del Estatuto. Su reforma: la rigidez estatutaria; sus garantías. Los supuestos de reforma; sus respectivos procedimientos.

Tema 24. Análisis del Título Preliminar. Los símbolos de Andalucía. El territorio; organización territorial de Andalucía y eficacia territorial de las disposiciones y actos de la Comunidad Autónoma. cuestiones que plantea; eficacia territorial de las disposiciones y actos de la Comunidad Autónoma. La condición política de andaluz. Los objetivos de la Comunidad Autónoma: su significación.

Tema 25. Los Derecho sociales, deberes y políticas públicas en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Derechos y deberes. Principios rectores de las políticas públicas. Garantías.

Tema 26. El Parlamento de Andalucía: su carácter y representación. Composición y funciones. El funcionamiento del Parlamento: el Pleno, las Comisiones y la Diputación Permanente. Los Diputados del Parlamento de Andalucía: incompatibilidades y privilegios parlamentarios.

Tema 27. Elecciones al Parlamento de Andalucía; competencias de la Junta de Andalucía para su regulación. La Ley Electoral de Andalucía: su estructura y contenido. La circunscripción electoral. La convocatoria electoral. Electores y elegibles.

Tema 28. El Reglamento del Parlamento de Andalucía. La elaboración de la Leyes de la Comunidad Autónoma. La iniciativa legislativa. Los Proyectos de Ley. Su tramitación. Presentación de enmiendas. Tramitación en comisión y deliberación en el pleno. Las Proposiciones de Ley: tramitación. Promulgación y publicación de las Leyes.

Tema 29. El Presidente de la Junta de Andalucía. Sus funciones y representación. Elección del Presidente: su tramitación. Nombramiento del Presidente. Sustitución y cese. Incompatibilidades. Delegación de funciones. Responsabilidad.

Tema 30. El Consejo de Gobierno: su composición, carácter y funciones; la función normativa. Funcionamiento del Consejo de Gobierno. Los Consejeros: nombramiento y separación. Régimen de incompatibilidades. La Administración Pública de la Junta de Andalucía en el Estatuto.

Tema 31. Relación entre el Presidente de la Junta de Andalucía, el Consejo de Gobierno y el Parlamento. Información al Parlamento; presencia del Presidente y de los Consejeros ante el Parlamento; interpelaciones y preguntas. Cuestión de confianza y moción de censura; sus efectos. Disolución del Parlamento.

Tema 32. El Poder Judicial en Andalucía. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Consejo de Justicia de Andalucía. Competencia de la Comunidad Autónoma en materia de Administración de Justicia. El Defensor del Pueblo Andaluz.

Tema 33. Las competencias de la Junta de Andalucía: clasificación, alcance territorial y efectos. La reserva de competencias al Estado del artículo 149. La atribución estatutaria de competencias; la cláusula de cierre del artículo 149.3. Los límites generales de las competencias; su efectividad.

Tema 34. Las competencias exclusivas: su relativización. Las competencias normativas: las leyes de la Comunidad Autónoma; su rango y posición constitucional. El principio de competencia en las relaciones entre el ordenamiento estatal y el autonómico.

Tema 35. La concurrencia normativa entre el Estado y la Comunidad Autónoma. Normación básica y normación de desarrollo: elementos formales y materiales en el concepto de legislación básica; estructura de la normación básica; la

relación bases-desarrollo; el problema del rango de las dos normaciones.

Tema 36. La ejecución autonómica de la legislación del Estado: significación de esta fórmula; extensión de la competencia del Estado; atribuciones de la Comunidad Autónoma. La coordinación entre los dos órdenes.

Tema 37. La modificación extraestatutaria de las competencias: La Ley marco; la Ley Orgánica de delegación; la Ley de armonización. Las cláusulas constitucionales de prevalencia y supletoriedad.

Tema 38. La colaboración entre el Estado y la Comunidad Autónoma: su desarrollo en la doctrina del Tribunal Constitucional. Los elementos de colaboración; en especial las Conferencias Sectoriales y los Convenios de Colaboración. La Comisión Bilateral de Cooperación Junta de Andalucía-Estado. Relaciones entre Comunidades Autónomas. El control de la actividad de la Comunidad Autónoma.

DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO Y COMUNITARIO EUROPEO

Tema 1. Derecho Internacional Público: concepto y contenido. La obligatoriedad y jurisdicción del Derecho Internacional. Las relaciones del Derecho Internacional con los derechos internos.

Tema 2. Los Tratados Internacionales. El derecho de los tratados. Otras fuentes del Derecho Internacional Público.

Tema 3. Los sujetos de Derecho Internacional. El título competencial del Estado sobre las relaciones internacionales; su extensión. Proyección exterior de las Comunidades Autónomas.

Tema 4. El acto ilícito internacional: sus elementos. La responsabilidad internacional del Estado. La obligación de reparar. Responsabilidad internacional del individuo y de las Organizaciones internacionales. Formas de solución pacífica de las diferencias internacionales.

Tema 5. Las Organizaciones Internacionales. La Organización de las Naciones Unidas. El Consejo de Europa. El Tribunal Internacional de Justicia. Los Tribunales Penales Internacionales.

Tema 6. La protección internacional de los derechos humanos. La Declaración Universal de los Derechos Humanos. El Convenio de Roma de 1950: el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Tema 7. El proceso de construcción europea hasta la creación de las Comunidades. La constitución de las Comunidades Europeas. Objetivos e instrumentos. La Unión Europea. La dimensión regional de Europa.

Tema 8. El Derecho originario: los Tratados Constitutivos. Su modificación. Principales reformas efectuadas hasta la fecha. Especial mención del Tratado de la Unión Europea, del Tratado de Amsterdam y del Tratado de Niza.

Tema 9. El Derecho derivado: los Reglamentos, las Directivas y las Decisiones. El procedimiento legislativo en la Comunidad. Las Comunidades Autónomas y el Derecho Europeo.

Tema 10. El sistema institucional comunitario: caracteres. El principio de subsidiariedad. Competencias de atribución. Competencias de autoorganización. El principio de proporcionalidad.

Tema 11. Estructura orgánica de las Instituciones Comunitarias. El Parlamento Europeo. El Consejo. La Comisión. El Tribunal de Cuentas. El Comité de las Regiones. El Comité Económico y Social. El Banco Europeo de Inversiones.

Tema 12. Los caracteres del derecho comunitario: autonomía, primacía, aplicabilidad directa. La eficacia del derecho comunitario. El juez nacional, como juez de Derecho comunitario.

Tema 13. El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. Composición. Funcionamiento. Reglas generales de procedimiento. El Tribunal de Primera Instancia.

Tema 14. El recurso de incumplimiento. El recurso de anulación. El recurso de inacción. El recurso prejudicial. La acción indemnizatoria por responsabilidad extracontractual.

Tema 15. La libre circulación de mercancías. Derechos de aduanas y exacciones de efecto equivalente. La libre circulación de personas, servicios y capitales.

Tema 16. La política agrícola común. Las organizaciones comunes de los mercados. La política de estructuras. La política de precios. El FEOGA. La política común de pesca.

Tema 17. La política de la libre competencia. Los acuerdos entre empresas. El abuso de posición dominante. Las empresas públicas y aquellas a las que se les concedan derechos especiales o exclusivos.

Tema 18. Las relaciones exteriores de la Comunidad Europea. La competencia de la Comunidad para celebrar acuerdos internacionales. Los pilares no comunitarios. La política exterior y de seguridad común. Los asuntos de justicia e interior: la cooperación policial y judicial en materia penal. El acuerdo Schengen.

Tema 19. La Comunidad Autónoma de Andalucía y la Unión Europea: la cesión de competencias. La participación de la Comunidad Autónoma en la fase ascendente del Derecho Comunitario: la participación regulada en el Derecho Comunitario; la participación regulada en el Derecho interno (La Conferencia para Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas). La ejecución del Derecho Comunitario europeo por la Comunidad Autónoma.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1. La Administración Pública. Actividad administrativa y actividad política. El Derecho Administrativo. El régimen administrativo: sistemas; rasgos fundamentales del español. La consideración no jurídica de la Administración: la ciencia de la Administración.

Tema 2. Fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. La Ley: sus clases; Leyes Orgánicas y ordinarias. Disposiciones del Gobierno con valor de ley: Decretos-Leyes; Decretos Legislativos.

Tema 3. El Reglamento: concepto y naturaleza. Fundamento de la potestad reglamentaria. Clasificación de los Reglamentos. Órganos con potestad reglamentaria.

Tema 4. La eficacia normativa del Reglamento: su inderogabilidad singular. Los actos administrativos generales y las circulares e instrucciones. La impugnación de los Reglamentos.

Tema 5. Los principios de reserva de ley, de jerarquía normativa y de competencia. Nulidad de pleno derecho de las disposiciones administrativas por infracción de aquellos principios. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 6. Los sujetos en el Derecho Administrativo. El Estado, la Comunidad Autónoma y sus Administraciones: la personalidad jurídica de éstas. Otras personas jurídico-públicas; sus relaciones con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 7. Las potestades administrativas. El principio de legalidad y sus manifestaciones. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Control de la discrecionalidad: estudio especial de la desviación de poder. Los conceptos jurídicos indeterminados.

Tema 8. La Administración y los Tribunales de Justicia. Conflictos de jurisdicción entre los Tribunales y la Administración. Otros conflictos de jurisdicción. Los interdictos y la Administración. Concurrencia de embargos administrativos y judiciales.

Tema 9. El administrado. Derechos públicos subjetivos e intereses legítimos: conceptos y diferencias. Clasificación de los derechos públicos subjetivos. Situaciones jurídicas pasivas. Las prestaciones del administrado. Colaboración de los administrados con la Administración Pública.

Tema 10. Los actos políticos: naturaleza y régimen de impugnación en el Derecho positivo. Los actos jurídicos de la Administración: públicos y privados. El acto administrativo: concepto y elementos. La forma de los actos administrativos: la motivación, la notificación y la publicación. El silencio administrativo, naturaleza y régimen jurídico en las diferentes administraciones públicas.

Tema 11. La eficacia de los actos administrativos en el orden temporal: comienzo, suspensión y retroactividad. La ejecutividad de los actos administrativos: fundamento y naturaleza. La ejecución forzosa por la Administración de los actos administrativos: sus medios en el Derecho vigente. Examen de la vía de hecho: sus consecuencias procesales.

Tema 12. La invalidez de los actos administrativos: nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Los actos administrativos irregulares. La convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos. Los errores materiales o de hecho: concepto y tratamiento jurisprudencial.

Tema 13. Declaración de la nulidad de pleno derecho de los actos administrativos por la propia Administración mediante la revisión de oficio: casos en que es procedente; tramitación. Concepto de la revocación; su tratamiento en el Derecho vigente. La revisión de los actos en la vía jurisdiccional a instancia de la Administración: declaración de lesividad; requisitos y procedimiento.

Tema 14. Clasificación de los actos administrativos. Especial referencia a los actos jurisdiccionales, de trámite, provisionales y que ponen fin a la vía administrativa. Los actos administrativos en particular. La licencia, autorización o permiso. Denegación, caducidad y revocación de aquellos actos. Autorizaciones a término, bajo condición y «sub modo».

Tema 15. El servicio público. La doctrina clásica del servicio público. Evolución de la doctrina. Las diferentes formas de gestión de los servicios públicos. La llamada actividad industrial de la Administración. La asunción por la Administración de actividades privadas; sus instrumentos.

Tema 16. Las concesiones. Sus clases y naturaleza jurídica. La doctrina de las concesiones administrativas y sus relaciones con la del contrato administrativo. El régimen jurídico de las concesiones: modificación, novación y transmisión de las concesiones; extinción de las concesiones.

Tema 17. Los contratos de la Administración. Competencias de la Junta de Andalucía para su regulación. Criterios de distinción entre los contratos administrativos y los de derecho privado; los actos separables. Legislación vigente y ámbito de aplicación. Disposiciones comunes a los contratos de las Administraciones Públicas. Órganos competentes para su celebración. Capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones.

Tema 18. Prerrogativas de la Administración en la contratación administrativa. Invalidez de los contratos. Clasificación y registro de los empresarios y de los contratos. Garantías exigibles en los contratos de la Administración. Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Tema 19. Actuaciones administrativas preparatorias de los contratos. La tramitación de los expedientes de contratación. Los procedimientos y formas de adjudicación. La perfección y formalización de los contratos. Ejecución, modificación y extinción. La revisión de precios. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 20. Contratación de la Administración Instrumental. Régimen jurídico del contrato de obras: actuaciones preparatorias y formas de adjudicación. Ejecución y modificación. Extinción. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 21. El contrato de concesión de obra pública: concepto, regulación y financiación. Diferencia con otras figuras afines.

Tema 22. Régimen de los contratos de gestión de servicios públicos. Contratos de suministros. Los contratos de consultoría, asistencia y los de servicios. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos.

Tema 23. El procedimiento administrativo: su naturaleza y fines. Reparto competencial. Regulación legal: ámbito de aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los principios generales del procedimiento administrativo. Abstención y recusación.

Tema 24. Los interesados en el procedimiento administrativo. Derechos de los ciudadanos; en particular, el acceso a los registros y archivos. Términos y plazos. Los informes en el procedimiento administrativo.

Tema 25. Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento: la prueba. Participación de los interesados. Terminación: la resolución; terminación convencional; otros modos de terminación: desistimiento, renuncia y caducidad.

Tema 26. Los procedimientos especiales. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial: su naturaleza y regulación; los problemas de los supuestos exceptuados y de la posible subsanación.

Tema 27. Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales de su regulación. La «reformatio in peius»: ámbito de su admisión en nuestro Derecho. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

Tema 28. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Principales teorías. Legislación española: antecedentes y regulación actual; competencias de la Junta de Andalucía. Procedimiento general; procedimiento abreviado. La responsabilidad de las autoridades y personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas. La responsabilidad del Estado legislador.

Tema 29. La expropiación forzosa. Teorías sobre su justificación y naturaleza. Competencias de la Junta de Andalucía. Legislación vigente. Sujetos y objeto de la expropiación. Procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. Garantías económicas y jurídicas del expropiado; la reversión de los bienes objeto de la expropiación.

Tema 30. Procedimientos especiales de expropiación. Limitaciones administrativas a la propiedad privada y servidumbres administrativas: diferencias y régimen jurídico. La ocupación temporal. La requisa. Las transferencias coactivas. Referencias a las expropiaciones virtuales.

Tema 31. Patrimonio de las Administraciones Públicas (I). Concepto y clasificación. Bienes de dominio público y bienes patrimoniales: concepto legal y principios relativos a los mismos. El patrimonio de la Junta de Andalucía: disposiciones generales. Bienes y derechos que lo integran; clases. Adquisición. Enajenación y cesión.

Tema 32. Patrimonio de las Administraciones Públicas (II). Régimen de facultades y prerrogativas administrativas para la protección y defensa del patrimonio autonómico: especial referencia a la investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo. Régimen registral. Inventario de bienes.

Tema 33. Patrimonio de las Administraciones Públicas (III). Aprovechamiento y explotación de los bienes y derechos patrimoniales. Referencia a las relaciones interadministrativas en materia patrimonial y a la relación entre régimen urbanístico y gestión de los bienes públicos.

Tema 34. El dominio público. Concepto y naturaleza jurídica. Clasificación; en especial el demanio natural. El dominio público y la distribución constitucional de competencias. El dominio público de la Junta de Andalucía; sus elementos: sujeto, objeto y destino.

Tema 35. Régimen jurídico del dominio público de la Junta de Andalucía: Inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad. Afectación, desafectación, mutaciones demaniales. La utilización del dominio público: usos comunes general y especial; uso privativo. Autorizaciones y concesiones demaniales; su máxima duración temporal.

Tema 36. Organización administrativa. El órgano administrativo: concepto y naturaleza. Clases de órganos; en especial los colegiados. La competencia: naturaleza, clases y criterios de delimitación. Las relaciones interorgánicas: coordinación y jerarquía. Desconcentración. Delegación y avocación. Delegación de firma y encomienda de gestión.

Tema 37. La Organización Administrativa de Andalucía. El Consejo de Gobierno: atribuciones administrativas. La Comisión General de Viceconsejeros. Las Consejerías: Atribuciones generales de los Consejeros, órganos superiores y demás altos cargos de la Administración. Conflictos de atribuciones entre órganos de la misma o de distinta Consejería.

Tema 38. La Administración periférica de la Junta de Andalucía. Los Delegados del Gobierno. Los Delegados Provinciales de las Consejerías. Otros órganos periféricos.

Tema 39. La Administración Institucional o no territorial. Organismos Autónomos y Entidades Públicas. Competencias de la Junta de Andalucía y regulación general en el Derecho positivo vigente.

Tema 40. El Consejo Consultivo de Andalucía. Su organización. Las competencias del Consejo Consultivo de Andalucía. Actos jurídicos del Consejo Consultivo. Clases y eficacia de dictámenes.

Tema 41. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía: estructura orgánica. Las funciones contenciosas. Especialidades de la defensa de la Administración en los distintos órdenes jurisdiccionales. Defensa de autoridades y personal al servicio de la Junta de Andalucía. Las funciones consultivas. El Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

Tema 42. El Régimen Local: competencias de la Junta de Andalucía. Legislación vigente en materia de Régimen Local. La demarcación territorial de Andalucía.

Tema 43. El Municipio. Sus competencias. La organización municipal. El Ayuntamiento; sus órganos. El régimen de Concejo Abierto. La impugnación de los acuerdos y el ejercicio de acciones.

Tema 44. La modificación de términos municipales: creación y supresión de municipios; alteración de términos municipales. Las Entidades Locales Autónomas. Las Asociaciones Locales: las Mancomunidades; los Consorcios; los Convenios y otras Asociaciones Locales. Las Áreas Metropolitanas.

Tema 45. La Provincia. Organización provincial. Las Diputaciones Provinciales de Andalucía: competencias y órganos. Bienes, actividades y servicios de las Entidades Locales. Normas básicas sobre contratación y funcionarios locales.

Tema 46. Protección de la seguridad ciudadana. Régimen vigente. Competencias de la Junta de Andalucía. Las policías locales; su coordinación. La protección civil.

Tema 47. La Sanidad Pública. Extensión y regulación de las competencias de la Junta de Andalucía. La Ley de Salud de Andalucía. La Ley de voluntad vital anticipada. El Servicio Andaluz de Salud.

Tema 48. Intervención administrativa en materia de Fundaciones. La actividad de la Administración en materia de Asistencia Social. La intervención de la Administración Pública en relación con la protección del menor.

Tema 49. La Administración y la enseñanza. Extensión y regulación de las competencias de la Junta de Andalucía. Sistema educativo. Los centros docentes. Las Universidades.

Tema 50. Extensión y regulación de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de cultura; especial referencia a la Ley de Patrimonio Histórico. Extensión y regulación de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Deporte.

Tema 51. La acción administrativa en materia de agricultura y ganadería; competencias de la Junta de Andalucía. La Ley de Reforma Agraria. Principales actuaciones en materia de reforma agraria. Las Vías pecuarias: naturaleza jurídica y tipos. Clasificación; deslinde y amojonamiento.

Tema 52. Montes; competencias de la Junta de Andalucía. Concepto y clasificación de los montes. La Ley Forestal de Andalucía: objetivos y normas fundamentales. El Catálogo de Montes de Andalucía: sus efectos. Normas sobre las inscripciones de los montes en el Registro de la Propiedad. El deslinde de montes públicos; su impugnación. Incendios forestales.

Tema 53. Costas; determinación, protección y utilización del dominio público marítimo terrestre; competencias de la Junta de Andalucía. Los puertos: su clasificación; competencias de la Junta de Andalucía. Los puertos deportivos.

Tema 54. Aguas terrestres. El dominio público hidráulico; competencias de la Junta de Andalucía. Organismos de cuenca. La Agencia Andaluza del Agua. Utilización del dominio hidráulico. Examen especial de las concesiones de agua. La planificación hidrológica.

Tema 55. Minas: competencias de la Junta de Andalucía. Teorías sobre la propiedad minera: criterio de la legislación vigente. Clasificación de los yacimientos mineros y otros recursos geológicos. Aprovechamiento de los recursos de las distintas secciones. Permisos de exploración y de investigación. Concesión de explotación: naturaleza jurídica y condiciones generales.

Tema 56. La actividad administrativa económica; la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. Competencias de la Junta de Andalucía en materia de industria y energía. El principio de unidad de mercado en la Constitución

Tema 57. La Administración y el Medio Ambiente; competencias de la Junta de Andalucía. La Ley de Protección Ambiental de Andalucía: objetivos y ámbito de aplicación. Prevención ambiental: evaluación de impacto ambiental, informe ambiental y calificación ambiental. Calidad ambiental: en especial la autorización de vertidos. Disciplina ambiental.

Tema 58. Protección y conservación de los espacios y recursos naturales. El planeamiento de los recursos naturales. Los espacios naturales protegidos: extensión y regulación de las competencias de la Junta de Andalucía. La protección de la flora y fauna silvestres. Competencias de la Junta de Andalucía en materia de caza y pesca.

Tema 59. Obras Públicas: concepto y clasificación. Normativa fundamental. Competencias de la Junta de Andalucía. Carreteras: regímenes de construcción y explotación. Autopistas: régimen de concesión.

Tema 60. Ordenación del Transporte terrestre. Transporte por carretera. Transporte ferroviario. Régimen jurídico y competencias de la Junta de Andalucía.

Tema 61. Ordenación del Territorio y Urbanismo. El diseño competencial en la materia; extensión y regulación de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo. Especial referencia a la Ley de ordenación del territorio de Andalucía. Las Comisiones provinciales de ordenación del territorio y urbanismo y la Comisión de ordenación del territorio y urbanismo de Andalucía.

Tema 62. Instrumentos de ordenación territorial y urbana: clases, formación, aprobación, publicación y efectos.

Tema 63. Régimen urbanístico del suelo. Clasificación del Suelo. Facultades Urbanísticas; distribución de cargas y beneficios.

Tema 64. Ejecución de los Planes de Ordenación: sistemas de actuación. Parcelaciones y reparcelaciones.

Tema 65. Intervención en la edificación y uso del suelo. Disciplina urbanística. Régimen jurídico. Acción administrativa en relación con la vivienda. Competencia de la Junta de Andalucía en materia de viviendas de protección oficial.

Tema 66. La ordenación de las telecomunicaciones; competencias de la Junta de Andalucía. Especial referencia a la radio y a la televisión. El Consejo audiovisual de Andalucía. La Administración y el turismo. Extensión y regulación de las competencias de la Junta de Andalucía: La Ley del Turismo de Andalucía.

Tema 67. La Función Pública. Naturaleza y contenido de la relación jurídica entre el funcionario y la Administración. Ex-

tensión y regulación de las competencias de la Junta de Andalucía. La Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Tema 68. Personal al servicio de la Administración: sus clases. Personal funcionario; la adquisición y pérdida de la cualidad de funcionario. El personal eventual. El personal laboral.

Tema 69. Derechos, deberes e incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. Derechos económicos. Derechos de sindicación y participación de los funcionarios. Determinación de las condiciones de trabajo en el ámbito de la función pública. Régimen de previsión social del personal al servicio de la Junta de Andalucía.

HACIENDA PUBLICA

Tema 1. La Hacienda Pública de Andalucía. Principios Generales y privilegios de la Hacienda Pública. Régimen de la Hacienda Pública. Derechos económicos y obligaciones exigibles. Prescripción de los créditos.

Tema 2. El presupuesto: concepto, naturaleza y clases. Los principios presupuestarios y su evolución. El Presupuesto andaluz; fuentes de su ordenación jurídica; contenido y principios básicos de su estructura.

Tema 3. Régimen jurídico de la elaboración, aprobación, modificación, ejecución y liquidación de los presupuestos de la Junta de Andalucía. Presupuestos de los Organismos Autónomos y de las Empresas públicas andaluzas: su control.

Tema 4. La intervención de la Junta de Andalucía, de sus Organismos y de las Empresas Públicas. Formulación y tramitación de reparos. La deuda pública: conceptos y clases. Emisión, conversión y amortización de títulos. Normas de la legislación vigente. Prescripción de capitales e intereses.

Tema 5. Las subvenciones: concepto, naturaleza y régimen jurídico. Ámbito de aplicación. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Procedimientos de concesión. Reintegro. Régimen sancionador.

Tema 6. Los ingresos públicos: concepto; clasificación; ingresos ordinarios y extraordinarios. El gasto público: concepto, clasificaciones y principios constitucionales. Limitación de los créditos para gastos. Procedimiento de ejecución del gasto público.

Tema 7. Los tributos: concepto, naturaleza y clases. El impuesto: Concepto y fundamento. Clasificación de los impuestos. Principios de la imposición.

Tema 8. Principios generales del ordenamiento tributario vigente; especial referencia a los contenidos en la Constitución. Las normas tributarias. Su aplicación. Criterios legales, jurisprudenciales y doctrinales sobre la interpretación de las normas tributarias. El conflicto en la aplicación de la norma tributaria.

Tema 9. La relación jurídico tributaria: concepto, naturaleza y elementos. El hecho imponible. Obligaciones y deberes de la Administración tributaria. Los obligados tributarios: concepto, derechos y garantías; clases; el sujeto pasivo; los responsables del tributo. La capacidad de obrar en el orden tributario. El domicilio fiscal. La exención tributaria.

Tema 10. La base imponible: concepto y régimen de determinación. Estimación directa e indirecta. Estimación objetiva. La comprobación de valores.

Tema 11. La base liquidable. El tipo de gravamen y la deuda tributaria: medios de pago. La prescripción. Otras figuras de extinción de la deuda tributaria. Garantías del crédito tributario.

Tema 12. La aplicación de los tributos: principios generales. Normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios: las liquidaciones tributarias; las autoliquidaciones. Referencia a las consultas tributarias. Actuaciones y procedimiento de gestión tributaria: disposiciones generales.

Tema 13. Principios de la potestad sancionadora en materia tributaria. Las infracciones tributarias: concepto, naturaleza y clases. Sanciones. La Inspección de Tributos; referencia a las actas de inspección.

Tema 14. Recaudación de los tributos. Normas aplicables. Procedimientos de recaudación en periodo voluntario. Procedimiento de recaudación por la vía de apremio. Las Tercerías. Procedimiento frente a responsables y sucesores de la deuda tributaria.

Tema 15. Revisión de actos en vía administrativa. El recurso de reposición en vía tributaria: Normas reguladoras, caracteres, procedimiento y relación con las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 16. El procedimiento económico-administrativo; su naturaleza. Órganos de resolución: competencias; especial referencia a los órganos de la Junta de Andalucía. Los interesados en el procedimiento económico-administrativo: capacidad, legitimación, representación y dirección técnica.

Tema 17. Reclamaciones económico-administrativas. Actos impugnables en esta vía. Extensión de la competencia del órgano revisor: la «reformatio in peius». Requisitos de las actuaciones. Suspensión del acto impugnado.

Tema 18. Procedimiento en única o primera instancia: su tramitación. Procedimiento abreviado ante órganos unipersonales. Recursos. Procedimientos especiales.

Tema 19. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I). Concepto y naturaleza. Sujetos pasivos. Hecho imponible. Determinación de la capacidad económica sometida a gravamen.

Tema 20. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (II). Base Imponible. Base Liquidable. Cálculo del impuesto. Gestión del impuesto y obligaciones formales. Competencias normativas de la Junta de Andalucía

Tema 21. Impuesto sobre las Sociedades. Concepto y naturaleza. Exposición de las normas fundamentales sobre los sujetos pasivos, hecho y base imponible. Período impositivo y devengo del impuesto.

Tema 22. Impuesto sobre el Patrimonio: Concepto y naturaleza. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible. Deuda tributaria.

Tema 23. Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Hecho imponible: Presunciones. Sujetos pasivos y responsables del impuesto. Base imponible. Base liquidable. La deuda tributaria. Devengo. Competencia normativa de la Junta de Andalucía.

Tema 24. Impuesto sobre el Valor Añadido (I). Naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Aspectos básicos de las exenciones. Lugar de realización del hecho imponible. Devengo del impuesto.

Tema 25. Impuesto sobre el Valor Añadido (II). Base imponible. Sujetos pasivos y responsables del impuesto; la repercusión del impuesto. Tipo impositivo. Sistema de deducciones y devoluciones. Regímenes especiales. Normas básicas sobre gestión del impuesto.

Tema 26. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos Documentados (I). Competencias normativas de la Junta de Andalucía. Naturaleza y ámbito de aplicación. Transmisiones patrimoniales: Hecho imponible; sujeto pasivo, base imponible y cuota tributaria.

Tema 27. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos Documentados (II). Operaciones societarias: normas tributarias. Actos jurídicos documentados: principios generales y tributación de los documentos notariales, mercantiles y administrativos. Disposiciones comunes: beneficios fiscales, comprobación de valores, devengo y obligaciones formales.

Tema 28. Impuestos especiales: naturaleza y función. Impuestos especiales sobre el Alcohol y determinadas Bebidas Alcohólicas; Impuesto sobre las labores del Tabaco. Impuesto sobre hidrocarburos. Impuesto sobre la electricidad.

Tema 29. Las Tasas: naturaleza; normas básicas de su régimen jurídico; principales supuestos. Los precios públicos.

Tema 30. La financiación de las Comunidades Autónomas. La Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas: principios generales, significado, naturaleza y estructura. El Consejo de Política Fiscal y Financiera. La Co-

misión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía. La Agencia Tributaria andaluza. La colaboración con la Administración tributaria estatal.

Tema 31. El Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas. Recursos de las Comunidades Autónomas. Cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas: alcance y condiciones de la cesión. Participación en tributos estatales no cedidos. El Fondo de Compensación Interterritorial y las asignaciones de nivelación.

Tema 32. La potestad tributaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía; sus límites. Las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 33. Haciendas Locales: recursos de las mismas. Tributos: normas generales. Imposición y ordenación. Los impuestos municipales.

Tema 34. El Tribunal de Cuentas; su naturaleza. Composición y organización. Función fiscalizadora. Función jurisdiccional. Idea de los principales procedimientos.

Tema 35. La Cámara de Cuentas de Andalucía: naturaleza y composición. Competencias y funciones. Procedimiento.

DERECHO PENAL

Tema 1. Concepto del Derecho Penal. Las escuelas penales. El Código Penal vigente: estructura, contenido y principios que lo informan. El principio de legalidad.

Tema 2. La Ley Penal en el tiempo: el principio de irretroactividad y sus excepciones. La Ley Penal en el espacio. La extradición. Interpretación de las Leyes Penales.

Tema 3. Concepto del delito según las diversas teorías. Concepto del delito en el Código Penal español. Elementos del delito: el delito como acción; antijuridicidad y tipicidad.

Tema 4. El dolo: sus clases. Teoría del error en el Derecho Penal: Error de tipo y error de prohibición. La imprudencia. El delito como acción culpable. El delito como acción punible.

Tema 5. La vida del delito. La excepcionalidad en la punición de la conspiración, proposición y provocación para delinquir. Tentativa de delito. Delito consumado.

Tema 6. El sujeto activo de delito. La participación en el delito. Autores del delito: diversos supuestos. Cómplices.

Tema 7. Formas de aparición del delito. La unidad de delito. El delito continuado y sus características. El delito masa. Concurso de delitos: concurso ideal y concurso real. Concurso de leyes.

Tema 8. Circunstancias que eximen de la responsabilidad criminal. Examen especial de la anomalía o alteración psíquica, la legítima defensa y el estado de necesidad. Las restantes eximentes admitidas en el Código Penal.

Tema 9. Examen de las circunstancias atenuantes y agravantes en el Código Penal. Circunstancia mixta de parentesco.

Tema 10. Concepto y fines de la pena. Sus clases según el código vigente. Reglas de determinación de la pena. Formas sustitutivas de las penas privativas de libertad. La Ley General Penitenciaria.

Tema 11. La responsabilidad civil derivada del delito. Personas civilmente responsables. Extensión de la responsabilidad civil. Particularidades de la responsabilidad civil derivada del delito en relación con los Entes Públicos. Las costas procesales. Cumplimiento de la responsabilidad civil y demás responsabilidades pecuniarias.

Tema 12. Extinción de la responsabilidad penal; sus causas y efectos. Examen especial de la prescripción del delito y de la pena. Cancelación de los antecedentes penales.

Tema 13. La llamada parte especial del Derecho Penal. Idea general de los delitos contra la vida y la integridad física, contra la libertad, contra la integridad moral, contra la libertad e indemnidad sexuales, omisión del deber de socorro, contra la intimidad, derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio, contra el honor y contra las relaciones familiares.

Tema 14. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Idea de los delitos contra los derechos de los trabajadores y contra la seguridad colectiva.

Tema 15. Delitos contra la Hacienda Pública. Delito fiscal. Fraude de subvenciones. Infracciones contables. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 16. De las falsedades. Delitos contra la Administración de Justicia.

Tema 17. Delitos contra la Administración Pública (I). Concepto de autoridad y funcionario público a efectos penales. Prevaricación. Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de documentos y la violación de secretos.

Tema 18. Delitos contra la Administración Pública (II). Cohecho. Tráfico de influencias. Malversación. Fraudes y exacciones ilegales. Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de sus funciones.

Tema 19. Idea de los delitos contra la Constitución: Examen especial de los delitos cometidos por funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Idea de los delitos contra el orden público, de traición y contra la paz o la independencia del Estado y relativos a la defensa nacional y contra la comunidad internacional.

Tema 20. La Ley Orgánica reguladora de la responsabilidad penal de los menores: ámbito de aplicación, procedimiento y ejecución de las medidas. Las faltas penales: Sus clases. El principio «non bis in idem». Las leyes penales especiales.

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas en el mes de octubre de 2006.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal en el mes de octubre de 2006, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA 53 de 10.5.01) mediante el que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

HECHOS

Primero. Que de conformidad con el artículo 3.2 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Médica, protésica y odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio

Segundo. Que en la sección primera del Capítulo I de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes presentadas de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta resolución, reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001, mediante el que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de ayuda «Médica, protésica y odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, protésica y odontológica», al personal al servicio de la Junta de Andalucía que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas con indicación de las cantidades concedidas a cada beneficiario, que han sido solicitadas en el mes de octubre de 2006.

Hacer público el referido listado, así como el provisional de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que a tal efecto quedará expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Conceder un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en la solicitud o en la documentación preceptiva.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y arts. 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Jaén, 22 de noviembre de 2006.- La Delegada, M.^a Luisa Gómez Romero.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, de autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto de línea eléctrica en los términos municipales de Archidona y Villanueva del Rosario (Málaga) (Expte. AT 678/6.020). (PP. 5120/2006).

Visto el expediente tramitado a instancia de la entidad mercantil Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para la autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y

declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto de referencia, y en orden a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante escrito de fecha 24 de diciembre de 2003, la entidad mercantil Endesa Distribución Eléctrica, S.L. solicitó autorización administrativa, aprobación del proyecto y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto de línea aérea de 20 kV enlace «Sub. Archidona-Línea Huertas», con conductor LA-110, con un total de 6.733 metros de longitud, apoyos metálicos galvanizados y línea subterránea de 20 kV con conductor de aluminio RHV 12/20 kV, de 240 mm² y 115 metros, términos municipales de Archidona y Villanueva del Rosario (Málaga). A esta solicitud la compañía peticionaria adjuntó relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que consideraba de necesaria expropiación u ocupación.

Segundo. El trámite de información pública de este expediente se realizó mediante exposición en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Archidona y Villanueva del Rosario y anuncio en las siguientes publicaciones: Boletín Oficial del Estado núm. 162, de 6 de julio de 2004; BOJA núm. 159 de 13 de agosto; Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 92, de 13 de mayo de 2004 y Diario Sur de fecha 7 de agosto de 2004, sin que se hayan recibido alegaciones al mismo.

Tercero. El proyecto presentado fue sometido al trámite de prevención ambiental, emitiéndose con fecha 1 de febrero de 2005 el preceptivo informe ambiental favorable condicionado, en los términos que obran en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver el presente expediente en virtud de la Resolución de 23 de febrero de 2005 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de autorización de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y conforme a lo establecido en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas; Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Vistas la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas; Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Conceder autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación de referencia, con arreglo a las condiciones siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y reglamentos de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

3. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

4. Asimismo, el titular de las instalaciones tendrá en cuenta en esta ejecución las condiciones impuestas por los Organismos y Corporaciones que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por el mismo. Además el titular deberá disponer de todos los permisos de paso, cruce y ocupación necesarios.

5. El director de obra de las citadas instalaciones certificará que las mismas se ajustan al proyecto y a los reglamentos que sean de aplicación.

6. En el caso de proyectos de modificación de instalaciones existentes, se aportarán las revisiones reglamentarias de las instalaciones que alimenta.

7. Para la ejecución de las instalaciones se cumplirán los condicionados y plazos impuestos en el Informe Ambiental.

8. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Málaga, 14 de noviembre de 2006.- La Delegada, María Gámez Gámez.

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2006, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 24 de enero de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras y se realiza la convocatoria para el período 2003-2006 para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del régimen de ayudas del Programa Andaluz de Promoción de Instalaciones de Energías Renovables (PROSOL), con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

0.1.12.00.01.00.8070.74020.73A.0
0.1.12.00.01.00.8070.74020.73A.0.2005

En la siguiente relación se indica el beneficiario, importes subvencionados y finalidad:

Beneficiario	Importe €	Finalidad
PROMOTORA RAMO, S.L.	25.028,25	Fotovoltaica conectada a red
GODOFREDO ANGEL JURADO CASTRO	44.124,01	Fotovoltaica conectada a red
GODOFREDO ANGEL JURADO CASTRO	44.124,01	Fotovoltaica conectada a red
HNOS FERNANDEZ LOPEZ, S.C.	44.124,01	Fotovoltaica conectada a red
EL CRUCE, S.C.P.	44.124,01	Fotovoltaica conectada a red
JOSE Y SEBASTIAN SANCHEZ, S.C.P.	27.297,75	Fotovoltaica conectada a red
EL CASAL, S.C.P.	44.124,01	Fotovoltaica conectada a red
EL CASAL, S.C.P.	44.124,01	Fotovoltaica conectada a red
PARROQUIA SANTA CATALINA	27.297,75	Fotovoltaica conectada a red
EXPLOTACIONES GONZALEZ, S.C.P.	44.124,01	Fotovoltaica conectada a red
HORMIGONES SAN RAFAEL, S.L.	44.124,01	Fotovoltaica conectada a red
HIJOS DE RAFAEL MUÑOZ PARRA, S.A.	44.124,01	Fotovoltaica conectada a red

Beneficiario	Importe €	Finalidad
RUSTICAS LAS PALOMAS, S.L.	13.694,46	Fotovoltaica conectada a red
RUSTICAS LAS PALOMAS, S.L.	13.694,46	Fotovoltaica conectada a red
SERMI, S.L.	43.623,53	Fotovoltaica conectada a red
FRANCISCO JAVIER MANOSALBAS BLASCO	43.623,53	Fotovoltaica conectada a red
MANUEL TEODORO MANOSALBAS MEDINA	43.623,53	Fotovoltaica conectada a red
MARIA DEL CARMEN BLASCO CABRERO	43.623,53	Fotovoltaica conectada a red
JOSEFA MELERO RUBIO	4.610,07	Fotovoltaica conectada a red
SEBASTIAN RIVAS ATENCIA	49.708,56	Fotovoltaica conectada a red
MOSOL RENTA, S.L.	4.196,34	Fotovoltaica conectada a red
JAMONES EMBUTIDOS SANCHEZ ROMERO, S.L.L.	44.124,01	Fotovoltaica conectada a red
SOCIEDAD GANADERA LA FLORIDA, S.C.P.	44.124,01	Fotovoltaica conectada a red
HIJOS DE RAFAEL MUÑOZ PARRA, S.A.	44.124,01	Fotovoltaica conectada a red
LINDE LA DEHESA, S.C.P.	44.124,01	Fotovoltaica conectada a red
ALFONSO MUÑOZ ENCINAS	44.124,01	Fotovoltaica conectada a red
MARIA JOSEFA ENCINAS REDONDO	44.124,01	Fotovoltaica conectada a red
VICTORIANO GONZALEZ PASTOR	44.124,01	Fotovoltaica conectada a red
COMERCIALIZADORA LOS TITOS, S.L.	44.124,01	Fotovoltaica conectada a red
COMERCIO JOYASUR	22.062,00	Fotovoltaica conectada a red
EXPLOTACIONES AGRARIAS TARRAGOSOS, S.A.	44.124,01	Fotovoltaica conectada a red
TRANSPORTES RUIZ MUÑOZ, S.A.	44.124,01	Fotovoltaica conectada a red
FELIX MORENO FABIOS E HIJOS, S.C.	44.124,01	Fotovoltaica conectada a red
ANTONIO Y MANUEL VALERO, S.C.	44.124,01	Fotovoltaica conectada a red
FRANCISCA CABRERA ESCRIBANO	44.124,01	Fotovoltaica conectada a red
FELIX LOPEZ MORENO	44.124,01	Fotovoltaica conectada a red
BLAS DIAZ GARCIA	44.124,01	Fotovoltaica conectada a red
MANUEL GAVIRA MUÑOZ	6.464,29	Instalaciones Mixtas
HACIENDA RETAMAR, S.A.	8.355,95	Instalaciones Mixtas
JOSE ANTONIO JURADO ROGEL	3.446,54	Producción de ener. térmica con biomasa
CONCEPCIÓN SALMERÓN HERNÁNDEZ	25.314,00	Producción de ener. térmica con biomasa
ANA MARIA MALDONADO IBAÑEZ	5.047,20	Producción de ener. térmica con biomasa
AVELINO GÓNGORA LÓPEZ	14.964,00	Producción de ener. térmica con biomasa
MARIA ESPIGARES GARCIA	6.575,39	Producción de ener. térmica con biomasa
NURIA MOYA RUIZ	7.500,65	Producción de ener. térmica con biomasa
MANUEL MALDONADO MOLINA	4.920,00	Producción de ener. térmica con biomasa
JOSÉ TRIVIÑO GUTIERREZ	19.329,84	Producción de ener. térmica con biomasa
PILAR MARTÍNEZ LEYVA	4.327,58	Producción de ener. térmica con biomasa
ANGEL GARCIA VICO	6.672,52	Producción de ener. térmica con biomasa
CARMEN LUZÓN OCETE	5.112,00	Producción de ener. térmica con biomasa
APARTAMENTOS DORAMAR, S.L.	16.614,91	Producción de ener. térmica con biomasa
AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA	3.888,16	Producción de ener. térmica con biomasa
AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA	3.888,16	Producción de ener. térmica con biomasa
MANUEL RUIZ RODRIGUEZ	3.010,80	Producción de ener. térmica con biomasa
PROMOCIONES PUERTO CAÑÓN S.L.	19.050,00	Producción de ener. térmica con biomasa
LUIS CARLOS REJON GIEB	5.541,74	Producción de ener. térmica con biomasa
RESIDENCIA SIERRA NORTE BURGUILLOS, S.L.	10.499,87	Producción de ener. térmica con biomasa
AFIRS 2002, S.L.	14.437,81	Producción de ener. térmica con biomasa
CENTRO DEPORTIVO AYJE S.L.	6.355,34	Producción de ener. térmica con biomasa
RESIDENCIAL GOLF GUADABAJAQUE S.C.A.	48.488,31	Producción de ener. térmica con biomasa
HIDROCARBUROS CHAUCHINA, S.L.	5.555,07	Producción de ener. térmica con biomasa
ESTER Mª VEGA AGUILERA	4.070,25	Producción de ener. térmica con biomasa
HOTEL BULEVAR BURGUILLOS, S.L.	31.874,82	Producción de ener. térmica con biomasa
CITROPURANT, S.L.	10.920,82	Producción de ener. térmica con biomasa
HOTEL EL TREBOL, S.L.	7.948,14	Producción de ener. térmica con biomasa
ORECO, S.A.	8.070,52	Producción de ener. térmica con biomasa
URBE 2000 GRUPO (INMOBILIARIO ANDALUZ S.A.)	47.888,45	Producción de ener. térmica con biomasa
INVERSIONES HOTELERAS DEL ANDEVALO S.L.	4.364,61	Producción de ener. térmica con biomasa
URBE 2000 GRUPO INMOBILIARIO ANDALUZ S.A.	69.254,07	Producción de ener. térmica con biomasa
EDIFICIO UBEDA 1 C.B.	5.125,74	Producción de ener. térmica con biomasa
VELLSAM MATERIAS BIOACTIVAS, S.L.	8.015,85	Producción de ener. térmica con biomasa
GRUPO HM, S.C	7.495,05	Producción de ener. térmica con biomasa
EUROPA ALOJAMIENTOS S.L.	5.138,57	Producción de ener. térmica con biomasa
PROMOCIONES CUEVAS SANCHEZ, S.L.	26.066,92	Producción de ener. térmica con biomasa
RESIDENCIA DE MAYORES FUENTE DE LA PEÑA, S.C.A.	51.681,77	Producción de ener. térmica con biomasa
RESIDENCIA 3ª EDAD VISTA NEVADA	7.738,22	Producción de ener. térmica con biomasa
JUSTO INFANTE GONZALEZ	3.947,21	Producción de ener. térmica con biomasa
FRANCISCA BALLESTEROS GARCIA	3.126,00	Producción de ener. térmica con biomasa
VIA DEL ATLANTICO, S.L.	30.148,15	Producción de ener. térmica con biomasa
VIA DEL ATLANTICO, S.L.	27.952,20	Producción de ener. térmica con biomasa
AQUILINO DELGADO TORRES	12.372,00	Producción de ener. térmica con biomasa
CALLEJA Y FERNANDEZ, C.B.	21.636,43	Producción de ener. térmica con biomasa
YOLANDE MARIE DUBOIS	3.630,52	Producción de ener. térmica con biomasa
OLEOEUROPA, S.A.	269.340,00	Producción de ener. térmica con biomasa
AGRO - ROAL, S.L.	13.955,50	Producción de ener. térmica con biomasa
CARMEN VEGA LOMBARDO	9.254,28	Producción de ener. térmica con biomasa
ANTONIO MATEOS CRUZ	13.339,43	Producción de ener. térmica con biomasa
LOS CHUBIS, S.L.	6.940,79	Producción de ener. térmica con biomasa
JOSE PRIETO RAMIREZ	5.496,77	Producción de ener. térmica con biomasa
MANUEL PRIETO RODRIGUEZ	5.496,77	Producción de ener. térmica con biomasa
JOSE MARIN PEREZ	3.113,44	Producción de ener. térmica con biomasa
ISABEL GOMEZ GOMEZ	11.925,36	Producción de ener. térmica con biomasa
FERLAN 1999 S.L.	7.074,00	Producción de ener. térmica con biomasa
AYUNTAMIENTO DE ENCINAREJO DE CORDOBA	9.549,35	Producción de ener. térmica con biomasa
JOSE GARCIA ANAYA	5.962,70	Producción de ener. térmica con biomasa
CRISTOBAL SANCHEZ GARCIA	6.635,83	Producción de ener. térmica con biomasa
JUAN MARIN RUIZ	3.103,66	Producción de ener. térmica con biomasa
FUNDACION APAMAYD	8.716,44	Producción de ener. térmica con biomasa
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GALAROZA 47	6.172,19	Producción de ener. térmica con biomasa
JUAN ANTONIO VELASCO DURAN	6.280,08	Producción de ener. térmica con biomasa
SOCOESREMA, S.C.A.	32.951,76	Producción de ener. térmica con biomasa

Beneficiario	Importe €	Finalidad
INVERTROP MOTRIL 2004 S.L.	4.544,69	Producción de ener. térmica con biomasa
EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE EL GUJÓ	7.012,90	Producción de ener. térmica con biomasa
LAVADOS DAMA, S.L.L.	5.555,07	Producción de ener. térmica con biomasa
JUAN ANTONIO MEDINA SOLIS	5.734,31	Producción de ener. térmica con biomasa
HOSTAL-RESTAURANTE EL LIRIO, S.L.	4.984,40	Producción de ener. térmica con biomasa
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ARANJUEZ	6.825,00	Producción de ener. térmica con biomasa
PUERTA DE FUENGIROLA, S.L.	18.938,44	Producción de ener. térmica con biomasa
PAQUITO ELOY, S.L.	11.900,04	Producción de ener. térmica con biomasa
PAQUITO ELOY, S.L.	9.826,55	Producción de ener. térmica con biomasa
DIAZ-BAR, S.L.	33.227,75	Producción de ener. térmica con biomasa
DIAZ-BAR, S.L.	43.034,76	Producción de ener. térmica con biomasa
JUAN CANO LOPEZ	32.330,81	Producción de ener. térmica con biomasa
JUAN CANO LOPEZ	22.530,95	Producción de ener. térmica con biomasa
JOSE RAMON SALAMANCA RIVERO	6.862,08	Producción de ener. térmica con biomasa
GRANJA MORITO, C.B.	6.816,13	Producción de ener. térmica con biomasa
GRANJA MORITO, C.B.	6.816,13	Producción de ener. térmica con biomasa
NH SANTANDER, S.A.	20.554,11	Producción de ener. térmica con biomasa
CUINSA, S.A.	12.517,50	Producción de ener. térmica con biomasa
CARMEN ROMERO MARTIN	5.913,51	Producción de ener. térmica con biomasa
OFERTA INMOBILIARIA SEVILLA, S.A.	8.976,89	Producción de ener. térmica con biomasa
CORTIJO LA PENDOLERA S.L.	5.014,17	Producción de ener. térmica con biomasa
REAL AEROCOLUB DE CORDOBA	12.568,65	Producción de ener. térmica con biomasa
ALFILDAMA, S.L.	6.540,74	Producción de ener. térmica con biomasa
POLLOS HNOS. DIAZ S.L.	6.143,00	Producción de ener. térmica con biomasa
BERNABÉ OLIVA MÁRMOL	7.185,14	Producción de ener. térmica con biomasa
BERNABÉ OLIVA MÁRMOL	7.185,14	Producción de ener. térmica con biomasa
RESIDENCIAL MORON S.L.	6.385,21	Producción de ener. térmica con biomasa
ANTONIO MUÑOZ GUARNIDO	3.778,49	Producción de ener. térmica con biomasa
PROCRIFA S.L.	4.657,70	Producción de ener. térmica con biomasa
PROCRIFA S.L.	4.657,70	Producción de ener. térmica con biomasa
MANUEL RÍOS RODRÍGUEZ	6.816,13	Producción de ener. térmica con biomasa
Mª AMELIA VALES FERNÁNDEZ	6.996,13	Producción de ener. térmica con biomasa
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GRAN CAPITAN, Nº 4	5.538,69	Producción de ener. térmica con biomasa
PROMOCIONES EL FRONTO DE NERJA, S.L.	4.176,86	Producción de ener. térmica con biomasa
JUAN ANTONIO MARTOS ROMERO	4.259,20	Producción de ener. térmica con biomasa
JUAN ANTONIO MARTOS ROMERO	4.259,20	Producción de ener. térmica con biomasa
SEBASTIAN LUIS CASTILLO GARÓFANO	3.220,50	Producción de ener. térmica con biomasa
JOSÉ Mª ROMERO GARCÍA	9.530,59	Producción de ener. térmica con biomasa
CASAS PALACIEGAS DE ANDALUCIA, S.L.	5.643,86	Producción de ener. térmica con biomasa
SUMERSOL S.L.	23.884,00	Producción de ener. térmica con biomasa
SUMERSOL S.L.	25.774,00	Producción de ener. térmica con biomasa
FUERTE EL ROMPIDO,S.L.	49.100,00	Producción de ener. térmica con biomasa
SARA SOFIA NAVAS SANCHEZ	4.889,12	Producción de ener. térmica con biomasa
HOTEL GRAN AVENIDA, S.L.	19.050,20	Producción de ener. térmica con biomasa
MANUEL CÁRCELES DÍAZ	4.859,75	Producción de ener. térmica con biomasa
MANUEL CÁRCELES DÍAZ	4.859,75	Producción de ener. térmica con biomasa
ISOFOTON S.A.	106.800,00	Producción de ener. térmica con biomasa
FUNDACION PARA EL DESARROLLO LOCAL DE SANTO TOME S.L.	63.850,00	Producción de ener. térmica con biomasa
SOS CUETARA, S.A.	412.441,00	Producción de ener. térmica con biomasa
MIGUEL ANGEL PULIDO ALARCON	5.355,90	Producción de ener. térmica con biomasa
FLORENCIA NOGALES CORONA	5.707,20	Producción de ener. térmica con biomasa
MARINA PROPIEDADES INMOBILIARIAS S.L.	4.133,71	Producción de ener. térmica con biomasa
PIEDAD HERNÁNDEZ SANCHEZ	5.580,00	Producción de ener. térmica con biomasa
FAVIO SIERRA REQUENA	12.540,72	Producción de ener. térmica con biomasa
JUAN MANUEL BELMONTE LOZANO	7.690,19	Producción de ener. térmica con biomasa
COMPLEJO TURISTICO MOLINO DE SAYDO S.L.	24.000,00	Producción de ener. térmica con biomasa
RAFAEL VAZQUEZ VALVERDE	5.112,00	Producción de ener. térmica con biomasa
JOSE ANTONIO RUIZ GARCIA	5.962,70	Producción de ener. térmica con biomasa
FRANCISCO PEREZ RODRIGUEZ	5.418,87	Producción de ener. térmica con biomasa
GERMAN FERNANDEZ GARCIA	5.355,90	Producción de ener. térmica con biomasa
MANUEL ANGEL AYAS SANCHEZ	5.124,59	Producción de ener. térmica con biomasa
FUNDACION FERNANDEZ DE LAS HERAS Y SANTAS MARTIRES	10.494,12	Producción de ener. térmica con biomasa
FUNDACION FERNANDEZ DE LAS HERAS Y SANTAS MARTIRES	10.494,12	Producción de ener. térmica con biomasa
FUNDACION EDUCACION MARIANISTA DOMINGO LÁZARO	6.554,94	Producción de ener. térmica con biomasa
CARMEN NUÑEZ AGREDANO	7.544,52	Producción de ener. térmica con biomasa
ARMENDARIZ EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.	3.827,90	Producción de ener. térmica con biomasa
HERMANOS FRANCISCANOS CRUZ BLANCA	17.694,40	Producción de ener. térmica con biomasa
INMACULADA VÁZQUEZ FLAQUER	5.275,01	Producción de ener. térmica con biomasa
GERARDO GARCIA MOYANO	5.275,01	Producción de ener. térmica con biomasa
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO TURINA	10.988,29	Producción de ener. térmica con biomasa
FRANCISCA DÍAZ TORNERO	5.629,20	Producción de ener. térmica con biomasa
RAUL PULIDO ALARCON	5.355,90	Producción de ener. térmica con biomasa
DIEGO QUESADA TORRES	7.668,00	Producción de ener. térmica con biomasa
CONSTRUCCIONES JUAN LARA, S. L.	3.689,09	Solar Fotovoltaica Aislada
NICOLAS CASCALES MOYA	4.725,44	Solar Fotovoltaica Aislada
FRANCISCO SALVADOR CABRERA	3.197,71	Solar Fotovoltaica Aislada
JUAN LOPEZ CAÑUELO	3.112,00	Solar Fotovoltaica Aislada
FRANCISCO PARTERA LARA	7.963,38	Solar Fotovoltaica Aislada
JAVIER CEREZO COCA	4.168,93	Solar Fotovoltaica Aislada
MELCHOR GUTIERREZ PEREZ	4.737,21	Solar Fotovoltaica Aislada
JULIAN HERNANDEZ FUERTES	5.668,93	Solar Fotovoltaica Aislada
ANTONIO PADILLA COLETO	4.202,86	Solar Fotovoltaica Aislada
FRANCISCO PEREZ PERRERA	4.419,21	Solar Fotovoltaica Aislada
MARIA AMPARO GUTIERREZ NUÑEZ	4.202,86	Solar Fotovoltaica Aislada

Beneficiario	Importe €	Finalidad
ELVIRA BENITEZ E HIJOS, S.C.	3.197,71	Solar Fotovoltaica Aislada
JOSE MIRANDA CANO	4.202,86	Solar Fotovoltaica Aislada
HNAS BAENA JURADO, C.B.	3.812,57	Solar Fotovoltaica Aislada
PINILLOMAR, S.L.	3.813,56	Solar Térmica para la producción de Agua Caliente
GRUPO SALFHARAT S.A.	6.323,41	Solar Térmica para la producción de Agua Caliente
PUNTAL GERIATRICO, S.L.	10.233,99	Solar Térmica para la producción de Agua Caliente
JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	26.725,41	Solar Térmica para la producción de Agua Caliente
SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA LA ALMADRABA	6.792,84	Solar Térmica para la producción de Agua Caliente
CONSTRUCCIONES MIGUEL REBOLLO, S.L.	10.893,87	Solar Térmica para la producción de Agua Caliente
PROMOCIONES CUEVAS SANCHEZ, S.L.	30.397,81	Solar Térmica para la producción de Agua Caliente
PROMOCIONES CUEVAS SANCHEZ, S.L.	6.066,25	Solar Térmica para la producción de Agua Caliente
SIMA DUDA S.L.	4.144,17	Solar Térmica para la producción de Agua Caliente
PROMOCIONES CUEVAS SANCHEZ, S.L.	22.663,71	Solar Térmica para la producción de Agua Caliente
PROMOCIONES CUEVAS SANCHEZ, S.L.	16.798,93	Solar Térmica para la producción de Agua Caliente
CORMISA, S.L.	17.798,40	Solar Térmica para la producción de Agua Caliente
AYUNTAMIENTO DE CARTAYA	3.931,79	Solar Térmica para la producción de Agua Caliente
AYUNTAMIENTO DE CARTAYA	7.048,69	Solar Térmica para la producción de Agua Caliente
VIÑAPLAYA, S.L.	87.680,09	Solar Térmica para la producción de Agua Caliente
GA. DA. FI S.L.	5.229,94	Solar Térmica para la producción de Agua Caliente
PUERTO REAL 2000, S.A.	35.800,75	Solar Térmica para la producción de Agua Caliente
LA BOUZA SUR, S.L.	10.863,93	Solar Térmica para la producción de Agua Caliente
EMTURAXA, S.L.	23.449,49	Solar Térmica para la producción de Agua Caliente
SIMA DUDA, S.L.	4.144,17	Solar Térmica para la producción de Agua Caliente
AYUNTAMIENTO DE CARTAYA	4.136,56	Solar Térmica para la producción de Agua Caliente
PROMOCIONES INMOB. CORTIJO EL MURCIANO, S.L.	9.347,10	Solar Térmica para la producción de Agua Caliente
ASOCIACION DE ALUMNOS FUTUROS PROFESIONALES ANDALUCES	14.448,89	Solar Térmica para la producción de Agua Caliente
AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE	16.289,80	Solar Térmica para la producción de Agua Caliente
HOSTESOR S.L.	8.352,05	Solar Térmica para la producción de Agua Caliente
TERMICOL ENERGÍA SOLAR, S.L.	20.900,00	Solar Térmica para la producción de Agua Caliente
CABALLERO MELLADO HERMANOS, S.R.L.	4.520,07	Solar Térmica para la producción de Agua Caliente
JUAN ANTONIO BAZUELO JABALQUINTO	4.639,32	Solar Térmica para la producción de Agua Caliente
EL YATE SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	26.850,00	Solar Térmica para la producción de Agua Caliente

Sevilla, 28 de noviembre de 2006.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente de planeamiento 10-064-06, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual de las NN.SS. (Sectoros 1, 2 y 3) de Begijar (Jaén).

En virtud de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén referente al expediente de planeamiento 10-064-06, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual de las NN.SS. (Sectoros 1, 2 y 3) de Begijar (Jaén).

- Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento (Anexo I).

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, legalmente constituida en sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2006, examinado el expediente administrativo relativo a la Modificación Puntual de las NN.SS. (Sectores 1, 2 y 3), formulado de oficio por su Ayuntamiento, y elevado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en virtud de lo dispuesto en el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Que el Ayuntamiento Pleno de Begijar, con la mayoría absoluta legal, previo informe preceptivo del Sr. Secretario de la Corporación, aprobó inicialmente el presente expediente, sometiéndolo a información pública en el Boletín Oficial correspondiente, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y tablón de anuncios del municipio.

Segundo. Transcurrido el plazo de información pública, habiéndose formulado tres alegaciones, el Ayuntamiento Pleno, con la mayoría absoluta legal, aprobó provisionalmente el expediente en sesión de fechas 6.3.2006 y 8.5/2006, por lo que una vez diligenciado por la Secretaria de la Corporación, se eleva a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su resolución.

FUNDAMENTOS LEGALES

Primero. El presente expediente tiene por objeto la innovación del planeamiento general, mediante la modificación puntual, consistente en:

- Ampliación del suelo mediante la delimitación de tres sectores Urbanizables Ordenados.
- Ampliación de suelo mediante la delimitación de la Unidad de Ejecución UE núm. 10.

Segundo. La propuesta se encuentra justificada en base a que las modificaciones se realizan para actualizar una serie de deficiencias fundamentalmente por la necesidad de suelo, residencial, industrial, agropecuario y equipamientos. El desarrollo industrial y agrícola se ha agotado prácticamente en su totalidad, y además existe la necesidad de ampliar los equipamientos. Por tanto, se cumplen los criterios que establece el artículo 36.2.a.1.ª de la LOUA, que regula el régimen de innovación de la ordenación establecida.

Tercero. El contenido documental debe ser adecuado e idóneo para el total desarrollo de las determinaciones afectadas, integrando los documentos sustitutivos de los correspondientes del planeamiento general vigente, tal como establece el artículo 36.2.b) de la LOUA. No obstante, y dado que los sectores no cuentan con ordenación detallada y que su contenido documental no se adecua al art. 54 de la LOUA y, por tanto, debería ser similar al de un Plan Parcial, se considera necesario que para el desarrollo de los sectores será necesario redactar los correspondientes Planes Parciales.

Con la propuesta se reclasifica el suelo de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable Ordenado, que de acuerdo con el artículo 47 de la LOUA:

«Suelo urbanizable ordenado, integrado por los terrenos que formen el o los sectores para los que el Plan establece directamente la ordenación detallada que legitime la actividad de ejecución, en función de las necesidades y previsiones de desarrollo urbanístico municipal.»

Los sectores cuentan con ordenación pormenorizada, pero para su desarrollo es necesaria la redacción de los correspondientes Planes Parciales, como se ha indicado en el punto anterior.

Cuarto. Se cumplen los estándares mínimos de reservas previstos en el artículo 17 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para dotaciones en suelo con uso característico industrial y residencial, un mínimo del 14% de la superficie del sector, debiendo destinarse como mínimo el 10% a parques y jardines y 0,5 plazas de aparcamiento público por cada 100 metros cuadrados de techo edificable. Asimismo, en este sector se cumple la determinación de este mismo artículo, en el sentido de que la densidad y, en su caso, edificabilidad serán adecuadas y acordes con el modelo adoptado de ordenación y, cuando se refiera al uso característico residencial la densidad no podrá ser superior a 75 viviendas por hectárea y la edificabilidad a un metro cuadrado de techo por metro cuadrado de suelo. Este último parámetro será, asimismo, de aplicación a los usos industriales y terciarios.

- Sector 1. Polígono Agropecuario «Camino Alto Baeza».
 - Edificabilidad global máxima, 0,7 m²/m².
 - Zonas verdes: 10% de la superficie del sector.
 - Equipamientos: 7,02% de la superficie del sector.
 - Aparcamientos: 84 plazas, de las cuales 51 en la red viaria y 33 en las parcelas.
- Sector 2. Polígono Industrial «Los Álamos».
 - Edificabilidad global máxima: 0,7 m²/m².
 - Zonas verdes. 14,06% de la superficie del sector.
 - Equipamientos: 5,81% de la superficie del sector.
 - Aparcamientos, 166 plazas, de las cuales 100 en la red viaria y 66 en las parcelas.
- Sector 3. Urbano Residencial y Equipamientos «El Dorao».
 - Edificabilidad global máxima: 0,6 m²/m².
 - Densidad máxima: 50 viv./ha.
 - Zonas verdes: 10% de la superficie del sector.
 - Equipamientos: 32,44% de la superficie del sector.
 - Aparcamientos: 35 plazas.

En cuanto a la reserva de aparcamientos y de acuerdo con el Anexo del Reglamento de Planeamiento (Decreto 2159/1978) se admiten situadas en la red viaria hasta un máximo del 50% del número de plazas, situándose el resto en las parcelas. En la modificación se sitúan en la red viaria más del 50% de plazas. Por otra parte, de las plazas de aparcamiento se reservarán un 2% como mínimo para usuarios minusválidos.

El resto de reservas de dotaciones cumplen los estándares mínimos.

Quinto. La tramitación del expediente analizado así como la documentación que obra en el mismo cabe entenderla ajustada a las previsiones contenidas en la Ley 7/2002, así como en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de aplicación supletoria en virtud de la Disposición Transitoria Novena de la citada Ley 7/2002.

Sexto. Corresponde la aprobación definitiva de la presente modificación al órgano competente de la Consejería en materia de Urbanismo, en concreto a la Comisión Provincial

de Ordenación del Territorio y Urbanismo por tratarse de una innovación de carácter estructural, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 7/2002, sin que deba necesitarse el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía y posterior aprobación de la Consejera de Obras Públicas y Transportes conforme establece el art. 5.3.d) del Decreto 193/03.

Vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás normativa de aplicación, en plazo para resolver y notificar, previas las deliberaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes,

HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el expediente administrativo y proyecto técnico relativo a Modificación Puntual de las NN.SS. (Sector 1, 2 y 3), incoado y promovido por el Ayuntamiento de Begijar, a reserva de la simple subsanación de deficiencias señaladas en el fundamento de derecho Tercero, en el sentido de que habrá que redactar los correspondientes Planes Parciales para su posterior desarrollo, supeditando su registro y publicación a la subsanación de las deficiencias apreciadas.

2.º Se autoriza al Vicepresidente Segundo de esta Comisión para que una vez presentado el documento de subsanación de deficiencias señaladas, se proceda a ordenarse registro y publicación del acuerdo y contenido normativo del mismo, dando cuenta a esta Comisión en la siguiente sesión que se celebre.

3.º Notifíquese al Ayuntamiento y demás interesados.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer a partir del día siguiente de la notificación o su publicación recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Jaén, 2 de noviembre de 2006.- El Secretario de la Comisión, Ignacio J. Ahumada Lara; Vº Bº El Vicepresidente 2.º de la Comisión, Manuel López Jiménez.

ANEXO I

M E M O R I A

1.1. Antecedentes e información urbanística.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Begijar (Jaén) fueron aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo de Jaén con fecha 19 de diciembre de 1986 y cuya Revisión fue aprobada definitivamente el 10 de diciembre de 2002, desde entonces rigen las actuaciones urbanísticas en cualquier tipo de suelo de los clasificados en el término municipal de Begijar.

Una vez aprobadas definitivamente estas Normas Subsidiarias y prácticamente desarrolladas las determinaciones que el planeamiento define, nos hemos encontrado con una serie de deficiencias que se exponen en esta modificación del planeamiento, fundamentalmente por la necesidad de suelo, residencial, industrial, agropecuario y equipamientos.

Así pues, este documento es una modificación de algunos puntos de las Normas Subsidiarias de Begijar y que a continuación desarrollaremos una a una.

1.2. Justificación de la conveniencia y oportunidad de su formulación.

Por encargo del Excmo. Ayuntamiento de Begijar, se redacta el presente documento de Innovación de las Normas Subsidiarias de Begijar (Jaén), consisten en:

Begijar

- Ampliación de Suelo mediante la delimitación de tres Sectores Urbanizables Ordenados.

- Ampliación de Suelo mediante la delimitación de la Unidad de Ejecución núm. 10.

Ampliación de Suelo mediante la delimitación de tres Sectores Urbanizables Ordenados.

El desarrollo industrial de Begijar está muy limitado, siendo mínimo el suelo de uso industrial. La localización del sector industrial se sitúa al sur del núcleo, donde se ubican las dos almazaras: Cooperativa Santísimo Cristo de la Veracruz y la Cooperativa San Francisco, que funcionan actualmente, también existen diversas carpinterías metálicas y un polígono industrial-agrícola.

El desarrollo industrial y agrícola de la zona ha agotado prácticamente en su totalidad el suelo de este uso.

Además, existe la necesidad de ampliar los equipamientos, ya que se prevé la realización de una Residencia para la 3.ª edad.

Por este motivo y como consecuencia del aumento de la población experimentado en Begijar es necesario definir nuevas zonas Urbanizables.

Así pues, se definen tres sectores cuya ubicación es limítrofe al suelo urbano consolidado.

Se clasifican como suelo Urbanizable Ordenado puesto que en esta Innovación ya se establece directamente la ordenación detallada (viales, zonas verdes y equipamientos) que legitima la actividad de ejecución, esto se justifica ya que existen convenios entre los propietarios de los terrenos y el Excmo. Ayuntamiento de Begijar, y para agilizar el desarrollo urbanístico de los mismos.

Estos sectores son:

- Sector 1: Urbanizable Ordenado de uso Agropecuario.
- Sector 2: Urbanizable Ordenado de uso Industrial.
- Sector 3: Urbanizable Ordenado de uso Residencial y Equipamientos.

Sector 1. Polígono Agropecuario «Camino Alto de Baeza».

Se ubica al noroeste del núcleo urbano de Begijar, limítrofe con el Polígono Industrial «Los Álamos» y el Polígono Agropecuario ya consolidado, al lado del Camino Alto de Baeza.

Este Sector surge ante la necesidad de ampliar el Polígono Agropecuario existente dada la demanda de naves de uso agrícola. Su ubicación es la idónea, ya que sirve de barrera entre el Polígono Industrial y la zona Residencial consolidada.

La zonificación propuesta es la siguiente:

USO superficies %
 Edificable: 13.837,14 58,09%
 Zonas Verdes 2.382,00 10,00%
 Equipamientos 1.672,81 7,02%
 Red Viaria 5.929,22 24,89%
 Total 23.821,17 100,00%
 Aparcamientos 84 plazas.

La zona verde se ubica al lado de la carretera y el Equipamiento al lado del Pabellón Polideportivo Municipal, así de esta forma quedan agrupados los equipamientos.

(*) Según el art. 7.d) del Anexo al Reglamento de Planeamiento se admiten situadas en la red viaria hasta un máximo del 50% del número de plazas, situándose el resto en las parcelas.

Así pues, se prevén 84 plazas, de las cuales 51 se sitúan en la red viaria y el resto, 33 plazas, en las parcelas.

Sector 2. Polígono Industrial «Los Álamos II».

Se ubica al noreste del núcleo urbano de Begijar, limítrofe con el Polígono Industrial «Los Álamos», ya consolidado. Junto al camino de La Bullidera.

Este Sector surge ante la necesidad de ampliar el Polígono Industrial existente dada la demanda de naves de uso industrial. Su ubicación es la idónea, alejado de la zona residencial consolidada.

La zonificación propuesta es la siguiente:

Uso superficie %:

Edificable 29.339,58 61,92%.

Zonas Verdes 6.661,40 14,06%.

Equipamientos 2.754,00 5,81%.

Red Viaria y Espacios Libres 8.631,07 18,21%.

Total 47.386,05 100,00%.

Aparcamientos 166 plazas.

Existe un Convenio Urbanístico entre los propietarios (Hnos. Marín Rubiales) y el Excmo. Ayuntamiento de Begijar.

El Camino de Argüelles atraviesa la finca, por lo que se le dará continuidad al mismo.

(*) Según el art. 7.d) del Anexo al Reglamento de Planeamiento se admiten situadas en la red viaria hasta un máximo del 50% del número de plazas, situándose el resto en las parcelas.

Así pues, se prevén 166 plazas, de las cuales 100 se sitúan en la red viaria y el resto, 66 plazas, en las parcelas.

Sector 3. Residencial y Equipamientos «El Dorao».

Se ubica también al noreste del núcleo urbano de Begijar, junto a la Urbanización de «La Pontanilla» (antigua U.E. 6), ya desarrollada, de uso residencial.

El uso de esta zona será el residencial por una parte y equipamientos por otra; en este Sector, en la zona de equipamientos se prevé la realización de una Residencia para la 3.ª edad.

La zonificación propuesta es la siguiente:

Uso superficie %:

Edificable 4.627,00 40,19%.

Zonas Verdes 1.151,00 10,00%.

Equipamientos 3.735,00 32,44%.

Red Viaria 2.001,00 17,38%.

Total 11.514,00 100,00%.

Aparcamientos 35 plazas.

Existe un Convenio Urbanístico entre los propietarios (Hnos. Martínez García) y el Excmo. Ayuntamiento de Begijar.

Ampliación de Suelo mediante la delimitación de una Unidad de Ejecución U.E. núm. 10, Polígono Industrial «Camino Alto de Baeza».

Se ubica al noroeste del núcleo urbano de Begijar, limítrofe con el Polígono Agropecuario ya consolidado, al lado del Camino Alto de Baeza.

Esta Unidad de Ejecución surge ante la necesidad de legalizar una actividad industrial instalada en este emplazamiento; así pues, esta Unidad de Ejecución se clasifica como Urbano Consolidado.

Esta actividad consiste en una planta dosificadora de hormigón preparado.

En el momento de la instalación de esta actividad se redactó un Informe Ambiental para conceder licencia municipal; éste cuenta con el Informe Favorable de la Consejería de Medio Ambiente siempre y cuando se ajuste al emplazamiento señalado y a las medidas correctoras propuestas en dicho informe y que se acompañan en el Estudio de Impacto Ambiental.

Posteriormente, el Excmo. Ayuntamiento de Begijar declaró esta instalación de interés público.

La zonificación propuesta es la siguiente:

Uso superficie %:

Lucrativo Edificable 6.560,00 79,51%.

Viales 534,00 6,47%.

Zonas Verdes 1.157,00 14,02%.

Total 8.251,00 100,00%.

1.3. Determinaciones de planeamiento.

Generales: Las fijadas en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Particulares: Las fijadas por el planeamiento general de las NN.SS. de Begijar (aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo de Jaén con fecha 19 de diciembre de 1986 y cuya Revisión fue aprobada definitivamente el 10 de diciembre de 2002.

Específicas: Las derivadas de las directrices marcadas por el Excmo. Ayuntamiento de Begijar.

1.4. Resultado del trámite de participación pública en el proceso de elaboración de las normas subsidiarias.

La presente Innovación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Begijar no afecta en el contenido general a las Normas Subsidiarias aprobadas en 2002 y todos aquellos puntos no contemplados aquí se regirán por las determinaciones indicadas por aquellas y, por consiguiente, tendrán vigencia y serán de aplicación hasta la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística o de la revisión o modificación, en su caso.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal constituyen el instrumento de ordenación integral del territorio municipal de Begijar y, como tal, define y regula el régimen jurídico urbanístico del suelo y la edificación.

Las alteraciones que supongan la adopción de nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo que obligue a la adopción de un modelo territorial distinto se consideren modificaciones de las Normas Subsidiarias.

Todo ello, sin perjuicio de la posible participación de los particulares en las tareas de formulación del planeamiento, para lo cual el Ayuntamiento y demás Organismos públicos facilitarán a las Corporaciones y Asociaciones su posible participación, en la forma y con los efectos previstos en la Ley del Suelo y Reglamentos que la desarrollan, durante la elaboración, tramitación y ejecución de la presente innovación de las Normas Subsidiarias.

Las Normas Subsidiarias y los instrumentos que lo desarrollen, una vez publicada su aprobación definitiva en la forma prevista en el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, según modificación de la Ley 39/1994, de 30 de diciembre, y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, son públicos, ejecutivos y obligatorios.

Cualquier persona tendrá derecho a consultar toda la documentación de la presente Innovación en un ejemplar debidamente integrado y diligenciado, así como solicitar por escrito información del régimen urbanístico aplicable a una finca y obtenerla, todo ello de conformidad con los derechos de información reconocidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La aprobación de la presente Innovación de las Normas Subsidiarias, así como la de los demás que lo desarrollen y de delimitaciones de unidades de ejecución a desarrollar por el sistema de expropiación, implicará la declaración de utilidad de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes a los fines de expropiación o imposición de servidumbres, así como las superficies necesarias de influencia de las obras previstas, para asegurar el pleno valor de éstas, incluso sectores completos señalados en las Normas Subsidiarias.

Las Normas Subsidiarias y las modificaciones que lo desarrollen obligan o vinculan por igual a cualquier persona física o

jurídica, pública o privada; el cumplimiento estricto de sus términos y determinaciones será exigible por cualquiera mediante el ejercicio de la acción pública.

NORMAS URBANÍSTICAS

Í N D I C E

TÍTULO 2.º: NORMAS ESPECÍFICAS EN SUELO URBANO

Sección 11.ª Actuaciones particulares en el suelo clasificado como Urbano.

Norma núm. 22111/01: Unidades de Ejecución y sus determinaciones.

TÍTULO 3.º: NORMAS ESPECÍFICAS DE EDIFICACIÓN Y USO DEL SUELO DECLARADO APTO PARA URBANIZAR

Norma núm. 3111/01: Ámbitos de aplicación. Usos del suelo.

Zoonificación y edificación.

Norma núm. 3111/02: Régimen del Suelo Urbanizable Ordenado.

TÍTULO 4.º: NORMAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL URBANA.

Capítulo 3.º: Medidas correctoras.

Sección Primera. Uso Residencial.

Norma núm. 4311/01: Medidas relativas a la gestión de estos espacios de uso residencial.

Norma núm. 4311/02: Medidas relativas a los terraplenes y desmontes.

Norma núm. 4311/03: Medidas relativas a la afección paisajística, producida por la ocupación del suelo.

Norma núm. 4311/05: Medidas relativas al ruido generado tanto en la fase de construcción como en la de explotación.

Norma núm. 4311/05: Medidas relativas a la emisión de partículas a la atmósfera.

Norma núm. 4311/06: Medidas relativas al medio hídrico.

Sección Segunda. Uso Industrial.

Norma núm. 4321/01: Medidas referentes a la instalación de actividades industriales.

Norma núm. 4321/02: Medidas referentes a movimientos de tierras.

Norma núm. 4321/03: Medidas referentes al medio atmosférico.

Norma núm. 4321/04: Medidas referentes al medio hídrico.

Norma núm. 4321/05: Medidas referentes al saneamiento, vertido y depuración de aguas.

Norma núm. 4321/06: Medidas referentes al medio biótico.

Norma núm. 4321/07: Medidas referentes al medio perceptual.

Norma núm. 4321/08: Medidas referentes a la gestión de residuos y contaminación del suelo.

Norma núm. 4321/09: Medidas referentes a la UE-10, Planta dosificadora de hormigón preparado.

Sección Tercera. Uso Agropecuario.

Norma núm. 4331/01: Medidas referentes a la instalación de actividades agropecuarias.

Norma núm. 4331/02: Medidas referentes al saneamiento, vertido y depuración de aguas.

Norma núm. 4331/03: Medidas referentes a emisiones, vertido y vibraciones.

Norma núm. 4331/04: Medidas referentes al medio perceptual.

Sección Cuarta. Condiciones generales.

Norma núm. 4341/01: En relación con las obras de urbanización.

Norma núm. 4341/02: Condiciones al respecto de la calidad, higiene y dotación de los edificios.

Norma núm. 4341/03: Condiciones generales de estética.

Norma núm. 4341/04: Condiciones de urbanización.

Norma núm. 4341/05: En relación con las infraestructuras energéticas y los aparcamientos.

Norma núm. 4341/06: Respecto a las materiales.

Norma núm. 4341/07: En cuanto a la dotación de agua.

Norma núm. 4341/08: En cuanto a las zonas verdes.

Norma núm. 4341/09: Con respecto a los Equipamientos.

Norma núm. 4341/10: Otras consideraciones.

Ámbito de aplicación y vigencia.

La presente Innovación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Begíjar (Jaén) se aplicará únicamente a las actuaciones urbanísticas que se encuentran dentro de la zona de actuación (Sectores núm. 1, núm. 2 y núm. 3, UE núm. 10 de Begíjar) y en las zonas que afecten al articulado que a continuación se expone. Todo lo no contemplado en el presente documento se regirá por las determinaciones establecidas en las Normas Subsidiarias y a la legislación urbanística en vigor.

La interpretación y aplicación de estas Normas corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Begíjar, que podrá aplicarlas a partir de su entrada en vigor con la publicación de su aprobación definitiva, una vez realizado todo el trámite legal de aprobación.

TÍTULO 2.º: NORMAS ESPECÍFICAS EN SUELO URBANO

Sección 11.ª Actuaciones particulares en el suelo clasificado como Urbano

Norma núm. 22111/01: Unidades de ejecución y sus determinaciones.

Se han definido unidades de ejecución en suelo urbano que corresponden a otras tantas áreas de suelo no consolidado y cuyos objetivos y desarrollo se expresan seguidamente.

Para hacer efectivo el reparto de cargas, todas ellas se desarrollarán constituyendo la Junta de Compensación o cualquier tipo de acuerdo establecido entre los propietarios que garantice el exacto cumplimiento de las siguientes determinaciones. En consecuencia, para el desarrollo de las unidades de ejecución se seguirá, si no existe indicación particular en contra, el siguiente proceso:

1.º Constitución de la Junta de Compensación o acuerdo entre los propietarios conforme a los arts. 161 al 167 del Reglamento de Gestión Urbanística.

2.º Redacción del correspondiente proyecto de urbanización y de compensación en caso de ser necesario.

3.º Ceder al Ayuntamiento, inscribiendo en el Registro de la Propiedad, los terrenos previstos para la unidad de ejecución.

4.º Ejecutar las obras de urbanización con cargo a los propietarios.

Todo ello conforme a la obtención de facultades definidas en la Ley 1/1992.

Todas las cesiones deberán destinarse al fin previsto por las presentes Normas Subsidiarias.

En todo caso, el Ayuntamiento podrá conceder licencia de edificación si cumplidos los preceptos anteriores se garantizase por convenio urbanístico la total ejecución de las obras de urbanización.

En condiciones genéricas de composición y usos compatibles se estará, en todas las U.E., a lo especificado para la zona de expansión y generales (normas) salvo expresión concreta en los puntos que siguen.

En las actuaciones aisladas para restablecer el sistema general de comunicaciones se actuará por el procedimiento de expropiación.

El desarrollo y características de las unidades de ejecución se detalla en los siguientes apartados:

1. Unidad de Ejecución U.E. 1-A (características de la antigua U.A. 1 Zona de Expansión Unifamiliar).

a) Delimitación: terrenos situados entre la calle Miguel Hernández y la Avenida de Andalucía.

b) Objetivos: urbanización de la trama definida en el correspondiente plano de ordenación.

c) Desarrollo: proyecto de urbanización y de compensación, si fuese necesario.

d) Usos: los permitidos en las ordenanzas particulares de la zona de Expansión Unifamiliar.

e) Características:

Superficie: 1.170 m².

Superficie viales: 518 m².

Densidad máxima: 50 viv./ha.

Parcela mínima: 120 m².

Fondo máximo edificable: 20 m.

Ocupación máxima: 100% P.B. salvo viviendas 80%.

80% resto de plantas.

Altura máxima: según callejero.

f) Condiciones tratamiento: libre composición.

g) Sistema de ejecución: compensación.

h) Cargas y cesiones: urbanización y cesión de viales.

2. Unidad de Ejecución U.E. 1-B (características de la U.A. 1 en Zona de Expansión).

a) Delimitación: Se localiza a la derecha del campo de fútbol, entre la calle Miguel Hernández y la Avenida de Europa.

b) Objetivos: urbanización de unos terrenos con cierta consolidación, ejecución de los viales previstos y obtención de la zona verde indicada en planos.

c) Desarrollo: proyecto de urbanización y compensación, si fuese necesario.

d) Usos: los permitidos en las ordenanzas particulares de la zona de Expansión Unifamiliar.

e) Características:

Superficie: 3.996 m².

Superficie viales: 1.143 m².

Superficie cesión espacios libres: 294 m².

Densidad máxima: 50 viv./ha.

Parcela mínima: 120 m².

Fondo máximo edificable: 20 m.

Ocupación máxima: 100% P.B. salvo viviendas 80%.

80% resto de plantas.

Altura máxima: 2 plantas.

e) Condiciones tratamiento: composición libre.

f) Sistema de ejecución: compensación.

g) Cargas y cesiones: urbanización y cesión de los viales y espacios libres indicados en planos.

3. Unidad de Ejecución U.E. 1-C (características de la antigua U.A. 1 en Zona de Expansión Unifamiliar).

a) Delimitación: Ubicado en la Avenida de Europa.

b) Objetivos: urbanización de unos terrenos con cierta consolidación, ejecución de los viales previstos y cesión de los espacios libres indicados en planos.

c) Desarrollo: proyecto de urbanización y de compensación, si fuese necesario.

d) Usos: los permitidos en las ordenanzas particulares de la zona de Expansión Unifamiliar.

e) Características:

Superficie: 5.266 m².

Superficie viales: 1.542 m².

Superficie cesión: 426 m².

Densidad máxima: 50 viv./ha.

Parcela mínima: 120 m².

Fondo máximo edificable: 20 m.

Ocupación máxima: 100% P.B. salvo viviendas 80%.

80% resto de plantas.

Altura máxima: 2 plantas.

f) Condiciones del tratamiento: composición libre

g) Sistema de ejecución: compensación.

h) Cargas y cesiones: urbanización y cesión de los viales y espacios libres indicados en planos.

4. Unidad de Ejecución U.E. 1-D (características de la U.A. 1 en Zona de Expansión).

a) Delimitación: Se localiza a la derecha del campo de fútbol, entre la calle Miguel Hernández y la Avenida de Europa.

b) Objetivos: urbanización de unos terrenos con cierta consolidación, ejecución de los viales previstos y obtención de la zona verde indicada en planos.

c) Desarrollo: proyecto de urbanización y compensación, si fuese necesario.

d) Usos: los permitidos en las ordenanzas particulares de la zona de Expansión Unifamiliar.

e) Características:

Superficie: 3.835 m².

Superficie viales: 727 m².

Densidad máxima: 50 viv./ha.

Parcela mínima: 120 m².

Fondo máximo edificable: 20 m.

Ocupación máxima: 100% P.B. salvo viviendas 80%.

80% resto de plantas.

Altura máxima: 2 plantas.

f) Condiciones tratamiento: composición libre.

g) Sistema de ejecución: compensación.

h) Cargas y cesiones: urbanización y cesión de los espacios libres indicados en planos.

5. Unidad de Ejecución U.E. 2 (características de la antigua U.A. 2 Zona de Ensanche).

a) Delimitación: Situado en la calle Arroyo de La Pontanilla.

b) Objetivos: urbanización de unos terrenos con cierta consolidación, ejecución de los viales previstos y cesión de los espacios libres indicados en planos.

c) Desarrollo: proyecto de urbanización y de compensación, si fuese necesario.

d) Usos: los permitidos en las ordenanzas particulares de la Zona de Ensanche.

e) Características:

Superficie: 3.889 m².

Superficie viales: 1.038 m².

Superficie cesión: 220 m².

Densidad máxima: 50 viv./ha.

Parcela mínima: 120 m².

Fondo máximo edificable: 20 m.

Ocupación máxima: 100% P.B. salvo viviendas 80%.

80% resto de plantas.

Altura máxima: 2 plantas.

f) Condiciones del tratamiento: composición libre.

g) Sistema de ejecución: compensación.

h) Cargas y cesiones: urbanización y cesión de los viales y espacios libres indicados en planos.

6. Unidad de Ejecución U.E. 3 (características del antiguo S.A.U.I.).

a) Delimitación: Emplazada entre la calle Camino Bajo de Baeza y la Avenida de Europa.

b) Objetivos: urbanización de unos terrenos con cierta consolidación, ejecución de los viales previstos y cesión de los espacios libres indicados en planos.

c) Desarrollo: proyecto de urbanización y de compensación, se fuese necesario.

d) Usos. Los permitidos en las ordenanzas particulares de la Zona de Expansión Unifamiliar.

e) Características:

Superficie: 3.964 m².

Superficie viales: 776 m².
 Superficie cesión: 411 m².
 Densidad máxima: 50 viv./ha.
 Parcela mínima: 120 m².
 Fondo máximo edificable: 20 m.
 Ocupación máxima: 100% P.B. salvo viviendas 80%.
 80% resto de plantas.
 Altura máxima: según callejero.
 f) Condiciones del tratamiento: composición libre.
 g) Sistema de ejecución: compensación.
 h) Cargas y cesiones: urbanización y cesión de los viales y espacios libres previstos.

6. Unidad de Ejecución U.E. 3 (características del antiguo S.A.U.I.)

a) Delimitación: Situado en la Avenida de Europa.
 b) Objetivos: urbanización de unos terrenos con cierta consolidación, ejecución de los viales previstos y cesión de los espacios libres indicados en planos.
 c) Desarrollo: proyecto de urbanización y de compensación, si fuese necesario.
 d) Usos: los permitidos en las ordenanzas particulares de la zona de Expansión Unifamiliar.
 e) Características:
 Superficie: 11.526 m².
 Superficie viales: 3.046 m².
 Superficie cesión: 411 m².
 Densidad máxima: 50 viv./ha.
 Parcela mínima: 120 m².
 Fondo máximo edificable: 20 m.
 Ocupación máxima: 100% P.B. salvo viviendas 80%.
 80% resto de plantas.
 Altura máxima: 2 plantas.
 f) Condiciones del tratamiento: composición libre.
 g) Sistema de ejecución: compensación.
 h) Cargas y cesiones: urbanización y cesión de los viales y espacios libres previstos.

7. Unidad de Ejecución U.E. 5 (características del antiguo S.A.U.I.)

a) Delimitación: Situado en la Avenida de Europa.
 b) Objetivos: urbanización de unos terrenos con cierta consolidación, ejecución de los viales y cesión de los espacios libres indicados en planos.
 c) Desarrollo: proyecto de urbanización y de compensación, si fuese necesario.
 d) Usos: los permitidos en las ordenanzas particulares de la zona de Expansión Unifamiliar.
 e) Características:
 Superficie: 10.758 m².
 Superficie viales: 2.516 m².
 Superficie cesión: 711 m².
 Densidad máxima: 50 viv./ha.
 Parcela mínima: 120 m².
 Fondo máximo edificable: 20 m.
 Ocupación máxima: 100% P.B. salvo viviendas 80%.
 80% resto de plantas.
 Altura máxima: 2 plantas.
 f) Condiciones del tratamiento: composición libre.
 g) Sistema de ejecución: compensación.
 h) Cargas y cesiones: urbanización y cesión de los viales y espacios libres indicados en planos.

8. Unidad de Ejecución U.E. 6 (Zona de Expansión Unifamiliar) (es el antiguo S.A.U.R. 2).

a) Delimitación: Se ubica entre la Avenida Francisco Ortiz y la Avenida de Andalucía.
 b) Objetivos: urbanización de unos terrenos con cierta consolidación, ejecución de los viales y cesión de los espacios libres indicados en planos.

c) Desarrollo: proyecto de urbanización y de compensación, si fuese necesario.

d) Usos: los permitidos en las ordenanzas particulares de la Zona de Expansión Unifamiliar.

e) Características:
 Superficie: 26.429 m².
 Superficie viales: 3.979 m².
 Superficie zona verde: 2.643 m² (10% Sup. Bruta).
 Superficie equipamiento: 462 m².
 Densidad máxima: 50 viv./ha.
 Parcela mínima: 120 m².
 Ocupación máxima: 100% P.B. salvo viviendas 80%.
 80% resto de plantas.
 Altura máxima: 2 plantas.

f) Condiciones del tratamiento: composición libre.

g) Sistema de ejecución: compensación.

h) Cargas y cesiones: urbanización y cesión de los viales y espacios libres indicados en planos.

9. Unidad de Ejecución U.E. 7.

a) Delimitación: Se sitúa en la Avenida Francisco Ortiz

b) Objetivos: desarrollo y urbanización de los terrenos definidos en planos, ejecución de los viales.

c) Desarrollo: proyecto de urbanización y de compensación, si fuese necesario.

d) Usos: los permitidos en las ordenanzas particulares de la Zona de Expansión.

e) Características:
 Superficie: 7.984 m².
 Superficie viales: 2.395 m².
 Densidad máxima: 50 viv./ha.
 Parcela mínima: 120 m².
 Fondo máximo edificable: 20 m.
 Ocupación máxima: 100% P.B. salvo viviendas 80%.
 80% resto de plantas.
 Altura máxima: 2 plantas.

f) Condiciones del tratamiento: composición libre.

g) Sistema de ejecución: compensación.

h) Cargas y cesiones: urbanización y cesión de los viales indicados en planos.

10. Unidad de Ejecución U.E. 8-B.

a) Delimitación: Situado entre la calle Camino Bajo de Baeza y la Piscina Municipal.

b) Objetivos: desarrollo y urbanización de los terrenos definidos en planos, ejecución de los viales.

c) Desarrollo: proyecto de urbanización y de compensación, si fuese necesario.

d) Usos: los permitidos en las ordenanzas particulares de la Zona de Expansión Unifamiliar.

e) Características:
 Superficie: 6.998 m².
 Superficie viales: 1.305 m².
 Densidad máxima: 50 viv./ha.
 Parcela mínima: 120 m².
 Fondo máximo edificable: 20 m.
 Ocupación máxima: 100% P.B. salvo viviendas 80%.
 80% resto de plantas.
 Altura máxima: 2 plantas.

f) Condiciones del tratamiento: composición libre.

g) Sistema de ejecución: compensación.

h) Cargas y cesiones: urbanización y cesión de los viales indicados en planos.

11. Unidad de Ejecución U.E. 9 (Características de la antigua U.A.6).

a) Delimitación: Situada en las eras de Egido.

b) Objetivos: urbanización de unos terrenos con cierta consolidación y ejecución de los viales indicados en planos.

c) Usos: los permitidos en las ordenanzas particulares de la Zona de Expansión.

d) Desarrollo: proyecto de urbanización de compensación, si fuera necesario.

e) Características:

Superficie: 17.097 m².

Superficie viales: 4.576 m².

Densidad máxima: 50 viv./ha.

Parcela mínima: 120 m².

Fondo máximo edificable: 20 m.

Ocupación Máxima: 100% P.B. salvo viviendas 80%.

80% resto de plantas.

Altura máxima: 3 plantas.

f) Condiciones del tratamiento: composición libre.

g) Iniciativa: particular.

h) Cargas y cesiones: urbanización y cesión de los viales indicados en planos.

12. U.E. núm. 10. Polígono Industrial «Camino Alto de Baeza».

Clase de Suelo: Urbano.

Uso Global: Industrial.

a) Delimitación: se sitúa al noroeste del núcleo urbano de Begíjar, al margen del camino Alto de Baeza, limitrofe con el Polígono Agropecuario ya existente.

b) Objetivos: legalizar una actividad industrial instalada en este emplazamiento.

c) Desarrollo: Estudio de Detalle.

d) Usos: industrial.

e) Características:

Uso superficie %:

Lucrativo Edificable 6.560,00 79,51%.

Viales 534,00 6,47%.

Zonas Verdes 1.157,00 14,02%.

Total 8.251,00 100,00%.

Edificabilidad global 0,15 m²/m².

Parcela indivisible.

Altura máxima 9 m.

f) Condiciones de tratamiento: libres.

g) Iniciativa: particular.

h) Cargas y cesiones: urbanización, cesión de los viales y espacios libres indicados en planos.

TÍTULO 3.º: NORMAS ESPECÍFICAS DE EDIFICACIÓN Y USO DEL SUELO DECLARADO APTO PARA URBANIZAR (URBANIZABLE)

Norma núm. 3111/01: Ámbitos de aplicación. Usos del suelo. Zonificación y edificación.

El suelo apto para urbanizar estará sujeto a la limitación de no poder ser urbanizado ni edificado hasta que se apruebe el correspondiente Plan parcial. Entre tanto, no se podrá realizar en él obras o instalaciones salvo las que se hayan de ejecutar mediante la redacción de los Planes Especiales a que se refiere el artículo 17.2, y las de carácter provisional previstas en el artículo 58.2. Ambos de la Ley del Suelo, ni podrán destinarse los terrenos a usos o aprovechamientos distintos de los que señalan las Normas para cada sector.

Poco después de aprobar definitivamente las NN.SS. de Begíjar, se aprobó la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en esta nueva Ley se establecen en esta clase de suelo, Suelo Urbanizable, las categorías siguientes:

a) Suelo Urbanizable Ordenado, integrado por los terrenos que formen el o los sectores para los que el Plan establezca directamente la ordenación detallada que legitime la actividad de ejecución, en función de las necesidades y previsiones de desarrollo urbanización municipal.

b) Suelo Urbanizable Sectorizado, integrado por los terrenos suficientes y más idóneos para absorber los crecimientos previsibles, de acuerdo con los criterios fijados por el Plan

General de Ordenación Urbanística. Este plan delimitará uno o más sectores, y fijará las condiciones y los requerimientos exigibles para su transformación mediante el o los pertinentes Planes Parciales de Ordenación. Desde la aprobación de su ordenación detallada, este suelo pasará a tener la consideración de suelo urbanizable ordenado.

c) Suelo Urbanizable no Sectorizado, integrado por los restantes terrenos adscritos a esta clase de suelo. Esta categoría deberá tener en cuenta las características naturales y estructurales del municipio, así como la capacidad de integración de los usos del suelo y las exigencias de su crecimiento racional, proporcionado y sostenible.

Los propietarios de suelo urbanizable deberán:

a) Ceder obligatoria y gratuitamente a favor del Ayuntamiento los terrenos que se destinen con carácter permanente a viales, parques y jardines públicos, zonas culturales y docentes y demás servicios públicos necesarios.

b) Ceder obligatoria y gratuitamente el 10 por ciento restante del aprovechamiento medio del sector en que se encuentre la finca.

c) Costear la urbanización.

d) Edificar los solares, cuando el Plan así lo establezca y en el plazo que el mismo señale o, en su defecto en los plazos fijados en el Capítulo Primero del Título IV de la Ley del Suelo.

Para iniciar cualquier tipo de actuación en este suelo será requisito imprescindible la previa aprobación definitiva del Plan Parcial correspondiente.

Sobre cada sector se definirá un único polígono a efectos de reparcelación y distribución de cargas y beneficios producto de la acción urbanizadora.

El polígono podrá desarrollarse por fases, cumpliéndose en todo caso el Plan de Etapas del Plan Parcial.

Cada fase desarrollará una unidad completa de edificación, urbanización, zonas verdes, espacios libres y demás equipamientos y servicios que le correspondan.

A continuación se presenta las características de las Unidades de Actuación calificadas como Suelo Urbanizable:

1. Sector S.A.U.R.:

a) Delimitación: se sitúa en la Estación de Begíjar.

b) Objetivos: consolidar el vacío urbano existente y dar salida a las calles existentes mediante la ejecución del entramado viario proyectado.

c) Desarrollo: plan parcial, proyecto de urbanización y de compensación, si fuese necesario.

d) Usos: residencial.

e) Características:

Superficie total 36.550 metros cuadrados.

Densidad máxima 40 viv./ha.

Edificabilidad global 0.70 m²/m².

Parcela mínima 120 metros cuadrados.

Ocupación máxima 80%.

Fondo máx. edif. 20 metros.

Altura máxima 2 pl./7,5 m.

f) Condiciones de tratamiento: libres.

g) Iniciativa: particular.

h) Cargas y cesiones: urbanización y cesión de los viales y espacios libres indicados en el plan parcial.

2. Sector SAUI:

a) Delimitación: se sitúa en la Estación de Begíjar.

b) Objetivos: consolidar la zona y ejecución de los viales proyectados.

c) Desarrollo: plan parcial, proyecto de urbanización y de compensación, si fuese necesario.

d) Usos: industrial.

e) Características:

Superficie total 110.000 metros cuadrados.

Edificabilidad global 0,70 m²/m².

Parcela mínima 1.000 m² (En caso de ser solo para cochera o almacén la parcela mínima sería de 200 m²).

Ocupación máxima 80%.

Altura máxima 10,5 m.

Retranqueo 5 m.

f) Condiciones de tratamiento: libres.

g) Iniciativa: Particular.

h) Cargas y cesiones: urbanización y cesión de los viales y espacios libres indicados en el plan parcial.

3. Sector 1. Polígono Agropecuario «Camino Alto de Baeza».

Clase de Suelo: Urbanizable Ordenado.

Uso Global: Agropecuario.

a) Delimitación: terrenos situados al noreste del núcleo urbano consolidado, en la zona conocida como «Camino Alto de Baeza».

b) Objetivos: urbanización de la trama definida en el correspondiente plano de ordenación.

c) Desarrollo: plan parcial, proyecto de urbanización y de compensación, si fuese necesario.

d) Usos: los permitidos en las ordenanzas particulares de la zona agropecuaria.

e) Características:

USO Superficie %.

Edificable (Agropecuario) 13.837,14 58,09%.

Zonas Verdes 2.382,00 10,00%.

Equipamientos 1.672,81 7,02%.

Red Viaria 5.929,22 24,89%.

Total 23.821,17 100,00%.

Aparcamientos 84 plazas.

Parcela mínima: 200 m².

La ocupación máxima: 100%.

La ocupación mínima: 60%.

La edificabilidad global máxima será de 0,7 m²/m².

La altura máxima será de 8 m.

El número máximo de plantas es de 2.

f) Condiciones tratamiento: Norma núm. 2291/03.

g) Sistema de ejecución: compensación.

h) Cargas y cesiones: urbanización y cesión de viales.

i) Así pues, se prevén 84 plazas de las cuales 51 se sitúan en la red viaria y el resto, 33 plazas, en las parcelas.

4. Sector 2. Polígono Industrial «Los Álamos II».

Clase de Suelo: Urbanizable Ordenado.

Uso Global: Industrial.

a) Delimitación: terrenos situados al noreste del núcleo urbano industrial consolidado, en la zona conocida como «Los Álamos».

b) Objetivos: urbanización de la trama definida en el correspondiente plano de ordenación.

c) Desarrollo: plan parcial, proyecto de urbanización y de compensación, si fuese necesario.

d) Usos: los permitidos en las ordenanzas particulares de la zona industrial.

e) Características:

Uso superficie %:

Edificable (Industrial) 29.339,58 61,92%.

Zonas Verdes 6.661,40 14,06%.

Equipamientos 2.754,00 5,81%.

Red Viaria 8.631,07 18,21%.

Total 47.386,05 100,00%.

Aparcamientos 166 plazas.

Parcela mínima: 400 m².

La ocupación máxima: 100%.

La ocupación mínima: 60%.

La edificabilidad global máxima será de 0,7 m²/m².

La altura máxima será de 8 m.

El número máximo de plantas es de 2.

f) Condiciones tratamiento: Norma núm. 2291/03.

g) Sistema de ejecución: compensación.

h) Cargas y cesiones: urbanización y cesión de viales.

i) Se prevén 166 plazas de las cuales 100 se sitúan en la red viaria y el resto, 66 plazas, en las parcelas.

5. Sector 3. Urbano Residencial y Equipamientos «El Dorao».

Clase de Suelo: Urbanizable Ordenado.

Uso Global: Residencial-Zona de Expansión Unifamiliar.

a) Delimitación: Se ubica al noreste del núcleo urbano residencial consolidado (La Pontanilla) entre la Avenida Francisco Ortiz y la Avenida de Andalucía, es conocido como «El Dorao».

b) Objetivos: urbanización de unos terrenos con cierta consolidación, ejecución de los viales y cesión de los espacios libres indicados en planos.

c) Desarrollo: plan parcial, proyecto de urbanización y de compensación, si fuese necesario.

d) Usos: los permitidos en las ordenanzas particulares de la Zona de Expansión Unifamiliar.

e) Características:

Uso superficie %:

Edificable (Residencial) 4.627,00 40,19%.

Zonas Verdes 1.151,00 10,00%.

Equipamientos 3.735,00 32,44%.

Red Viaria 2.001,00 17,38%.

Total 11.514,00 100,00%.

Aparcamientos 35 plazas.

Densidad máxima: 50 viv./ha.

Parcela mínima: 120 m².

Ocupación máxima: 100% P.B. salvo viviendas 80%.

80% resto de plantas.

Altura máxima: 2 plantas.

La edificabilidad global máxima será de 0,6 m²/m².

f) Condiciones del tratamiento: composición libre.

g) Sistema de ejecución: compensación.

h) Cargas y cesiones: urbanización y cesión de los viales y espacios libres indicados en planos.

Así pues, estableceremos una única área de reparto por razones de conveniencia y economía urbanística, ya que realizar una ordenación diferente para cada uso no sería compatible con las circunstancias concurrentes en la zona. De esta forma quedan establecidos dos usos (residencial e industrial), a los que corresponderían coeficientes de ponderación similares y equivalentes a la unidad, se fijen estos usos, o no, como los característicos en la zona. Ya que de otra forma podríamos encontrarnos con la necesidad de, más adelante, tener que establecer transferencias de aprovechamiento.

Norma núm. 3111/02: Régimen del Suelo Urbanizable Ordenado.

1. La aprobación de la ordenación detallada del suelo urbanizable determina:

a) La vinculación legal de los terrenos al proceso urbanizador y edificatorio del sector, en el marco de la correspondiente unidad de ejecución.

b) La afección legal de los terrenos al cumplimiento, en los términos previstos por el sistema de ejecución que de fije al efecto, de la distribución justa de los beneficios y cargas entre los propietarios y de los deberes enumerados en el artículo 51 de la LOUA, tal como resulten precisados por el instrumento de planeamiento.

c) El derecho de los propietarios al aprovechamiento urbanístico resultante de la aplicación a las superficies de sus fincas originarias del 90% del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la LOUA, así como a ejercitar los derechos determinados en el artículo 50 de esta misma Ley.

d) La afección legal de los terrenos obtenidos por el municipio, en virtud de cesión obligatoria y gratuita por cualquier

concepto, a los destinos previstos en el instrumento de planeamiento.

2. Las cesiones de terrenos a favor del municipio o Administración actuante comprenden:

a) La superficie total de los sistemas generales y demás dotaciones correspondientes a viales, aparcamientos, parques y jardines, centros docentes, equipamientos deportivo, cultural y social, y los precisos para la instalación y el funcionamiento de los restantes servicios públicos previstos.

b) La superficie de suelo con aprovechamiento lucrativo, ya urbanizada, precisa para materializar el 10% del aprovechamiento medio del área de reparto. En los supuestos previstos en la LOUA, esta cesión podrá sustituirse, mediante solución motivada, por el abono al municipio de su valor en metálico, tasado en aplicación de las reglas legales pertinentes.

c) La superficie de suelo correspondiente a los excedentes de aprovechamiento. Dichos excesos se podrán destinar a compensar a propietarios afectados por sistemas generales y restantes dotaciones, así como a propietarios de terrenos con un aprovechamiento objetivo inferior al susceptible de apropiación en el área de reparto, y podrán sustituirse por otros aprovechamientos de igual valor urbanístico, o por su equivalente económico.

3. No es posible, con carácter general, la realización de otros actos edificatorios o de implantación de usos antes de la terminación de las obras de urbanización que los previstos en el apartado anterior. Sin embargo, podrá autorizarse la realización simultánea de la urbanización y edificación vinculada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado de régimen del suelo urbano no consolidado.

TÍTULO 4.º: NORMAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL URBANA

Capítulo 3.º: Medidas correctoras

Sección Primera. Uso Residencial

Norma núm. 4311/01: Medidas relativas a la gestión de estos espacios de uso Residencial.

1. No se podrán otorgar las licencias de apertura y de primera ocupación en tanto que los terrenos no cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento.

Norma núm. 4311/02: Medidas relativas a los terraplenes y desmontes:

1. Revegetación mediante tratamiento ajardinado de los taludes, donde los hubiese, aunque la zona de estudio la pendiente es escasa.

2. Diseño apropiado del trazado de los viales principales por zonas donde el impacto sea mínimo.

3. Disminuir en la fase de obras los movimientos y reducir al mínimo el tránsito de maquinaria pesada.

Norma núm. 4311/03: Medidas relativas a la afección paisajística, producida por la ocupación del suelo:

1. Diseño de la nueva ordenación y de las infraestructuras adaptándose a la tipología edificatoria existente: manzana cerrada con edificios de planta baja más una planta y baja más dos. El color dominante es el blanco, alternando con fachadas encaladas en tonos pálidos y con edificios de mampostería y teja de curva árabe.

2. Se implantará vegetación que se adapte bien a las condiciones edáficas y climatológicas del entorno. Se potenciará la implantación de especies vegetales autóctonas.

Norma núm. 4311/05: Medidas relativas al ruido generado tanto en la fase de construcción como en la de explotación:

1. Empleo de pavimentos drenantes, con mejores características sonoras. Este método disminuye las emisiones sonoras de 3 a 7 dB (A).

2. Limitación de la velocidad de rodadura de los vehículos, consiguiendo disminuciones de 10 a 15 dB (A).

3. Aumento de la fluidez del tráfico, mediante la señalización correspondiente en la zona donde a ampliar tanto en la fase de ejecución como de explotación.

4. Entre las propuestas de este sector se encuentra la localización de una Residencia para la Tercera Edad. Este tipo de equipamiento debe ser informado por la Delegación Provincial de Igualdad y Bienestar Social. Ante todo deberá cumplir con las prescripciones impuestas en la legislación vigente en materia de ruidos (Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido).

5. La ubicación, orientación y distribución interior de los edificios destinados a los usos más sensibles desde el punto de vista acústico, se planificará con vistas a minimizar los niveles de inmisión en los mismos, adoptando diseños preventivos y suficientes distancias de separación respecto a las fuentes de ruido más significativas, y en particular, del tráfico rodado.

6. En los nuevos proyectos de edificación o de instalación, se utilizarán como límites sonoros, a nivel de fachada de las edificaciones afectadas, los límites definidos en la Tabla núm. 3 del Anexo I del Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía (Decreto 326/2003, de 25 de noviembre), en función del área de sensibilidad acústica y del periodo de funcionamiento de la actividad, valorados por su Nivel Continuo Equivalente Día (LAeq d) y Nivel Continuo Equivalente Noche (LAeq n).

Norma núm. 4311/05: Medidas relativas a la emisión de partículas a la atmósfera:

1. Durante la ejecución de las obras, especialmente si éstas se realizan en época desfavorable, se habrá de regar periódicamente los sectores que sean objeto de movimiento de tierras, para disminuir el volumen de polvo en las áreas urbanas consolidadas.

2. Con carácter previo al inicio de las obras, se deberá revisar el estado general de la maquinaria, en lo que a emisiones atmosféricas se refiere.

3. Se señalará correctamente toda la zona de nueva ordenación teniendo especial cuidado de no crear atascos que aumenten el nivel de gases expulsados a la atmósfera.

4. Las vías de la nueva ordenación se realizarán con una anchura aceptable.

5. Con el propósito de evitar que el viento extienda polvos y partículas en suspensión en los alrededores se procederá a entoldar los camiones durante el traslado de tierras procedentes de las obras.

Norma núm. 4311/06: Medidas relativas al medio hídrico:

1. Las aguas residuales procedentes de las viviendas que se construirán serán recogidas por la red de saneamiento y dirigidas a la planta decantadora existente.

2. Se evitará el vertido de aceites y cualquier tipo de sustancias contaminantes al cauce natural, las labores de mantenimiento de la maquinaria susceptibles de generar riesgos de contaminación sobre el suelo, aguas,... deberán realizarse en emplazamientos habilitados al efecto, como parques de maquinaria, talleres...

3. Se reutilizarán las aguas residuales para el regadío del olivar.

4. No se podrán otorgar las licencias de apertura y primera ocupación en tanto que los terrenos no cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento, de forma particular para la actualización núm. 17 de esta Innovación y por extensión al resto del límite urbano.

Norma núm. 4321/01: Medidas referentes a la instalación de actividades industriales.

1. Toda actividad que quiera instalarse en el polígono industrial deberá someterse a los procedimientos de prevención

ambiental establecidos en la Ley 7/1994, de 18 de mayo de Protección Ambiental y en los reglamentos que desarrollan dicha Ley (Decreto 292/1995, de 12 de diciembre; Decreto 153/1996, de 30 de abril de 1996 y Decreto 297/1995, de 19 de diciembre).

2. En las autorizaciones que correspondan se evitará la instalación de industrias o instalaciones cuyos subproductos o residuos puedan, por reacción entre ellos, originar sinérgicamente productos aún más dañinos que los originales, independientemente de cualquiera que sea el estado natural de los mismos (sólido, líquido o gaseoso).

3. Toda actividad que se implante en el polígono industrial y en el polígono agropecuario tendrá que disponer, en su caso, de los medios propios de prevención y extinción de incendios adecuados a sus características. En el caso de que existiera un grado suficiente de peligrosidad debido a las características de las actividades que se vayan instalando en todo el polígono industrial, se habrá de elaborar un Plan de Emergencia Exterior, contando para ello con el apoyo del Servicio de Bomberos correspondiente, Protección Civil y otros Organismos implicados. Sin perjuicio de lo establecido en la legislación particular de aplicación.

4. El Ayuntamiento promoverá que las actividades que se implanten en el polígono industrial adopten, en su caso y en lo posible, medidas tales como:

- a) Uso de combustibles de bajo poder contaminante (biodiesel, hidrógeno, gas, gasolinas libres de plomo, etc.).
- b) Utilización de sistemas de regulación de temperaturas y aislamiento térmico en los edificios.
- c) Uso de tecnología poco contaminante.
- d) Optimizar el rendimiento energético de las instalaciones de combustión industriales.
- e) Procurar el buen estado de los motores en general, y especialmente el de los vehículos de transporte, dado que ayudará a reducir los niveles de emisión de gases y de ruido.

5. Las traseras del polígono industrial existente se han convertido en un vertedero incontrolado por lo que la primera actuación en esta área consistirá en la retirada de los residuos, gestionando los mismos según el tipo de residuo, dando prioridad a la valorización, reciclado y reutilización de los mismos y finalmente su eliminación en vertedero autorizado.

6. Adopción de buenas prácticas, consisten en determinaciones previas al inicio de la fase de construcción e instalación de las diferentes actividades industriales en el polígono industrial; aunque algunas se desarrollen en los sucesivos apartados de medidas referentes al factor ambiental afectado:

- a) Señalización de mojonos (deslindes de dominio público, información de carreteras, puntos geodésicos, etc.) para evitar su remoción incontrolada.
- b) Programar las operaciones para minimizar el tiempo de desprotección y por consiguiente pérdida de suelo.
- c) Obtener con conveniente antelación los permisos y autorizaciones pertinentes (carreteras, CHG, Ayuntamientos, etc.).
- d) Prever la cantidad de residuos de demolición, su composición y destino.
- e) Contratar con antelación los gestores autorizados de residuos.
- f) Campañas divulgativas que faciliten la separación de residuos en origen.
- g) Mantener los vehículos y demás maquinaria en buen grado de rendimiento.
- h) Adecuar los métodos y maquinaria para arranque, carga y transporte de materiales a las características del terreno y de la obra.
- i) Establecer desde el comienzo de la obra los sistemas de desagüe superficial y subterráneo, tener prevista la posibilidad de aparición de agua en zanjas o pozos que están excavados y los medios y maquinaria necesarios para su agotamiento.
- j) Mantener la tierra vegetal en las zonas destinadas a jardines.

k) Empleo de los productos de excavación en la formación de rellenos; en el caso de manto vegetal, se acopiará para su utilización posterior.

l) Evitar las infiltraciones de aceites y/o combustibles en el subsuelo.

m) Riesgo sistemático para control del polvo.

n) Prever la zona de aparcamiento de la maquinaria pesada evitando que sea en las zonas verdes de la zonificación, haciéndola coincidir preferiblemente, con los terrenos destinados a viario y/o aparcamiento.

o) Evitar la circulación rodada sobre la subbase.

p) Que cada tipo de residuos (inertes, degradables/orgánicos, peligrosos) sea retirado por gestor adecuado y conducido al punto de reciclado o eliminación conveniente.

Norma núm. 4321/02: Medidas referentes a movimientos de tierras.

1. Las necesidades de materiales para relleno se cubrirá en su práctica totalidad con material procedente de los desmontes, no se prevé la necesidad de grandes zonas de préstamos. En caso de necesidad de los mismos, estos se obtendrán de la misma manera que en el caso anterior. Se evitará en todo momento originar vertederos de materiales sobrantes.

2. Para restituir el suelo de los impactos ocasionados sobre el mismo, se adoptarán las siguientes medidas:

a) Extracción y acumulo de material edáfico para su posterior aprovechamiento en tareas de restauración e integración paisajística.

b) Evitar la compactación del suelo para no impedir la aireación de los mismos.

c) Escarificado después de las obras para recuperar la porosidad del suelo.

3. Diseño apropiado de viales, así como de la nueva ordenación para evitar la realización de taludes innecesarios.

4. Los materiales desechables extraídos de los movimientos de tierra en la fase de obra serán evacuados a un vertedero autorizado. En ningún caso estos podrán ser abandonados de forma incontrolada.

Norma núm. 4321/03: Medidas referentes al medio atmosférico.

1. Para aminorar la contaminación por partículas de polvo y gases, derivadas de procesos de movimiento de tierras y maquinarias, siendo el carácter temporal limitado al período que dure las obras se adoptarán las siguientes medidas:

a) Se realizarán riegos periódicos de las pistas y caminos auxiliares para evitar la producción de polvo durante la fase de construcción, así como el parque de maquinaria e instalaciones auxiliares.

b) Se disminuirá el tiempo entre la fase de formación de rasantes y asfaltado.

c) Reducir la actividad que genere polvo durante los días con fuertes vientos.

2. Durante el transporte del material por la zona de obra, los camiones deberán de llevar redes o mallas sobre el material transportado.

3. Quedan prohibidas las emisiones a la atmósfera de elementos radioactivos, polvo y gases en valores superiores a los establecidos en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y en los Reglamentos que la desarrollan, especialmente el Reglamento de Calidad del Aire (Decreto 74/1996).

4. La Administración Ambiental competente, podrá imponer a los titulares de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera la obligación de instalar instrumentos de medición de las emisiones de contaminantes y de las imisiones que puedan resultar cuando concorra alguna de las circunstancias especificadas en el artículo 14 del Decreto 74/1996.

5. Las emisiones de contaminantes a la atmósfera, cualquiera que sea su naturaleza, no podrán rebasar los niveles

próximos de emisión establecidos en la normativa vigente Ley de Protección del Ambiente Atmosférico de 22 de diciembre de 1972, el Decreto 833/1975 del Ministerio de Planificación del Desarrollo y su desarrollo posterior, así como el Reglamento de la Calidad del Aire (Decreto 74/1996) en su Título II y demás normativa de aplicación.

6. Los niveles de inmisión se regirán por lo establecido en el Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono.

7. Las actividades potencialmente contaminantes de la atmósfera seguirán la tramitación y obligaciones establecidas en el Título II, Capítulo II del Reglamento de Calidad del Aire. Tales actividades son las incluidas en el Catálogo del Anexo I de dicho Reglamento.

8. Las industrias que se instalen en el polígono deberán respetar los límites admisibles de ruidos y vibraciones así como ajustarse a las exigencias de aislamiento acústico exigibles en el ámbito zonal correspondiente establecidos en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. En este sentido deberá acreditarse el cumplimiento de los Niveles de Emisión al Exterior (N.E.E.) y Niveles Acústicos de Evaluación (N.A.E.).

9. También deberá ajustar a las disposiciones establecidas en la Ley 37/2003, de 7 de noviembre, del Ruido en lo que le sea de aplicación.

Norma núm. 4321/04: Medidas referentes al medio hídrico.

1. Para corregir la alteración de carácter permanente que se produce sobre los drenajes superficiales, se adoptarán las siguientes medidas:

a) Diseño adecuado de estructuras para evitar retenciones y desviaciones en el drenaje.

b) Mantenimiento y limpieza de estructuras de drenaje, así como del adecuado control de la escorrentía. Se recomienda el uso de mallas o cualquier otro elemento que permita cubrir el arroyo Los Álamos durante el período de ejecución de los movimientos de tierra, como medida preventiva.

c) Localización de las instalaciones auxiliares de obra y parque de maquinaria se efectuará lo más alejado posible del arroyo.

d) Establecimiento del parque de maquinaria en zonas impermeables y alejada del arroyo.

e) Control riguroso del manejo de hormigoneras y asfaltos. Impedir su vertido o limpieza en áreas no controladas para tal fin.

f) Se aconseja establecer la parte del programa de trabajo relacionado con los movimientos de tierra en período estival, donde las precipitaciones son menores.

2. Para evitar la alteración sobre el acuífero de Cazorla por vertidos de aceites, hidrocarburos se ubicarán áreas de vertido de aceites procedentes de la maquinaria, disponiendo además de contenedores para su recogida, evitándose en todo momento el vertido del mismo sobre el terreno o en cauces de arroyos.

Norma núm. 4321/05: Medidas referentes al saneamiento, vertido y depuración de aguas.

1. En la actualidad el arroyo Los Álamos soporta el vertido de las aguas pluviales y residuales del polígono industrial existente sin ningún control a través de una red que no cuenta con las mínimas garantías y en un estado de abandono notable. Por ello se deberá corregir esta situación aprovechando la ampliación del polígono industrial y solicitando, en todo caso, la autorización de vertido del organismo competente.

2. La red de saneamiento y drenaje de aguas pluviales dispondrá de sistema separativo, siempre que sea técnica-

mente viable. Se deberá ejecutar con materiales cuya calidad garantice la no aparición de fugas. No se admitirá el uso de fosa séptica.

3. Anteriormente a la aprobación de los proyectos de urbanización, deberá justificarse debidamente la existencia de la dotación de agua necesaria, así como la ausencia de impacto negativo sobre los recursos hídricos de la zona.

4. Sin perjuicio de lo que dicten las Normas que regulan las zonas de uso industrial, todas las actividades e industrias que se establezcan tanto en el polígono industrial como el agropecuario deberán cumplir los parámetros de vertido al alcantarillado que establece la legislación vigente. En cualquier caso será necesaria la autorización del Organismo de Cuenca, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

5. Las instalaciones o actividades cuya producción de aguas residuales se mantenga dentro de parámetros admisibles podrá verter directamente a la red de saneamiento municipal con sifón hidráulico interpuesto. Estos vertidos sin tratamiento previo a la red general de alcantarillado sólo serán autorizados cuando no supongan riesgo para la red general por sus características corrosivas, densidad, por su naturaleza inflamable o explosiva, o por contener contaminantes tóxicos en cantidades tales que supongan una amenaza para la calidad de las aguas receptoras del vertido común final.

6. No se permitirá en ningún caso el vertido directo de las aguas residuales procedentes de procesos de elaboración que se desarrollen en los sectores industriales ni a cauces, aunque éstos sean de carácter estacional, ni a fosas de ningún tipo, debiendo someterse a depuración previa a la conexión con la red municipal de saneamiento de manera que queden garantizados unos niveles de DBO, residuos minerales, etc., similares a los de uso doméstico y asumibles por los sistemas de depuración municipales. Los elementos de depuración previos al vertido en red que resulten precisos deberán proyectarse de acuerdo a los criterios de la Norma Tecnológica «NTEISA-Depuración y Vertido» o Norma del Código Técnico de la Edificación que lo sustituya.

7. Cualquier actividad que supere alguno de estos parámetros quedará obligada a la adopción de un sistema propio de corrección de sus aguas residuales para cumplir con los límites fijados por la normativa vigente. La justificación del cumplimiento de dicha circunstancia deberá realizarse expresamente en los proyectos de actividad que se presenten.

8. Las actividades que se instalen en el futuro polígono industrial y las industrias de los alrededores que han de efectuar este tratamiento de vertido potencialmente contaminante podrán agruparse para encontrar una solución común a la depuración de las aguas residuales.

9. En el caso de que la mayoría de las industrias a instalar superen los parámetros de vertido al alcantarillado se recomienda la eliminación de las aguas residuales del polígono industrial mediante la instalación de una estación de tratamiento de aguas residuales industriales (EDAR).

10. Puesto que este tipo de instalación se encuentra incluida en el apartado 33 del Anexo II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, se debería someter al correspondiente procedimiento establecido por el Decreto 153/1996, de 30 de abril, Reglamento de Informe Ambiental con carácter previo a la construcción de la misma.

11. Sea cual sea el sistema de depuración elegido, éste deberá estar instalado y listo para su funcionamiento con anterioridad a la puesta en marcha de las actividades del polígono industrial.

12. En el caso de implantarse una EDAR, ésta deberá aparecer reflejada en la cartografía de planeamiento con el suficiente grado de detalle.

13. Para la correcta gestión de las aguas residuales será obligatorio la colocación de una arqueta de control en la conducción de salida de efluentes para cada una de las naves del

polígono industrial y del polígono agropecuario para permitir la toma de muestras.

Este hecho debe quedar plasmado en el planeamiento de desarrollo pertinente y deberán realizarse con anterioridad a la puesta en marcha de las actividades del polígono industrial.

14. El Ayuntamiento deberá elaborar una Ordenanza de vertidos, si es que no la posee, en la que se regulen los vertidos a la red general de las distintas industrias, fijando los posibles tratamiento y/o limitaciones a los residuos líquidos generados durante la actividad industrial. Su contenido estará de acuerdo a las determinaciones actuales del Organismo de Cuenca y tendrá que entrar en vigor con anterioridad a la entrada en funcionamiento del polígono industrial.

15. Para evitar que los derrames accidentales producidos por escapes de maquinaria, vehículos o cualquier otra fuga, alcancen el suelo o las aguas subterráneas, la solería de las naves industriales que se instalen deberá ser impermeable, para ello a la solera de HA-25 se le realizará un tratamiento superficial que consiste en la incorporación de áridos duros y color.

Norma núm. 4321/06: Medidas referentes al medio biótico.

1. En aquellos lugares donde exista vegetación natural de porte arbóreo, se obligará su respeto, procurando integrarla en las instalaciones propuestas.

2. En caso de requerirse el traslado de algún pie, éste será replantado en la misma área de actuación o bien en alguna zona verde del núcleo urbano. El trasplante se realizará por personal cualificado para lograr la supervivencia de las especies.

3. Las zonas verdes de este Sector estará compuesta por especies propias de ribera de ríos (olmos, chopos, álamos, tarays) cuya altura sea considerable (porte arbóreo) para que actúe a modo de pantalla verde respecto a las naves del polígono industrial. En este caso será el Plan de Restauración Ambiental y Paisajístico, que deberá presentar ante esta Delegación Provincial, el que detalle las características de actuación en las zonas verdes.

Norma núm. 4321/07: Medidas referentes al medio perceptual.

1. La regulación de las condiciones estéticas de las construcciones se orientará a soluciones de espacios más terciarios que industriales, al menos en los frentes de fachadas, destinados por lo general a albergar las dependencias administrativas y/o escaparates.

2. Estrechamente relacionada con esta intención está la elección de materiales y la composición arquitectónica, de modo que enriquezcan el espacio y la imagen del Polígono. En esta apuesta tienen preferencia los nuevos materiales y texturas en revestimientos (paneles de aluminio, paneles termoestables reforzados con fibra de vidrio, termoplásticos, etc.) en cubiertas (placas de fibra de vidrio, paneles tipo sándwich, etc.) mediante placas translúcidas que faciliten además la labor de los servicios de extinción de incendios, en caso de siniestro.

3. Motivos estéticos reclaman también la previsión de espacios para labores de carga y descarga, acopio de materiales o productos elaborados, evitando su desplazamiento en los frentes de parcela o la ocupación temporal de la vía pública.

4. También corresponde a las Ordenanzas la ordenación de la publicidad estática, estableciendo patrones y evitando el abigarramiento de paneles, luminosos, banderolas y la agresión visual a que da lugar la falta de normativa adecuada.

5. Las industrias que necesiten espacios abiertos para su proceso de producción, deberán desarrollar esta actividad en terrenos que no sean visibles desde los viales, y siempre permanecerán ocultos por cuerpos de edificación.

6. Se incluirá un tratamiento de borde mediante el oportuno distanciamiento y/o ajardinamiento, para la implantación de industrias de mayor incidencia ambiental negativa en el ámbito de los propios suelos productivos.

7. Las actividades económicas que precisen del tránsito o estacionamiento prolongado de vehículos susceptibles de causar molestias en la vía pública, habrán de disponer en la parcela de un aparcamiento dimensionado en función de la ocupación prevista, las labores de carga y descarga se efectuarán en el interior de las parcelas o en espacios correctamente habilitados al efecto.

Norma núm. 4321/08: Medidas referentes a la gestión de residuos y contaminación del suelo.

1. Las industrias que generen residuos peligrosos, deberán someterse a lo estipulado en las siguientes disposiciones:

- Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos.

- Real Decreto 883/1998, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el R.D. 833/1988.

- Orden de 28 de febrero de 1989, por la que se regula la gestión de aceites usados.

- Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Real Decreto 1481/01, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de Residuos mediante depósito en vertedero.

2. Los residuos procedentes de envases, deben gestionarse de acuerdo con la Ley 11/97, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases y Reglamento que la desarrolla, R.D. 782/1998, de 30 de abril.

3. Para facilitar la recogida como mínimo de los residuos peligrosos que se generen en las actividades de la zona industrial y del polígono agropecuario se creará la infraestructura de un punto limpio para la recepción, clasificación y transferencia de los mismos, con capacidad suficiente para atender las necesidades de las instalaciones que puedan localizarse en el mismo, tal y como se prevé en el Decreto 99/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba la revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.

La gestión del citado punto limpio se llevará a cabo por parte de una empresa con autorización para la gestión de residuos peligrosos.

4. En caso de poder constatar la imposibilidad física para ubicar dicha infraestructura, los administradores del polígono y las empresas radicadas en los mismos, deberán presentar a la Consejería de Medio Ambiente un programa de recogida itinerante de los residuos peligrosos que se generen, realizada por una empresa gestora de residuos y que cubra las necesidades de las instalaciones industriales allí situadas.

5. En el caso de que en el polígono industrial se instale alguna actividad potencialmente contaminante del suelo afectada por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, deberá someterse a sus determinaciones, en especial, la de elaborar un informe de situación del suelo sobre el que desarrolla dicha actividad con el alcance y contenido estipulado en su Anexo II y dentro del periodo habilitado para ello por esta Consejería de Medio Ambiente.

Norma núm. 4321/09: Medidas referentes a la UE-10, planta dosificadora de hormigón preparado.

1. Las Medidas propuestas en este apartado del Estudio de Impacto Ambiental son aquellas que ha de cumplir esta instalación en particular como consecuencia de la emisión del Informe Favorable con fecha 25 de octubre de 2002, por la Comisión Interdepartamental Provincial de Medio Ambiente, relativo al procedimiento administrativo de Informe Ambiental

para la implantación de dicha actividad; concretamente, dichas medidas son las siguientes:

A) Durante la fase de ejecución del proyecto se llevará a cabo el riego periódico de la zona de obras así como del camino de acceso.

B) Se procederá al vallado de la parcela.

C) No se acumularán materiales sobrantes de la parcela.

D) Los residuos peligrosos generados serán almacenados en lugar adecuado y retirados por gestor autorizado. La planta contará con el libro de registro de retirada de residuos peligrosos.

E) Tanto las aguas pluviales limpias como las aguas residuales procedentes de duchas sanitarios, serán vertidas a la red de alcantarillado.

F) Las aguas procedentes de limpieza de maquinaria e instalaciones, se dirigirán a balsas de decantación adecuadamente dimensionadas con el fin de ser reutilizada en la misma operación.

G) Tal y como se prevé en el documento presentado, en el perímetro de la parcela se instalará pantalla arbórea con especies de rápido crecimiento y hoja perenne.

H) Una vez obtenido el permiso necesario se procederá al asfaltado del camino de acceso hasta la planta con el fin de evitar las emisiones de polvo en las viviendas situadas junto a dicho camino.

I) Se instalará sistema de riego por aspersión en la superficie ocupada por los acopios de arenas y áridos.

J) Se dotará a la maquinaria fija de los necesarios elementos elásticos en bancadas y uniones con el fin de disminuir el nivel de vibración y ruido, no rebasándose los límites máximos de ruidos y vibraciones establecidos en el Reglamento de Calidad del Aire (Decreto 74/96, de 20 de febrero)

K) La actividad está catalogada como potencialmente contaminadora de la atmósfera en el Grupo B del Reglamento de Calidad del Aire, por lo que deberán realizarse controles de inmisión de partículas en suspensión al inicio de la actividad y posteriormente con una periodicidad de 3 años.

L) Se llevará a cabo la limpieza periódica del filtro de mangas previsto en el depósito de cemento.

M) Junto con el Certificado del Director del Proyecto sobre cumplimiento de las condiciones del Informe Ambiental correspondiente, se presentará estudio de inmisiones realizado por empresa Colaboradora de la Administración.

2. Asimismo, se adoptan aquellos condicionantes señalados en el propio proyecto de Instalación de Planta de fabricación de Hormigón.

Norma núm. 4331/01: Medidas referentes a la instalación de actividades agropecuarias.

1. Se aceptarán las mismas condiciones de buenas prácticas que las desarrolladas para el Uso Industrial.

Norma núm. 4331/02: Medidas referentes al saneamiento, vertido y depuración de aguas.

1. Será de plena aplicación para esta tipología de polígono las condiciones de saneamiento, depuración y vertido del polígono industrial, especialmente en lo que se refiere a la obligación de colocar arquetas de control en las salidas de efluentes de cada una de las naves, al cumplimiento de los parámetros de vertidos y de la ordenanza de vertidos a desarrollar.

2. En caso de llevarse a cabo el manejo y utilización de productos fitosanitarios, los residuos procedentes de éstos envases deberán gestionarse de acuerdo con la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases y el Reglamento que la desarrolla, R.D. 782/1998, de 30 de abril. Para ello se recurrirá a la utilización conjunta del punto limpio a crear para el polígono industrial.

Norma núm. 4331/03: Medidas referentes a emisiones, vertido y vibraciones.

1. Dada la cercanía de viviendas al sur del polígono agropecuario y como medida de prevención acústica se exigirá a

la maquinaria agrícola que durante su periodo de estacionamiento permanezca con el motor apagado no iniciando su puesta en marcha hasta los momentos previos a la partida.

2. Igualmente las operaciones de carga y descarga de cualquier tipo se procurarán realizar con el motor parado.

3. No se permitirá labor alguna de mantenimiento y/o reparación de los vehículos de transporte y maquinaria, tales como cambios de aceites o repostajes de carburantes en las instalaciones proyectadas o en las inmediaciones de las mismas.

4. Se requerirá el buen estado de los motores en general de sus vehículos de transporte dado que ayudará a reducir los niveles de emisión de gases y de ruido.

5. En todo caso, se deberán respetar los límites admisibles de ruidos y vibraciones así como ajustarse a las exigencias de aislamiento acústico exigibles en el ámbito zonal correspondiente establecidos en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

Norma núm. 4331/04: Medidas referentes al medio perceptual.

1. Se adoptarán las mismas condiciones que las desarrolladas para el Uso Industrial.

Sección Cuarta. Condiciones generales

Norma núm. 4341/01: En relación con las obras de urbanización.

1. Los trabajos realizados durante el periodo de obras en la vía pública se ajustarán a las condiciones acústicas exigibles en los artículos 44 y 45 del Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía en lo que se refiere al uso de maquinaria al aire libre y a la realización de actividades de carga y descarga.

2. Se deberá garantizar la inexistencia de afectaciones sobre el suelo producidas por vertidos de aceites, grasas y combustibles procedentes de máquinas y motores tanto en las actuaciones de desarrollo como en el uso futuro del sector. Para ello los cambios de aceites deberán realizarse en instalaciones fijas o acondicionadas y autorizadas a tal efecto que garanticen su correcta gestión, tal como establezca la Orden de 28 de febrero de 1989 (BOE núm. 57, de 8 de marzo).

3. El proceso urbanizador conllevará obras de demolición en las que se tendrán en cuenta las siguientes medidas correctoras:

A) En caso de que en los edificios o instalaciones a demoler existan residuos de carácter peligroso, se deberá presentar en la Delegación de Medio Ambiente, previo a las labores de demolición, un Plan de Gestión de los Residuos, en el que se contemple la gestión de los diferentes residuos de construcción y demolición generados, siendo identificados como residuos inertes, residuos no peligrosos y residuos peligrosos, de acuerdo con la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

B) Se deberá prever, según el tipo de residuo generado en la fase de demolición, su valorización mediante recogida por gestor de residuos urbanos y gestor de residuos peligrosos autorizado. Una vez que se produzca la demolición de las instalaciones, se procurará realizar una separación selectiva de los materiales no inertes (hierros, maderas, plásticos,...). En caso de optar por la eliminación, se deberá trasladar a vertedero de residuos sólidos urbanos y vertedero de inertes autorizados. Como alternativa, los residuos inertes (tierras, piedras, hormigón), generados durante las excavaciones podrán ser utilizados, de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, como material para las obras de restauración, acondicionamiento y relleno o bien utilizados con fines constructivos, debiendo incluir en proyecto

la zona prevista de restauración con estos materiales inertes. En ningún caso estos residuos podrán ser abandonados de forma incontrolada, no pudiendo ser vertidos en arroyos.

C) Se dispondrá de contenedores adecuados para la recogida de los distintos tipos de residuos de construcción generados durante la ejecución de las obras, debiendo ser entregados para su gestión al servicio municipal o mediante retirada por Gestor de Residuos Urbanos autorizado para posterior valorización de los mismos, según establece la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

D) Los residuos peligrosos deberán ser retirados por Gestor de Residuos Peligrosos autorizado, según la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos y el Real Decreto 833/88 por el que se desarrolla la Ley 20/86, de 14 de mayo, de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

E) En caso de que se constate la existencia de materiales con contenido en amianto y dada la peligrosidad derivada de la presencia de estas fibras en el medio ambiente, los procesos de demolición deberán realizarse bajo las prescripciones legales vigentes en esta materia:

- Directiva 76/769/CEE del Consejo de 27 de julio de 1976, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los estados miembros que limitan la comercialización y el uso de determinadas sustancias y preparados peligrosos y sus posteriores adaptaciones.

- Directiva 87/217/CEE del Consejo de 19 de marzo de 1987, sobre contaminación del medio ambiente producida por el amianto.

- Real Decreto 108/1991, de 1 de febrero, sobre prevención y reducción de la contaminación del medio ambiente producida por amianto.

- Orden de 31 de octubre de 1984, por la que se aprueba el Reglamento sobre trabajos con riesgos de amianto y sus posteriores normas complementarias y modificaciones.

F) A este respecto los trabajos de demolición se realizarán extremando al máximo las medidas preventivas y de seguridad e higiene en el trabajo, cumpliendo taxativamente la legislación de aplicación.

4. Las obras de nueva edificación deberán proyectarse tomando en consideración la topografía del terreno, la vegetación existente, la posición del terreno respecto a cornisas, hitos u otros elementos visuales, el impacto visual de la construcción proyectada sobre el medio que la rodea y el perfil de la zona, su incidencia en términos de soleamiento y ventilación de las construcciones de las fincas colindantes y, en vía pública, su relación con ésta, la adecuación de la solución formal a la tipología y materiales del área, y demás parámetros definidores de su integración en el medio urbano.

5. Todas las medidas correctoras y protectoras propuestas que deban incorporarse a los Proyectos de Urbanización han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Aquellas medidas que sean presupuestables deberán incluirse como una unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria en el Proyecto, o bien en un nuevo Proyecto de mejoras (ejemplo: implantación de especies vegetales). Las medidas que no puedan presupuestarse se exigirá que se incluyan en los pliegos de condiciones técnicas y en su caso, económico-administrativas, de obras y servicios (ejemplo: inexistencia de afectaciones al suelo por vertidos).

Norma núm. 4341/02: Condiciones al respecto de la calidad, higiene y dotación de los edificios.

1. Se procurará que las instalaciones se diseñen teniendo en cuenta los estándares de eficiencia y ahorro energético de la arquitectura bioclimático o en su defecto instalar dispositivos que consigan el mismo ahorro energético.

2. En relación con la dotación de agua se procurará que los edificios se doten de mecanismo de ahorro de agua (tales como contadores individuales) y empleen paneles solares térmicos para la producción de agua caliente sanitaria.

3. La preinstalación para este tipo de instalaciones será obligatoria en todos los edificios de nueva creación. La instalación se exigirá en aquellas promociones de carácter público e inmuebles oficiales, procurando su adopción en los edificios ya existentes.

4. La instalación de este tipo de sistema de energía renovable se aplicará siguiendo criterios constructivos, formales, modulares y dimensionales fácilmente integrables.

5. En aquellos edificios o instalaciones, en que sea posible, se procurará la dotación de energía eléctrica mediante el empleo de paneles solares fotovoltaicos de acuerdo con criterios constructivos, formales, modulares y dimensionales de fácil integración.

6. Las instalaciones de calefacción procurarán el empleo de aquellos sistemas de mayor ahorro energético y de producción energética más limpia (energía solar térmica, biomasa).

7. Se deberá emplear en la medida de los posibles aquellos materiales con mejor comportamiento energético y de mayor facilidad de reciclado.

Norma núm. 4341/03: Condiciones generales de estética.

1. No se permitirá emplear cubiertas que puedan reflejar el sol, produzcan brillo metálico o cuyo color o textura supongan una ruptura de los tonos dominantes en el resto de las edificaciones.

2. El Ayuntamiento velará para que las nuevas construcciones efectivamente acaben las fachadas y medianerías; requisito sin el cual no se expedirá la certificación de fin de obra. Se prohibirá el empleo en fachadas de la cerámica vidriada propia de interiores y las baldosas hidráulicas, terrazos, azulejos o similares.

3. En cuanto a posibles elementos distorsionadores de la armonía constructiva, como puedan ser aparatos de aire acondicionado, toldos, evacuaciones de humos, antenas, cables, tendederos, etc., sería conveniente establecer unos criterios que posibiliten la existencia de dichos elementos en consonancia con una necesaria sensibilidad estético/ambiental.

4. La localización de líneas eléctricas y demás redes de comunicación y distribución deberán discurrir de la manera más adecuada a la estética urbana y, preferentemente, mediante canalización subterránea. El cruce de calles y espacios públicos será, en cualquier caso, subterráneo.

Norma núm. 4341/04: Condiciones de urbanización.

1. Antes de la aprobación de los Proyectos de Urbanización habrá de justificarse debidamente la existencia de la dotación de agua necesaria, así como la ausencia de impacto cuantitativo negativo sobre los recursos hídricos de la zona.

2. A. Los Proyectos de Urbanización o equivalentes deberán incluir obligatoriamente un capítulo específico sobre prevención y corrección de los impactos, que se producirán en la fase de ejecución y funcionamiento, quedando encomendada a las direcciones facultativas la labor de seguimiento del grado de cumplimiento de las medidas necesarias para atenuar, corregir o evitar posibles impactos, tales como:

- Contaminación y erosión del suelo.
- Cambios en la geomorfología y topografía.
- Alteración del paisaje.
- Emisiones de olores, ruidos, vibraciones y gases nocivos.
- Generación de distintos tipos de residuos y desechos.
- Generación de vertidos.
- Contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.
- Pérdida de biodiversidad (flora y fauna).
- Generación de riesgos naturales.

B) En relación con los residuos, entre otras medidas, el promotor del Plan y/o Proyecto, obligatoriamente, tendrá que poner a disposición los residuos en las condiciones higiénicas más idóneas para evitar malos olores y derrames, y de forma que se faciliten las operaciones de recogida y transporte. Además, en la evaluación económica de los Planes Parciales ha de aparecer el gasto estimativo correspondiente a la gestión

de los residuos sólidos urbanos, gasto que ha de ser vinculante en cuanto a obligaciones de inversión. En cualquier caso, podría llegarse a un acuerdo entre las partes implicadas y la Corporación Municipal para la correcta gestión de los citados residuos.

C) Así mismo, el capítulo de prevención y corrección de impactos de todos los proyectos de urbanización o equivalentes deberán contener expresamente un apartado dedicado a definir la naturaleza y volumen de los excesos de excavación que puedan ser generados en la fase de ejecución, especificándose el destino del vertido de esas tierras.

D) Otro de sus contenidos será un Plan de Restauración Ambiental y Paisajístico que deberá ser aprobado previamente por esta Delegación Provincial, en la que se determinará, la época, especies, densidades y cuidados necesarios, para que las plantaciones pueda realizarse con la antelación suficiente, de manera que cuando la obra esté ejecutada y entre en funcionamiento se encuentre definitivamente establecida dicha plantación.

3. Se controlará la ausencia de vertidos o residuos sólidos urbanos, inertes o agrarios que pudieran emplazarse en las parcelas sin edificar. Como medida de control se exigirá el vallado de las mismas.

4. Las condiciones acústicas exigibles a las edificaciones serán las determinadas en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía.

Norma núm. 4341/05: En relación con las infraestructuras energéticas y los aparcamientos.

1. Alumbrado Público.

A) Las actuaciones urbanizadoras deberán incluir la dotación de alumbrado público en las calles y espacios públicos, adecuada a las necesidades de iluminación según el tipo y función del espacio, y proyectada de acuerdo con las técnicas más adecuadas para evitar la contaminación lumínica del cielo nocturno.

B) En los proyectos se tendrá en cuenta la adecuación de los elementos de alumbrado al entorno arquitectónico y urbano en el que se sitúen.

C) Las nuevas instalaciones de alumbrado público incluirán obligatoriamente equipos para la reducción del consumo energético mediante sistemas de reducción y estabilización del flujo luminoso.

D) Con carácter preferente se emplearán lámparas de vapor de sodio de alta presión por su mejor rendimiento y durabilidad.

E) Es recomendable la adopción de medidas reductoras de flujo luminoso a partir de ciertas horas de la noche, con alumbrado reducido o de vigilancia, pues contribuirá a reducir la contaminación ambiental por este concepto.

F) La realización de líneas eléctricas con el fin de abastecer a las nuevas áreas proyectadas deberán considerar si estos supuestos están incluidos en los Anexos I y II de la Ley 7/94, de Protección Ambiental y los Reglamentos que lo desarrollan, por si estuvieran sometidos a procedimientos de prevención ambiental.

2. Energías renovables.

A) El uso de las energías renovables deberá ser promovido para que en los nuevos desarrollos urbanos previstos y edificaciones aisladas se potencie su utilización (energía solar térmica y fotovoltaica, eólica).

B) En aquellos edificios o instalaciones, en que sea posible, se procurará la dotación de energía eléctrica mediante el empleo de paneles solares fotovoltaicos de acuerdo con criterios constructivos, formales, modulares y dimensionales de fácil integración.

3. Aparcamientos.

A. En relación con la dotación de aparcamientos deberá considerarse la necesidad de creación de aparcamientos para

bicicletas con objeto de fomentar la accesibilidad y movilidad ambiental sostenible. Así mismo se recomienda la adecuación de accesos mediante bicicleta a todas las zonas de nueva creación.

Norma núm. 4341/06: Respecto a las materiales.

1. La importancia de la elección de materiales es fundamental y tiene una relevancia en el comportamiento-adequación de los edificios y en su gasto energético.

2. También lo es la toma de conciencia por parte de los agentes intervinientes en la construcción, de cara a potenciar la utilización de materiales reciclados.

3. De acuerdo con la Ley 10/1998, de 21 de abril, las Administraciones Públicas promoverán el uso de materiales reutilizables, reciclables y valorizables, así como de productos fabricados con material reciclado que cumplan las especificaciones técnicas requeridas, en el marco de la contratación pública de obras y suministros.

4. Por todo ello, se favorecerá la utilización de:

- Subproductos reciclados, por ejemplo en los firmes (según propugna la instrucción O.C. 1/999, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes) o áridos de machaqueo procedentes de estructuras pétreas (hormigón o fábrica de ladrillo).

- Productos con distintivos de calidad del tipo Marca AENOR de Medio Ambiente, todavía escasos y muy poco divulgados; INCE, etc.

- Materiales locales.

- Maderas con certificado forestal o productos con etiqueta ecológica.

5. Y no se utilizarán:

- Compuestos de CFC, CHCL.

- Productos clorados.

- Componentes tóxicos.

- Maderas procedentes de bosques en fase de extinción o cuya explotación no corresponda a un desarrollo sostenible.

- Compuestos de amianto.

6. En relación con el aislamiento acústico deberá estarse a lo dispuesto en el Capítulo II. Límites mínimos de aislamiento acústico (artículo 28 y 29) del Título III del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (BOJA 243/2003, de 18 de diciembre).

Norma núm. 4341/07: En cuanto a la dotación de agua.

1. La explotación de recursos hídricos debe ser respetuosa con el mantenimiento de la calidad y la cantidad, no superando en ningún momento la capacidad de carga de los ecosistemas.

2. Se aconseja que los nuevos tramos de la red de saneamiento sean independientes para las aguas sanitarias y pluviales.

3. Se procurará que el sistema de alcantarillado funcione por gravedad, evitando impulsiones por el riesgo de problemas medioambientales derivados de un mal funcionamiento de los equipos mecánicos, y por el coste de su mantenimiento.

4. En cuanto a los vertidos se atenderá a lo dispuesto en la normativa correspondiente. En particular a lo dictado por el R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas que exige, para cualquier vertido, una autorización que fijará, entre otros aspectos, las instalaciones de depuración necesarias.

5. En todo caso, no se verterán a la red de alcantarillado aguas sin que cumplan las condiciones establecidas legalmente, todo ello con el fin de cumplir las normas de calidad del vertido final de las aguas residuales del municipio.

6. Todas las actividades productivas que viertan al alcantarillado lo harán de manera que los parámetros de vertido de las aguas residuales que generen sean asimilables por los sistemas de depuración previstos.

7. En el documento urbanístico se deberá entrar a considerar respecto a las nuevas áreas industriales las limitaciones en cuanto a vertidos a la red general de las distintas industrias que en él pueden asentarse, fijando los posibles tratamiento y/o limitaciones a los residuos líquidos generados durante la actividad industrial.

Norma núm. 4341/08: En cuanto a la zonas verdes.

1. Deberá aprovecharse el desarrollo del planeamiento para proyectar las actuaciones con criterios medioambientales. La ordenación resultante contemplará la elección de especies arbustivas, arbóreas o tapizantes autóctonas, de fácil mantenimiento y bajo consumo de agua, seleccionando cuidadosamente los ejemplares alóctonos.

2. Serán también las Ordenanzas del planeamiento de desarrollo las encargadas de recomendar aquellas especies más adecuadas para los fines pretendidos según el tipo de suelo y clima del emplazamiento del Polígono.

3. Además, el Pliego de Condiciones del correspondiente Proyecto de Urbanización deberá recoger los requisitos de la recepción de materiales para jardinería, entre los que pueden figurar por sus implicaciones medioambientales:

- Procedencia de vivero acreditado y legalmente reconocido.
- Condiciones de suministro y almacenaje (guía fitosanitaria, etiqueta con nombre botánico y tamaño correcto, cepellón protegido con yeso y/o malla metálica o suministro con raíz desnuda, etc.)

- Señalada la parte norte de la planta en el vivero.

4. De igual modo, otro importante aspecto a considerar es el tratamiento de los jardines, diferenciando las funciones de las distintas plantaciones (efecto umbráculo, pantalla vegetal, filtro, fondos, alineaciones, etc.) y ajardinando parte de las parcelas privadas, todo ello en aras de una cualificación ambiental del espacio productivo.

5. Como criterios generales en el diseño de las zonas verdes se tendrán los siguientes:

6. Se potenciará la utilización de especies de crecimiento rápido de carácter autóctono. Se supervisará su mantenimiento por parte del Ayuntamiento, principalmente en períodos de sequía.

7. Las plantaciones de vegetación se realizarán con especies y formas parecidas al paisaje existente, evitando las formas geométricas y realizando plantaciones en general con bordes difusos. Teniendo en cuenta el entorno en que se realizan.

8. Además se procurará que se utilicen materiales tipo albero o arena, evitando en la medida de lo posible materiales como el hormigón.

Norma núm. 4341/09: Con respecto a los equipamientos.

1. Los procedimientos de Calificación Ambiental que resulten necesarios en las zonas destinadas a Equipamientos, se instruirán en base a los siguientes criterios:

- Garantizar el cumplimiento de los niveles legalmente establecidos de ruidos y vibraciones.

- Garantizar el cumplimiento de los niveles y controles legalmente establecidos para la emisión de otros contaminantes atmosféricos.

- Análisis de la influencia que el tráfico de vehículos generado por la actividad concreta pudiera tener sobre los accesos y fluidez de la circulación en la zona.

Norma núm. 4341/10: Otras consideraciones.

1. En caso de aparición de restos arqueológicos que integran el Patrimonio Histórico andaluz, deberá ser puesto en inmediato conocimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, en aplicación de lo dispuesto en el art. 5.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Jaén, 2 de noviembre de 2006.- El Delegado, Manuel López Jiménez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la denegación de ayudas en materia de Promoción Comercial, correspondientes al ejercicio 2006.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (BOJA núm. 9, de 16 de enero de 2006), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 21 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la denegación de ayudas en materia de Promoción Comercial, solicitadas al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyos Anexos contienen la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial sita en Avda. de la Aurora, 42, Edificio Múltiples, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 21 de noviembre de 2006.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la denegación de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza, correspondientes al ejercicio 2006.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 22 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la denegación de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza, solicitadas al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyos anexos contienen la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial sita en Avda. de La Aurora, 42, edificio Múltiples, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 22 de noviembre de 2006.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2006, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la normativa que se cita, correspondientes al tercer trimestre del año 2006.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Co-

munidad Autónoma de Andalucía, procede hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 236/2001, de 23 de octubre, por el que se establecen ayudas a los regadíos de Andalucía, correspondientes al tercer trimestre del año 2006, las cuales figuran en el anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 27 de octubre de 2006.- El Presidente, Juan Ángel Fernández Batanero.

A N E X O

Programa: 71D. Reforma y Mejora de las Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural.

Aplicaciones presupuestarias: 1.16.31.15.00.742.00.71D

1.16.31.01.00.742.00.71D

1. Finalidad: Obras de transformación en regadíos.

EXPEDIENTE	COMUNIDAD DE REGANTES	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SUBVENCIÓN
AI/41/2006/0001	RIBERA DEL CORBONES	Morón de la Frontera, Osuna, Marchena y La Puebla de Cazalla	Sevilla	6.222.870,00 €
AI/41/2006/0006	LA COLONIA	La Luisiana	Sevilla	2.336.032,00 €

2. Finalidad: Obras de modernización o consolidación de regadíos, incluida la desalinización de las aguas.

EXPEDIENTE	COMUNIDAD DE REGANTES	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SUBVENCIÓN
AI/11/2006/0001	C. USUARIOS INGENIERO EUGENIO OLID	Tarifa y Vejer de la Frontera	Cádiz	594.926,00 €
AI/23/2005/0006	SANTA MARÍA MAGDALENA	Mengíbar	Jaén	976.061,00 €
AI/23/2005/0021	LLANOS DE LOS CASTILLOS	Huesa	Jaén	119.169,00 €
AI/23/2006/0003	MOLINO BARRANCO ALAMEDILLA	Cabra de Santo Cristo	Jaén	169.465,00 €
AI/29/2006/0009	DEHESAS BAJAS Y RÍO FAHALA	Alhaurin El Grande	Málaga	619.606,00 €

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la subvención concedida en 2006 que se cita.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 21 de la Ley 16/2005, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006, ha resuelto hacer pública la subvención concedida en 2006 que figura en el Anexo de la presente Resolución, al amparo de la normativa que se cita.

Cádiz, 23 de octubre de 2006.- El Delegado, Juan Antonio Blanco Rodríguez.

A N E X O

Programas:

Real Decreto 1938/2004, de 27 de septiembre, por el que se establece el Programa nacional de control de los insectos vectores de los virus de los cultivos hortícolas.

Orden de 13 de marzo de 2006 por la que se declara la existencia oficial de las plagas que se citan, se establecen las medidas de control y las ayudas para su ejecución.

Créditos presupuestarios:

Aplicaciones presupuestarias:

1.1.16.00.18.11.772.23.71B.5.2005.

0.1.16.00.01.11.772.00.71B.6.

3.1.16.00.18.11.772.23.71B.9.2007.

3.1.16.00.01.11.772.00.71B.3.2007.

La Consejería de Agricultura y Pesca, en función de las consignaciones asignadas anualmente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, participa de forma paritaria los créditos correspondientes.

Finalidad: Control de los insectos vectores de los virus de los cultivos hortícolas mediante la promoción de la lucha biológica y la utilización racional de productos fitosanitarios y medidas culturales.

Entidad beneficiaria: S.C.A. Nuestra Señora de las Virtudes.

CIF: F-11016474.

Importe: 7.500,00 €.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 3 de febrero de 2006, de la Audiencia Provincial de Granada, Sección Tercera, dimanante del rollo de apelación núm. 762/04. (PD. 5209/2006).

Don José Requena Paredes, Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Granada.

Hace saber: Que en esta Sección se tramita recurso de apelación núm. 762/04, dimanante de los autos de Juicio Verbal núm. 560/00 seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Granada, a instancia de don Jesús Sillero Muñoz contra Antonio Heredia Maldonado, Cía. de Seguros Fénix, Liberty Seguros, S.A., en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 183.

En la Ciudad de Granada, a diez de marzo de dos mil cinco.

La Sección Tercera de esta Audiencia Provincial constituida con los Ilmos. Sres. al margen relacionados ha visto en grado de apelación -rollo 762/04- los autos de Juicio Verbal número 560/00 del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Granada, seguidos en virtud de demanda de don Jesús Sillero Muñoz contra Liberty Seguros, S.A., Cía. de Seguros Fénix, don Antonio Heredia Maldonado.

Fallo. Se confirma la sentencia, condenando a la apelante al pago de las costas del recurso. Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, don Antonio Heredia Maldonado, expido el presente que firmo en Granada, a tres de febrero de dos mil seis.- El Presidente; El Secretario.

EDICTO de 16 de noviembre de 2006, de la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Quinta, dimanante del rollo de apelación núm. 591/2005. (PD. 5211/2006).

NIG: 2906737C20050001796.
Número Procedimiento: Rollo Apelación Civil 591/2005.
Negociado: C.
Asunto: 500591/2005.
Autos de: Proced. Ordinario (N) 485/2003.
Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Torrox.
Negociado: C.
Apelante: Comunidad Propietarios Edificio Granada.
Apelado: Stauros Oustabasis y Margarita Santiago.

E D I C T O

Audiencia Provincial de Málaga 5.
Recurso: Rollo Apelación Civil 591/2005.
Parte Apelada.
Sobre: Notificación de sentencia de 27.4.06.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte apelada, Stauros Oustabasis y Margarita

Santiago Estévez, por diligencia de 17 de noviembre de 2006 el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal y en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia de fecha 27 de abril de 2006, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Málaga, a veintisiete de abril de dos mil seis. Visto, por la Sección 5.ª de esta Audiencia Provincial, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el Juicio Ordinario núm. 485/03 seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso el Procurador don Agustín Moreno Küstner, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Granada.

Fallamos: Se estima el recurso de apelación formulado por el Procurador don Agustín Moreno Küstner, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Granada, contra la sentencia dictada en fecha 9 de diciembre de 2004 por el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de los de Torrox, en los Autos Civiles de Juicio Ordinario núm. 485/03, y en su consecuencia se revoca íntegramente la sentencia, condenando a los demandados don Stavros Oustabasis y doña Margarita Santiago Estevez a demoler y desescombrar a su costa el cerramiento de las obras ejecutadas en sus plazas de aparcamiento y pintar y restablecer las mismas a su estado original, imponiéndoles expresamente el abono de las costas causadas en aquella instancia; y todo ello, sin hacer especial imposición de las originadas en esta alzada.

En Málaga, a dieciséis de noviembre de dos mil seis.- El Secretario Judicial.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios y su remisión al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación y sirva de notificación al Diario 16, actualmente en ignorado paradero. Doy fe.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 8 de noviembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Almería (Antiguo Mixto núm. Siete), dimanante del procedimiento ordinario núm. 594/2006. (PD. 5227/2006).

NIG: 0401342C20060004373.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 594/2006. Negociado: JA.
Sobre: Declarativa de dominio.
De: Don Mariano Samper Montoya y doña Ángeles Samper Montoya.
Procuradora: Sra. María del Carmen Gallego Echeverría.
Letrado: Sr. Antonio Gutiérrez Camero.
Contra: Construcciones Samfer, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 594/2006 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Cuatro, de Almería

(Antiguo Mixto núm. Siete) a instancia de don Mariano Samper Montoya y doña Ángeles Samper Montoya contra Construcciones Samfer, S.L., sobre declarativa de dominio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

Juez que la dicta: Doña M.ª del Mar Guillén Socías.
Lugar: Almería.
Fecha: Veintitrés de octubre de dos mil seis.
Parte demandante: Don Mariano Samper Montoya y doña Ángeles Samper Montoya.
Abogado: Antonio Gutiérrez Camero.
Procuradora: María del Carmen Gallego Echevarría.
Parte demandada: Construcciones Samfer, S.L.
Abogados:
Procuradores:
Objeto del juicio: Accion declativa del dominio y

F A L L O

Don Mariano Samper Montoya y Doña Ángeles Samper Montoya frente a la entidad Construcciones Samfer, S.L., debo declarar:

1. El dominio de don Mariano Samper Montoya sobre la finca inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Almería con el núm. 39.435-A, sita en primera planta alta, Torre Primera o de Poniente, señalada con el núm. 3 de los elementos individuales del edificio de doce plantas conocido por «Star Building», sito en el Paseo Marítimo, zona del Zapillo de Almería.
2. El dominio de doña Ángeles Samper Montoya sobre la finca inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Almería con el núm. 39.437-A, sita en segunda planta alta, Torre Primera o de Poniente, señalada con el núm. 4 de los elementos individuales del edificio de doce plantas conocido por «Star Building», sito en el Paseo Marítimo, zona del Zapillo de Almería.
3. Acordar la cancelación de la inscripción contradictoria del dominio de las referidas fincas a favor de la Entidad demandada Construcciones Samfer, S.L.
4. Condenar a la demandada al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería (artículo 455 L.E.C.). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Construcciones Samfer, S.L., extiendo y firmo la presente en Almería, a ocho de noviembre de dos mil seis.- El Secretario.

EDICTO de 24 de noviembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cádiz, dimanante del procedimiento verbal núm. 512/2006. (PD. 5208/2006).

NIG.: 1101242C20060002179.
Procedimiento: J. Verbal (N) 512/2006. Negociado: M.
De: Doña M.ª del Pilar Galindo Navarro.
Procuradora: Sra. Inmaculada González Domínguez.

Letrado: Sr. Luis Ruiz Giménez.
Contra: Don René Bruhn.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 512/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cádiz a instancia de M.ª del Pilar Galindo Navarro contra René Bruhn, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Autos: Juicio Verbal núm. 512/06.

S E N T E N C I A

En Cádiz, a veinte de septiembre de dos mil seis.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Pablo Sánchez Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal de desahucio núm. 512/06 instados por la Procuradora doña Inmaculada González Domínguez, en nombre y representación de doña Marta del Pilar Galindo Navarro, asistida por el Letrado don Luis Ruiz Giménez, contra René Bruhn, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda por falta de pago y reclamación de rentas.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Inmaculada González Domínguez, en nombre y representación de doña María del Pilar Galindo Navarro, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito por los litigantes y que tenía por objeto la vivienda sita en calle Herrera Quevedo, núm. 5, piso 2.º C, de esta capital, dando lugar al desahucio solicitado, apercibiendo de lanzamiento al demandado si una vez firme la presente resolución no desaloja la finca dentro de plazo legal, y condenando así mismo a don René Bruhn, a abonar a la actora la cantidad de cinco mil ciento diecisiete euros con noventa y siete céntimos (5.117,97 euros), más el interés legal de dicha cantidad a devengar desde la fecha de interposición de la demanda, así como a abonar a la actora las cantidades que, en concepto de rentas, se devenguen desde el dictado de la presente resolución y hasta la entrega definitiva de la vivienda a la actora, a razón de setecientos euros (700 euros) por cada nueva mensualidad que se devengue hasta la efectiva puesta a disposición de la actora del inmueble arrendado; todo ello con expresa imposición de costas al demandado.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación que se presentará en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y para su resolución por la Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado René Bruhn, extiendo y firmo la presente en Cádiz a veinticuatro de noviembre de dos mil seis.- La Secretario.

EDICTO de 13 de noviembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada, dimanante del procedimiento ordinario núm. 740/2004. (PD. 5220/2006).

NIG: 1808742C20040012519.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 740/2004. Negociado: OL.

E D I C T O

SENTENCIA NÚM. 148

Juez que la dicta: Don José Manuel García Sánchez.
 Lugar: Granada.
 Fecha: Nueve de noviembre de dos mil seis.
 Parte demandante: Clara López Martín.
 Abogado: Francisco Ramírez Pérez.
 Procuradora: Teresa Guerrero Casado.
 Parte demandada: Manuel Fernández Martín, en rebeldía procesal.
 Objeto del juicio: Reclamación de cantidad

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador de los Tribunales doña Teresa Guerrero Casado, en representación de doña Clara López Martín, acreditada mediante escritura de poder, se presentó demanda de Juicio Ordinario contra don Manuel Fernández Martín, sobre reclamación de cantidad, solicitando conforme al suplico de su demanda se dictara sentencia en los términos que aquí se dan por reproducidos.

Segundo. Admitida a trámite la demanda, y practicada averiguación de domicilio del demandado con resultado negativo se emplazó a la parte demandada por veinte días mediante edictos, siendo declarado en rebeldía transcurrido el término del emplazamiento, convocándose a las partes para la celebración de audiencia previa señalada para el día 8 de noviembre de 2006, al que compareció la parte actora. Abierto el acto y concedida la palabra a la misma, manifestó que el litigio subsiste. Se solicitó el recibimiento a prueba, proponiéndose por la actora aquellas que estimó conducentes a su derecho.

Tercero. Que en la sustanciación del presente juicio se han observado todas las prescripciones legales y de aplicación al supuesto de litis.

F A L L O

Que, estimando la demanda presentada por doña Teresa Guerrero Casado en nombre y representación de doña Clara López Martín, contra don Manuel Fernández Martín, debo condenar y condeno al demandado a que satisfaga a la actora la cantidad de once mil setecientos dieciocho con ochenta y tres euros (11.718,83), con los intereses legales desde la interposición judicial, así como al pago de las costas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados desde el siguiente al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 12 de diciembre de 2005, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia al demandado rebelde con domicilio desconocido.

En Granada, a trece de noviembre de dos mil seis.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 27 de noviembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva, dimanante del procedimiento verbal núm. 781/2006. (PD. 5223/2006).

NIG: 2104142C20060005001.

Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 781/2006.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de 1.ª Instancia núm. Seis de Huelva.
 Juicio: Verbal-Desah. F. Pago (N) 781/2006.
 Parte demandante: Remedios Castaño Fernández.
 Parte demandada: Braima Danfa.
 Sobre: Verbal-Desh. F. Pago (N).

En el juicio referenciado se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo literal es el siguiente:

S E N T E N C I A

En Huelva, a dieciséis de noviembre de dos mil seis.

Vistos por mí, don Enrique Clavero Barranquero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de esta ciudad, los presentes Autos de Juicio Verbal registrados con el número 781 de 2006, cuyo objeto ha versado sobre desahucio por falta de pago, y seguidos entre partes, de una y como demandante, doña Remedios Castaño Fernández, representada por el Procurador don Joaquín Domínguez Pérez y asistida por el Letrado Sr. Lago García, y de otra y como parte demandada, don Braima Danfa, en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por doña Remedios Castaño Fernández y, en consecuencia, declarando haber lugar al desahucio instado y declarando pues resuelto, por falta de pago de la renta, el contrato de arrendamiento concertado respecto de vivienda que es piso primero radicado en el Edificio sito en la Plaza Houston núm. 3 de esta capital, de fecha 30 de agosto de 2005, debo condenar y condeno a la parte demandada don Braima Danfa A., estando y pasando por la anterior declaración, desocupar y desalojar el expresado inmueble, dejándolo libre y expedito y a la entera disposición de la parte actora dentro del término legal, bajo apercibimiento de lanzamiento en caso contrario, así como al abono de las costas procesales devenidas en la primera instancia de este procedimiento.

Incorpórese esta Sentencia al Libro de su clase. Librese testimonio de la misma para constancia en los autos de referencia. Notifíquese a las partes advirtiéndoles que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación que habrá de prepararse, por escrito y ante este Juzgado, en el término de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, advirtiéndose especialmente a la parte demandada que el referido Recurso no se le admitirá si al prepararlo no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

E//.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 23.10.06 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón

de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de Notificación de Sentencia.

En Huelva, a veintisiete de noviembre de dos mil seis.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 17 de noviembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 447/2006. (PD. 5207/2006).

NIG: 2906742C20060008810.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 447/2006. Negociado: E.
De: Doña M.ª Eugenia Ferrer Cuéllar.
Procurador Sr. Francisco Chaves Vergara.
Letrado: Sr. García Weil, Gonzalo.
Contra: Cooperativa Videográfica del Sur, S.A. (COVISUR S.A.)

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 447/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga, a instancia de M.ª Eugenia Ferrer Cuéllar contra Cooperativa Videográfica del Sur, S.A. (COVISUR S.A.), se ha dictado la sentencia y el auto de rectificación que copiados en su encabezamiento y fallo son como sigue:

SENTENCIA NÚM. 164

Juez que la dicta: Don Alejandro Martín Delgado.
Lugar: Málaga.
Fecha: Catorce de septiembre de dos mil seis.
Parte demandante: M.ª Eugenia Ferrer Cuéllar.
Abogado: García Weil, Gonzalo.
Procurador: Francisco Chaves Vergara.
Parte demandada: Cooperativa Videográfica del Sur, S.A. (COVISUR S.A.)
Objeto del juicio: Acción declarativa de dominio y acción de rectificación registral.

F A L L O

Que, estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Chaves Vergara, en nombre y representación de doña María Eugenia Ferrer Cuéllar, mayor de edad, separada legalmente, sometida al régimen de absoluta separación de bienes, vecina de Málaga, con domicilio en calle Hilera núm. 8, Edificio Scala 2000, portal 7, 2.º A, titular de DNI y NIF núm. 00136959V.121-H, contra la entidad mercantil Cooperativa Videográfica del Sur, S.A., en rebeldía, resuelvo lo siguiente:

1. Debo declarar y declaro suficientemente acreditada la adquisición por la referida demandante, con carácter de bien privativo, al haberse producido dicha adquisición en régimen de separación absoluta de bienes, del dominio de la finca urbana consistente en una participación indivisa de cero enteros mil seiscientos ochenta y tres diezmilésimas por ciento, que representa la plaza de aparcamiento número ciento noventa y cuatro del local de sótano tercero o primera plana de construcción del Conjunto Residencial Scala 2000, situado entre las calles Hilera, Armengual de la Mota, Don Cristián y Don Ricardo, de Málaga; conforme a la descripción que figura en el primer hecho probado. Dicha finca se encuentra inscrita al tomo 1.944, libro 69, folio 31, siendo la finca

registral núm. 1.357/A del Registro de la Propiedad núm. 8 de Málaga.

2. Como consecuencia de la anterior declaración, debo mandar y mando llevar a cabo la rectificación del asiento de inscripción de la finca últimamente expresada (tomo 296, libro 132, folio 197), extendiéndose inscripción de dominio de la misma a favor de la demandante, en los términos anteriormente expuestos; cuya rectificación en ningún caso perjudicará los derechos adquiridos por tercero a título oneroso de buena fe durante la vigencia del asiento rectificado.

Todo ello sin expresa condena en costas.

Firme la presente resolución, expídase mandamiento por duplicado, dirigido al Sr. Registrador de la Propiedad núm. Ocho de Málaga a fin de que lleve a efecto la inscripción de dominio anteriormente acordada; cuyo despacho será entregado al Procurador de la parte actora para que cuide de su diligenciado; haciéndose mención en el mandamiento de los datos necesarios para su plena efectividad.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

A U T O

Don Alejandro Martín Delgado.
En Málaga, a tres de octubre de dos mil seis.

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica Sentencia de fecha 14.9.06, en el sentido siguiente:

- En el Fundamento de Derecho Primero, donde dice: «Por la parte actora, don Antonio García Barba, se formula demanda frente a la demandada doña María Eugenia Ferrer Cuéllar...», debe decir: «Por la parte actora, doña María Eugenia Ferrer Cuéllar, se formula demanda frente a la demandada Cooperativa Videográfica del Sur, S.A...»

- En el Fallo, donde dice: «... separada legalmente...», debe decir: «...casada...»

- En el Fallo, donde dice: «... titular de DNI y NIF núm. 00136959V.121-H...» debe decir: «... titular de DNI y NIF núm. 136959-V...»

- En el Fallo, donde dice: «... (tomo 296, libro 132, folio 197)...», debe decir: «... (tomo 1.944, libro 69, folio 31)...».

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Cooperativa Videográfica del Sur, S.A. (COVISUR, S.A.), extiende y firmo la presente en Málaga a diecisiete de noviembre de dos mil seis.- El/La Secretario.

EDICTO de 23 de noviembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante del procedimiento verbal núm. 379/2006. (PD. 5180/2006).

NIG.: 4109100C20060011275.

Procedimiento: J. Verbal (N) 379/2006. Negociado: 3.º

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don Juan Escaño Rodríguez.

Procurador: Sr. Jesús Escudero García43.

Contra: Don Paul Sali y Consorcio Compensación Seguros.

Procurador/a: Abogado del Estado.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 379/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Sevilla a instancia de Juan Escaño Rodríguez contra Paul Sali y Consorcio Compensación Seguros sobre Reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 229/06

En Sevilla, a veintiséis de octubre de dos mil seis.

Don Manuel J. Hermosilla Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Sevilla y su

partido, ha visto por sí los presentes autos de Juicio Verbal Civil seguidos en este Juzgado bajo el núm. 379/2006, sobre responsabilidad civil dimanante de accidente de circulación, en el que son parte actora Juan Escaño Rodríguez y parte demandada Consorcio Compensación Seguros.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por Juan Escaño Rodríguez contra Paul Sali y el Consorcio de Compensación de Seguros, condeno a los demandados a abonar solidariamente al actor la cantidad de 2.571,65 euros más los intereses devengados por dicha suma al tipo legal incrementado en 2 puntos desde la fecha del emplazamiento por el Sr. Sali, e incrementado en un 50% desde la fecha de la reclamación previa a día 26.10.05 para el Consorcio de Compensación de Seguros, todo ello con expresa condena en costas procesales a los demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Paul Sali, cuyo paradero se ignora, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintitrés de noviembre de dos mil seis.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la contratación del servicio de limpieza de la sede de la Delegación. (PD. 5222/2006).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Almería.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Sección de Gestión Económica y Contratación).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Limpieza de la sede de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Almería.
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de ejecución: Almería.
 - e) Plazo de ejecución: Un año.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cincuenta y cinco mil (55.000) euros.
5. Garantías.
 - a) Provisional: Exenta.
 - b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentos e información.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Almería. Secretaría General (Sección de Gestión Económica y Contratación).
 - b) Domicilio: C/ Trajano, 13, 3.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Almería, 04071.
 - d) Teléfonos: 950 002 004 y 950 002 005.
 - e) Fax: 950 002 095.
7. Requisitos especiales del contratista: Los determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Antes de las 14 horas del decimoquinto día natural, contado desde el siguiente al de la presente publicación; si el último día del plazo es sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
 - b) Documentación a presentar: la indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Almería, sito en C/ Trajano, 13.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Lugar: Sede de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda.
 - b) Fecha: quinto día natural después del indicado en el apartado 8.a) de esta publicación; si la fecha coincidiera en sábado o día inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente.
 - c) Hora: 10 horas.
10. Gasto de publicación: Por cuenta del adjudicatario.

Almería, 23 de noviembre de 2006.- El Delegado, Juan Cáceres Gerez.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la contratación de la consultoría y asistencia de interpretación y traducción en los procedimientos instruidos por los Órganos Judiciales de Córdoba. (PD. 5210/2006).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.
 - c) Número de expediente: 35/2006.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Contratación de la consultoría y asistencia técnica de interpretación y traducción en los procedimientos instruidos por los órganos judiciales de la provincia de Córdoba.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Córdoba capital y provincia.
 - d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 140.000 euros.
5. Garantías.
 - a) Provisional: 2.800,00 euros.
 - b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentos e información.
 - a) Entidad: Delegación de Justicia y Administración Pública de Córdoba.
 - b) Domicilio: Tomás de Aquino, s/n, 6.ª planta.
 - c) Localidad y Código Postal: Córdoba, 14071.
 - d) Teléfono: 957 001 470.
 - e) Telefax: 957 001 444.
 - f) www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empresas/contrataciones/contrataciones.php.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Para retirar la documentación deberá facilitarse el nombre, domicilio, número de teléfono y de fax de la empresa solicitante.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No.

Las empresas extranjeras deberán acreditar su solvencia por alguno de los medios establecidos en los artículos 16 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 8 de enero de 2007.

Documentación a presentar: Sobre núm. 1 «Documentación General o Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 8.3.1 del Título II, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el documento original acreditativo de haber constituido la garantía provisional. Sobre núm. 2 «Proposición Económica y Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 8.3.2 del Título II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en C/ Tomás de Aquino, s/n, planta baja, 14071, de Córdoba.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, o se presenten en cualquiera de los registros admitidos en el apartado 4.º del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

b) Domicilio: C/Tomás de Aquino, s/n, 6.ª planta.

c) Localidad: Córdoba.

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación se reunirá a las 9 horas, del día posterior 12 de enero de 2007, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial, el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, en plazo no superior a tres días, los defectos materiales observados en la documentación.

e) Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación, en acto público, a las 9 horas del día 22 de enero de 2007, en la dirección ya indicada en el punto a).

10. Otras informaciones.

a) Las ofertas se presentarán en castellano.

b) En el caso de que se presenten en idioma distinto, estas deberán acompañarse de traducción realizada por intérprete jurado por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del o de los adjudicatarios.

Córdoba, 27 de noviembre de 2006.- El Delegado, Esteban Morales Sánchez.

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia, para el servicio de atención a víctimas en los Órganos Judiciales de Huelva y provincia. (PD. 5214/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Órgano competente: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva. Secretaría General.

c) Número de expediente: AT 16/2006.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Objeto: Atención a víctimas en los órganos judiciales de Huelva y provincia.

c) División por lotes y números: No.

d) Lugar de ejecución: Huelva y provincia.

e) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: Ciento sesenta mil euros (160.000 €).

5. Garantía provisional: Sí, art. 35 TRLCAP: Tres mil doscientos euros (3.200 €).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Huelva.

b) Domicilio: Plaza Isabel la Católica, núm. 9, 2.ª planta.

c) Localidad y código postal: Huelva, 21071.

d) Teléfono: 959 018 800.

e) Telefax: 959 018 807

f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: 13 horas del último día de plazo de presentación de solicitudes. Para retirar la documentación deberá facilitarse el nombre, domicilio, núm. de teléfono y de fax de la empresa solicitante.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de la presentación: Hasta las catorce horas del octavo día natural siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si dicho día fuese festivo o sábado, el plazo finalizará a las catorce horas del siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Huelva.

2. Domicilio: Plaza Isabel la Católica, núm. 9.

3. Localidad y Código Postal: Huelva, 21071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Huelva.

b) Domicilio: Plaza Isabel la Católica, núm. 9.

c) Localidad: Huelva.

d) Fecha: El tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones. Si la fecha de apertura coincide el sábado, se trasladará a la misma hora del siguiente día hábil.

10. Otras informaciones: Las ofertas se presentarán en español.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de la inserción del presente anuncio en el BOJA serán abonados por el adjudicatario.

Huelva, 28 de noviembre de 2006.- El Delegado, Darío Canterla Muñoz.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Carreteras por la que se hace pública la declaración de desierto del contrato de suministros que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administracio-

nes Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la declaración de desierto del Contrato de suministros, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.
 - c) Número de expediente: 2006/2492.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de un camión quitanieves para el parque de maquinaria del servicio de carreteras de la Delegación Provincial de Jaén.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 188, de 27 de septiembre de 2006.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Ciento cincuenta mil euros (150.000,00 euros).

Sevilla, 24 de noviembre de 2006.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del Contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.
 - c) Número de expediente: 2006/1316. (1-AA-2342-00-00-SZ).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Colocación de malla de cerramiento en la autovía A-92. Provincias de Almería y Granada.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 126, de 3 de julio de 2006.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Doscientos noventa y nueve mil dcientos ochenta euros con treinta y ocho céntimos (299.280,38 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 13 de noviembre de 2006.
 - b) Contratista: Reynober, S.A.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: Doscientos cincuenta y dos mil dcientos cuarenta y tres euros con sesenta y seis céntimos (252.243,66 euros).

Sevilla, 22 de noviembre de 2006.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 5226/2006).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes las siguientes obras:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Cádiz.
 - c) Número de Expediente: 2006/2551.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Ensanche y mejora puntual de trazado en la A-372, p.k. 5+000 al 29+000 (Arcos de la Fra. El Bosque).
 - b) División por lote y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Varios municipios (Cádiz).
 - d) Plazo de ejecución: 30 meses a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: De urgencia.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: (7.267.212,43 euros).
5. Garantías.
 - a) Provisional: Ciento cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro euros con veinticinco céntimos (145.344,25 euros).
 - b) Definitiva: Doscientos noventa mil seiscientos ochenta y ocho euros con cincuenta céntimos (290.688,50 euros).
6. Obtención de documentos e información.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Domicilio: Plaza Asdrúbal, 6.
 - c) Localidad y Código Postal: Cádiz, 11071.
 - d) Teléfono: 956 256 001.
 - e) Telefax: 956 256 500.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Un día antes de la finalización del plazo de presentación.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría f.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 18 de enero de 2007, a las 14,00.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro General: 956 006 378.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Cádiz.

b) Domicilio: Plaza Asdrúbal, 6.

c) Localidad: Cádiz.

d) Fecha: Apertura técnica, 9 de febrero de 2007. Apertura económica, 16 de febrero de 2007.

e) Hora: Apertura técnica, 9,30. Apertura económica, 9,30.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOUE: 27.11.2006.

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

Cádiz, 20 de noviembre de 2006.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2006, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia la licitación del contrato de limpieza de los Centros de Formación Profesional del Servicio Andaluz de Empleo en la provincia de Córdoba, por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso. (PD. 5221/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Provincial de Córdoba.

c) Número de expediente: SV-2/2006.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación del servicio de limpieza de los Centros de Formación del Servicio Andaluz de Empleo en la provincia de Córdoba.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Centros de Formación descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 171.360,00 €.

5. Garantías.

a) Provisional: Sí. 3.427,20 €.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo.

b) Domicilio: C/ Tomás de Aquino, s/n, 1.ª planta. 14071 Córdoba. Avda. Gran Capitán, 12, 3.ª planta. 14001, Córdoba.

c) Teléfonos: 957 001 115 y 957 496 209.

d) Telefax: 957 001 160 y 957 484 128.

e) Correo electrónico: contratacion.co.cem@juntadeandalucia.es.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Para retirar la documentación deberá facilitarse el nombre, domicilio, número de teléfono y de fax de la empresa solicitante.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría B, del artículo 37 RGLCAP.

b) Las empresas extranjeras deberán acreditar su solvencia por alguno de los medios establecidos en los artículos 16 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de su publicación.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1 «Documentación General Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 8.2.1 del Título II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2 «Proposición Económica y Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 8.2.2 del Título II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Empleo y Registro General de la Dirección Provincial en Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, sito ambas en C/ Tomás de Aquino, s/n, 1.ª planta, 14071, Córdoba.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, o se presenten en cualquiera de los registros admitidos en el apartado 4.º del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico a la dirección contratacion.co.cem@juntadeandalucia.es. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo.

b) Domicilio: Avda. Gran Capitán, núm. 12, 3.ª planta.

c) Localidad: Córdoba.

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, el primer día hábil siguiente a que termine el plazo de presentación de proposiciones (no considerándose hábiles a estos efectos los sábados), a las 11 horas, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de este Organismo el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, en el plazo máximo de tres días, los defectos materiales observados en la documentación.

e) Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación, en acto público, a las 11 horas del primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de subsanación de defectos, en la dirección ya indicada en el punto a).

10. Otras informaciones.

a) Las ofertas se presentarán en castellano.

b) En el caso de que se presenten en idioma distinto, éstas deberán acompañarse de traducción realizada por intérprete jurado por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta de los adjudicatarios.

Córdoba, 27 de noviembre de 2006.- El Director, Antonio Fernández Ramírez.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital San Juan de la Cruz de Ubeda. Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: +N6512E (2006/220208).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de material genérico de infusión.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 129, de 6.7.2006.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 146.613,59 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1.9.06.

b) Contratista: Baxter, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 72.900,00 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total: 69.243,60 €.

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 29 de noviembre de 2006.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario de Jaén. Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Admva.

c) Núm. de expediente: CCA. 61WYXHR (2006/283265).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de equipamiento electromédico, relacionado en el Anexo A del Pliego de Prescripciones Técnicas.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado.

Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 74.247,19 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29.8.06.

b) Contratista: Datex-Ohmeda, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 74.247,19 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €: Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 29 de noviembre de 2006.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Sanitaria Sur de Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económica-adva. y Servicios Generales del Hospital de Motril (Granada).
 - c) Núm. de expediente: CCA. +P5YSM1 (2006/072195).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de reactivos para la realización de determinaciones de identificación de bacterias y su antibiogramas. Arrendamiento y mantenimiento del sistema.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 60, de 29.3.06.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 115.623,18 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 31.5.2006.
 - b) Contratista: Dade Behring, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 103.720,00 euros.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total: 3.132,00 €.
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 29 de noviembre de 2006.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Inversiones.
 - c) Número de expediente: CCA. +6JA3K3 (2006/031270).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Obras de ampliación y remodelación del Hospital Valle de los Pedroches en Pozoblanco.
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 46, de 9.3.06.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 3.523.910,83 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 19.7.06.
 - b) Contratista: Tecnocontrol, S.A., y Cartuja Inmobiliaria, S.A, UTE.
 - c) Nacionalidad: Española.

- d) Importe de adjudicación: 3.349.005,34 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 29 de noviembre de 2006.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Inversiones.
 - c) Número de expediente: CCA. 68XZIYC (2006/184380).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de 1.500 colchones clínicos para la potenciación y mejora de los cuidados en el domicilio.
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 123, de 28.6.06.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: importe total: 134.850 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 30.8.06.
 - b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: 106.125 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 29 de noviembre de 2006.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el

art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Inversiones.

c) Número de Expte.: CCA. ++GXDHY (2006/485617).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de instalaciones de protección contra incendios CPI y sectorización del edificio sede de los Servicios Centrales del Servicios Andaluz de Salud.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 26, de 8.2.06.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 191.205,22 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 19.5.06.

b) Contratista: Cas Marquez, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 177.800 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €.

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 29 de noviembre de 2006.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Inversiones.

c) Número de expediente: CCA. +41EUN3 (2006/184340).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de 1.650 maletines de Enfermería de Atención Domiciliaria para Distritos de Atención Primaria en Andalucía. Plan de Apoyo Cuidados en el Domicilio.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 123, de 28.6.06.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: importe total: 174.900 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 31.8.06.

b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 160.017 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €.

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 29 de noviembre de 2006.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Almería. Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

c) Núm. de expediente: CCA. +PH99FP (2006/191492).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad de los centros de salud y consultorios pertenecientes al Distrito.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 123, de 28.6.2006.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 908.882,88 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1.9.06.

b) Contratista: Grupo Control Empresa de Seguridad, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 880.000 euros.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €.

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 29 de noviembre de 2006.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura

tura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Centro Regional de Transfusión Sanguínea. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

c) Núm. de expediente: CCA. +D+95MG (2006/135204).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en el CTRS de Granada, que afectará a las zonas A, B, C, D, E descritas en el art. 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas y a 6 vehículos pertenecientes a la flota de este CRTS Granada.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 129, de 6.7.2006.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 214.176,00 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 20.9.06.

b) Contratista: Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 199.529,94 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 29 de noviembre de 2006.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de San Agustín (Linares). Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Núm. de expediente: CCA. +S6JAAC (2006/179597).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro de una sala de preparación de citostáticos y nutrición parenteral.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 112, de 13.6.2006.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 67.570 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18.7.06.

b) Movaco, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 67.570 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 29 de noviembre de 2006.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital San Juan de la Cruz de Ubeda. Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: +9RF+8C (2006/229160).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de diverso material sanitario fungible.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 140, de 21.7.06.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 214.824,08 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1.9.06.

b) Contratista: Zimmer, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 64.886,00 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total: 85.379,10 €.

7. Lotes declarados desiertos: 1.

Sevilla, 29 de noviembre de 2006.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura

tura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Valle del Guadalhorce. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Suministro y Contratación.

c) Número de Expte.: CCA. +MC-A-3 (2006/228966).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro de material genérico de curas.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado.

Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 183.031,05 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 2.8.06.

b) Contratista: Textil Planas Oliveras, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 68.178,28 euros.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total: 66.049,35 €.

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 29 de noviembre de 2006.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

MANCOMUNIDADES

ANUNCIO de 15 de noviembre de 2006, de la Mancomunidad de Municipios Ribera del Huelva, de inicio de procedimiento de contratación relacionada con el diseño integral de doce miradores panorámicos. (PP. 4972/2006).

Doña Carmen Domínguez Sierra, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios «Ribera del Huelva». Aracena (Huelva).

Hace saber: Que el Pleno de esta Mancomunidad, reunido en sesión ordinaria, el día 14 de noviembre de 2006, adoptó, entre otros, el acuerdo de proceder al inicio del siguiente expediente:

Objeto: Adjudicación del contrato relacionado con el diseño integral de doce miradores panorámicos, incardinados en la Red de Miradores de la Sierra de Aracena y Picos de Aroche, junto con su elaboración técnica y material, así como su montaje e instalación, por concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Tipo de licitación: Ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos quince euros con cincuenta y siete céntimos (142.415,57), con IVA incluido.

Presentación proposiciones: En el Registro General de esta Mancomunidad, de 8,00 a 15,00 horas, sita en la calle D, núm. 28, del Polígono Industrial «Cantalgallo» de esta ciudad de Aracena, en el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente a la publicación de los edictos correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la

Junta de Andalucía. De coincidir este último día con sábado, domingo o una festividad, se trasladará al día siguiente hábil, hasta las 14,00 horas del mismo.

Información: Toda la información sobre el expediente y el Pliego se encuentra a disposición de los interesados en la Mancomunidad «Ribera del Huelva», en la dirección anteriormente indicada, teléfono 959 126 925, fax 959 126 328.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en esta ciudad de Aracena, 15 de noviembre de 2006.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2006, de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca concurso abierto para el suministro de equipamiento de área de biotecnología. (PD. 5224/2006).

Resolución de la E.P. Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca concurso abierto para el Suministro de Equipamiento de Área de Biotecnología.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CP93/EPHAG-U/06.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de Equipamiento de Área de Biotecnología.

b) División de lotes y números: Ver Pliego Técnico.

c) Lugar de ejecución: E.P. Hospital Alto Guadalquivir, para el Hospital de Alta Resolución de Utrera (Sevilla).

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Tras la adjudicación, la E.P. Hospital Alto Guadalquivir determinará la fecha prevista de entrega de los bienes en el centro de destino. La empresa adjudicataria estará obligada a la entrega de los bienes en el plazo máximo de 30 días a partir de la fecha en la que la E.P. Hospital Alto Guadalquivir emita la orden de entrega (aviso de conformidad de entrega) para el centro referenciado como destino.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 57.000,00 euros.

5. Admisión de variantes o alternativas: No se admiten según lo establecido en los Pliegos.

6. Garantías. Provisional: 2% del importe de licitación.

7. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: E.P. Hospital Alto Guadalquivir (Unidad de Contratación Administrativa) Telf. 953 021 400 o dirección de correo: ebello@ephag.es// (Recoger Pliegos en Sellicom, C/ Ibáñez Marín, 10 23740-Andújar (Jaén) Telf. y Fax. 953 502 859).

b) Domicilio: Avda. Blas Infante s/n.

c) Localidad y código postal: 23740 Andújar (Jaén).

d) Teléfono: 953 021 400.

e) Telefax: 953 021 405.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones a las 14,00 horas.

8. Requisitos específicos del contratista. Según Pliegos.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El décimo día natural, a partir de la publicación de este anuncio, a las catorce horas.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la E.P. Hospital Alto Guadalquivir, sita en Avda. Blas Infante, s/n de Andújar, C.P. 23740 (Jaén).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

10. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la E.P. Hospital Alto Guadalquivir, en la fecha y hora que se anunciará con 72 horas de antelación, en el tablón de anuncios del centro.

11. Otras informaciones:

12. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Andújar, 29 de noviembre de 2006. El Director Gerente, Alfonso Gámez Poveda.

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2006, de la Coordinación Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras que se indica. (PD. 5213/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos. Coordinación Provincial de Almería.

Dirección: Paseo de la Caridad, 125, Finca Santa Isabel, Edificio Modular, 04008, Almería.

Tlfno.: 950 175 237. Fax: 950 175 250.

Dirección internet: www.iseandalucia.es.

Número de expediente: 357/ISE/2006/ALM.

2. Objeto del contrato.

a) Título: «Ampliación del Colegio Público del Pozo de la Higuera de Pulpi (Almería)».

b) Lugar de ejecución: Pulpi (Almería).

c) División por lotes y número: No.

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe: Trescientos siete mil ciento setenta y cuatro euros con setenta y cinco céntimos (307.174,75 €).

5. Garantías. Provisional: 2% presupuesto de licitación: Seis mil ciento cuarenta y tres euros con cincuenta céntimos (6.143,50 €).

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro de la Coordinación Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo: C. Subgrupo: Completo. Categoría: d.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro de la Coordinación Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Mes y medio, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la Coordinación Provincial de Almería del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

11. Otros: Por delegación del Director General del Ente Público de 21 de diciembre de 2005, modificada por Resolución de fecha 25 de abril de 2006.

Almería, 24 de noviembre de 2006.- La Coordinadora, Belén Porras Pomares.

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2006, de la Coordinación Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hacen públicas las adjudicaciones del contrato de suministro que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y en uso de las competencias delegadas por la Consejería de Educación en virtud de la Orden de 21 de diciembre de 2005, publicada en el BOJA núm. 10, de 17 de enero de 2006, ha resuelto publicar las adjudicaciones de los contratos que a continuación se indican:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Coordinación Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: C/ Severo Ochoa, 16. Complejo Málaga Business Park. Edf. Mijas. Parque Tecnológico de Andalucía.

c) Localidad y código postal: Campanillas, Málaga, 29590.

d) Teléfono: 951 920 208.

e) Fax: 951 920 210.

Núm. de expediente: 440/ISE/06/MAL (Lote 1).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del contrato: Instalación de Sistemas de Seguridad en Centros docentes públicos Tic 2006 de la provincia de Málaga.

LOTE 1	29003361	C.E.I.P. El Tarajal
	29005928	I.E.S. Nuestra Señora de la Victoria
	29007755	C.E.I.P. Vicente Espinel
	29009272	I.E.S. Pablo Picasso
	29009697	C.E.I.P. Paulo Freire

	29010201	I.E.S. Belén
	29011904	C.E.I.P. Hernández Cánovas
	29601860	C.E.I.P. Victoria Kent
	29602050	C.E.I.P. José Moreno Villa
	29700230	I.E.S. Dr. Rodríguez Delgado
	29701106	I.E.S. Ciudad de Melilla
	29701246	I.E.S. Manuel Alcántara

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad (art. 182.d).

4. Presupuesto base de licitación: Doscientos veintiún mil trescientos setenta y seis euros con once céntimos de euro (221.376,11 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10.7.2006.

b) Contratista: Andaluza de Control y Dispositivos de Seguridad, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: Doscientos veintiún mil trescientos setenta y seis euros con once céntimos de euro (221.376,11 €).

Núm. de expediente: 440/ISE/06/MAL (Lote 2).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del contrato: Instalación de Sistemas de Seguridad en centros docentes públicos Tic 2006 de la provincia de Málaga.

LOTE 2	29001297	C.E.I.P. Ciudad de Oscua
	29001637	C.E.I.P. El Tomillar
	29002617	C.E.I.P. Ntra.Sra.del Rosario
	29002794	C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino
	29002885	I.E.S. Monterroso
	29007421	C.E.I.P. Ntra.Sra. de Fuensanta
	29008942	C.E.I.P. Rafael Alberti
	29008991	C.E.I.P. Sierra de las Nieves
	29009636	C.E.I.P. Miguel Hernández
	29009892	I.E.S. Al-Baytar
	29010857	I.E.S. Pintor José María Fernández
	29011734	I.E.S. Andrés Pérez Serrano
	29601987	C.P.R. Torrejara
	29602098	C.E.I.P. Santa Amalia
	29700928	I.E.S. Los Montecillos
	29701179	I.E.S. Manuel Romero

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad (art. 182.d).

4. Presupuesto base de licitación: Doscientos trece mil diez euros con setenta y cuatro céntimos de euro (213.010,74 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10.7.2006.

b) Contratista: Black Star, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: Doscientos trece mil diez euros con setenta y cuatro céntimos de euro (213.010,74 €).

Núm. de expediente: 440/ISE/06/MAL (Lote 3).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del contrato: Instalación de Sistemas de Seguridad en Centros docentes públicos Tic 2006 de la provincia de Málaga.

LOTE 3	29000694	I.E.S. Las Flores
	29000921	C.E.I.P. San Juan
	29001881	C.E.I.P. Virgen de la Cabeza
	29001984	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Caños Santos
	29007093	C.E.I.P. Gerardo Fernández
	29007241	I.E.S. El Chaparil
	29007639	C.E.I.P. Ntra.Sra. de Gracia
	29008188	C.E.I.P. San Roque
	29009582	C.E.I.P. El Sexmo
	29009776	C.E.I.P. Manuel de Falla
	29010250	C.E.PR. Miguel de Cervantes
	29011588	C.E.I.P. Huertas Viejas
	29602271	C.E.I.P. Manuel Laza Palacio
	29602463	C.E.I.P. Los Llanos
	29602608	C.E.I.P. El Pinillo
	29700400	I.E.S. Puerto de la Torre
	29700424	I.E.S. Almenara
	29700497	I.E.S. Los Boliches
	29700680	I.E.S. Trayamar
	29701180	I.E.S. Pintor José Hernández
	29701295	I.E.S. Salvador Rueda

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad (art. 182.d).

4. Presupuesto base de licitación: Doscientos noventa y siete mil ochocientos nueve euros con noventa y nueve céntimos de euro (297.809,99 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10.7.2006.

b) Contratista: Extinman, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: Doscientos ochenta y nueve mil ciento treinta y tres euros con veintiún céntimos de euro (289.133,21 €).

Núm. de expediente: 440/ISE/06/MAL (Lote 4)

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del contrato: Instalación de Sistemas de Seguridad en Centros docentes públicos Tic 2006 de la provincia de Málaga.

LOTE 4	29002125	C.E.I.P. La Campiña
	29002332	I.E.S. Licinio de la Fuente
	29003403	C.E.I.P. Manuel Fernández
	29010006	C.E.I.P. Cayetano Bolívar
	29011576	C.E.I.P. Cano-Cartamón
	29602402	C.E.I.P. Félix Plaza Ramos
	29701210	I.E.S. Huerta Alta

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad (art. 182.d).

4. Presupuesto base de licitación: Setenta y un mil setecientos ochenta y siete euros con setenta y tres céntimos de euro (71.787,73 €).

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 10.7.2006
 b) Contratista: Segurisar Sistemas de Seguridad, S.L.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe base de adjudicación: Setenta y un mil setecientos ochenta y siete euros con setenta y tres céntimos de euro (71.787,73 €).

Málaga, 24 de noviembre de 2006.- El Coordinador Provincial, Gonzalo de Gálvez Aranda.

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2006, de la Coordinación Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hacen públicas las adjudicaciones del contrato de obra que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y en uso de las competencias delegadas por la Consejería de Educación en virtud de la Orden de 21 de diciembre de 2005 publicada en el BOJA núm. 10, de 17 de enero de 2006, ha resuelto publicar las adjudicaciones de los contratos que a continuación se indican:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Coordinación Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.
 b) Domicilio: C/ Severo Ochoa, 16. Complejo Málaga Business Park. Edif. Mijas. Parque Tecnológico de Andalucía.
 c) Localidad y Código Postal: Campanillas (Málaga), 29590
 d) Teléfono: 951 920 208.
 e) Fax: 951 920 210.

Núm. de expediente: 480/ISE/06/MAL (Lote 1).

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
 b) Descripción del contrato: Obras menores de reparaciones varias en centros docentes Tic 2006 de la provincia de Málaga.

Lote 1:

- CEIP «Félix Plaza Ramos» Alhaurín el Grande.
- CEIP «Huertas Viejas» Coin.
- CEIP «Santo Tomás de Aquino» Estepona.
- CEIP «San Roque» Tolox.
- CEIP «Santa Amalia» Fuengirola.
- CEIP «El Tarajal» Málaga.
- CEIP «Paulo Freire» Málaga.
- IES «Huerta Alta» Alhaurín de la Torre.
- IES «Licinio de la Fuente» Coin.
- IES «Los Montecillos» Coin.
- IES «Andrés Pérez Serrano» Cortes de la Frontera.
- IES «Dr. Rodríguez Delgado» Ronda.
- IES «Monterroso» Estepona.
- IES «Ntra. Sra. de la Victoria» Málaga.
- IES «Pablo Picasso» Málaga.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
 b) Procedimiento: Negociado sin publicidad (art. 141.c).

4. Presupuesto base de licitación: Ciento seis mil trescientos euros con noventa céntimos de euro (106.300,90 €).

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 20.9.2006.
 b) Contratista: Construcciones Alfeca Málaga, S.L.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe base de adjudicación: Ciento seis mil trescientos euros con noventa céntimos de euro (106.300,90 €).

Núm. de expediente: 480/ISE/06/MAL (Lote 2).

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
 b) Descripción del contrato: Obras menores de reparaciones varias en centros docentes Tic 2006 de la provincia de Málaga.

Lote 2:

- CEIP «Virgen de la Cabeza» Canillas de Aceituno.
- CEIP «Manuel Fernández» Churriana.
- CEIP «Ntra. Sra. de Gracia» Riogordo.
- CEIP «Manuel Laza Palacios» Rincón de la Victoria
- CEIP «Los Llanos» Torrox-Costa.
- CEIP «Rafael Alberti» Villanueva de Tapia.
- CPR «Torrejalá» Vélez-Málaga.
- CEIP «Cayetano Bolívar» Campanillas.
- CEIP «Hernández Cánovas» Málaga
- CEIP «Victoria Kent» Málaga.
- IES «Trayamar» Algarrobo.
- IES «El Chaparil» Nerja.
- IES «Almenara» Vélez-Málaga.
- IES «Salvador Rueda» Vélez-Málaga.
- IES «Manuel Romero» Villanueva de la Concepción.
- IES «Pintor José Hernández» Villanueva del Rosario.
- IES «Belén» Málaga.
- IES «Ciudad de Melilla» Málaga.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
 b) Procedimiento: Negociado sin publicidad (art. 141. c).
 4. Presupuesto base de licitación: Setenta y cinco mil setecientos veinte euros con veintiocho céntimos de euro (75.720,28 €).

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 29.9.2006.
 b) Contratista: Escreyes, S.L.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe base de adjudicación: Setenta y cinco mil setecientos veinte euros con veintiocho céntimos de euro (75.720,28 €).

Núm. de expediente: 480/ISE/06/MAL (Lote 3).

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
 b) Descripción del contrato: Obras menores de reparaciones varias en centros docentes Tic 2006 de la provincia de Málaga.

Lote 3:

- CEIP «Miguel Hernández» Arroyo de la Miel.
- CEIP «Ntra. Sra. de Caños Santos» Cañete la Real.
- CEIP «La Campiña» Cártama (Estación).
- CEIP «El Sexmo» Cártama (Estación).
- CEIP «Cano-cartamon» Cártama (Estación).
- CEIP «Gerardo Fernández» Mollina.
- CEIP «Ntra. Sra. de Fuensanta» Pizarra.
- CEIP «El Pinillo» Torremolinos.
- CEIP «Sierra de las Nieves» Yunquera.
- CEIP «José Moreno Villa» Málaga.
- I.E.S. «Las Flores» Álora.
- C.P.R. «Miguel de Cervantes» Álora.
- C.E.I.P. «San Juan» Antequera.
- I.E.S. «Pintor José María Fernández» Antequera.
- C.E.I.P. «El Tomillar» Arroyo de la Miel.

- I.E.S. «Al-Baytar» Arroyo de la Miel.
- I.E.S. «Puerto de la Torre» Málaga.
- I.E.S. «Manuel Alcántara» Málaga.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad (art. 141. c).
- 4. Presupuesto base de licitación: Ciento dos mil cuatrocientos noventa y seis euros con noventa y siete céntimos de euro (102.496,97 €).
- 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 20.9.2006.
 - b) Contratista: Status, Cía. General de Construcciones y Reformas, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación: Ciento dos mil cuatrocientos noventa y seis euros con noventa y siete céntimos de euro (102.496,97 €).

Málaga, 24 de noviembre de 2006.- El Coordinador Provincial, Gonzalo de Gálvez Aranda.

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la licitación del concurso de obras de edificación de 72 viviendas protegidas en arrendamiento, en la parcela RI-B, del Área 4, del municipio de Loja (Granada) (Expte. 2006/4781). (PD. 5212/2006).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Expte. núm. 2006/4781. Obras de edificación de 72 viviendas protegidas en arrendamiento, en la Parcela RI-B, del Área 4, del municipio de Loja (Granada).
 - b) Lugar de ejecución: Loja (Granada).
 - c) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto de licitación: Tres millones ochocientos sesenta y seis mil trescientos ochenta y ocho euros con treinta y nueve céntimos (3.866.388,39 euros), IVA incluido.
5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 77.327,77 euros.
6. Obtención de documentación e información: Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.
 - a) Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58.
 - b) Localidad y código postal: Sevilla, 41012.
 - c) Teléfono: 955 030 300. Fax: 955 030 424. Gerencia Provincial de Granada.
 - a) Domicilio: Calle San Antón, 72 - 1.ª planta.
 - b) Localidad y código postal: Granada, 18005.
 - c) Tfno.: 958 002 400. Fax: 958 002 410.

7. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 15 de enero de 2007.
 - b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.
 - Domicilio: Calle Cardenal Bueno Monreal, 58-2.ª planta. 41012, Sevilla.
 - Tfno.: 955 030 300. Fax: 955 030 424.
 - Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Granada.
 - Domicilio: Calle San Antón, 72 - 1.ª planta. 18005, Granada.
 - Tfno.: 958 002 400. Fax: 958 002 410.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.
8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.
 - Fecha: A las 12,00 horas del día 25 de enero de 2007.
9. Otras informaciones. Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría e.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 29 de noviembre de 2006.- El Subdirector, Jorge Cara Rodríguez.

ANUNCIO de 1 de diciembre de 2006, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de modificación de anuncio de licitación de concurso de obra de explanación del área de servicio y descanso en el enlace de Torremelgarejo. (PD. 5225/2006).

Habiéndose publicado anuncio de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de expediente: C-CA1999/OEJO, Obra de explanación del área de servicio y descanso en el enlace de Torremelgarejo, en el BOJA de 28 de noviembre de 2006 (PD. 5007/2006), por medio del presente anuncio se procede a rectificar la clasificación requerida en la actuación de la siguiente manera:

Donde dice:

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida:

- Grupo A, Subgrupo 2, Categoría d.
- Grupo E, Subgrupo 3, Categoría c.

Debe decir:

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida:

- Grupo A, Subgrupo 2, Categoría e.
- Grupo E, Subgrupo 5, Categoría e.

Sevilla, 1 de diciembre de 2006.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Protección de Animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Angel González Garrido.

Expediente: CO-117/2006-AN.

Infracción: Una, grave, del art. 39.t), Ley 11/2003, 24.11.2003 (BOJA de 10.12.2003).

Fecha: 2.11.2006.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Sanción: Multa de 501 a 2.000 €.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de notificación de la presente.

Córdoba, 22 de noviembre de 2006.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: José Luis Andújar Martínez.

Expediente: CO-68/2006-EP.

Infracción: Una, muy grave, del art. 19.12, Ley 13/1999, 15.12.1999 (BOJA de 31.12.1999), y otra, grave, del 19.1 y 20.1, Ley 13/1999.

Fecha: 6.11.2006.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Sanción: Multa de 30.050,62 € por la muy grave y otra multa de 300,51 € por la grave.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de notificación de la presente.

Córdoba, 22 de noviembre de 2006.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se no-

tifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Gubalo Copas, S.L.

Expediente: SE-107/06-EP.

Infracción: Muy grave, art. 19.1 de la Ley 13/1999, y muy grave, art. 19.12 de la misma.

Fecha: 16.10.2006.

Sanción: Propuesta inicial: 49.500 €.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo: 15 días para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Medida provisional: Clausura del establecimiento hasta aportar licencia de apertura.

Sevilla, 27 de noviembre de 2006.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

EDICTO de 20 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, de notificación de resoluciones tomadas por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en solicitudes formuladas al efecto.

M.^a Luisa Gómez Romero, Delegada de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Jaén.

Hace saber: Que, de conformidad con lo establecido en los arts. 25 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 20 del Decreto 216/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, y art. 4 del indicado Decreto por el que se establecen los vocales de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita (BOJA núm. 134, de 18 de noviembre de 1999), en relación con los Reales Decretos 141/1997 y 142/1997, de 31 de enero, por los que se aprueban los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, y como consecuencia de haber sido infructuosas todas las gestiones realizadas para la notificación a los interesados de las resoluciones tomadas por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Jaén en solicitudes formuladas al efecto,

A C U E R D O

La publicación del extracto de las Resoluciones adoptadas, autorizadas por la Secretaría de la mencionada Comisión, con indicación, a los efectos de lo establecido en el art. 61 de la citada Ley 30/92, que para el conocimiento íntegro de las mismas y su constancia podrán comparecer ante la sede de la Secretaría de la Comisión, sita en el edificio de la Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, Paseo de la Estación, 30- 9.º, de Jaén:

- Notificación a don Bernardo Pardo Salido, con último domicilio conocido en Linares (Jaén), la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, por aplicación del art. 8 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, en el expediente 4297/06, NIE 07/2006/05691, tramitado a instancias de doña Encarnación Redondo Angullo.

- Notificación a don Alfonso Cubillo Castro, con último domicilio conocido en Jaén, la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, por aplicación del art. 3 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, en el expediente 3606/06, NIE 07/2004/06339.

- Notificación a don Fernando Medina Moya, con último domicilio conocido en Jaén, el Acuerdo de la Comisión por el que se le requiere para que en el plazo de 10 días aporte la documentación requerida, en el expediente 4023/06. NIE 07/2006/05130.

- Notificación a don Francisco Álvarez Expósito, con último domicilio conocido en Andújar (Jaén), la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 3871/06, NIE 07/2006/05413, tramitado a instancias de doña Gloria Marín Martínez.

- Notificación a don Pablo Expósito, con último domicilio conocido en Úbeda (Jaén), la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 3864/06, NIE 07/2006/05411, tramitado a instancias de doña Carmen Martínez Reyes.

- Notificación a don Antonio Aguilera Montoya, con último domicilio conocido en Linares (Jaén), el Acuerdo de la Comisión de archivar el expediente 2347/06, NIE 07/2006/02698, tramitado a instancias de doña Susana Vargas Silva.

- Notificación a don José García Álvarez, con último domicilio conocido en Linares (Jaén), la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 3895/06, NIE 07/2006/05121, tramitado a instancias de doña María del Pilar Sánchez Egea.

- Notificación a don Manuel Rus Nájera, con último domicilio conocido en Linares (Jaén), la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 3880/06, NIE 07/2006/05294, tramitado a instancias de doña María Moreno Martínez.

- Notificación a don Antonio González Peinado, con último domicilio conocido en Alcalá la Real (Jaén), la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, por aplicación del artículo 3 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, en el expediente 4017/06, NIE 07/2006/05291.

- Notificación a don Luis Caballero Moya, con último domicilio conocido en Úbeda (Jaén), el Acuerdo de la Comisión por el que se le requiere para que en el plazo de 10 días aporte la documentación requerida, en el expediente 4034/06. NIE 07/2006/04220.

- Notificación a doña Nuria García Torres, con último domicilio conocido en Jaén, el Acuerdo de la Comisión de reanudar el plazo, que estaba suspendido, para evaluar la pretensión conforme establece el art. 32 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, en el expediente 1482/05, NIE 07/2005/02308.

- Notificación a don Joaquín La Fuente Azañedo, con último domicilio conocido en Andújar (Jaén), el Acuerdo de la Comisión de suspender el plazo para evaluar la pretensión que establece el art. 32 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, y requerir a usted, para que en el plazo de diez días proceda a remitir la documentación necesaria para evaluar la pretensión y demás documentación en la que usted base su defensa, en el expediente 518/06, NIE 07/2006/00562.

- Notificación a don David Muñoz Alcántara, con último domicilio conocido en Torredelcampo (Jaén), el Acuerdo de la Comisión por el que se le requiere para que en el plazo de 10 días aporte la documentación requerida, en el expediente 2996/06. NIE 07/2006/03852.

- Notificación a doña Cecilia Yesenia Cadena Ruiz, con último domicilio conocido en Jaén, el Acuerdo de la Comi-

sión por el que se le requiere para que en el plazo de 10 días aporte la documentación requerida, en el expediente 2337/05. NIE 07/2005/04191.

- Notificación a don Juan Luis Fernández Prieto, con último domicilio conocido en Torredonjimeno (Jaén), el Acuerdo de la Comisión de aceptar la renuncia del interesado a los profesionales de oficio designados, en el expediente 0028/05, NIE 07/2004/06173, tramitado a instancias de doña Antonia Amescua Arjonilla.

- Notificación a don Miguel Serrano Casas, con último domicilio conocido en Andújar (Jaén), el Acuerdo de la Comisión de aceptar la renuncia del interesado a los profesionales de oficio designados, en el expediente 1650/06, NIE 07/2006/01462, tramitado a instancias de don Luis Mudarra Sánchez.

- Notificación a doña M.^a de los Angeles Martínez Moreno, con último domicilio conocido en Villacarrillo (Jaén), el Acuerdo de la Comisión de aceptar la renuncia del interesado a los profesionales de oficio designados, en el expediente 1334/06, NIE 07/2006/01607.

- Notificación a don Arturo Morales Pérez, con último domicilio conocido en Jaén, la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 3020/06, NIE 07/2006/03503.

- Notificación a don Gabriel Fernández Torres, con último domicilio conocido en Santo Tomé (Jaén), la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, por aplicación del art. 4 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, en el expediente 1599/06, NIE 07/2006/01472, tramitado a instancias de doña Carmen Navarro Muñoz.

- Notificación a don José Carlos Márquez Pérez, con último domicilio conocido en Bailén (Jaén), la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 3218/06, NIE 07/2006/04814, tramitado a instancias de doña M.^a del Carmen Benítez Martínez.

- Notificación a Compañía Aseguradora Reale, con último domicilio conocido en Jaén, la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 3237/06, NIE 07/2006/03725, tramitado a instancias de don Fernando Pineda García.

- Notificación a doña M.^a del Carmen Aznar Marín, con último domicilio conocido en Granada, la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 2725/06, NIE 07/2006/03435, tramitado a instancias de don Juan Narváez Blanco.

- Notificación a don Ananou Rachid, con último domicilio conocido en Jaén, la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, por aplicación del art. 6.3 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, en el expediente 2700/06, NIE 07/2006/02844.

- Notificación a doña Josefa López Poza, con último domicilio conocido en Ibros (Jaén), la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 3038/06, NIE 07/2006/03638, tramitado a instancias de don Emilio Catena Martos.

- Notificación a don Domingo Martín Olmos, con último domicilio conocido en Linares (Jaén), la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, por aplicación del art. 3 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, en el expediente 4018/06, NIE 07/2006/05253.

- Notificación a don Jesús Barba Galindo, con último domicilio conocido en Linares (Jaén), la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 3888/06, NIE 07/2006/05242, tramitado a instancias de doña Mariela Martes Ramírez.

- Notificación a don Raúl Catalán Vilches, con último domicilio conocido en Linares (Jaén), la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 3939/06, NIE 07/2006/05056, tramitado a instancias de doña Elisabet Relova Bravo.

- Notificación a don Fernando Rodríguez Padilla, con último domicilio conocido en Linares (Jaén), la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 3854/06, NIE 07/2006/05566, tramitado a instancias de doña Leonor Pla Ramos.

- Notificación a don Manuel Muñoz Sánchez, con último domicilio conocido en La Carolina (Jaén), la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 3273/06, NIE 07/2006/03911, tramitado a instancias de doña Rocío Muñoz Reina.

- Notificación a don Zerrab Khalid, con último domicilio conocido en Frailes (Jaén), la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 2787/06, NIE 07/2006/03744, tramitado a instancias de doña Mercedes Serrano López.

- Notificación a don Zerrab Khalid, con último domicilio conocido en Frailes (Jaén), la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 2786/06, NIE 07/2006/03743, tramitado a instancias de doña Mercedes Serrano López.

- Notificación a doña Juana Hidalgo Carrillo, con último domicilio conocido en Torreperogil (Jaén), la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 3945/06, NIE 07/2006/05128, tramitado a instancias de don Ildelfonso Avilés Troyano.

- Notificación a don Juan Ramón Quesada Medina, con último domicilio conocido en Bailén (Jaén), la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 3962/06, NIE 07/2006/04093, tramitado a instancias de doña M.^a Isabel Cárdenas Armenteros.

- Notificación a don Gabriel Villar de la Rosa, con último domicilio conocido en Torredonjimeno (Jaén), la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, por aplicación del art. 3 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, en el expediente 3588/06, NIE 07/2006/00511.

- Notificación a don Antonio López Carmona, con último domicilio conocido en Bailén (Jaén), la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 3897/06, NIE 07/2006/05119, tramitado a instancias de doña Fidela Cámara Agudo.

- Notificación a don Antonio Almazán López, con último domicilio conocido en Jaén, la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 3936/06, NIE 07/2006/05079, tramitado a instancias de doña Ofelia Martín Bueno.

- Notificación a don Manuel Galán Rodríguez, con último domicilio conocido en Andújar (Jaén), la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 3243/06, NIE 07/2006/04155, tramitado a instancias de doña Sonia Amurgo Gómez.

- Notificación a don Manuel Galán Rodríguez, con último domicilio conocido en Andújar (Jaén), la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 3244/06, NIE 07/2006/04154, tramitado a instancias de doña Sonia Amurgo Gómez.

- Notificación a don Julio César López Mendoza, con último domicilio conocido en Jaén, la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 2739/06, NIE 07/2006/03174, tramitado a instancias de doña Bárbara Penélope Gasol González.

- Notificación a don Julio César López Mendoza, con último domicilio conocido en Jaén, la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 2738/06, NIE 07/2006/03175, tramitado a instancias de doña Bárbara Penélope Gasol González.

- Notificación a don Juan Expósito García, con último domicilio conocido en Jaén, la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 2750/06, NIE 07/2006/03569, tramitado a instancias de doña Obdulia Carmona Vera.

- Notificación a don José Garrido Díaz, con último domicilio conocido en Linares (Jaén), el Acuerdo de la Comisión de archivar el expediente 2072/06, NIE 07/2006/02195, tramitado a instancias de doña Manuela Muñoz Cruz.

- Notificación a don José Manuel Gutiérrez López, con último domicilio conocido en Alcaudete (Jaén), la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, por aplicación de los arts. 32 y siguientes de la Ley 1/1996, de 10 de enero, en el expediente 2495/05, NIE 07/2005/04241, tramitado a instancias de doña Felipa Olmo Zafra.

- Notificación a don Manuel Pérez Ortega, con último domicilio conocido en Torremolinos (Málaga), la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, por aplicación del art. 3 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, en el expediente 2617/06, NIE 07/2006/02793.

- Notificación a don Domingo López Jurado, con último domicilio conocido en Jaén, la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, por aplicación del art. 3 de la Ley 1/1996 de 10 de enero, en el expediente 2643/06, NIE 07/2006/03388.

- Notificación a don Custodio Romero Crespo, con último domicilio conocido en Bailén (Jaén), la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 2745/06, NIE 07/2006/03420, tramitado a instancias de doña Josefa Muñoz García.

- Notificación a don Fernando Olivares Carmona, con último domicilio conocido en Jaén, la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, por aplicación del art. 6.3 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, en el expediente 2955/06, NIE 07/2006/03733.

- Notificación a don Francisco Durillo del Moral, con último domicilio conocido en Bailén (Jaén), la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 3879/06, NIE 07/2006/05296, tramitado a instancias de doña Ana M.^a Fernández Beneito.

- Notificación a don Francisco Javier Soler Bedmar, con último domicilio conocido en Úbeda (Jaén), la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 3971/06, NIE 07/2006/04219, tramitado a instancias de doña Magdalena Salido Martínez.

- Notificación a don Rafael López Tapia, con último domicilio conocido en Linares (Jaén), la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 3180/06, NIE 07/2006/04474, tramitado a instancias de doña Francisca Montantet Fernández.

- Notificación a don Pedro Antonio Parra Pascual, con último domicilio conocido en Linares (Jaén), la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 3168/06, NIE 07/2006/04772, tramitado a instancias de doña Ana Belén Melguizo Delgado.

- Notificación a doña Carmen Vázquez, con último domicilio conocido en Linares (Jaén), la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, por aplicación del art. 3 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, en el expediente 3768/06, NIE 07/2006/05122, tramitado a instancias de doña Isabel García Berja.

- Notificación a doña Yolanda Cespedosa Daza, con último domicilio conocido en Porcuna (Jaén), la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, por aplicación del art. 4 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, en el expediente 3534/06, NIE 07/2006/03869, tramitado a instancias de don Florián Cespedosa Salas.

- Notificación a don Luis Alberto García Rodríguez, con último domicilio conocido en Villanueva del Arzobispo (Jaén), la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, por aplicación del art. 3 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, en el expediente 3542/06, NIE 07/2006/04385, tramitado a instancias de doña Rosario María Sánchez Campos.

- Notificación a doña Jimena Tapia Marchant, con último domicilio conocido en Alcaudete (Jaén), la concesión parcial

de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, referidos solamente para la defensa en juicio prevista en el art. 2.d) de la Ley 1/1996 para los trabajadores y beneficiarios del sistema de Seguridad Social, por no haberse presentado la documentación preceptiva e indispensable para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 3 de la citada Ley, en el expediente 3527/06, NIE 07/2006/03596.

- Notificación a don Juan Luis Ramírez Jiménez, con último domicilio conocido en Linares (Jaén), la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, por aplicación del art. 3 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, en el expediente 3529/06, NIE 07/2006/04137.

- Notificación a doña M.^a José Cerro Castillo, con último domicilio conocido en Jaén, la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 3100/06, NIE 07/2006/03934, tramitado a instancias de don Juan Carlos Angulo Roldán.

- Notificación a don Pedro Morilla Martos, con último domicilio conocido en Linares (Jaén), la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 3097/06, NIE 07/2006/03912, tramitado a instancias de doña M.^a Dolores Ramos Casas.

- Notificación a doña M.^a de la Villa Castillo Chica, con último domicilio conocido en Martos (Jaén), la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 3036/06, NIE 07/2006/03305, tramitado a instancias de don Antonio Espejo Gay.

- Notificación a don Félix Martínez Utrera y otra, con último domicilio conocido en Alcalá la Real (Jaén), la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 3051/06, NIE 07/2006/03337, tramitado a instancias de doña Francisca Vázquez González.

- Notificación a don Antonio Monge Gámez, con último domicilio conocido en Pozo Alcón (Jaén), la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 3181/06, NIE 07/2006/04628, tramitado a instancias de doña Isabel Egea Beas.

- Notificación a don Rafael Pereira Cobo, con último domicilio conocido en Linares (Jaén), la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 2749/06, NIE 07/2006/03578, tramitado a instancias de doña Julia Arjona Arroyo.

Jaén, 20 de noviembre de 2006.- La Delegada, M.^a Luisa Gómez Romero.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, de la resolución dictada con fecha 9 de agosto de 2006, en recurso de alzada interpuesto por doña María Pérez-Pire García, contra Resolución de la Delegación Provincial de Granada, de 18 de abril de 2006, recaída en expediente AT-8136, por la que se concede autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación «LAMT a 66 kV D/C en Subestación Gabias desde la LAMT a 66 kV D/C Greval-Zaidín» en la provincia de Granada.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de

15 días en el Servicio de Legislación y Recursos de esta Consejería, sita en Avda. Albert Einstein, s/n, Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja, de Sevilla.

Núm. Expte.: 471/06.

Interesada: Doña María Pérez-Pire García.

Último domicilio: Avenida de la Constitución, 13, 3.º D, 18012, Granada.

Acto notificado: Resolución dictada en recurso de alzada, que pone fin a la vía administrativa.

Recurso que procede interponer: Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Plazo de interposición: 2 meses.

Sevilla, 23 de noviembre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, de la Resolución dictada con fecha 26 de julio de 2006, en recurso de reposición interpuesto por don Joaquín Martínez Cortés, contra Resolución de 1 de febrero de 2006 recaída en expediente sancionador confirmando la misma en todos sus términos.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de 15 días en el Servicio de Legislación y Recursos de esta Consejería, sita en Avda. Albert Einstein, s/n, Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja, de Sevilla.

Núm. Expte.: 115/06

Interesado: Don Joaquín Martínez Cortés.

Último domicilio: Barriada Llano de Don Antonio, s/n; 04140, Carboneras (Almería).

Acto notificado: Resolución dictada en recurso de reposición, que pone fin a la vía administrativa.

Recurso que procede interponer: Recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Plazo de interposición: 2 meses.

Sevilla, 23 de noviembre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

ANUNCIO de 8 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, de notificación (Expte. AT-4393/98).

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, a Francisca Barrios Serrano, de la Resolución de declaración en concreto de utilidad pública del Parque Eólico «El Pandero» con número de expediente AT-4393/98, de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, con último domicilio conocido según los datos facilitados en el Catastro, por medio de la presente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de notificación, significándole que para conocer el contenido del mismo deberá personarse en el Servicio de

Industria, Energía y Minas de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz, sita en la Plaza de Asdrúbal, s/n, en el plazo de quince días hábiles.

Cádiz, 8 de septiembre de 2006.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

ANUNCIO de 26 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica a don Francisco Javier Trujillo Guirola la resolución para la declaración en concreto de utilidad pública del Parque Eólico «Las Zorreras».

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, a Francisco Javier Trujillo Guirola, de la Resolución de declaración en concreto de utilidad pública del Parque Eólico «Las Zorreras» AT-4386/98, de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, con último domicilio conocido según los datos facilitados en el Catastro, por medio del presente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de notificación, significándole que para conocer el contenido del mismo deberá personarse en el Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz, sita en la Plaza de Asdrúbal, s/n, en el plazo de quince días hábiles.

Cádiz, 26 de septiembre de 2006.- La Delegada, Angelina M.^a Ortiz del Río.

ANUNCIO de 26 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica a don Francisco Javier Trujillo Guirola la resolución para la declaración en concreto de utilidad pública del Parque Eólico «La Tahuna».

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, a Francisco Javier Trujillo Guirola, de la Resolución de declaración en concreto de utilidad pública del Parque Eólico «La Tahuna» AT-4392/98, de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, con último domicilio conocido según los datos facilitados en el Catastro, por medio del presente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de notificación, significándole que para conocer el contenido del mismo deberá personarse en el Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz, sita en la Plaza de Asdrúbal, s/n, en el plazo de quince días hábiles.

Cádiz, 26 de septiembre de 2006.- La Delegada, Angelina M.^a Ortiz del Río.

ANUNCIO de 26 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica a don Francisco Javier Trujillo Guirola la resolución por la que se declara en concreto la utilidad pública del Parque Eólico «El Pandero».

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, a Francisco Javier Trujillo Guirola, de la Resolución de declara-

ción en concreto de utilidad pública del Parque Eólico «El Pandero» AT-4393/98, de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, con último domicilio conocido según los datos facilitados en el Catastro, por medio del presente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de notificación, significándole que para conocer el contenido del mismo deberá personarse en el Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz, sita en la Plaza de Asdrúbal, s/n, en el plazo de quince días hábiles.

Cádiz, 26 de septiembre de 2006.- La Delegada, Angelina M.^a Ortiz del Río.

ANUNCIO de 25 de octubre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, relativo a la admisión definitiva del Permiso de Investigación denominado «Cerro de los Hornos», núm. 1472. (PP. 4870/2006).

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, ha sido admitida definitivamente la solicitud presentada por don Antonio Pérez Atienza, en nombre y representación de Catrasur, S.L., con domicilio en Las Cabezas de San Juan, C/ Virgen del Rocío, 12, en la provincia de Sevilla, referente a un Permiso de Investigación para todos los recursos de la sección C), denominado «Cerro de los Hornos» al que le ha correspondido el número de expediente 1472, con una superficie de 24 cuadrículas mineras y situado en el término municipal de Villamartín.

La designación en coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich es la siguiente:

Vértice	Meridiano	Paralelo
P.P.	5° 34' 00"	36° 53' 20"
1	5° 32' 20"	36° 53' 20"
2	5° 32' 20"	36° 52' 40"
3	5° 32' 40"	36° 52' 40"
4	5° 32' 40"	36° 52' 20"
5	5° 33' 00"	36° 52' 20"
6	5° 33' 00"	36° 52' 00"
7	5° 33' 40"	36° 52' 00"
8	5° 33' 40"	36° 51' 40"
9	5° 34' 20"	36° 51' 40"
10	5° 34' 20"	36° 52' 00"
11	5° 34' 40"	36° 52' 00"
12	5° 34' 40"	36° 52' 40"
13	5° 34' 20"	36° 52' 40"
14	5° 34' 20"	36° 53' 00"
15	5° 34' 00"	36° 53' 00"

Lo que se hace público por el presente edicto a fin de que cuantos consideren que tienen la condición de interesados puedan personarse en el expediente durante un plazo de quince días, a partir de la última de las publicaciones que de este anuncio se efectuará a en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía (BOJA), en instancia dirigida a la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Cádiz, con arreglo a las prescripciones

de la Ley de Minas y su Reglamento, y con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo no se admitirá oposición alguna, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Cádiz, 25 de octubre de 2006.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de Resolución de recurso de alzada referente a solicitud de nueva autorización de transporte privado complementario de mercancías por carretera.

Intentada, sin haberse podido practicar, la notificación a don Francisco Javier Alcázar Torrecillas de Resolución de la Dirección General de Transportes, de fecha 11 de octubre de 2006, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Jaén, denegatoria de solicitud de nueva autorización de transporte privado complementario de mercancías, serie MPC, ámbito nacional, para quedar adscrita al vehículo con matrícula J-1838-AB, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública por medio del presente anuncio, significándole que el expediente administrativo obra en el Servicio de Gestión del Transporte de la Dirección General de Transportes, sito en Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, de Sevilla, disponiendo el interesado de un plazo de diez días para conocer el texto íntegro del acto administrativo.

Contra la indicada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 13 de noviembre de 2006.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2006, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifica resolución desestimatoria de recurso de reposición al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, al proyecto empresarial Francisco Barranquero Cuevas relativo al expediente 84/2004/CON.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos el siguiente acto administrativo a la entidad que a continuación se relaciona y resultando infructuoso en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro, podrá comparecer el representante legal de la empresa en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, sito en Avda. Manuel Agustín Heredia, 26, Málaga.

Núm. expediente: 84/2004/CON.

Núm. Recurso: 290805/REC.

Empresa: Francisco Barranquero Cuevas.

Extracto acto administrativo: Resolución desestimando recurso de reposición.

Málaga, 24 de noviembre de 2006.- El Director (Decreto 148/05, de 14.6), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2006, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifica resolución desestimatoria de recurso de reposición al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, al proyecto empresarial Southern Homes, S.L.L., relativo al expediente 41/2004/SOC.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos el siguiente acto administrativo a la entidad que a continuación se relaciona y resultando infructuoso en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro, podrá comparecer el representante legal de la empresa en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Málaga, sito en Avda. Manuel Agustín Heredia, 26, Málaga.

Núm. expediente: 41/2004/SOC.

Núm. recurso: 290305/REC.

Empresa: Southern Homes, S.L.L.

Extracto acto administrativo: Resolución desestimando recurso de reposición.

Málaga, 24 de noviembre de 2006.- El Director (Decreto 148/05, de 14.6), El Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

NOTIFICACIÓN de 31 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, a don José García Cárdenas, titular del establecimiento hotelero denominado «Río Verde», sito en Carretera de Murcia, 1, de Guadix (Granada), de trámite de audiencia, en el expediente de cancelación 2006/GR/000262.

Con fecha 31 de agosto de 2006, esta Delegación Provincial de Granada ha dictado trámite de audiencia, correspondiente al expediente 2006/GR/000262, de cancelación de oficio de la inscripción registral del establecimiento denominado «Río Verde», con núm. de registro H/GR/00385, sito en Carretera de Murcia, 1, de Guadix (Granada), al comprobarse mediante informe que el establecimiento ha desaparecido, dejando de desarrollar la actividad para la que estaba autorizado. No habiéndose podido practicar a través del Servicio de Correos la notificación de dicho trámite de audiencia, se notifica

a don José García Cárdenas que dispone de quince días para alegar y presentar los documentos que estime pertinentes.

Granada, 31 de agosto de 2006.- La Delegada, María Sandra García Martín.

NOTIFICACIÓN de 26 de octubre de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, a Explotaciones Turísticas Almuñécar, S.L., titular del establecimiento hotelero denominado «Taramay», sito en Carretera Travesía Taramay, s/n, de Almuñécar (Granada), de trámite de audiencia, en el expediente de cancelación 2006/GR/000362.

Con fecha 31 de julio de 2006, esta Delegación Provincial de Granada ha dictado trámite de audiencia, correspondiente al expediente 2006/GR/000362, de cancelación de oficio de la inscripción registral del establecimiento denominado «Taramay», con núm. de registro H/GR/01133, sito en Carretera Travesía Taramay, s/n, de Almuñécar (Granada), al comprobarse mediante informe que el establecimiento ha desaparecido, dejando de desarrollar la actividad para la que estaba autorizado. No habiéndose podido practicar a través del Servicio de Correos la notificación de dicho trámite de audiencia, se notifica a Explotaciones Turísticas Almuñécar, S.L., que dispone de quince días para alegar y presentar los documentos que estime pertinentes.

Granada, 26 de octubre de 2006.- La Delegada, María Sandra García Martín.

NOTIFICACIÓN de 27 de octubre de 2006 de la Delegación Provincial de Granada, a Restaurante Curro, S.L., titular del establecimiento turístico denominado «Mesón Curro Muralla», sito en Paseo de Velilla, s/n, de Almuñécar (Granada), de trámite de audiencia, en el expediente de cancelación 2006/GR/000350.

Con fecha 22 de agosto de 2006, esta Delegación Provincial de Granada ha dictado trámite de audiencia, correspondiente al expediente 2006/GR/000350, de cancelación de oficio de la inscripción registral del establecimiento denominado «Mesón Curro Muralla», con núm. de registro R/GR/01296, sito en Paseo de Velilla, s/n, de Almuñécar (Granada), al comprobarse mediante informe que el establecimiento ha desaparecido, dejando de desarrollar la actividad para la que estaba autorizado. No habiéndose podido practicar a través del Servicio de Correos la notificación de dicho trámite de audiencia, se notifica a Restaurante Curro, S.L., que dispone de quince días para alegar y presentar los documentos que estime pertinentes.

Granada, 27 de octubre de 2006.- La Delegada, María Sandra García Martín.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2006, de la Dirección General de la Producción Agraria, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ignorarse el lugar de la notificación, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican, haciéndoles constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en el lugar que se señala, concediéndose el plazo que se indica a continuación:

Procedimiento: Alegaciones al SIGPAC para parcelas de olivar (Resolución de 3 de mayo de 2005, BOJA núm. 93, de 16 de mayo).

Identificación de acto a notificar: Resoluciones sobre alegaciones al SIGPAC para parcelas de olivar según Anexo.

Plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Acceso al texto íntegro: Notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca donde resida el interesado.

Notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en la Consejería de Agricultura y Pesca, C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

Sevilla, 13 de noviembre de 2006.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

A N E X O

CIF/NIF	APELLIDOS		NOMBRE
	AGRICOLA EL PALMERON S.L.		
B11694601	AGROPECUARIA FLORES S.L.		
30028777T	AGUILAR	SOLANO	Mª LUISA
24231474P	AGUILAR	VEDMA	JOSÉ LUIS
30147508Y	ALBA	ALBA	FRANCISCO
74952779B	ALCALÁ	CALAHORRA	ROSARIO
E14386361	ALFONSO ROMERO C.B.		
26691204A	ANTONAYA	OLMO	JOSÉ
23581920C	ARCOS	LOPEZ	CRISTOBAL
25886768S	ARIAS	HERRERA	JOSE
75002531Z	ARRIAZA	ARANDA	FRANCISCO
75603290J	ARROYO	LOGROÑO	MERCEDES
27833156M	ARROYO	UCLES	ANGEL
25993305Q	BALLESTEROS	CEGRÍ	MANUEL
75088428Y	BARBA	PLAZA	DANIEL
29977517S	BAREA	BAREA	FRANCISCO
25212943K	BARRANCO	ARRABAL	JOSÉ
23530932T	BOLIVAR	BOLIVAR	JUAN DE DIOS
27700027T	BUENO	RAMOS	SILVIO BARTOLOMÉ
75272369Q	BUSTILLO	VÁZQUEZ	MANUEL
30454482K	CABEZA	MORAL	AGUSTÍN
75379365Q	CAÑERO	CARO	MARIA
74804611D	CARAVANTE	FERNANDEZ	PEDRO
75089980V	CARMONA	TRILLO	ISIDORO
52299759J	CARREÑO	ANGORRILLA	FRANCISCO JAVIER
26450966T	CASTAÑEDA	ARANDA	JOSÉ
75049414T	CHECA	CABRERA	MARIA
74950101R	COBOS	DEL POZO	CRISTOBAL
24207820K	COBOS	MATAS	MARIA
25746082C	CONTRERAS	BARRANCO	PATRICIA
28737306W	COTÁN	RODRÍGUEZ	JOSÉ LUIS
26132403X	COZAR	MARIN	JUAN
75063053T	CRUZ	ROBLES	JOSE
75063053T	CRUZ	ROBLES	JOSE
00005720Q	CUADROS	LANZAS	MARIANO
26672255Y	DE CASTRO	MONTENEGRO	MAGDALENA
24212345S	DE LA TORRE	LÓPEZ	JULIÁN MIGUEL
80114670N	DIAZ	GUISADO	ROMUALDO
75826110D	ENRÍQUEZ	RUIZ	MARIA LUISA
34020320P	ESCALERA	GAMERO	JOSE ANTONIO
26681624Z	ESCAMILLA	ORTEGA	ANDRES
44363058Z	FERNANDEZ	GARRIDO	DAVID MANUEL
23560304R	FERNANDEZ	HERMOSO	ELIAS
75105437H	FERNANDEZ	TORRECILLAS	JOSE
28674771G	FLORES	BARRIOS	ROSARIO

CIF/NIF	APELLIDOS	NOMBRE
05210546B	GALDON	CABRERA ENRIQUE
29880055L	GALLOT	JIMENEZ JOSE
75619384F	GÁLVEZ	BERRAL SOLEDAD
26031306K	GAMEZ	GARCÍA ISABEL
34000081D	GAMIZ	ARENAS ANA
26095040E	GARCIA	DÍAZ EMILIA
26080069R	GARCIA	MOLINA FRANCISCO
28528666H	GARCÍA	ROMERO MIGUEL
24162231H	GARCIA	RUIZ JOSÉ JULIO
26135761X	GARCÍA	TORRES CATALINA
26716038C	GARCÍA	VILLAR BEATRIZ
30772791X	GIMÉNEZ	CAÑAS MATILDE
26003875Y	GÓMEZ	JUAN
28608458T	GONZÁLEZ	CASTILLO FRANCISCO
05098836N	GONZÁLEZ	GÓMEZ RAMÓN
28610816N	GUERRERO	GAGO JUAN
75637747Q	GUISADO	LOPEZ ISIDRO
B14650253	HACIENDA LOS ARCOS SL	
74589182K	HALLADO	TEJADA RAFAEL
E14537476	HERMANOS CARPIO	
26433615Z	HERNÁNDEZ	MOLINA LUIS
75634601K	HIDALGO	GUTIÉRREZ HILARIO
26683605V	HUESO	RUIZ CARLOS
B58773102	INDUSTRIAS EURO ESPAIN	
28289039M	IÑIGUEZ	TALAVERA LUIS
30006763C	IZNAJAR	ESTEVEZ JUAN
75664780R	JIMÉNEZ	CASTILLERO PEDRO
74619522R	JIMÉNEZ	GUZMÁN BENITO
29794428K	JIMÉNEZ	MEDINA MANUELA
52558535Q	JURADO	QUERO PILAR
25797079A	LARA	GARRIDO ANTONIO
25932752E	LARA	LUQUE FRANCISCA
24120755B	LEAL	SEGURA M.ª AURORA TERESA
29408479N	LEPE	ALONSO DOLORES
75085537J	LLAVERO	ROSALES FRANCISCO
75042765K	LOPEZ	MARTÍNEZ ALFONSO
28504089M	LOPEZ	PEREZ M.ª DE FATIMA
30917740J	LOPEZ	RODRIGUEZ PASCUAL
15718583S	LÓPEZ	ESPARZA FRANCISCO JAVIER
26124470N	LÓPEZ	GARRIDO MARÍA
26396333S	LORITE	SÁNCHEZ LUIS
25301317Y	MALAGON	PORRAS M.ª DEL CARMEN
24028445T	MARIN	LOPEZ MODESTO
37212709C	MARÍN	FUENTES GREGORIO
29994020L	MÁRQUEZ	RIVAS FRANCISCO
28463987S	MÁRQUEZ	TRISTANCHO ANTONIA
23601265E	MARTIN	MERCADO JUAN
23644950F	MARTÍN	PÉREZ ESTRELLA
24111899X	MARTÍN	ROSALES DOLORES
26465339K	MARTINEZ	SÁNCHEZ ANTONIO
26356349M	MARTINEZ	MARTÍNEZ ANTONIO
30415465N	MATA	DOVAO FRANCISCO
75039949B	MATARAN	ROBLES M.ª ANTONIA
02477277Q	MATILLA	MAÑUECO REMEDIOS
24281323Q	MEDINA	MOLINA JOSE
26138277L	MERCADO	CATALÁN SEBASTIAN
75607415K	MESA	CASTILLA ISIDORO
23506878G	MINGORANCE	MINGORANCE SEBASTIAN
24177680B	MOGA	BECERRO APOLONIA
26151841J	MONTARAZ	CANA ENCARNACIÓN
75125215Q	MONTARAZ	SORIANO ISABEL
26151792Y	MONTARAZ	VELASCO RAMON
18874444T	MORALES	PARRILLA PASCUALA
75528472Z	MORALO	MEDINA ANTONIA
25770195Y	MUÑOZ	PULIDO TOMAS
30891154S	NAVAJAS	ARANDA JOSE
24292539P	NIETO	PEÑA FRANCISCO ADOLFO
26375928B	OLMEDILLA	LÓPEZ DIEGO
23553083W	ORDÓÑEZ	CUBILLO CELIA
25869276A	ORDUÑA	TORRES JULIAN
34029255L	OSUNA	GARCIA M.ª DEL CARMEN
75634871S	PAREA	FUENTES MARÍA
30926842F	PAREJA	JURADO ELVIRA
23234970W	PARRA	PINTOR MARIA
23627672W	PASADAS	LÓPEZ MAGDALENA
26445018D	PERALTA	NIETO GABRIEL
30903370H	PEREZ	ORTIZ ANTONIO
24126988B	PEREZ	PRIETO REMEDIOS
28002043A	PEREZ	ROBLES MANUEL
26430347N	POZA	BELTRAN PEDRO MANUEL

CIF/NIF	APELLIDOS	NOMBRE
25848897W	POZO	MARTINEZ DOLORES
B07859184	PROMOB S.L	
B07859184	PROMOB S.L	
74953050Y	QUERO	TORIBIO MANUEL
27545027C	QUINTANILLA	NARANJO ANA MARIA
30193102J	REDONDO	POZUELO FRANCISCO
26685651Q	RODRIGUEZ	GARCIA URBANO
24058122F	RODRIGUEZ	RUIZ VICTORIANO MANUEL
24094100J	ROMERO	LEON M.ª INMACULADA
A41182114	ROMERO ALVAREZ S.A	
24195822Y	RUEDA	LÓPEZ JOSE MARIA
30795620T	RUIZ	SALAMANCA LUIS
25898316V	RUIZ	SANCHEZ JUAN JOSE
30830462C	RUIZ	FIJO ANDREA
26721484S	RUSILLO	SORIANO BENITO
27742807T	SAINZ	TRUEBA M. VICTORIA
75650384A	SALES	ARREBOLA TERESA
26166888H	SÁNCHEZ	MORENO ENRIQUE
26199628Y	SÁNCHEZ	PUERTO JOSEFA
26175023N	SÁNCHEZ	VILLAR M.ª DEL PILAR
30928038F	SANTIAGO	VALLEJO DOLORES
52248760M	SANZ	ACERO EDUARDO
26672996B	SEGURA	MARTINEZ DOLORES
23595843M	SERRANO	SANTIAGO JOSÉ
24105610T	SOLANA	SUÁREZ ROSARIO
26350404V	TRILLO	ALCALA ANTONIO
26350404V	TRILLO	ALCALA ANTONIO
26427240X	TRILLO	FERNÁNDEZ ANTONIA
24004152H	TRUJILLO	TALAVERA EUSTAQUIA
75042790T	UCLES	NAVARRO JUANA
29812472X	URBANO	MOLINA JOSÉ MARIA
75049673Y	VALDEARCOS	MARTIN JOSE
70638334K	VALVERDE	VACAS AGUSTÍN
25940660H	VIDAL	MARTINEZ ANTONIO
25837215G	VIEDMA	OGAYAR FRANCISCO
74582145E	VILLEGAS	VEGA MATEO
26404803K	ZAMBRANA	DE DIOS JUANA
29952650A	ZAMORA	FUENTES JUAN

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2006, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifican las resoluciones y actos de trámites de expedientes relacionados con las Ayudas Comunitarias de la Política Agrícola Común (PAC), incluidas en el Sistema Integrado de Gestión y Control.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo adjunto, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento, podrán comparecer en el Servicio de Ayudas de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca indicada en el Anexo, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días hábiles para efectuar alegaciones, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Resolución: Un mes para interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 16 de noviembre de 2006.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

A N E X O

- Fecha e identificación: Resolución de 22 de mayo de 2006, del Director General del FAGA (DGFAGA/SPU/ núm. 14/2006).

- Extracto del acto notificado: «Resolución DGFAGA/SPU/ núm. 14/2006 de 22 de mayo de 2006, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se revoca

la Resolución núm. 145/2005 DGFAGA/SASI, por la que se actualiza por transferencia la asignación de derechos a prima Ovino/Caprino, campaña 2005 y siguientes.

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sito en Gran Vía de Colón, 48, 2.ª planta.

Apellidos y nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
CORTIJO LA ZAMORA S.L.	B23528151	410193	CORTIJO LA ZAMORA 23610 - FUENSANTA DE MARTOS (JAEN)

- Fecha e identificación: Resolución de 29 de junio de 2006, del Director General del FAGA (DGFAGA/SPU/ núm. 17/2006).

- Extracto del acto notificado: «Resolución DGFAGA/SPU/ núm. 17/2006 de 29 de junio de 2006, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se revoca la Resolución núm. 128/2004 DGFAGA/SASI, por la que se actualiza por transferencia la asignación de derechos a prima Ovino/Caprino, campaña 2004 y siguientes.

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sito en Avda. de Madrid, 19.

Apellidos y nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
MARTINEZ FUENTES, JOSE	74984174B	610307	MATADERO,29 23485-POZO ALCON (JAEN)
ORTIZ MORENO Mº FRANCISCA	74984162E	610307	MATADERO 23 23485-POZO ALCON (JAEN)

- Fecha e identificación: Resolución de 30 de junio de 2006, del Director General del FAGA (DGFAGA/SPU/ núm. 24/2006).

- Extracto del acto notificado: «Resolución DGFAGA/SPU/ núm. 24/2006 de 30 de junio de 2006, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se revoca la Resolución núm. 145/2005 DGFAGA/SASI, por la que se actualiza por transferencia la asignación de derechos a prima Ovino/Caprino, campaña 2005 y siguientes.

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sito en Gran Vía de Colón, 48-2.ª planta.

Apellidos y nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
MORENO FREIRE, JUAN	23723655Y	410347	C/ GENERALIFE, 8 18658-VALLE (EL) (GRANADA)

- Fecha e identificación: Resolución de 4 de julio de 2006, del Director General del FAGA (DGFAGA/SPU/ núm. 30/2006).

- Extracto del acto notificado: «Resolución DGFAGA/SPU/ núm. 30/2006 de 4 de julio de 2006, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se revoca la Resolución núm. 146/2005 DGFAGA/SASI, por la que se actualiza por transferencia la asignación de derechos a prima Vaca Nodriz, campaña 2005 y siguientes.

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sito en Gran Vía de Colón, 48-2.ª planta.

Apellidos y nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
GUERRERO FERNANDEZ JESUS	25304700P	420006	C/ DUQUE SAN PEDRO, 2 18160 - GUEJAR SIERRA (GRANADA)

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 1146/2006, interpuesto por don Francisco de Paula Lozano Centeno contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Benalmádena (Málaga).

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 1146/2006, interpuesto por don Francisco de Paula Lozano Centeno, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga, se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario núm. 1146/2006, interpuesto por don Francisco de Paula Lozano Centeno, contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 10 de abril de 2006, de esta Delegación Provincial por la que se resuelve suspender provisionalmente la tramitación de la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Benalmádena (Málaga).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

R E S U E L V O

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 1146/2006, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga, por don Francisco de Paula Lozano Centeno contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Benalmádena (Málaga).

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 23 de noviembre de 2006.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 1285/2006, interpuesto por doña Juana Ortega Membrive contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Benalmádena (Málaga).

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Cinco de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 1285/2006, interpuesto por doña Juana Ortega Membrive, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Cinco de Málaga, se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario núm. 1285/2006, interpuesto por doña Juana Ortega Membrive contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 18 de abril de 2006, de esta Delegación Provincial, por la que se resuelve suspender provisionalmente la tramitación de la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Benalmádena (Málaga).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

RESUELVO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Cinco de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 1285/2006 en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Cinco de Málaga, por doña Juana Ortega Membrive contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Benalmádena (Málaga).

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 23 de noviembre de 2006.- La Delegada, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 1035/2006, interpuesto por doña M.^a Asunción Calvo Cano contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Fuengirola (Málaga).

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 1035/2006, interpuesto por doña M.^a Asunción Calvo Cano y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario núm. 1035/2006, interpuesto por doña M.^a Asunción Calvo Cano contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 18 de abril de 2006, de esta Delegación Provincial por la que se resuelve suspender provisionalmente la tramitación de la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Fuengirola (Málaga).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

RESUELVO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 1035/2006, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, por doña M.^a Asunción Calvo Cano contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Fuengirola (Málaga).

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 23 de noviembre de 2006.- La Delegada, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 1038/2006, interpuesto por doña M.^a Asunción Calvo Cano contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Benalmádena (Málaga).

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 1038/2006, interpuesto por doña M.^a Asunción Calvo Cano y se emplaza a los terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga, se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario núm. 1038/2006, interpuesto por doña M.^a Asunción Calvo Cano contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 18 de abril de 2006, de esta Delegación Provincial por la que se resuelve suspender provisionalmente la tramitación de la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Benalmádena (Málaga).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

RESUELVO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 1038/2006, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga, por doña M.^a Asunción Calvo Cano contra la suspensión provisional de

la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Benalmádena (Málaga).

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 23 de noviembre de 2006.- La Delegada, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio haciendo saber a los interesados que, contra este acuerdo no caber recurso alguno, según dispone el apartado 6 del art. 42 de la señalada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Expte.: 073/05, que con fecha 22 de noviembre de 2006, se ha dictado Acuerdo de Ampliación del plazo de Resolución del Procedimiento de Acogimiento Familiar, respecto del menor K.Z.K., nacido el día 11.10.03, hijo de Olivia Kersten.

Granada, 24 de noviembre de 2006.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de solución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y el art. 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), dada la no localización del interesado, se notifica, por medio de su anuncio, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en un plazo de quince días en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 108/06. Benito Luis Jorge Rodelas. Que, en relación con el expediente de protección abierto al menor T.A.J.A., se acuerda, con fecha 22 de noviembre de 2006, notificar Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Acogimiento Familiar Permanente con Familia Extensa (Judicial), respecto al mencionado menor, pudiendo presentar alegaciones y documentos que estime conveniente en el plazo de quince días hábiles.

Granada, 24 de noviembre de 2006.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ACUERDO de 13 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del Acuerdo de Inicio de procedimiento que se cita.

Acuerdo de fecha 13 de noviembre de 2006, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto del inicio de procedimiento a don Antonio García Aparicio, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo de Inicio de procedimiento de acogimiento de fecha 21 de septiembre de 2006, a favor del menor M.G.P.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la disposición transitoria décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de jurisdicción voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 13 de noviembre de 2006.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 13 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del preceptivo trámite de audiencia que se cita.

Acuerdo de fecha 13 de noviembre de 2006, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto del preceptivo Trámite de Audiencia a don Antonio García Aparicio, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de 10 días, para dar cumplimiento al preceptivo trámite de audiencia, en aplicación al art. 43 del Decreto 42/02 del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y antes de promover modificación de medida adoptada sobre el menor M.G.P., se le pone de manifiesto el procedimiento, a fin de que en un plazo de 10 hábiles alegue lo que a su derecho convenga en cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 13 de noviembre de 2006.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 15 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del preceptivo trámite de audiencia que se cita.

Acuerdo de fecha 15 de noviembre de 2006, de la Delegada Provincial de Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto del preceptivo Trámite de Audiencia, a don José Descalzo Vélez, al estar en ignorado paradero en los expedientes incoados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de 10 días, para dar cumplimiento al preceptivo trámite de audiencia, en aplicación al art. 43 del Decreto 42/02 del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa y antes de promover modificación de medida adoptada sobre los menores J.M., E., A., C.N.D.O., se le pone de manifiesto el procedimiento, a fin de que en un plazo de 10 hábiles, alegue lo que a su derecho convenga en cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 15 de noviembre de 2006.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 17 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 17 de noviembre de 2006 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Antonia Rosales Barroso, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 17 de noviembre 2006, a favor del menor C. R. B.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 17 de noviembre de 2006.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 17 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 17 de noviembre de 2006, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad

y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución a don Eduardo Rodríguez Rodríguez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 3, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 28 de septiembre de 2006, cesando la tutela asumida por esta Entidad Pública respecto de E.R.R. al haber alcanzado éste la mayoría de edad y proceder al cierre y archivo del expediente de protección núm. 352-1990-11-000019 seguido en esta Entidad Pública.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 780.1.º de la citada Ley Procesal.

Cádiz, 17 de noviembre de 2006.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 17 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 17 de noviembre de 2006, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don José Antonio Rodríguez Pérez y doña Carmen Moreno Escalona, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 6, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 28 de septiembre de 2006 cesando la tutela asumida por esta Entidad Pública respecto de E.R.R. al haber alcanzado éste la mayoría de edad y proceder al cierre y archivo del expediente de protección núm. 352-1990-11-000019 seguido en esta Entidad Pública.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 780.1.º de la citada Ley Procesal.

Cádiz, 17 de noviembre de 2006.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 17 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 17 de noviembre de 2006, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por

edicto de Resolución a don Eduardo Rodríguez Pérez y doña Dolores Rodríguez García, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 6, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 28 de septiembre de 2006 cesando la tutela asumida por esta Entidad Pública respecto de E.R.R. al haber alcanzado éste la mayoría de edad y proceder al cierre y archivo del expediente de protección núm. 352-1990-11-000019 seguido en esta Entidad Pública.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 780.1.º de la citada Ley Procesal.

Cádiz, 17 de noviembre de 2006.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 17 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 17 de noviembre de 2006, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Alfonso García Santiago, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 6, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 2 de octubre de 2006 acordando constituir el acogimiento residencial de los menores R. y S.G.S. en el Centro de Protección dependiente de la Asociación Nuevo Futuro-Campo de Gibraltar y cesar el acogimiento residencial de dichos menores en el Centro Carmen Herrero, sito en La Línea de la Concepción (Cádiz).

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 17 de noviembre de 2006.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 20 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 20 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por

edicto de Resolución a don Eduardo Carril López, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6. Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 8 de septiembre de 2006, a favor del menor J.C.C.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 20 de noviembre de 2006.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 22 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 22 de noviembre de 2006, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena el cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia por edicto a don Manuel Gómez Venegas al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no poderse practicar notificación, se le comunica mediante el presente anuncio que en aplicación del art. 26.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, tutela y guarda administrativa, y con carácter previo a elevar a la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la propuesta consistente en ratificar la situación legal de desamparo de su hija B.G.R., con los efectos inherentes a ello, y acordar la constitución de su acogimiento residencial en el Centro de Protección que en su día se designe, una vez tenga lugar la finalización de la medida de reforma que actualmente viene cumpliendo, se le confiere un término de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente a fin de que alegue lo que a su derecho convenga en cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia.

Cádiz, 22 de noviembre de 2006.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 23 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Promoción Judicial de adopción a don Antonio López Ramírez.

Acuerdo de fecha 23 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Antonio López Ramírez, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de Promoción Judicial de Adopción de fecha 19 de octubre de 2006 de la menor L.C., R.M., expediente núm. 352-03-29-0344, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 23 de noviembre de 2006.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 23 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio procedimiento de acogimiento familiar simple y acogimiento temporal a don Francisco José Delgado Montañez y doña Nuria Sánchez Jiménez.

Acuerdo de fecha jueves, 23 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Francisco José Delgado Montañez y doña Nuria Sánchez Jiménez al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de acuerdo de inicio procedimiento de acogimiento familiar simple y acogimiento temporal de fecha jueves, 2 de noviembre de 2006, del menor N.D.S., expediente núm. 352-2001-29-000042, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 23 de noviembre de 2006.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 23 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de promoción judicial de acogimiento familiar permanente a don Emilio Pardo Silva y doña Avelina Echeverría Santiago.

Acuerdo de fecha 23 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Emilio Pardo Silva y doña Avelina Echeverría Santiago al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante

el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de promoción judicial de acogimiento familiar permanente, de fecha 23 de noviembre de 2006, del menor P.E., E., expediente núm. 352-99-29-0186, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 23 de noviembre de 2006.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 23 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de modificación de medidas consistentes en cambio de guarda a don Patricio García y doña Teresa Ivone Collahuazo Rodríguez.

Acuerdo de fecha jueves, 23 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Patricio García y doña Teresa Ivone Collahuazo Rodríguez al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución de modificación de medidas consistente en cambio de guarda de fecha jueves, 5 de octubre de 2006 del menor J.G.C., expediente núm. 29/04/0287/01, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 23 de noviembre de 2006.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 23 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de caducidad de procedimiento de acogimiento a don Francisco José Delgado Montañez y doña Nuria Sánchez Jiménez.

Acuerdo de fecha jueves, 23 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Francisco José Delgado Montañez y doña Nuria Sánchez Jiménez, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución de caducidad de procedimiento de acogimiento de

fecha jueves, 2 de noviembre de 2006, del menor N.D.S., expediente núm. 29/01/0438/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 23 de noviembre de 2006.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 23 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de desamparo y acuerdo de acogimiento temporal a don Antonio Jesús Barrionuevo González y doña María Trinidad Ruiz García.

Acuerdo de fecha jueves, 23 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Antonio Jesús Barrionuevo González y doña María Trinidad Ruiz García al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución de desamparo y acuerdo de acogimiento temporal de fecha 23.11.2006 del menor J.M.B.R., expediente núm. 29/02/0338/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 23 de noviembre de 2006.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 23 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de caducidad de procedimiento de acogimiento a doña Carmen Jiménez González.

Acuerdo de fecha jueves, 23 de noviembre de 2006 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Carmen Jiménez González al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de caducidad de procedimiento de acogimiento de fecha jueves, 2 de noviembre de 2006, del menor N.D.S., expediente núm. 29/01/0438/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso

especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 23 de noviembre de 2006.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 23 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de desamparo a doña Antonia Crespo Marfil.

Acuerdo de fecha jueves, 23 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Antonia Crespo Marfil, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de desamparo de fecha jueves, 22 de junio de 2006, del menor F.V.M., expediente núm. 352-2005-29-001050, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital, y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 23 de noviembre de 2006.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

NOTIFICACIÓN de 22 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución de cese del acogimiento familiar temporal, constituyéndose el acogimiento residencial del expediente de protección núm. 352/2006/21/0073.

De conformidad con los arts. 42.3 y 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero de la madre doña Marisol Alamillo Sousa, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 22.11.06, adoptada en el expediente de protección núm. 352/2006/21/0073, relativo al menor: V.C.A., por el que se acuerda:

1. Mantener lo acordado en la resolución de fecha 30 de agosto de 2006, en relación a la declaración de la situación legal de desamparo del menor: V.C.A., nacido en Huelva el día 20 de septiembre de 1995.

2. Proceder al cese del acogimiento familiar temporal del menor con su abuela materna doña Josefa Sousa Losada, constituyéndose el Acogimiento Residencial] en el Centro «Unidad Familiar núm. Uno de Ayamonte (Huelva).

3. Respecto al Régimen de Relaciones Personales, se establece que el menor podrá ser visitado por familiares y

allegados en los horarios y días establecidos por el Centro a tal efecto y disfrutará de salidas al domicilio de su abuela materna doña Josefa Sousa Losada, durante los periodos que el Equipo Educativo del Centro en coordinación con la Unidad Tutelar de referencia determinen.

Huelva, 22 de noviembre de 2006.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), la Secretaria General, Carmen Lloret Miserachs.

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador que se detalla y que no ha podido ser notificado al interesado.

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber al interesado que podrá comparecer en un plazo de quince días en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, Granada, a fin de conocer el contenido íntegro del mencionado Acuerdo.

Expte.: GR-86/06.

Acto que se notifica: Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador de fecha 19.10.05.

Notificado: Moya y Rodríguez Hostelería, S.L., titular del establecimiento denominado «La Cazuela de María».

Último domicilio: C/ Ctr. de Motril, s/n, 18151, Ogijares (Granada).

Instructora del expediente: Doña Luisa M.^a Gil Sáenz.

Granada, 23 de noviembre de 2006.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 29 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican trámites administrativos acordados en procedimientos de devolución de ingresos que no han podido ser notificados a los interesados.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, los cuales no han podido ser notificados en la forma prevista en los apartados 1 y 2 del referido artículo 59, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación de Cultura, sita en calle Larios, 9-2.^a planta, de Málaga.

Interesado: Luis Moreno González (23800091-J), cuyo domicilio conocido es en calle Félix Lomas, 12, 29700 de Vélez-Málaga.

Expediente: Devolución de Ingresos RJ-SAN-277/04.

Motivo/Infracción/Contenido: Se pone de manifiesto la Resolución dictada en el procedimiento iniciado, en relación con la Solicitud de Compensación de Ingresos efectuados en los expedientes sancionadores tramitados bajo los números RJ-SAN-276/04 y RJ-SAN-277/04, por incumplimiento de la

normativa vigente, significando que se declara abonado el importe de la sanción que por importe de 3.000 € fue impuesta en el expediente sancionador tramitado bajo el número RJ-SAN-276/04, dando por finalizado y procediendo al archivo del referido expediente. Reconocer a don Luis Moreno González el Derecho a la Devolución de 1.000 €, importe del exceso indebidamente ingresado, así como los intereses legales que correspondan. Contra la misma y en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, podrá interponer recurso potestativo de reposición, o directamente reclamación económico-administrativa. Todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 195/1987, de 26 de agosto.

A efectos del cómputo del plazo para alegar y presentar documentación y/o presentación de recursos a que se hace mención, se considerará que la notificación se ha practicado el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sanción/Importe a devolver: Mil euros, más intereses legales que correspondan.

Acto: Resolución expediente devolución ingreso.

Plazo recurso, justificación y/o ingreso: Un mes recurso de reposición o reclamación económico-administrativa. Comenzando el cómputo el día siguiente de la notificación de este acto.

Málaga, 29 de junio de 2006.- El Delegado, Francisco López Fernández.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 20 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública solicitud de ocupación de terrenos en el monte AL-30008-CAY. (PP. 4113/2006).

Se ha solicitado por don José Antonio Jiménez de León, en nombre y representación de la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL), la ocupación de terrenos en el monte denominado «Sierra de Gádor» núm. 5 del CUP, AL-30008-CAY, perteneciente al común de vecinos de Berja, y sito en su término municipal, paraje «Aljibe de los Frailes», para la instalación de un Centro de Telecomunicaciones.

En cumplimiento con lo establecido en el art. 28 de la Ley 2/92 Forestal de Andalucía y art. 69.3 de su Reglamento, se abre información pública por término de treinta días a todos los eventuales beneficiarios afectados por tal ocupación a fin de ponerles de manifiesto dicho expediente en esta Delegación Provincial y para que puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Almería, 20 de septiembre de 2006.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2006, de la Dirección Provincial de Huelva de la Agencia Andaluza del Agua, de información pública del proyecto de conexión de la ETAP de Lepe a la conducción de la 2.^a fase de la Subzona Oeste de la Zona Regable del Chanza (Huelva), Clave: A4.321.878/2111.

Se somete a Información Pública el Proyecto de conexión de la ETAP de Lepe a la conducción de la 2.^a fase de la subzona oeste de la zona regable del Chanza (Huelva), clave:

A4.321.878/2111, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Lepe, a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
3. Tramitación de ocupación y/o cruce de vías pecuarias, según Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

NOTA EXTRACTO

El presente proyecto tiene por objeto desarrollar la solución constructiva de la ampliación del abastecimiento a la ETAP de Lepe, mediante una nueva conexión a la 2.ª fase de la Subzona Oeste de la Zona Regable del Chanza, modificando la conexión existente con la 1.ª fase.

Las obras planteadas consisten en:

- Arqueta de conexión 2.ª fase Subzona Oeste: arqueta 4,8*3,4*4,3 m hormigón armado; pieza especial «T» 1600/900 con válvula de mariposa y carrete de desmontaje
- Conducción tramo I arqueta conexión 2.ª fase-cámara de válvulas balsa de los sectores 8 y 9: 1.385,45 m tubería fundición dúctil K9 ø900 mm con junta estándar.
- Cámara de válvulas balsa de los sectores 8 y 9: 5,4*10,5*7,6 m hormigón armado; conducciones ø900 mm entrada-salida a la balsa y by-pass a la balsa.
- Conducción tramos II y III bajo balsa de los sectores 8 y 9: 57,89 m hincia tubería acero ø1.200 mm (conducciones de entrada); 47,9 m hincia tubería acero ø1.200 mm (conducciones de salida)
- Conducción tramo IV salida balsa-conducción existente ø800 mm a ETAP de Lepe: 47,8 m.
- Arqueta conexión tramo IV-tubería ETAP Lepe-regantes sectores 8 y 9: 4,6*4,3*6,6 m hormigón armado con valvulería.
- Conducción tramo V salida balsa-conducción existente ø1.600 mm de sectores 8 y 9 y tubería existente de abastecimiento a la ETAP: 10,4 m.

PROPIETARIOS AFECTADOS

TÉRMINO MUNICIPAL DE LEPE

Nº FINCA	PROPIETARIO	TIPO DE CULTIVO	SUPERFICIE DE EXPROPIACIÓN				Nº PARCELA	Nº POLÍGONO
			Nº Arquetas	E.S.A.	O.T.	O.P.		
0	AYUNTAMIENTO DE LEPE CAMINO	ERIAL (VIAL)	0	150	-	-	-	-
1	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	ERIAL	3	-	-	-	287	7
2	CC.RR DEL PIEDRAS-GUADIANA	EUCALIPTO	3	2.725	8.179	48	304	7
3	GONZALEZ PRIETO PATROCINIO	FRUTAL	0	629	1.888	-	294	7
4	ORIA PRIETO, BELLA ISABEL	FRUTAL	1	884	2.651	16	220	7
5	GONZÁLEZ PRIETO, MANUEL	FRUTAL	1	608	1.823	16	219	7
6	GONZÁLEZ GÓMEZ, FRANCISCO	FRUTAL	0	399	1.196	-	199	5
7	RAMÍREZ RODRÍGUEZ, FILOMENO	FRUTAL	0	1.098	3.293	-	198	5
8	ALFONSO DAZA, MANUEL	FRUTAL	0	146	437	-	197	5
9	ANTONIO GONZÁLEZ CONTRERAS	FRUTA	1	803	2.409	16	196	5

E.S.A.: Expropiación servidumbre acueducto.

O.T.: Ocupación temporal.

O.P.: Ocupación permanente.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días naturales contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el art. 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los que se consideren perjudicados con este Proyecto, puedan presentar reclamaciones a través de los medios permitidos por el art. 38 de la expresada Ley, o bien hacerlo en el Ayuntamiento de Lepe, o ante la Directora Provincial de la Agencia Andaluza en Huelva, C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, en cuyas oficinas durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado Proyecto, a disposición de los que soliciten examinarlo.

Huelva, 17 de noviembre de 2006.- La Directora, Isabel Rodríguez Robles.

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2006, de la Dirección Provincial de Huelva de la Agencia Andaluza del Agua, de Información Pública del proyecto de instalación de aliviadero de aguas pluviales en zona «Las Dunas» en Mazagón, Clave: A4.321.868/2111.

Se somete a Información Pública el Proyecto de Instalación de Aliviadero de Aguas Pluviales en Zona «Las Dunas» en Mazagón, Clave: A4.321.868/2111 cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Palos de la Frontera, a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
3. Tramitación de ocupación y/o cruce de vías pecuarias, según Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Información Pública del Estudio de Impacto Ambiental.

NOTA EXTRACTO

1. Antecedentes.

Actualmente, dentro del núcleo urbano de Mazagón, t.m. de Palos de la Frontera, existen graves problemas de evacuación de aguas pluviales, en el inicio de la Avda. de los Conquistadores con el cruce acceso al puerto deportivo, que se pretenden corregir mediante las obras contenidas en el Proyecto de Instalación de Aliviadero de Aguas Pluviales en Zona «Las Dunas» en Mazagón. Esta actuación ha sido incluida dentro del Anexo II del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para el Desarrollo de las Actuaciones Declaradas de Interés General de la Nación en el ámbito de las Cuencas Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía. Con fecha 5.9.1996 quedó aprobado, a efectos de Información Pública, el mencionado Proyecto de Instalación de Aliviadero de Aguas Pluviales en Zona «Las Dunas» en Mazagón.

2. Objeto del proyecto. Descripción de las obras.

El presente Pliego de Bases tiene por objeto la centralización en una única arqueta aliviadero de todos los vertidos de aguas negras y pluviales, y la evacuación de estas últimas hacia el mar mediante la construcción de un emisario terrestre, apoyado en el dique de protección del puerto deportivo de Mazagón.

Los elementos básicos de que consta la actuación son los siguientes:

- Colector 1, de PRFV Ø900 mm, a lo largo de la Avenida de los Conquistadores, conectando la red procedente de la calle Lagunas del Guijarro con la nueva arqueta aliviadero.
- Colector 2, de PRFV Ø1.200 mm, a lo largo de la Avenida de los Conquistadores, conectando la red existente en la mencionada avenida aguas arriba de la arqueta aliviadero.
- Colector 3, de PRFV Ø600 mm, conectando la red de saneamiento procedente de los accesos al Puerto Deportivo.
- Colector 4, de PRFV Ø1.000 mm, cruzando la Avenida de los Conquistadores, conectando la red procedente de la calle Ponce de León con la nueva arqueta aliviadero.
- Arqueta aliviadero.
- Colector emisario, compuesto por un marco prefabricado de hormigón armado de dimensiones interiores 2,25 x 1,50 metros, pasando por una arqueta de quiebro.
- Regeneración de la balsa de alivio existente.

3. Propietarios afectados.

No existen bienes de propiedad particular que puedan resultar afectados por las obras contenidas en el Proyecto de Instalación de Aliviadero de Aguas Pluviales en Zona «Las Dunas» en Mazagón, pues todas las obras se ubican en zona de viales del núcleo urbano de Mazagón, dentro del t.m. de Palos de la Frontera, y en zona de Dominio Público Marítimo Terrestre.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días naturales contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el art. 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los que se consideren perjudicados con este Pliego de Bases puedan presentar reclamaciones a través de los medios permitidos por el art. 38 de la expresada Ley, o bien hacerlo en el Ayuntamiento de Palos de la Frontera, o ante la Directora Provincial de la Agencia Andaluza del Agua en la ciudad de Huelva, calle Emires, núm. 2 A, en cuyas oficinas durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado Proyecto, a disposición de los que soliciten examinarlo.

Huelva, 17 de noviembre de 2006.- La Directora, Isabel Rodríguez Robles.

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2006, de la Dirección Provincial de Huelva de la Agencia Andaluza del Agua, de Información Pública del Pliego de Bases de saneamiento y depuración ARU Marismas del Odiel: Tratamiento biológico de la EDAR aglomeración urbana (Punta Umbría, Aljaraque, El Rompido), clave: A5.321.871/2111.

Se somete a Información Pública el Pliego de Bases de saneamiento y depuración ARU Marismas del Odiel: Tratamiento biológico de la EDAR aglomeración urbana (Punta Umbría, Aljaraque, El Rompido), clave: A5.321.871/2111, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Punta Umbría, a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
3. Tramitación de ocupación y/o cruce de vías pecuarias, según Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Información Pública del Estudio de Impacto Ambiental.

NOTA EXTRACTO

1. Antecedentes.

«El Saneamiento y Depuración de las Marismas del Odiel» es una actuación incluida en el Anexo II de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, considerándose por ello a todos los efectos como actuación declarada de Interés General de la Nación. Esta actuación ha sido así mismo incluida dentro del Anexo II del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para el Desarrollo de las Actuaciones Declaradas de Interés General de la Nación en el ámbito de las Cuencas Hidrográficas intracomunitarias de Andalucía. Con fecha 4.9.1996 quedó aprobado, a efectos de Información Pública, el Pliego de Bases de Saneamiento y Depuración ARU Marismas del Odiel: Tratamiento biológico de la EDAR Aglomeración Urbana (Punta Umbría, Aljaraque, El Rompido), en el t.m. de Punta Umbría.

2. Objeto del Pliego de Bases. Descripción de las obras.

El presente Pliego de Bases tiene por objeto desarrollar la ampliación y mejora de la Estación Depuradora de Aguas Residuales Urbanas de Punta Umbría, con el doble objeto de:

- Ampliar la capacidad de tratamiento de la misma, incluyendo los crecimientos de Punta Umbría y la recogida de los vertidos de Aljaraque y parcialmente El Rompido
- Mejorar la calidad del tratamiento realizado, logrando un vertido menos contaminante que el actual, y cumpliendo con la legislación vigente en cuanto a vertidos a zonas sensibles.

Para ello se diseña un sistema de depuración biológico, así como un tratamiento terciario para lograr la reutilización de los efluentes obtenidos, y que básicamente consta de los siguientes elementos:

- Obra de llegada.
- Pretratamiento (desbaste, desarenado y desengrasado).
- Medida de Caudal y distribución.
- Tratamiento primario, reutilizando los decantadores actualmente existentes en la planta.
- Tratamiento biológico, de aireación prolongada en baja carga.
- Eliminación de fósforo.

- Decantación secundaria.
- Recirculación de fangos.
- Tratamiento terciario.
- Tratamiento del fango (espesado y deshidratación).
- Almacenamiento y evacuación del fango seco.
- Electricidad, instrumentación y control.
- Servicios auxiliares.
- Edificación, urbanización, cerramiento y jardinería.
- Medidas correctoras de impacto ambiental, incluyendo la utilización de los efluentes en el llenado de balsas en el paraje natural Marismas del Odiel.

3. Propietarios afectados.

Término municipal: Punta Umbría.
 Núm. finca: 0.
 Propietario: Ayuntamiento de Punta Umbría.
 Tipo de cultivo: Pinar.
 Ocupación permanente: 9.580 m².
 Núm. parcela: 7.
 Núm. polígono: 3.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días naturales contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el art. 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los que se consideren perjudicados con este Pliego de Bases puedan presentar reclamaciones a través de los medios permitidos por el art. 38 de la expresada Ley, o bien hacerlo en el Ayuntamiento de Punta Umbría, o ante la Directora Provincial de la Agencia Andaluza del Agua en la ciudad de Huelva, calle Emires, núm. 2a, en cuyas oficinas durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado Pliego de Bases, a disposición de los que soliciten examinarlo, dándose vista en el mismo período al Estudio de Impacto Ambiental, en cumplimiento de la legislación ambiental vigente, así como la Relación de Bienes y Servicios afectados.

Huelva, 17 de noviembre de 2006.- La Directora, Isabel Rodríguez Robles.

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2006, de la Dirección Provincial de Huelva de la Agencia Andaluza del Agua, de información pública del proyecto de instalación de colector básico y EBAR entre El Remo y EBAR núm. 3 de Mazagón, clave: A4.321.867/2111.

Se somete a Información Pública el Proyecto de instalación de colector básico y EBAR entre El Remo y EBAR núm. 3 de Mazagón, clave: A4.321.867/2111 cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Palos de la Frontera, a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones según Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.
3. Tramitación de ocupación y/o cruce de vías pecuarias, según Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Información Pública del Estudio de Impacto Ambiental.

NOTA EXTRACTO

1. Antecedentes.

Actualmente en la plaza de Mazagón, t.m. de Palos de la Frontera, existe un grave problema relacionado con el colector de saneamiento existente, cuyo trazado discurre por la arena de la playa, siendo preciso para solucionarlo retirar el colector y adaptar toda la red, tanto de aguas negras como pluviales, existente en el entorno urbano de la citada playa, todo lo cual queda contemplado en las obras contenidas en el Proyecto de instalación de colector básico y EBAR entre El Remo y EBAR núm. 3 de Mazagón. Esta actuación ha sido incluida dentro del Anexo II del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para el Desarrollo de las Actuaciones Declaradas de Interés General de la Nación en el ámbito de las Cuencas Hidrográficas intracomunitarias de Andalucía. Con fecha 5.9.1996 quedó aprobado, a efectos de información pública, el citado Proyecto de instalación de colector básico y EBAR entre El Remo y EBAR núm. 3 de Mazagón.

2. Objeto del proyecto. Descripción de las obras.

El presente Pliego de Bases tiene por objeto el redireccionamiento de la red de saneamiento y la instalación de una nueva EBAR, así como la demolición de la existente EBAR 3, realizando, así mismo, una actuación en la calle Diego Almagro con el fin de solucionar los problemas de inundación existentes.

Los elementos básicos de que consta la actuación son los siguientes:

- Colector de PVCE Ø500 mm, a lo largo de la Avenida de los Conquistadores, conectando la red procedente de la misma en el pozo P-31 hasta la nueva EBAR.
- Colector de PVCE Ø400 mm, en sustitución del actualmente existente en la playa, que recogerá exclusivamente las aguas procedentes de las acometidas existentes en aquella.
- Incorporación de la red existente de Ø300 mm en la Avenida de los Conquistadores hasta la estación de bombeo mediante la construcción de un colector Ø600 mm desde el pozo 57
- Instalación de un colector de pluviales PRFV Ø800 mm desde el pozo de rotura de carga hasta las inmediaciones de la actual EBAR 3, para aliviado de las pluviales diluidas al mar.
- Colector PVCE Ø500 mm, desde el pozo de rotura de carga de fecales del nuevo bombeo hasta la red de transporte a la EDAR de Mazagón.
- Actuación en la calle Diego Almagro, mediante la construcción de una rejilla transversal a la calle.
- Instalación de un colector de impulsión, fundición dúctil Ø400 mm, de aguas negras desde la EBAR a construir hasta el pozo de rotura que se instalará en las inmediaciones de la existente EBAR-3
- Instalación de un colector de impulsión, PRFV Ø1.000 mm, de aguas pluviales desde la EBAR a construir hasta el pozo de rotura que se instalará en las inmediaciones de la EBAR-3.
- Construcción de nueva EBAR y edificio control.

3. Propietarios afectados.

No existen bienes de propiedad particular que puedan resultar afectados por las obras contenidas en el Proyecto de instalación de colector básico y EBAR entre El Remo y EBAR núm. 3 de Mazagón, pues todas las obras se ubican en zona de viales del núcleo urbano de Mazagón, dentro del t.m. de Palos de la Frontera, y en zona de Dominio Público Marítimo Terrestre.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días naturales contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el art. 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los que se consideren perjudicados con este Pliego de Bases puedan presentar reclamaciones a través de los medios permitidos por el art. 38 de la expresada Ley, o bien hacerlo en el Ayuntamiento de Palos de la Frontera, o ante la Directora Provincial de la Agencia Andaluza del Agua en la ciudad de Huelva, calle Emires, núm. 2a, en cuyas oficinas durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado Pliego de Bases, a disposición de los que soliciten examinarlo.

Huelva, 17 de noviembre de 2006.- La Directora, Isabel Rodríguez Robles.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 11 de julio de 2006, del Ayuntamiento de Belmez, de nombramiento de funcionario. (PP. 5003/2006).

Don Juan Manuel Mogollón Bravo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belmez (Córdoba).

Hago saber: Que con fecha 11 de julio de 2006 ha sido dictado Decreto, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

D E C R E T O

Vista la propuesta de nombramiento efectuada con fecha 7 de julio de 2006 por el Tribunal Calificador del procedimiento selectivo convocado para la cobertura de una plaza de Policía, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

Visto lo establecido en el artículo 19.4 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, y Base Decimosegunda de la Convocatoria del proceso selectivo.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás legislación vigente aplicable, ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

Primero. Nombrar a don Justo Samuel Hernández García, con DNI núm. 43.283.036-A, funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría de Policía, correspondiente al Grupo C de la clasificación establecida en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionario de carrera deberá prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento, según lo dispuesto en el artículo 36.d) del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Cuarto. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Belmez, 11 de julio de 2006.- El Alcalde.

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 20 de octubre de 2006, del IES Trayamar, de extravío de título de Graduado en Educación Secundaria. (PP. 4588/2006).

IES Trayamar.

Se hace público el extravío de título de Graduado en Educación Secundaria de Rafael Molina García, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga en el plazo de treinta días.

Málaga, 20 de octubre de 2006.- El/La Director/a.

ANUNCIO de 8 de noviembre de 2006, del IES Nicolás Salmerón y Alonso, de extravío de título de Bachiller. (PP. 4810/2006).

IES Nicolás Salmerón y Alonso.

Se hace público el extravío de Título de Bachiller, de Antonio Dionis Mayoral, expedido el 14 de junio de 2001.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Almería en el plazo de 30 días.

Almería, 8 de noviembre de 2006.- El Director, Antonio Zapata Rodán

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 11 de octubre de 2006, de la Sdad. Coop. And. Marisco Pesquera El Terrón, de liquidación. (PP. 4469/2006).

En cumplimiento con el art. 116 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se convoca para el próximo día 24 de noviembre en su sede social Asamblea General Extraordinaria de la Cooperativa Marisco Pesquera El Terrón, Sdad. Coop. And., a las 20 h en primera convocatoria, y a las 20,30 h en segunda, para la formación del balance final y proyecto de distribución del activo.

Lepe, 11 de octubre de 2006.- El Liquidador, Juan Ponce Alvarez.

ANUNCIO de 27 de octubre de 2006, de la Sdad. Coop. And. Crece y Aprende, de Acuerdos adoptados en Asamblea General Extraordinaria. (PP. 4751/2006).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.4 de la Ley 2/99, de 31 de marzo, se anuncia que en Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de octubre de 2006, se acordó la disolución de Crece y Aprende, S. Coop. And, por aplicación del artículo 110.b) de dicha Ley.

Así mismo se nombró como Liquidadora a doña María del Pilar Cano Martín, con DNI 27.509.629-L.

Igualmente se anuncia la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria para el próximo 30 de noviembre de 2006 para aprobación del Balance Final y Distribución de Activo, según el artículo 116.1 de la mencionada Ley.

Vicar, 27 de octubre de 2006.- La Liquidadora, M.^a del Pilar Cano Martín, DNI 27509629-L.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

	PÁGINA
CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	
Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte.	98
Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se articula la Estrategia de Turismo Sostenible de Andalucía y se instrumentan medidas para su desarrollo.	129
Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía.	142
Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo.	173

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 13 de diciembre de 2006

Año XXVIII

Número 239 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 13.31, establece que la Comunidad Autónoma Andaluza tiene competencia exclusiva en materia de deporte y ocio. En cumplimiento de esta competencia, la Ley 6/1998 de 14 de diciembre, del Deporte, dispone que los poderes públicos de Andalucía fomentarán el deporte y tutelarán su ejercicio de acuerdo con determinados principios rectores, entre los cuales destaca el derecho de todo ciudadano a practicar libre y voluntariamente el deporte en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna.

Asimismo, el artículo 46.1 de la mencionada Ley sienta que la Administración de la Junta de Andalucía fomentará el deporte, en las condiciones que reglamentariamente se establezca, mediante un régimen de ayudas y subvenciones dentro de las disponibilidades presupuestarias.

Por su parte el Decreto 240/2004, de 18 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, dispone que le corresponden las relativas, al turismo, al comercio y a la artesanía y al deporte, ejerciendo estas competencias mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias.

En ejercicio de dichas competencias, concretamente en la referida al deporte, esta Consejería ha venido desarrollando el marco legal necesario para promocionar, incentivar y apoyar la práctica del deporte en Andalucía, mediante la aprobación de las distintas bases reguladoras de la concesión de subvenciones, tanto en el ámbito privado como en el público.

No obstante y tras la experiencia surgida a través de la gestión de dichas bases reguladoras de subvenciones, surge la necesidad de crear un único instrumento que facilite el acceso a esas ayudas desde los distintos ámbitos afectados, de tal manera que confluyan en una sola norma las distintas líneas ofrecidas desde esta Consejería en materia de Deporte.

Así pues y mediante la presente Orden se derogan expresamente las órdenes reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de infraestructuras deportivas, para la adquisición de equipamientos deportivos, para la organización de actividades físico-deportivas y para la participación en competiciones oficiales, para el fomento del deporte federado y universitario en Andalucía, así como para la realización de proyectos de investigación en el ámbito de la Medicina del Deporte.

En cuanto al procedimiento de concesión, esta Orden da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, exigidos en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los de transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin. En este aspecto, la Orden está sujeta a la legislación básica sobre la materia contenida en la disposición final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conforme a su disposición final primera, así como a la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras y aplica las reglas específicas que para los procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva se contienen en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las que se derivan de las determinaciones relativas al procedimiento de

concesión de subvenciones o ayudas contenidas en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre. Asimismo, la Orden se ajusta a lo establecido en el Decreto 183/2001, de 24 de junio, por el que se establece la regulación y tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Objeto, beneficiarios y financiación

Artículo 1. Objeto, modalidades y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Deporte, en las siguientes modalidades de actuación:

- Modalidad 1 (IED): Infraestructuras y Equipamientos Deportivos.
- Modalidad 2 (FDF): Fomento del Deporte Federado.
- Modalidad 3 (FDU): Fomento del Deporte Universitario.
- Modalidad 4 (FDL): Fomento del Deporte Local.
- Modalidad 5 (PCO): Participación en competiciones oficiales.
- Modalidad 6. (IMD): Investigación en el ámbito de la Medicina del Deporte.
- Modalidad 7. (FMD): Formación en materia de deporte.

2. Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en su disposición final primera y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conforme a su disposición final primera, en la Ley anual del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y demás disposiciones de desarrollo, en lo que no se opongan a los preceptos básicos de la norma estatal citada.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones previstas en la presente Orden:

a) Modalidad 1 (IED): Entidades Locales de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

b) Modalidad 2 (FDF): Federaciones y confederaciones deportivas andaluzas.

c) Modalidad 3 (FDU): Universidades públicas andaluzas.

d) Modalidad 4 (FDL): Entidades Locales de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

e) Modalidad 5 (PCO): Clubes deportivos andaluces y las Secciones deportivas contempladas en el artículo 20 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.

f) Modalidad 6 (IMD): Universidades públicas andaluzas, así como los Organismos y los Centros Públicos de

Investigación con personalidad jurídica propia ubicados en Andalucía.

g) Modalidad 7 (FMD): las personas jurídicas sin ánimo de lucro relacionadas con el asesoramiento y la aplicación del Derecho o cuyas actividades relacionadas con el Deporte resulten de interés para la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, así como las Federaciones y Confederaciones deportivas andaluzas que impartan formación en materia deportiva autorizada por la propia Consejería.

Todo ello conforme a las posibilidades que recoge el siguiente cuadro:

	Mod. 1 (IED)	Mod.2 (FDF)	Mod.3 (FDU)	Mod.4 (FDL)	Mod.5 (PCO)	Mod.6 (IMD)	Mod.7 (FMD)
Entes Locales y sus OO.AA.	Xº			X			X
Federaciones y confederaciones deportivas		X					X
Universidades			X			X	X
Clubes y Secciones deportivas					X		X
Personas jurídicas sin ánimo de lucro							X

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

1. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionados mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios de subvenciones al amparo de la presente Orden, quienes tengan deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. Sin perjuicio de los requisitos que con carácter general se establecen en el presente artículo, los beneficiarios deberán cumplir con los siguientes en función de la modalidad elegida:

a) Modalidad 1 (IED): Las Entidades Locales deberán tener actualizados los datos en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

b) Modalidades 2 (FDF), 5 (PCO) y 7 (FMD): Las Federaciones y Confederaciones deportivas, así como los clubes y las secciones deportivas deberán estar inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

5. Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y

atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, quedan exceptuadas de la obligación de acreditar que se hayan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudas en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público, las entidades siguientes:

a) Las Entidades Locales de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

b) Las Federaciones y Confederaciones deportivas andaluzas.

c) Las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Las Entidades sin fines lucrativos que cumplan los requisitos establecidos en el Capítulo I del Título III de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

e) Los clubes deportivos y secciones deportivas contempladas en el artículo 20 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.

6. Respecto de la Modalidad 1 (IED), mediante encomiendas de gestión, las Diputaciones Provinciales podrán auxiliar a otras Entidades Locales en la licitación, contratación y ejecución de las obras y equipamientos deportivos, sin menoscabo de la consideración de éstas como beneficiarias de las subvenciones recibidas por parte de esta Consejería.

7. No podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente Orden aquellos Organismos Autónomos dependientes de Entidades Locales que hayan obtenido la condición de beneficiarias en el mismo ejercicio presupuestario para la misma modalidad.

Artículo 4. Limitaciones presupuestarias.

1. La concesión de las subvenciones que regula esta Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes del ejercicio en que se realice la convocatoria, pudiendo adquirirse compromisos por gastos de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y normas de desarrollo.

2. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 5. Financiación de las actividades subvencionadas.

1. Las subvenciones se concederán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Modalidad 1 (IED): Conceptos presupuestarios 761.00, 762.00 y 610.00, del programa 46 A.

- Modalidad 2 (FDF): Concepto presupuestario 486.00, del programa 46.B.

- Modalidad 3 (FDU): Concepto presupuestario 441.00, del programa 46.B.

- Modalidad 4 (FDL): Concepto presupuestario 460.01 del programa 46.B.

- Modalidad 5 (PCO): Concepto presupuestario 486.00 del programa 46.B.

- Modalidad 6 (IMD): Concepto presupuestario 442.00, del programa 46.C.

- Modalidad 7 (FMD): Concepto presupuestario 486.04, del programa 46.C.

2. Los proyectos cofinanciados con fondos FEDER no podrán concurrir con otro fondo distinto o iniciativa comunitaria.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4. En el supuesto de subvenciones concedidas con cargo a la Modalidad 1 (IED), la aportación mínima de las entidades solicitantes será del 50% de la inversión subvencionable.

Sin perjuicio de lo anterior, para aquellas instalaciones en las que se prevea el uso y puesta en marcha de energías renovables, el porcentaje de financiación podrá incrementarse hasta 60.000 euros más. En los supuestos en que la energía renovable sea mediante biomasa, el porcentaje de financiación podrá incrementarse hasta 100.000 euros más.

Cuando el objeto de la solicitud sea equiparable a alguno de los módulos-tipo que apruebe la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas al efecto para cada ejercicio, la aportación de la Consejería no podrá superar el 50% del importe establecido.

Asimismo y respecto de dicha modalidad, las solicitudes de ayuda cuya cuantía global no supere la cantidad de 100.000 euros, podrán ser subvencionadas con un porcentaje máximo de hasta el 100% del importe global de la actuación a realizar.

CAPÍTULO II

Procedimiento de concesión

Artículo 6. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados, y adjudicar con el límite fijado según la modalidad dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, el procedimiento de concesión de subvenciones en las Modalidades 2 (FDF) «Fomento del deporte federado», 3 (FDU) «Fomento del deporte universitario» y 5 (PCO) «Participación en competiciones oficiales», se realizará sin establecer comparación entre las solicitudes ni prelación entre las mismas, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 31.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Así pues el procedimiento de concesión en las referidas modalidades se sustanciará de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados a solicitud de interesado, ajustándose a lo establecido en el artículo 12 de la presente Orden, salvo lo dispuesto en los siguientes apartados:

a) La tramitación y resolución de los expedientes se realizará para cada una de las solicitudes de forma individual.

b) El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, contándose desde dicha fecha el plazo máximo establecido para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud indicado en el artículo 13.4.

c) La subvención solicitada se concederá sin comparación con otras solicitudes, siempre que se cumplan los requisitos determinados en las presentes bases reguladoras y exista consignación presupuestaria para ello.

d) Las notificaciones que deban realizarse a los interesados se practicarán de forma individual de acuerdo con las normas generales de aplicación.

3. La presente Orden tiene vigencia indefinida, así pues, con independencia del procedimiento de concesión aplicable en cada caso, no será necesaria una previa disposición anual que efectúe la convocatoria de las subvenciones.

Artículo 7. Solicitud y documentación obligatoria.

1. La solicitud deberá completarse conforme al modelo que figura como Anexo 1 a la presente Orden y se dirigirá:

a) Al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en cuyo domicilio radique la entidad o persona solicitante cuando se trate de las Modalidades 4 (FDL), 5 (PCO) y 1 (IED), siempre que, en este último caso, la competencia para resolver resida en el titular de la referida Delegación Provincial en los términos del artículo 16.1 de la presente Orden.

b) Al titular de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas cuando se trate de la Modalidad 1 (IED), siempre que la competencia para resolver resida en el titular de la referida Dirección General en los términos del artículo 16.1 de la presente Orden.

c) Al titular de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, cuando se trate de las Modalidades 2 (FDF) y 3 (FDU).

d) Al titular de la Dirección del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, cuando se trate de la Modalidad 6 (IMD).

e) Al titular de la Secretaría General para el Deporte, cuando se trate de la Modalidad 7 (FMD).

2. La documentación acreditativa relacionada en las letras a) y b) del apartado siguiente, se sustituirá por declaración expresa responsable, con el compromiso de aportarla a requerimiento y criterio del órgano competente en cada caso, sólo en el supuesto de resultar beneficiario de la subvención o ayuda pública. Dicha documentación deberá presentarse en original y fotocopia para su cotejo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior y con independencia de la modalidad de subvención, la solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Documentación de carácter general:

a.1. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del peticionario.

a.2. Cédula o Código de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

a.3. En su caso, Estatutos de la entidad, escrituras de constitución o documentación constitutiva, debidamente inscritos en el Registro correspondiente.

b) Documentación acreditativa de la representación:

b.1. Los que comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de otro, presentarán la acreditación de dicha representación. La persona con poder suficiente a efectos de representación, deberá acompañar su Documento Nacional de Identidad.

b.2. Si el solicitante fuera persona jurídica, además de lo anterior, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

b.3. Si el solicitante fuese una Entidad Local deberá acompañarse Certificado del Secretario acreditativo de la personalidad del solicitante con indicación de la fecha de toma de posesión del cargo.

b.4. Si el solicitante fuese una Federación o confederación deportiva, un club o sección deportiva, o una Universidad, documento acreditativo de la condición de Presidente, o de Rector, según corresponda.

c) Documentación declarativa:

c.1. Declaración expresa responsable de otras subvenciones concedidas y/o solicitadas a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad.

c.2. Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario establecidos en el artículo 3 de esta Orden.

c.3. En su caso, declaración expresa responsable de cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo I del Título III de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

El modelo de impreso para el cumplimiento de las declaraciones referidas, es el que figura en el Anexo 1 de la presente Orden, salvo para la declaración de la letra c.3. que deberá aportarse en documento expreso.

d) Documentación relativa a los proyectos subvencionables:

d.1. Proyecto de la actividad con indicación, al menos, de los objetivos, acciones a desarrollar y método de trabajo, así como programa general de actividades.

d.2. Presupuesto desglosado en el que conste la relación de gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad, proyecto o estudio objeto de la ayuda y las cantidades otorgadas por otras entidades para su financiación. No figurarán en el presupuesto las partidas no subvencionables.

d.3. Aquella documentación que acredite el cumplimiento de los distintos criterios establecidos en la presente Orden, tanto los de carácter general del artículo 11, como los específicos respectivos de cada modalidad detallados en el Título II.

d.4. En el supuesto de que los beneficiarios sean Entidades Locales deberán aportar Certificación del correspondiente acuerdo expedido por el órgano competente por el que solicita acogerse a los beneficios regulados a través de la presente Orden, salvo para la Modalidad 1 (IED), que se registrará según lo establecido en el Capítulo I del Título II de la presente Orden.

4. Los modelos de solicitud se podrán obtener en la página web de la propia Consejería en la dirección www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte. Igualmente estarán a disposición de los interesados en los Servicios Centrales de la Consejería y en sus Delegaciones Provinciales.

5. La documentación que deba adjuntarse junto a la solicitud deberá ser presentada por el beneficiario en documento original.

Artículo 8. Documentación específica a presentar según la Modalidad de ayuda solicitada.

Junto con la documentación exigida en el artículo anterior y en función de la Modalidad de subvención escogida, deberá acompañarse la siguiente:

1. Modalidad 1 (IED): Infraestructuras y Equipamientos Deportivos.

1.1. En el supuesto de que el concepto subvencionable sea el de obras:

a) Con carácter general para cualquier tipo de obra, ya la contrate la entidad beneficiaria o la Consejería, será obligatorio la presentación de:

a.1. Declaración sobre el cumplimiento de la normativa urbanística, medioambiental y cualquier otra sectorial que, en su caso, le sean de aplicación. Dicha declaración reflejará la idoneidad de los terrenos para la actuación solicitada.

a.2. Acreditación de la titularidad y/o disponibilidad de los terrenos y/o instalaciones, autorizaciones y concesiones necesarias para la ejecución de las obras. No será necesario que el solicitante sea titular de los terrenos y/o instalaciones.

a.3. Planos de situación y emplazamiento con la escala gráfica correspondiente.

a.4. Documentación técnica. Se optará por la presentación de uno de estos dos documentos:

I) Anteproyecto con la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva y justificativa.
- Plantas a escala de distribución y usos, y secciones principales.
- Cuadros de superficies construidas.
- Presupuesto de ejecución material desglosado por capítulos.
- Presupuesto total de contrata, IVA incluido.
- Ficha urbanística del solar.

II) Declaración jurada del compromiso de acogerse a uno de los módulos-tipo de instalación deportiva establecidos en la Resolución que al efecto pueda dictar la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas y que mejor se asemeje a sus necesidades.

a.5. Programa de Inversiones. Este programa referido a las actuaciones a conveniar, deberá contener la fecha prevista de inicio de las obras, así como la distribución propuesta del/los volumen/es anual/es de la citada inversión.

b) Para el caso de que la obra se ejecute por la propia Entidad Local u Organismo Autónomo, será obligatorio la presentación del compromiso de:

b.1. Aportar Proyecto de ejecución en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la firma del oportuno Convenio.

b.2. Iniciar las obras en el plazo máximo de doce meses, contados a partir de la firma del oportuno Convenio de colaboración, y una vez cumplido el requisito de obtención de Informe técnico de homologación deportiva del proyecto emitido por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

b.3. Indicar el plazo de ejecución de la obra.

1.2. En el supuesto de que el concepto subvencionable sea el de equipamiento:

a) Relación y especificaciones técnicas y económicas del equipamiento deportivo solicitado. Esta relación deberá estar priorizada, y en la que conste el número de unidades de cada elemento, el precio unitario y el importe total.

b) Identificación y características del emplazamiento, y en su caso de la instalación deportiva, donde se proponga destinar el equipamiento.

c) Relación de instalaciones y equipamiento existentes.

d) Presupuesto desglosado con el detalle de los elementos a adquirir, con datos identificativos, características técnicas y precios unitarios.

e) Inversión realizada en equipamiento deportivo en los últimos tres años.

1.3. Certificado de disponibilidad presupuestaria de la Entidad Local en modelo que figura como Anexo 2.

2. Modalidad 2 (FDF): Fomento del Deporte Federado.

a) Respecto al año, o en su caso, temporada deportiva anterior a la que se solicita la subvención:

a.1. Memoria de Gestión Deportiva.

a.2. Balance de situación consolidado a 31 de diciembre del año anterior, aprobado por la Asamblea General de la federación deportiva andaluza respectiva.

b) Respecto al año, o en su caso, temporada deportiva para la que se solicita la subvención:

b.1. Calendario de actividades o competiciones deportivas oficiales, aprobado por la Asamblea General.

b.2. Plan del Deporte Federado, en el que estarán incluidos los programas y actividades deportivas, los objetivos perseguidos y el presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos correspondiente a las actividades a subvencionar, aprobado por la Asamblea General.

b.3. Presupuesto de ingresos y gastos de la federación, cuando no coincida con el consignado en el Plan del Deporte Federado, igualmente aprobado por la Asamblea General.

Si en el momento de presentación de las solicitudes no pudiera acompañarse certificación expedida por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la federación, donde se contengan los acuerdos adoptados por la Asamblea General relativos a la aprobación de la documentación referida, ésta deberá aportarse con anterioridad al pago de la subvención, siendo suficiente, en este primer momento de presentación de la solicitud, que la certificación vaya referida a la aprobación provisional de la documentación por la Junta Directiva federativa.

3. Modalidad 3 (FDU): Fomento del Deporte Universitario.

a) Proyecto de Programa de Actividades propias que se pretenden financiar, con exposición detallada de cada una de las mismas, incluyendo calendario y programa.

b) En el caso de los Campeonatos de Andalucía Universitarios, las Universidades organizadoras presentarán un proyecto común, que refleje tanto la participación de las universidades andaluzas en dichos campeonatos, como la organización de los mismos.

c) Presupuesto completo de las actividades programadas, con expresión de los ingresos y de los gastos.

d) Memoria de gestión del Programa de Actividades Propias del año/curso anterior.

4. Modalidad 4 (FDL): Fomento del Deporte Local.

Las Diputaciones Provinciales o Ayuntamientos de municipios andaluces o sus Organismos Autónomos, presentarán por cada medida y/o actuación por la que soliciten subvención:

a) Proyecto, que deberá contener, como mínimo, los siguientes apartados: denominación de la medida o actuación, participantes, misión y objetivos, contenidos y temporalización, actividades complementarias, recursos humanos, instalaciones y equipamiento deportivo, presupuesto de gastos e ingresos y evaluación.

b) Memoria de gestión, que será presentada antes del último pago y deberá contener, como mínimo, los siguientes apartados: denominación de la medida o actuación, participantes, misión y objetivos, contenidos y temporalización, balance presupuestario, evaluación, evaluación interna y propuestas de mejora y memoria fotográfica y resumen de prensa, en su caso.

5. Modalidad 5 (PCO): Participación en competiciones oficiales.

Los Clubes deportivos y las secciones deportivas andaluzas presentarán la siguiente documentación con el sello de la Federación Andaluza de la modalidad deportiva que corresponda y la firma del Secretario de la Federación o del Delegado Provincial de la misma:

a) Certificación del calendario y del sistema de competición oficial para la que el club o la sección deportiva solicite subvención para la participación de sus equipos, especificando el número de pernотaciones por jornada, en el caso de competiciones oficiales de ámbito superior al andaluz.

b) Documento acreditativo del número de deportistas, técnicos y delegados por equipo, por las que el club o sección deportiva solicita subvención para participar en competiciones oficiales.

c) Informe de previsión de los desplazamientos para competición oficial por el que el club o sección deportiva solicita subvención para la participación de sus equipos.

d) Certificación del coste de los derechos federativos: licencia del club o sección deportiva, licencia de equipo, licencia de deportista, licencia de técnico, licencia de delegado, derechos de inscripción en la competición oficial, y otros costes federativos, en su caso.

e) Certificación del coste del acto de arbitraje y del sistema de cálculo de dietas, en su caso, así como del gasto total del arbitraje.

f) Anexo 3 debidamente cumplimentado.

6. Modalidad 6 (IMD): Investigación en el ámbito de la Medicina del Deporte.

a) Datos del proyecto de investigación que se pretende realizar, teniendo en cuenta los requisitos básicos expuestos en el artículo 47 de la presente Orden. Esta documentación, sin que en ella se haga referencia al equipo investigador, tendrá que ser presentada en tantas copias como número de miembros componen la Comisión de Evaluación.

b) Informe sobre los conocimientos actuales existentes en relación con el objeto del proyecto de investigación así como sobre las nuevas aportaciones que, en relación a la materia, supone la realización del mismo.

c) Justificantes de los títulos académicos requeridos a los investigadores, y en su caso la acreditación de las condiciones establecidas en el artículo 49 de la presente Orden.

d) Currículum selectivo y referente al área del Director responsable de la investigación y de cada uno de los demás investigadores que participan en el proyecto.

e) Tratándose de proyectos de investigación ya iniciados, informe sobre publicaciones, comunicaciones u otras actuaciones de esta naturaleza realizadas en relación con el mismo.

7. Modalidad 7 (FMD): Formación en materia de deporte.

En el supuesto de Federaciones deportivas, deberá adjuntarse solicitud de autorización de la formación deportiva correspondiente al año natural en el que se solicita la subvención y calendario de actividades formativas.

Artículo 9. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se podrán presentar:

a) Preferentemente en el Registro Telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del portal andaluciajunta.es o en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte, para lo cual se deberá disponer de un certificado digital expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre que posibilite la firma electrónica avanzada de acuerdo con lo establecido en el Decreto 183/2003, de 24 de junio,

por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

b) En los Registros administrativos de los respectivos Centros Directivos, en función de lo establecido en el artículo 7.1 de la presente Orden, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Teniendo en cuenta que las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico no pueden considerarse como registros auxiliares habilitados para todo el ámbito de la Junta de Andalucía de acuerdo con el artículo 38.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, respecto de las solicitudes de subvenciones que se presenten en dichas Unidades y a efectos del cómputo del plazo para la presentación de las mismas, se tendrá en cuenta la fecha consignada en el sello de registro de entrada del respectivo Centro Directivo de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será el comprendido entre el 1 y el 28 de febrero de cada año.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. La entidad o persona solicitante de la subvención podrá aportar por vía telemática, a través del Registro telemático único de la Junta de Andalucía, tanto la documentación que haya de acompañarse a la solicitud así como el resto de documentos que puedan ser requeridos en la tramitación del procedimiento de concesión.

5. Con independencia de la forma de inicio del procedimiento, la entidad o persona interesada podrá practicar actuaciones o trámites de forma presencial o telemática, para lo cual deberá indicar en el modelo de solicitud que figura como Anexo 1, el medio de notificación o comunicación telemática preferente, indicando una dirección electrónica para el caso de comunicación.

6. Las entidades y personas interesadas que hayan formulado su solicitud de forma electrónica podrán obtener información personalizada del estado de tramitación del procedimiento y, en general, ejercitar los derechos contemplados en el artículo 35 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de forma telemática mediante la correspondiente solicitud que podrá obtenerse y confeccionarse en la página web de la Consejería, en la dirección www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte.

7. La presentación de la solicitud por parte de la entidad o persona interesadas conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados correspondientes a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

8. Deberá aportarse una única solicitud con independencia del número de acciones solicitadas por la misma entidad para la modalidad o modalidades elegidas.

Artículo 10. Subsanación de solicitudes.

Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor del procedimiento en cada caso, requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 11. Criterios de valoración para la concesión de las subvenciones.

1. Criterios generales (30% de la puntuación total).

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación:

a) El grado de cumplimiento de anteriores subvenciones concedidas en materia de Deporte.

b) Viabilidad técnica, económica y financiera de los proyectos subvencionables.

c) Coherencia del proyecto. Se evaluará la memoria descriptiva de la actividad, así como la concreción y definición de las actuaciones planteadas.

d) Grado de compromiso medioambiental.

e) Adopción de medidas dirigidas a mejorar la accesibilidad.

2. Criterios específicos (70% de la puntuación total).

Asimismo, las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios específicos que para cada modalidad de subvención se establecen en el Título II de la presente Orden.

3. De conformidad con el procedimiento de concesión establecido en el artículo 6.2 de la presente Orden, en las Modalidades 2 (FDF) «Fomento del deporte federado», 3 (FDU) Fomento del Deporte Universitario» y 5 (PCO) «Participación en competiciones oficiales», se tendrá en cuenta en la resolución del procedimiento de concesión, el orden correlativo de entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación, hasta que se produzca el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles.

Artículo 12. Tramitación.

1. Para cada modalidad, las solicitudes serán objeto de una evaluación previa por el correspondiente Centro Directivo en función del ámbito competencial establecido en el artículo 16, que evaluará las solicitudes así como la documentación preceptiva atendiendo a los criterios de valoración indicados en la presente Orden, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. A tal efecto podrán:

a) Requerir al interesado para que aporte la documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa, siendo el plazo para la presentación de dicha documentación de diez días.

b) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos al mismo fin previsto en la letra anterior.

2. Completada y analizada la documentación, el órgano instructor del Centro Directivo competente conforme a lo establecido en el artículo 16.1 de esta Orden, emitirá un Informe propuesta con el siguiente contenido:

a) Relación de interesados que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarios provisionales, por orden de puntuación obtenida en la valoración previa y la cuantía de la subvención otorgable.

b) Relación de interesados que, cumpliendo los requisitos exigidos, no obtienen puntuación suficiente en la valoración previa para ser considerados beneficiarios provisionales, por orden de puntuación.

c) Relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos y causas de dichos incumplimientos.

d) En su caso, relación de beneficiarios provisionales susceptibles de poder reformular la solicitud, ajustándose a los compromisos y condiciones de la subvención.

En el supuesto de que se trate de la Modalidad 1 (IED), la Delegación Provincial correspondiente remitirá el referido Informe propuesta a la Dirección General de Tecnología e

Infraestructuras Deportivas, en su caso, a efectos de su validación. Dicha validación se realizará en un plazo no superior a 10 días.

3. A continuación, estando en el momento inmediatamente anterior a la propuesta de resolución, se procederá al trámite de audiencia en el que los interesados podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes y, en concreto, los beneficiarios provisionales podrán comunicar su aceptación a la subvención propuesta. No obstante, podrá prescindirse del referido trámite en los supuestos que prevé el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Si existiese la relación a que hace referencia la letra d) del apartado anterior, los incluidos en la misma podrán plantear la oportuna reformulación si lo consideran conveniente, en los términos del artículo 17 de la presente Orden.

4. Una vez concluido el trámite anterior se hará la propuesta de resolución.

Artículo 13. Resolución.

1. Una vez fiscalizada la propuesta de Resolución, el órgano competente resolverá el procedimiento.

2. La resolución de concesión contendrá los siguientes extremos:

a) Indicación del beneficiario o beneficiarios de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención o ayuda, la aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras, en el supuesto de que se trate de una actividad, presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.

d) Las condiciones que se impongan al beneficiario.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda o subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

f) En su caso, el porcentaje de la subvención financiado con Fondos Estructurales, así como los extremos recogidos en el punto 6.4 del anexo del Reglamento (CE) núm. 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2002, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

3. La referida Resolución será motivada fundamentándose la adjudicación de las subvenciones en los criterios establecidos en la presente Orden, debiendo hacer constar expresamente que la resolución es contraria a la estimación del resto de solicitudes, en su caso.

4. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución de las solicitudes será de seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado Resolución expresa las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo conforme a lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

5. Las resoluciones ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ellas recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de dicha Ley.

Artículo 14. Convenios.

1. El procedimiento de concesión podrá finalizarse mediante la celebración de un convenio a suscribir entre el órgano competente para resolver y la Entidad solicitante, que contendrá los extremos mínimos contenidos en el apartado 2 del artículo 13.

2. En los supuestos de subvenciones incluidas en la Modalidad 1 (IED) Infraestructuras y Equipamientos Deportivos, el régimen de Convenios será el establecido en los artículos 27 al 30 de la presente Orden.

Artículo 15. Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los de requerimientos de subsanación, de propuesta de resolución y de trámite de audiencia, estos dos últimos en su caso, y de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería y de la respectiva Delegación Provincial, así como en la página web de la propia Consejería, en los términos del artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

2. En el supuesto de actos de requerimiento de subsanación y de resolución, cuando la publicación se efectúe mediante tablón de anuncios, se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de la resolución, o acto, indicando los tabloneros donde se encuentra expuesto su contenido íntegro y, en su caso, el plazo que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial.

3. No obstante lo establecido en los apartados anteriores, las notificaciones que deban cursarse en los procedimientos de concesión de subvenciones iniciados a solicitud de interesado en los términos del artículo 6.2 de la presente Orden, se practicarán preferentemente por vía telemática en la dirección electrónica que éste haya asignado al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, y siempre que la entidad o persona interesada consienta expresamente dicho medio de notificación.

4. En el supuesto de procedimientos de concesión de subvenciones iniciados de oficio, esto es, de concurrencia competitiva, se podrán realizar comunicaciones, preferentemente por vía telemática, en las que se informará a la persona interesada de las notificaciones practicadas en la forma establecida en los apartados 1 y 2 del presente artículo, y siempre que la entidad o persona interesada consienta expresamente dicho medio de comunicación.

5. El modelo de impreso para el cumplimiento del consentimiento expreso a que se refieren los apartados 3 y 4 anteriores, es el que figura en el Anexo 1 de la presente Orden.

Artículo 16. Órganos competentes.

Serán competentes para resolver la concesión de las subvenciones previstas en la presente Orden, por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte:

1. Modalidad 1 (IED) Infraestructuras y Equipamientos Deportivos:

a) Para construcción de nuevas infraestructuras deportivas, así como, las obras de reforma, ampliación, modernización o finalización de instalaciones deportivas:

a.1. El titular de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, para subvenciones cuya cuantía supere los 100.000 euros, bien individualmente o bien en su conjunto cuando se soliciten subvenciones para varias actuaciones.

a.2. Los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, para las subvenciones cuya cuantía no supere los 100.000 euros.

b) Para equipamiento deportivo:

b.1. El titular de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, para subvenciones cuya cuantía sea superior a 60.000 euros.

b.2. Los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, para las subvenciones cuya cuantía no supere los 60.000 euros.

2. Modalidades 2 (FDF) Fomento del Deporte Federado y 3 (FDU) Fomento del Deporte Universitario, el titular de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

3. Modalidades 4 (FDL) Fomento del Deporte Local y 5 (PCO) Participación en competiciones oficiales, los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

4. Modalidad 6 (IMD) Investigación en el ámbito de la Medicina del Deporte, el titular de la Dirección del Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

5. Modalidad 7 (FMD) Formación en materia de deporte, el titular de la Secretaría General para el Deporte.

Artículo 17. Reformulación y aceptación de las solicitudes.

1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

3. La subvención se tendrá por aceptada:

a) Cuando se conceda en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por el solicitante.

b) Transcurrido el plazo para reformular la solicitud sin que se comunique el desistimiento por el solicitante.

Artículo 18. Forma y secuencia del pago.

1. El abono de las subvenciones se efectuará en un solo pago una vez justificadas la realización de las acciones subvencionadas y el gasto total de las mismas aunque la cuantía de la ayuda sea inferior.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, sin justificación previa se podrá anticipar un primer pago de hasta el 75% del importe de la ayuda concedida, tras la firma de la resolución de concesión o Convenio de colaboración en su caso, abonándose la cantidad restante, en la Modalidad 1 (IED), una vez finalizadas las actividades subvencionadas, y en las Modalidades restantes una vez justificados los pagos anteriores, previa presentación en ambos supuestos, por el beneficiario de los documentos justificativos que se especifican en el artículo 20 y tras comprobación técnica y documental de su actividad, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a seis mil cincuenta euros (6.050 euros), en cuyo caso podrá anticiparse el 100 % de la subvención.

3. En los supuestos de pagos relativos a la Modalidad 1 (IED) Infraestructuras y Equipamientos Deportivos, efectuado el primer pago, no se podrá proceder a la tramitación de sucesivos pagos, en tanto no se justifique el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Que el pago realizado haya sido aplicado en su totalidad a la finalidad para la que se concedió.

b) Que el beneficiario haya aportado a esa fecha un porcentaje igual o superior a la cantidad recibida.

4. El importe definitivo de la actividad se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

5. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

No obstante y a tenor de lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el órgano que, a tenor del artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar las limitaciones contenidas en el párrafo anterior cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.

Artículo 19. Subcontratación.

1. De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias podrán subcontratar la actividad subvencionada, según el régimen y con sujeción a los límites establecidos en el artículo 29 de la referida Ley.

2. La actividad subvencionada que la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros no excederá del 70% de la subvención total.

3. En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

4. De conformidad con lo establecido en el apartado 3.1.b) de la Norma 1 del Anexo 1 del Reglamento (CE) núm. 448/2004 de la Comisión de 10 de marzo de 2004, no podrán ser cofinanciados con Fondos Estructurales los gastos relativos a los subcontratos con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a menos que el beneficiario final justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado a los servicios prestados.

5. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse mediante documento escrito y ser autorizado previamente.

Para la obtención de dicha autorización, la entidad beneficiaria deberá solicitarla junto a la solicitud de la subvención, mediante escrito dirigido al órgano competente para resolver la concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la presente Orden, que resolverá en el plazo máximo de quince días. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento alguno.

6. En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de este requisito.

Artículo 20. Justificación de la subvención.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario.

2. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

3. La documentación justificativa para el pago de la ayuda será la siguiente:

a) La cuenta justificativa de los gastos, debiendo incluir declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Incluirá igualmente relación individualizada de todos los gastos correspondientes al presupuesto total de la actividad subvencionada, aunque el importe de la subvención sea inferior, debidamente ordenado y numerado, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, y diferenciando los gastos referidos a la subvención concedida de los restantes de la actividad.

b) Facturas originales o autenticadas acreditativas de los gastos efectuados y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de la validez probatoria de las facturas, éstas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, contenido en el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero.

No obstante y tratándose de la Modalidad 1 (IED), las facturas justificativas se presentarán en documentos originales, numeradas y ordenadas por cada uno de los conceptos subvencionados. Además deben emitirse a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención con indicación de su CIF, o de la Entidad Local que haya recibido la encomienda de gestión en su caso. La fecha de emisión de las facturas deberá ser posterior al plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria anual de que se trate y hasta la finalización de la obra o terminación del equipamiento.

c) Memoria explicativa de las actividades desarrolladas, estudios y proyectos elaborados, en su caso.

4. Una vez comprobada la validez de los justificantes de gasto, serán estampillados o troquelados al objeto de permitir el control de la posible concurrencia de subvenciones y serán devueltos al beneficiario para su custodia.

5. Tratándose de la Modalidad 1 (IED), referida solo a Equipamiento Deportivo, junto a la documentación justificativa exigida en los apartados anteriores, los beneficiarios deberán aportar la siguiente:

a) En cualquier caso deberán presentar Certificado de Inclusión del equipamiento deportivo en el Inventario de Bienes y Derechos de la respectiva entidad beneficiaria y Acta de Recepción del equipamiento deportivo en el Inventario de Bienes y Derechos de la respectiva entidad beneficiaria.

b) En el supuesto de subvención en especie, las entidades beneficiarias de la subvención remitirán al órgano concedente, certificación del acta de recepción del equipamiento deportivo y de su inscripción en el inventario de bienes de la respectiva entidad beneficiaria, en el plazo máximo de tres meses, a partir del día siguiente a la entrega del equipamiento deportivo.

c) En el supuesto de adquisición de equipamiento de segunda mano cofinanciados con Fondos Estructurales, deberá aportarse declaración firmada por el vendedor de los bienes, sobre su origen y confirmando que durante los últimos siete años no han sido adquiridos con la ayuda de subvenciones nacionales o comunitarias, de conformidad con lo establecido en la norma número 4 del Reglamento (CE) 448/2004, de 10 de marzo.

6. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes del gasto, debe aportarse certificado

de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

Tratándose de adquisición de bienes inmuebles cofinanciados con Fondos Estructurales deberá aportarse certificado de un tasador independiente cualificado, o un organismo oficial debidamente autorizado, en el que conste que el precio no excede del valor de mercado y el bien se ajusta a la normativa aplicable en vigor, o se especifique qué extremos no guardan conformidad con dicha normativa pero está previsto que el beneficiario final rectifique en el contexto de la operación. Asimismo deberá justificarse mediante declaración expresa responsable que el bien no ha recibido, en los diez últimos años, ninguna subvención nacional o comunitaria que pueda comportar duplicidad de ayuda de conformidad con lo establecido en la norma número 6 del Reglamento (CE) 448/2004, de 10 de marzo.

7. Podrán considerarse gastos realizados, aunque no hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, los gastos comprometidos mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

8. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida, aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

9. Deberá aportarse certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento contable y cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionables.

10. En un plazo máximo de tres meses deberá presentarse la documentación y justificación para el pago, contados a partir de la finalización de la actividad.

11. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien.

La elección de la oferta presentada, que deberá aportarse en la justificación de la subvención concedida, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

CAPÍTULO III

Obligaciones, modificaciones y reintegro

Artículo 21. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, a la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería

de Economía y Hacienda y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar, en su caso, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se hallan al corriente en el pago, en período ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimooctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Asimismo, en los supuestos de subvenciones financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, los beneficiarios deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea, concretamente con el Reglamento (CE) núm. 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 23 de la presente Orden.

k) Comunicar a la entidad concedente de la subvención todos aquellos cambios de domicilios, teléfono y e-mail a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención es susceptible de control.

2. Cuando la ejecución del objeto subvencionable consista en la adquisición de bienes, deberán mantenerse y dedicarse a los fines previstos en la solicitud y concesión durante un período, como mínimo, de cinco años, salvo para el caso de la Modalidad 1 (IED), especialidad de obras, en que las instalaciones deberán mantenerse y dedicarse a los fines previstos durante un período mínimo de 30 años.

3. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, las entidades acogidas a la Modalidad 1 (IED) deberán cumplir además las siguientes:

a) Soportar, en su caso, los tributos, así como las cargas y gravámenes derivados de la expedición de licencias y concesiones municipales para la realización de las obras.

b) Conservar y mantener las instalaciones deportivas.

c) Asumir un derecho de uso preferente y gratuito de la Administración de la Junta de Andalucía sobre estas instalaciones deportivas, por razones de interés general, de acuerdo con calendarios previamente establecidos.

d) Dotar a la instalación deportiva con un elemento identificativo en el que quede constancia de la cofinanciación de la actuación y cuyo diseño se establecerá por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

4. Asimismo, y sin perjuicio de las obligaciones que con carácter general deben ser observadas, las entidades acogidas a la Modalidad 6 (IMD) deberán cumplir además las siguientes:

a) Al finalizar la investigación y antes de que se cumpla el plazo de realización del proyecto, se presentará en el Centro Andaluz de Medicina del Deporte dos ejemplares encuadrados de la memoria final de investigación, en cuya primera página se hará mención explícita de la convocatoria con cargo a la cual fue financiada.

La referida memoria deberá exponer las bases teóricas de la investigación, la metodología y los resultados, e incluir, en forma de anexo, el resto de material original elaborado, ya sea en formato gráfico, audiovisual o informático, si lo hubiere. Todo ello sin perjuicio del deber de facilitar información sobre el estado de la ejecución del proyecto de investigación cuando así se requiera por el Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

No obstante, si la duración del proyecto de investigación fuese superior a un año se deberá presentar como mínimo un informe con periodicidad anual.

b) Con objeto de facilitar la reproducción y difusión de la investigación se entregará además una memoria final en soporte magnético, en un formato compatible con cualquiera de las versiones de Office para Windows, así como en el formato que se indique por el Centro Andaluz de Medicina del Deporte para el supuesto de que se decida la publicación de los resultados obtenidos en el proyecto de investigación o de cualquier información relativa al mismo en las publicaciones sobre medicina deportiva que lleve a cabo la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

c) Junto con la memoria final, se presentará un resumen de la misma de una extensión máxima de diez folios, con los principales puntos de la investigación, incluyendo la justificación, los objetivos, el planteamiento del problema e hipótesis, metodología y resultados de la investigación, así como certificación suscrita por el Director del proyecto conteniendo la relación de personas que han participado en la investigación, papel desempeñado y número de horas invertidas por cada una.

d) Se hará constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por el Centro Andaluz de Medicina del Deporte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, así como poner en conocimiento del mismo toda comunicación o publicación total o parcial de resultados realizada en jornadas, congresos o reuniones, remitiendo al citado Centro copia de la documentación generada con la correspondiente actuación de difusión.

En cualquier caso, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, a través del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, se reserva el derecho a efectuar la primera publicación de los resultados del proyecto de investigación.

Artículo 22. Modificación de la resolución de concesión.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la de las impuestas en la resolución de concesión, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los siguientes supuestos:

a) La obtención concurrente de otras aportaciones para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.

b) La no consecución íntegra de los objetivos.

c) La realización parcial de la actividad.

2. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos reseñados en el apartado anterior serán los siguientes:

a) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.

b) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 75 por ciento de los objetivos previstos.

c) Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

3. Por razones justificadas debidamente acreditadas, la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación antes de que finalice el plazo inicialmente establecido, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión.

Artículo 23. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme,

en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) En su caso, la adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada una vez analizada la memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado con la realización de la actividad en relación al objeto de la presente Orden.

3. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

5. Será competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro el órgano que dictó la resolución de concesión de la subvención.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 33.c) de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

TÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

Modalidad 1. Subvenciones en materia de Infraestructuras y Equipamientos Deportivos (IED)

Sección 1.ª Obras

Artículo 24. Conceptos subvencionables.

Serán subvencionables las siguientes actuaciones de Obras:

- a) Construcción de nuevas instalaciones deportivas.
- b) Obras de reforma, ampliación, mejora o finalización de instalaciones deportivas.

Artículo 25. Contratación.

Con carácter general, para la construcción de nuevas instalaciones deportivas, así como para obras de reforma, ampliación, mejora o finalización de instalaciones deportivas, la licitación, adjudicación, contratación y ejecución de las obras objeto de la subvención se realizará:

- a) Por las entidades beneficiarias cuando la cuantía total de éstas no supere la cantidad de 1.200.000 euros.
- b) Por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, cuando la cuantía total de éstas supere la cantidad de 1.200.000 euros.

Artículo 26. Criterios específicos de valoración.

Serán criterios específicos para la selección de las solicitudes, pudiendo representar hasta un 70 % de la puntuación total:

- a) Características y número de las infraestructuras deportivas en el ámbito territorial del solicitante, primando la cobertura del déficit de la Red Básica.
- b) Entidades locales con Planes Municipales de Instalaciones Deportivas.
- c) Rentabilidad y viabilidad social, económica y funcional del proyecto presentado, y en todo caso, con relación a los siguientes parámetros: uso polivalente de la instalación, número de usuarios potenciales, programas deportivos, viabilidad de la gestión y mantenimiento.
- d) Características del emplazamiento de la actuación, físicas, urbanísticas, y régimen de propiedad.
- e) Adecuación de la actuación solicitada a la tipología del espacio deportivo conforme al módulo-tipo que al efecto apruebe la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
- f) Construcciones de primer establecimiento en un suelo idóneo que aumenten el número de instalaciones deportivas de la red básica o sustituyan justificadamente las existentes, según el ámbito en el que se encuentren.
- g) Construcciones de primer establecimiento que ni continúen una fase iniciada anteriormente, ni requieran otra posterior para el adecuado uso de ésta.
- h) Valores técnicos, culturales y ambientales de los proyectos en los que el concepto de sostenibilidad sea un elemento importante.
- i) Grado de definición del proyecto técnico para la ejecución de la actuación solicitada.
- j) Uso de energías renovables.
- k) Actuaciones singulares en el desarrollo económico de Andalucía.
- l) Características y número de las infraestructuras deportivas en el ámbito territorial del solicitante, primando la cobertura del déficit de la Red Básica y Red Complementaria.

Artículo 27. Formulación de Convenios.

1. Procederá la terminación del procedimiento mediante la formulación del correspondiente convenio de colaboración con independencia de que las obras sean contratadas por la Consejería o por la propia Entidad Local, cuando el importe de las subvenciones supere los 100.000 euros, bien individualmente o bien en su conjunto cuando se soliciten ayudas para varias actuaciones.

2. En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la documentación exigida en el artículo siguiente, se formalizará el respectivo convenio de colaboración, produciendo plenos efectos la resolución estimatoria.

3. La resolución dictada perderá su eficacia en el caso de no formalizarse el convenio por causa imputable a la entidad local dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, archivándose el procedimiento, previa resolución que se dictará y notificará en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 28. Documentación previa a la firma del Convenio.

1. Al notificarse la resolución estimatoria se adjuntará, cuando proceda, borrador de convenio.

2. Los efectos de dicha resolución quedarán condicionados a la presentación, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de aquélla, de la siguiente documentación:

a) Aprobación del borrador del Convenio mediante Acuerdo del Pleno u órgano competente, debiendo acreditarse esta competencia de modo fehaciente mediante el correspondiente certificado.

b) Notificación a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia donde radique la entidad local, del acuerdo de la puesta a disposición de los terrenos a favor de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

c) Certificado del Interventor de la Entidad Local de la plena disponibilidad presupuestaria de la parte a financiar por la entidad beneficiaria.

3. La falta de presentación por el beneficiario de alguno de los anteriores documentos necesarios le será notificada a efectos de su subsanación, indicando que, en caso de no aportar la documentación preceptiva en el plazo de 10 días, la resolución dictada perderá su eficacia e impedirá la formalización del convenio, dictándose resolución expresa conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 29. Régimen de los Convenios.

1. Previamente a la redacción de los proyectos, o de los pliegos de prescripciones técnicas, en el caso de ser la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte la Administración contratante de la obra, se acordará con la otra Administración la definición técnica y funcional de los mismos, en el plazo máximo de 3 meses desde la firma del Convenio.

2. Los pagos a los adjudicatarios de las actuaciones se realizarán por la Administración Pública contratante contra la presentación de las oportunas certificaciones y/o facturas emitidas.

No se podrá proceder a la tramitación de sucesivos pagos, en tanto no se justifique que el pago realizado haya sido aplicado en su totalidad a la finalidad para la que se concedió y que el beneficiario ha aportado, a esa fecha, un porcentaje igual o superior al recibido.

3. Cuando el número y características de las actuaciones hagan posible su contratación individualizada, podrán acometerse en exclusiva por cada una de las dos Administraciones Públicas.

4. Si la cuantía que ha de contratar cada Administración no coincide con el porcentaje de financiación que, para cada una de ellas figure en convenio, se podrá establecer en dicho documento un calendario de transferencias que restaure el equilibrio financiero acordado.

5. En caso de que el convenio recoja actuaciones que contrate el beneficiario:

a) Las Entidades Locales dispondrán los terrenos adecuados de su titularidad. La parcela se encontrará urbanizada y dotada de los servicios básicos de agua, electricidad y alcantarillado.

b) La aportación de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte estará limitada al máximo establecido en el convenio de colaboración.

c) La recepción de las obras se realizará en presencia de los representantes de las dos Administraciones Públicas.

6. En el caso que el convenio recoja actuaciones que sean contratadas por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte:

a) En el plazo de un mes a contar desde la aprobación por el órgano competente de la Entidad Local del proyecto de ejecución de las obras y, con carácter previo a la licitación de las mismas, la Entidad Local beneficiaria deberá aportar:

- Documento acreditativo de haber realizado la transferencia correspondiente al importe de la primera anualidad recogida en Convenio a la Junta de Andalucía.

- Documento contable, expedido por el Interventor, referente a la retención de crédito (documento RC) por importe de la cantidad asumida por la Entidad Local para cada una de las anualidades futuras en que se distribuye la obra, de conformidad con las establecidas en el borrador de Convenio. Dichos documentos contables servirán de base para las transferencias que, en su caso, habrá de realizar la Entidad Local a la Junta de Andalucía según el calendario establecido.

b) Las Entidades Locales pondrán a disposición de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte los terrenos adecuados de su titularidad. La parcela se encontrará urbanizada, y dotada de los servicios básicos de agua, electricidad y alcantarillado.

c) Las variaciones en el presupuesto de ejecución de la obra, serán asumidas por ambas partes en la misma proporción que la fijada en el convenio para su aportación, siempre que aquéllas sean debidas a alteraciones que se justifiquen y formalicen al amparo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) A partir de la recepción de las obras, que se realizará en presencia de los representantes de las dos administraciones públicas, se formalizará el acta de entrega a la Entidad Local, que asumirá en ese momento la titularidad de las mismas.

7. La acreditación de la disponibilidad de los terrenos a que hacen referencia los apartados 5.a) y 6. b) anteriores, se realizará mediante la presentación por la Entidad Local de inscripción de los mismos en el Inventario de Bienes de la Entidad Local, y en su caso, mediante la presentación de Inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

8. Respecto a la contratación de las obras, ya vayan a ser éstas ejecutadas por la Entidad beneficiaria o por la propia Consejería, se deberá hacer de acuerdo con las normas que sobre contratación pública establece el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

9. El plazo máximo de los Convenios se acomodará al de ejecución de las obras.

Artículo 30. Comisión de seguimiento.

1. Tras la firma de cada convenio, y de conformidad con lo establecido en el mismo, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro vocales, que serán designados dos por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y otros dos por la Administración que suscriba el convenio.

2. La Comisión será presidida por uno de los vocales representantes de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

3. La Comisión de seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantear la ejecución del convenio de colaboración, elevando, en otro caso, al órgano u órganos competentes las propuestas de resolución que se estimen oportunas, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Entre otras, las funciones de la comisión de seguimiento son:

a) Dar conocimiento a las partes de la situación administrativa del convenio.

b) Aprobar las variaciones de precios que pudieran derivarse de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Proponer la modificación del calendario de transferencia, ajustándolo a la realidad de la obra.

5. No obstante lo anterior, y en los supuestos en que las obras sean contratadas por la Entidad Local, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte podrá reajustar sus propios créditos presupuestarios, previstos en las anualidades del convenio, cuando la información remitida por la entidad local, o la falta de la misma, indique la imposibilidad del cumplimiento de los plazos de ejecución de las obras inicialmente previstos.

En ningún caso, dicho reajuste podrá suponer la ampliación del plazo de terminación establecido en el Convenio.

Sección 2.ª Equipamiento

Artículo 31. Conceptos subvencionables.

1. Serán subvencionables los equipamientos deportivos básicos de instalaciones deportivas, entendiéndose como tales el suministro de bienes inventariables y de acuerdo con la siguiente clasificación:

- a) Nueva adquisición.
- b) Otros equipamientos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, tendrán la consideración de equipamientos deportivos los aparatos, materiales, elementos y accesorios que tengan por finalidad primordial la práctica del deporte y que no tengan la consideración de material consumible.

3. A su vez dicho equipamiento podrá ser para uso exclusivo de la práctica deportiva, o materiales y sistemas que mejoren la rentabilidad del uso del espacio deportivo.

4. Se excluye expresamente como concepto subvencionable el equipamiento básico que forma parte de una obra de instalación deportiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Reglamento General de Contratación.

5. En todo caso, la subvención de equipamiento irá dirigida a las instalaciones de titularidad pública.

Artículo 32. Criterios específicos de valoración.

Serán criterios específicos para la selección de las solicitudes hasta un 70 % de la puntuación total:

a) Características y número de las infraestructuras deportivas en el ámbito territorial del solicitante, primando la cobertura de déficit del equipamiento de la Red Básica.

b) Reposición del equipamiento con más de 10 años de antigüedad.

c) Rentabilidad y viabilidad social, económica y funcional de la solicitud presentada, en función del número de usuarios potenciales, programas deportivos, viabilidad de la gestión y mantenimiento.

d) Adecuación de la instalación deportiva para la que se solicita el equipamiento, a la tipología del espacio deportivo conforme al módulo-tipo que al efecto apruebe la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

e) Equipamientos propuestos para infraestructuras deportivas con informe de homologación deportiva favorable emitido por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

f) Equipamientos con certificado de homologación o informe favorable emitido por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

g) Características y número de las infraestructuras deportivas en el ámbito territorial del solicitante, primando la cobertura de déficit del equipamiento de la Red Básica y Red Complementaria.

Artículo 33. Subvención en especie o subvención dineraria.

1. La adquisición del equipamiento deportivo podrá realizarse por la propia Entidad Local beneficiaria, o por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en cuyo caso la subvención tendría por objeto la aportación de dicho material, revistiendo la forma de subvención en especie.

2. Mediante Resolución de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, se determinará si las ayudas a conceder con cargo a la presente modalidad tendrán la consideración de ayudas en especie o entrega de fondos públicos.

CAPÍTULO II

Modalidad 2. Subvenciones en materia de Fomento del Deporte Federado (FDF)

Artículo 34. Conceptos subvencionables y cuantía de las subvenciones.

1. Podrán recibir subvenciones las Federaciones deportivas andaluzas por los conceptos siguientes:

- a) El desarrollo de programas de rendimiento.
- b) La organización, promoción y ejecución de actividades deportivas ordinarias.
- c) La gestión y funcionamiento ordinario.

2. Los topes máximos y mínimos que deberán dedicarse a cada una de las finalidades del apartado anterior serán los siguientes:

a) Subvenciones de cuantía igual o inferior a 30.050 euros.

a.1. El 65%, como mínimo a la organización, promoción y ejecución de actividades deportivas ordinarias, concretas y delimitadas geográfica, temporal y financieramente, así como al desarrollo de programas de rendimiento.

a.2. El 35%, como máximo, a gastos de gestión y funcionamiento ordinario de la federación correspondiente.

b) Subvenciones de cuantía superior a 30.050 euros.

b.1. El 75%, como mínimo a la organización, promoción y ejecución de actividades deportivas ordinarias, concretas y delimitadas geográfica, temporal y financieramente, así como al desarrollo de programas de rendimiento.

b.2. El 25 %, como máximo, a gastos de gestión y funcionamiento ordinario de la federación correspondiente.

3. Podrán recibir subvenciones las Confederaciones deportivas andaluzas para su gestión y funcionamiento ordinario.

Artículo 35. Plazo de ejecución de acciones.

1. Las acciones a subvencionar podrán realizarse durante el año natural correspondiente a la respectiva convocatoria.

2. Para las Federaciones Deportivas Andaluzas, las acciones a subvencionar podrán corresponderse con la temporada deportiva oficial de la federación que se trate. En este caso, la temporada deportiva abarcará doce meses naturales consecutivos, comenzando por cualquiera de los últimos cuatro meses del año anterior al de presentación de la solicitud.

Artículo 36. Criterios específicos de valoración.

Serán criterios específicos para la valoración de las solicitudes hasta un 70% de la puntuación total, los siguientes aspectos derivados del análisis y estudio del plan de deporte federado:

1. En el desarrollo de programas de rendimiento, se valorará hasta un máximo del 30%:

- a) Calidad, coherencia, así como carácter innovador del Proyecto.
- b) Número de concentraciones, y congruencia con los objetivos de rendimiento.
- c) Titulación de los responsables técnicos del programa.

d) Número de deportistas de género femenino y número de participantes totales.

e) Participación en competiciones nacionales e internacionales de equipos y deportistas en los programas de rendimiento.

f) Actuaciones de apoyo biomédico de los deportistas incluidos en los programas de rendimiento.

g) Participación y resultados en Campeonatos de España de Selecciones Autonómicas en edad escolar.

h) Número y nivel de actuaciones encaminadas a la preparación de deportistas integrados en Centros Andaluces de Entrenamiento de la modalidad deportiva correspondiente (CAE).

2. En la organización, promoción y ejecución de actividades deportivas ordinarias, se valorará hasta un máximo del 20%:

a) La organización de Campeonatos de Andalucía y Copas de Andalucía, así como otras competiciones oficiales de ámbito autonómico.

b) Grado de implantación territorial y número de participantes en los Campeonatos de Andalucía de Deporte Base.

c) Número de deportistas mujeres y número de participantes totales. Número de clubes en los Campeonatos de Andalucía. Organización y repercusión de otras competiciones oficiales de carácter autonómico.

d) Sistemas de competición y/o participación, así como actuaciones que fomenten la coeducación y educación en valores como la deportividad y el juego limpio, la lucha contra la violencia y la xenofobia.

e) Actuaciones de ámbito autonómico que favorezcan el fomento, la promoción y la divulgación de la modalidad deportiva correspondiente. Se valorará el proyecto presentado.

3. En la gestión y funcionamiento ordinario, hasta un máximo del 20%:

a) Actuaciones de ámbito autonómico y provincial que favorezcan la consolidación de las estructuras federativas y su soporte de gestión, organización y mantenimiento indispensable y coherente del desarrollo deportivo federado.

b) Actuaciones que favorezcan la modernización de las estructuras federativas y el uso de nuevas tecnologías.

CAPÍTULO III

Modalidad 3. Subvenciones en materia de Fomento del Deporte Universitario (FDU)

Artículo 37. Conceptos subvencionables.

Podrán recibir subvenciones las Universidades públicas andaluzas por los conceptos siguientes:

a) La organización y/o participación en Campeonatos de Andalucía Universitarios.

b) La organización de programas de actividades deportivas propias.

Artículo 38. Comisión de asesoramiento.

Se constituirá una Comisión de asesoramiento del Deporte Universitario formada por tres representantes del Grupo Andaluz de Universidades y tres representantes de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva. La Comisión de asesoramiento tendrá como misión el establecimiento de propuestas para la mejora de los principios y reglas que rigen la gestión del plan del deporte universitario.

Artículo 39. Plazo de ejecución de acciones.

Las acciones a subvencionar podrán realizarse durante el año natural de la respectiva convocatoria o bien, corres-

ponderse con el curso académico, comprendiendo en este supuesto, el período que abarca desde el día 1 de septiembre del año anterior a la presentación de la solicitud, hasta el 31 de agosto del siguiente año.

Artículo 40. Criterios específicos de valoración.

Serán criterios específicos para la selección de las solicitudes hasta un máximo del 70% de la puntuación total:

1. En la organización de los Campeonatos de Andalucía Universitarios y/o la participación en los mismos se valorará el nivel de organización y/o participación en los Campeonatos de Andalucía Universitarios. Se valorará hasta un máximo del 45%.

2. En la organización de programas deportivos propios, se valorará hasta un máximo del 25%:

a) Contenido del programa de actividades deportivas propias.

b) Las actuaciones encaminadas a la promoción del deporte en las Universidades.

c) Las competiciones internas organizadas.

CAPÍTULO IV

Modalidad 4. Subvenciones en materia de Fomento del Deporte Local (FDL)

Artículo 41. Conceptos subvencionables.

1. Serán acciones subvencionables, con el siguiente orden de prioridad, para los Ayuntamientos de municipios andaluces o sus Organismos Autónomos:

a) Medidas y/o actuaciones que, dentro del Plan de Deporte Local, favorezcan la organización y gestión de actividades físico-deportivas dirigidas a la edad escolar, concretamente el Programa Juegos Deportivos Municipales y el Programa Escuelas Deportivas Municipales, con el fin de promover y consolidar hábitos saludables de uso del tiempo libre y colaborar en la consolidación de un deporte de base de calidad.

b) Medidas y/o actuaciones que, dentro del Plan de Deporte Local, favorezcan la organización y gestión de actividades físico-deportivas dirigidas a grupos de atención especial, concretamente a personas con discapacidad, colectivo inmigrante, a personas mayores y a sectores sociales desfavorecidos, con el fin de facilitar su socialización, normalización e integración en la comunidad y mejorar su salud, bienestar y calidad de vida.

2. Serán acciones subvencionables en el supuesto de las Diputaciones Provinciales andaluzas:

- Medidas y/o actuaciones que, dentro del Plan de Deporte Provincial, favorezcan la organización y gestión de actividades físico-deportivas dirigidas a la edad escolar, concretamente el Programa Juegos Deportivos Provinciales, con el fin de promover y consolidar hábitos saludables de uso del tiempo libre y colaborar en la consolidación de un deporte de base de calidad.

3. A los efectos de la presente Orden, se entenderá por Plan de Deporte Provincial y por Plan de Deporte Local, los instrumentos de planificación integrados por un conjunto de medidas y actuaciones que las Diputaciones Provinciales o los Ayuntamientos de municipios andaluces o sus Organismos Autónomos respectivamente, realizan en materia deportiva.

Artículo 42. Criterios específicos de valoración.

1. Programas dirigidos a la Edad Escolar: Escuelas Deportivas Municipales (EDM), Juegos Deportivos Municipales (JDM) y Juegos Deportivos Provinciales (JDP). Se valorará hasta un 70%:

a) Grado de cofinanciación y bajo coste para el usuario. Para EDM, JDM y JDP.

b) Número de centros escolares participantes. Para JDM y JDP.

c) Número de municipios de la provincia participantes. Para JDP.

d) Carácter polideportivo de la escuela, número de modalidades/especialidades deportivas que se imparten, su grado y tiempo de rotación por deportista. Para EDM.

e) Combinación de modalidades/especialidades deportivas colectivas e individuales. Para EDM.

f) La planificación de los Juegos Deportivos Municipales dirigidos a la edad escolar en función de la participación de los equipos en los Juegos Deportivos Provinciales dirigidos a la edad escolar. Para JDM.

g) Planificación de acuerdo con los ayuntamientos o sus organismos autónomos que manifiesten su interés por participar en los Juegos Deportivos Provinciales dirigidos a la edad escolar y que permita su clasificación para participar en el Encuentro Deportivo Escolar de Andalucía (EDEA). Para JDP.

h) La colaboración y/o participación de asociaciones u organizaciones sin ánimo de lucro.

i) La duración y continuidad del programa y las actividades complementarias que se realicen, tales como actividades de formación, charlas, coloquios o encuentros.

j) Sistemas de competición y/o participación, así como actuaciones, que fomenten la integración de personas con discapacidad, la coeducación y la educación en valores, especialmente la deportividad y el juego limpio, la lucha contra la violencia y la xenofobia.

k) Grado de participación de deportistas de género femenino y número de participantes totales.

l) La cualificación de los técnicos deportivos encargados de organizar y gestionar el programa.

m) Valoración médica inicial y de seguimiento permanente de los participantes por parte de facultativos especializados.

2. Actividades físico-deportivas dirigidas a personas con discapacidad, mayores, con implicación del colectivo inmigrante y de personas pertenecientes a sectores sociales desfavorecidos. Se valorará hasta un 70%:

a) Grado de cofinanciación y bajo coste para el usuario.

b) Grado de participación de la mujer y número de participantes totales.

c) La cualificación de los técnicos deportivos locales encargados de impartir los contenidos.

d) Valoración médica inicial y de seguimiento permanente de los participantes por parte de facultativos especializados.

e) La colaboración y/o participación de asociaciones u organizaciones sin ánimo de lucro.

f) La duración y continuidad de las medidas y/o actuaciones y las actividades complementarias que se realicen, tales como actividades de formación, charlas, coloquios o encuentros.

CAPÍTULO V

Modalidad 5. Subvenciones en materia de Participación en Competiciones Oficiales (PCO)

Artículo 43. Conceptos subvencionables.

1. Serán acciones subvencionables para los clubes deportivos y las secciones deportivas andaluzas las relativas a la participación de sus equipos en competiciones oficiales, preferentemente en las fases provinciales de los CADEBA que, dirigidos a la edad escolar, organizan las Federaciones Deportivas Andaluzas.

2. La asignación de la subvención se hará en concepto de gastos federativos, gastos de arbitraje y gastos de despla-

zamiento. En el caso de la participación en competiciones oficiales de ámbito superior al andaluz, podrá concederse subvención, además en concepto de gastos de alojamiento y alimentación.

Artículo 44. Plazo de ejecución de acciones.

Las acciones a subvencionar podrán realizarse durante el año natural correspondiente a la respectiva convocatoria, o durante la temporada deportiva oficial. En este caso, la temporada deportiva podrá abarcar hasta doce meses naturales correlativos, comenzando por alguno de los cuatro últimos meses del año anterior al de presentación de la solicitud.

Artículo 45. Criterios específicos de valoración.

1. Para los clubes deportivos y las secciones deportivas andaluzas, se hará una valoración del coste de participación de sus equipos en las competiciones oficiales para las que solicitan subvención.

2. La información acerca del coste de participación de los equipos en competiciones oficiales, será facilitada por los clubes deportivos o las secciones deportivas.

3. Se valorará hasta un 100% los siguientes aspectos para cada competición oficial por la que un club o sección deportivas solicite subvención para la participación de sus equipos:

a) Número de personas participantes con cabida en el acta: deportistas, técnicos y delegado.

b) Previsión del número de desplazamientos y kilómetros a realizar (hasta un máximo de 0,07 euros/km/participante).

c) Coste de los derechos federativos: licencia de club o sección deportiva, licencia de equipo, licencia de deportista, licencia de técnico, licencia de delegado, derechos de inscripción en la competición oficial, y otros costes federativos, en su caso.

d) Coste del acto de arbitraje por jornada de competición y del sistema de cálculo de dietas, en su caso, así como el gasto total del arbitraje.

e) Número de pernoctaciones por jornada de competición, en el caso de competiciones oficiales de ámbito superior al andaluz (hasta un máximo de 45 euros/participante/pernoctación).

CAPÍTULO VI

Modalidad 6. Subvenciones en materia de Investigación en el ámbito de la Medicina del Deporte (IMD)

Artículo 46. Conceptos subvencionables y cuantía de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se concedan sólo podrán financiar los gastos de proyectos de investigación que, ajustándose a los requisitos del artículo 47, se materialicen en los conceptos que se relacionan a continuación:

a) Adquisición de equipos, aparatos y material médico deportivo.

b) Contratación de servicios técnicos, de asesoramiento externo, o de personal de apoyo.

c) Adquisición de material fungible.

d) Otros gastos de funcionamiento debidamente justificados.

2. En ningún caso se podrán incluir gastos destinados a pagar horas de dedicación o trabajo a los investigadores que participan en el desarrollo del proyecto.

3. Los bienes que hayan sido objeto de subvención deberán mantenerse y dedicarse a los fines previstos en la solicitud y concesión, durante un periodo, como mínimo, equivalente a la duración del proyecto de investigación.

4. El importe de la subvención a conceder no podrá exceder del 80% del presupuesto de la actividad programada.

Artículo 47. Proyectos subvencionables.

1. Serán objeto de subvención con cargo a la presente modalidad, aquellos proyectos de investigación en el ámbito de la Medicina del Deporte cuyo contenido se centre en el estudio de los efectos de la práctica deportiva sobre la salud de los practicantes y en la progresión del rendimiento de los deportistas de competición, con concreta aplicación a alguna de las siguientes áreas que se mencionan a continuación:

a) La incidencia de la actividad física y el deporte en la salud integral:

- Programas de actividad física saludable, prevención primaria.
- Ejercicio como elemento terapéutico, prevención secundaria y terciaria.
- La actividad física y el deporte como formas de integración del discapacitado.
- Educación física y desarrollo motor en el niño y adolescente.
- Dopaje, prevención y sistemas de detección.
- Efectos secundarios de la práctica deportiva de alto nivel y sus riesgos.

b) Factores que influyen en el rendimiento deportivo:

- Bioquímica del ejercicio.
- Genética y ejercicio.
- Variabilidad morfológica.
- Fisiología del ejercicio.
- Aplicabilidad del apoyo biomédico al entrenamiento.
- Métodos y sustancias de ergogenia no prohibidos.

2. Además, los proyectos de investigación deberán comportar la realización de trabajos concretos, originales e inéditos, y en su diseño deberán tener un carácter práctico y aplicado, abordando cuestiones concretas y al mismo tiempo relevantes, contrastando en la realidad los presupuestos teóricos-prácticos de la acción investigadora y conectándola a aspectos del fenómeno deportivo y la salud.

3. Asimismo en el proyecto deberán incluirse al menos los siguientes epígrafes:

- a) Justificación e interés del proyecto y ámbito o tema prioritario con el que se relaciona según lo indicado en el apartado primero.
- b) Objetivo de la investigación.
- c) Bases teórico-prácticas de la investigación.
- d) Planteamiento del problema o cuestión a investigar y formulación de posibles hipótesis.
- e) Metodología de la investigación: Técnicas e instrumentos de recogida de datos y tratamiento previsto de los datos para su interpretación y obtención de resultados.
- f) Tiempo previsto para la puesta en marcha, desarrollo y finalización del proyecto.

Artículo 48. Plazo de ejecución de acciones.

1. El plazo de ejecución de las acciones subvencionadas vendrá determinado por la duración de los proyectos de investigación de acuerdo con la propuesta realizada en la solicitud presentada, aunque será preferentemente de un año a partir de la resolución de cada convocatoria.

2. Podrán ser objeto de financiación actuaciones ya iniciadas con anterioridad a la convocatoria de las subvenciones, siendo necesario en estos casos que el plazo de ejecución del proyecto de investigación que quede por realizar sea de al menos un año y que no haya sido objeto de subvención en convocatorias anteriores.

Artículo 49. Grupos de investigación.

1. Los grupos de investigación que integren cada uno de los proyectos presentados, estarán compuestos por un mínimo de tres miembros, uno de los cuales, al menos, deberá ser Doctor con relación a las áreas que se describen en el artículo 47 de la presente Orden, y con una trayectoria científica bien definida, que actuará como Director responsable del proyecto o investigador principal. El resto de investigadores y colaboradores deberá poseer, como mínimo, un título universitario de segundo ciclo y experiencia contrastada en el ámbito de la investigación de las áreas en cuestión o acreditar la realización de actividades de tercer ciclo.

2. La solicitud deberá estar avalada, al menos, por tres investigadores integrados en el proyecto, con plena capacidad investigadora en cualquiera de las áreas descritas en el artículo 49 de la presente Orden y con competencia reconocida.

3. Ningún investigador podrá figurar en más de una solicitud, ya sea como investigador principal o como investigador colaborador y tampoco como avalador. En caso de estar en más de una solicitud, se considerará válida aquella que determine el titular del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, con el informe técnico previo de la Comisión de Evaluación regulada en el artículo siguiente.

Artículo 50. Comisión de Evaluación.

Sin perjuicio del procedimiento de concesión establecido en el Capítulo II del Título I de la presente Orden, los proyectos serán valorados y seleccionados por una Comisión de Evaluación que estará constituida por los siguientes miembros:

- a) Presidencia, que será el titular de la Dirección del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, o persona en quien delegue.
- b) Tres vocales, nombrados por la Dirección del Centro Andaluz de Medicina del Deporte de entre personas Asesoras Médicas del Deporte de este Centro Directivo.
- c) Secretaria, desempeñada por aquella persona designada por la Dirección del Centro Andaluz de Medicina del Deporte de entre los funcionarios de ese Centro Directivo, que actuará con voz pero sin voto.

Artículo 51. Criterios específicos de valoración.

Serán criterios específicos para la selección de las solicitudes hasta un 70 % de la puntuación total:

- a) Adecuación de los objetivos del proyecto a alguna de las áreas contenidas en el artículo 49 de la presente Orden y a las líneas de actuación del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, hasta un 20%.
- b) Composición y currículum del grupo investigador y resultados alcanzados en proyectos financiados con anterioridad. Se valorará hasta un 20%.
- c) La relevancia de las publicaciones que los componentes del grupo, conjuntamente o individualmente, hayan publicado en los últimos cinco años. Se valorará hasta un 10%.
- d) Aportación propia o de otras entidades a la financiación del proyecto. Se valorará hasta un 20%.

CAPÍTULO VII

Modalidad 7. Subvenciones para Formación en Materia de Deporte (FMD)

Artículo 52. Conceptos subvencionables y cuantía de las subvenciones.

1. En relación a la formación podrán ser objeto de subvención las actuaciones realizadas por los beneficiarios que a continuación se relacionan:

- a) Celebración de jornadas, encuentros técnicos, certámenes y exposiciones de carácter esencialmente divulgativo.

b) Organización de conferencias, congresos, cursos, seminarios, jornadas y otras actividades de carácter esencialmente formativo.

c) Producción, edición y difusión de material metodológico, divulgativo y formativo.

d) La impartición de cursos de técnicos deportivos autorizados por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

2. Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos relacionados directamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas.

3. Con cargo a la subvención, no podrán financiarse los siguientes conceptos:

a) Gastos corrientes y de funcionamiento de los beneficiarios.

b) Los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto.

c) El IVA, excepto cuando se trate de entidades acogidas al régimen de excepción de dicho impuesto, lo cual deberá acreditarse debidamente.

4. El importe máximo de las subvenciones reguladas en el presente Capítulo será de hasta un 75 % del presupuesto de la actividad programada, salvo en casos excepcionales, atendiendo al interés de la actividad, no pudiendo superar el límite de 60.000 euros por solicitud.

Artículo 53. Criterios específicos de valoración.

Serán criterios específicos para la selección de las solicitudes hasta un 70 % de la puntuación total:

a) El número de participantes o asistentes y participación de mujeres, jóvenes e inmigrantes tanto en el papel de organizadores como en el de asistentes. Se valorará hasta un 15%.

b) La experiencia del equipo responsable del proyecto en acciones de formación o divulgación en materia de deporte. Se valorará hasta un 15%.

c) Interés de la materia a impartir mediante la valoración de su posible repercusión en el sector directamente afectado. Se valorará hasta un 10%.

d) Número de cursos y nivel de formación alcanzada, con especial atención a la continuidad y progresión en la celebración de los cursos con objeto de finalizar los ciclos formativos. Se valorará hasta un 10%.

e) Utilización en los cursos de instalaciones deportivas acreditadas. Se valorará hasta un 10%.

f) Realización de parte de la formación deportiva en el Instituto Andaluz del Deporte, en aplicación de los convenios suscritos por las Federaciones Deportivas Andaluzas con la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Se valorará hasta un 10%.

Artículo 54. Propiedad de los trabajos.

La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte se reserva la facultad de uso y publicación de los trabajos generados con ocasión de las subvenciones concedidas en materia de fomento de la formación en materia deportiva. No obstante, los autores podrán publicar los resultados siempre y cuando se ponga en conocimiento de la Secretaría General para el Deporte, siendo indispensable mencionar a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte como entidad financiadora, todo ello sin perjuicio de las previsiones contempladas en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Disposición adicional única. Acreditación de estar al corriente frente a la Seguridad Social.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9.7 de la presente Orden, y en tanto se habilite la cesión de información autorizada a través de medios telemáticos por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, corresponderá al beneficiario, en su caso, aportar el certificado que acredite el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Disposición transitoria única. Actualización de datos en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.

En tanto no se lleve a cabo la actualización definitiva de los datos del Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas, el requisito exigido para la Modalidad 1 (IED) en el artículo 3.4.a) de la presente Orden, se entenderá cumplimentado con los datos actualizados que obran en el vigente Censo Nacional de Instalaciones Deportivas.

Disposición derogatoria única. Derogación.
Quedan derogadas las siguientes ordenes:

- Orden de 28 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el procedimiento de colaboración entre la Consejería y las Entidades Locales de Andalucía para la dotación de infraestructuras deportivas, y se efectúa su convocatoria para el año 2005 (BOJA núm. 67, de 7 de abril) y la Orden de 10 de enero de 2006 por la que se modifica aquella (BOJA núm. 13 de 20 de enero).

- Orden de 26 de mayo de 2003, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de ayudas para la adquisición de equipamientos deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 117 de 20 de junio).

- Orden de 25 de enero de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la organización de actividades físico-deportivas y para la participación en competiciones oficiales, preferentemente en los Campeonatos de Andalucía de Deporte Base (CADEBA) dirigidos a la edad escolar y se convocan las correspondientes a 2005. (BOJA núm. 31, de 14 de febrero).

- Orden de 21 de enero de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del deporte federado y universitario en Andalucía, y se convocan las correspondientes al año 2005 (BOJA núm. 21, de 1 de febrero).

- Orden de 4 de febrero de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación en el ámbito de la Medicina del Deporte y se efectúa su convocatoria para el año 2005 (BOJA núm. 37, de 22 de febrero).

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a los órganos competentes para resolver la concesión de subvenciones, a realizar cuantas actuaciones sean necesarias en la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de noviembre de 2006

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Centro Directivo

Código Territorial

ANEXO 1
Hoja 1 de 2

ORDEN CONCESIÓN DE SUBVENCIONES: DEPORTE

MODELO **DEP**

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE O ENTIDAD				
N.I.F./C.I.F.		Apellidos y Nombre o Razón Social		
005		006		
Domicilio del/de la solicitante o entidad				
Tipo vía		Nombre de la vía		
007		008		
Número		Letra	Esc.	Piso
009		010	011	012
Municipio		Provincia		Código Postal
016		017	018	014
Fax		Correo Electrónico		
015		033		
2 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE				
D.N.I.		Apellidos y Nombre		
019		020		
Cargo en el que actúa				
035				
Domicilio a efectos de notificaciones				
Tipo vía		Nombre de la vía		
021		022		
Número		Letra	Esc.	Piso
023		024	025	026
Localidad/Municipio		Provincia		Código Postal
030		031	032	028
Fax		Correo Electrónico		
029		034		
3 DATOS BANCARIOS				
C. Entidad		C. Sucursal	D.C.	N. Cuenta
046		047	048	049
4 SOLICITUDES A CUMPLIMENTAR				
<p><input type="checkbox"/> 100 Infraestructuras y Equipamientos Deportivos (IED).</p> <p><input type="checkbox"/> 101 Fomento del Deporte Federado (FDF).</p> <p><input type="checkbox"/> 102 Fomento del Deporte Universitario (FDU).</p> <p><input type="checkbox"/> 103 Fomento del Deporte Local (FDL).</p> <p><input type="checkbox"/> 104 Participación en competiciones oficiales (PCO).</p> <p><input type="checkbox"/> 105 Investigación en el ámbito de la Medicina del Deporte (IMD).</p> <p><input type="checkbox"/> 106 Formación en materia de deporte (FMD).</p>				

001228

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Centro Directivo

Código Territorial

ANEXO 1

Hoja 2 de 2

ORDEN CONCESIÓN DE SUBVENCIONES: DEPORTE

MODELO DEP

5 OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA MISMA FINALIDAD

DECLARA:

086 Que el/la solicitante no ha obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

087 Que el/la solicitante ha obtenido y/o solicitado para la misma finalidad las siguientes subvenciones o ayudas:

Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma finalidad por:

Fecha	Concedente	Importe
050	051	052
053	054	055
056	057	058
059	060	061

Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma finalidad por:

Fecha	Concedente	Importe
062	063	064
065	066	067
068	069	070
071	072	073

6 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA DE CARÁCTER GENERAL

600 En su caso, declaración expresa responsable de cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo I del Título III de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

7 CONSENTIMIENTOS EXPRESOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN/COMUNICACIÓN TELEMÁTICA

088 Notificación a través de vía telemática (art. 15.3). Modalidades 2 (FDF), 3 (FDU) y 5 (PCO).

089 Comunicación a través de vía telemática (art. 15.4). Modalidades 1 (IED), 4 (FDL), 6 (IMD) y 7 (FMD).

8 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad:

1. Que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.
2. No estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario, según los criterios establecidos en el art. 3 de la presente Orden.
3. Que me comprometo a aportar la documentación establecida en las letras a) y b) del artículo 7.3. en el supuesto de resultar beneficiario.

Y SOLICITO sea/n otorgada/s la/s subvención/es reseñadas.

En	A fecha	El/La Solicitante o Representante (Fdo.)
040	090	097

(1) ILMO/A SR/A.:

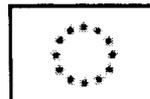
(1) Titular de la Delegación Provincial correspondiente, Secretaría General para el Deporte, Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas o Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, le informa de que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Centro Directivo competente para resolver, c/ Juan Antonio Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

JUNTA DE ANDALUCIA

UNIÓN EUROPEA



CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Delegación Provincial en el O
D.G. de Tec. e Inf. Deportivas

Código Territorial

ANEXO 1
Hoja 1 de 8

ORDEN CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Modalidad 1 (IED)

9 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (IED)	
Breve descripción	
DK1	
Fecha prevista inicio	Fecha prevista finalización
DK2	DK3
Presupuesto de la inversión	
DK4	
10 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (IED)	
<input type="checkbox"/> 5K0	Memoria descriptiva de la actividad.
<input type="checkbox"/> 5K1	Presupuesto desglosado en el que conste la relación de gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad.
<input type="checkbox"/> 5K2	Anexo 2 debidamente cumplimentado.
<input type="checkbox"/> 5K3	Otra documentación exigida en la Ley anual de Presupuestos de la C.A.A.; o que se aporte voluntariamente. (Especificar):
5K4	
Obras:	
Con carácter general (artículo 8.1.1.a):	
<input type="checkbox"/> 5K5	Declaración sobre el cumplimiento de la normativa urbanística, medioambiental y cualquier otra sectorial que le sean de aplicación.
<input type="checkbox"/> 5K6	Acreditación de la titularidad y/o disponibilidad de los terrenos y/o instalaciones, autorizaciones y concesiones necesarias para la ejecución de las obras.
<input type="checkbox"/> 5K7	Planos de situación y emplazamiento con la escala gráfica correspondiente.
<input type="checkbox"/> 5K8	Documentación técnica: Anteproyecto con la documentación en los términos del artículo 8.1.1.a.4.
<input type="checkbox"/> 5K9	Documentación técnica: Declaración jurada del compromiso de acogerse a uno de los módulos-tipo de instalación deportiva aprobados por la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
<input type="checkbox"/> 5KA	Programa de Inversiones.
Obra a ejecutar por la Entidad Local u OO.AA. La Entidad Local u OO.AA. se compromete a (artículo 8.1.1.b):	
<input type="checkbox"/> 5KB	Aportar Proyecto de ejecución en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la firma del oportuno Convenio.
<input type="checkbox"/> 5KC	Iniciar las obras en el plazo máximo de doce meses a partir de la firma del oportuno Convenio.
<input type="checkbox"/> 5KD	Indicar el plazo de ejecución de las obras.
Equipamiento.	
<input type="checkbox"/> 5KE	Relación priorizada y especificaciones técnicas y económicas del equipamiento deportivo solicitado.
<input type="checkbox"/> 5KF	Identificación y características del emplazamiento.
<input type="checkbox"/> 5KG	Relación de instalaciones y equipamiento existentes.
<input type="checkbox"/> 5KH	Presupuesto desglosado con el detalle de los elementos a adquirir.
<input type="checkbox"/> 5KI	Documentación justificativa de la inversión realizada en equipamiento deportivo en los últimos tres años.
11 PROYECTOS SUBVENCIONABLES PARA LOS QUE SE SOLICITAN AYUDAS (IED)	
Descripción	Inversión
I. Obras.	
I.a. Construcción de nuevas instalaciones deportivas.	9K0
I.b. Obras de reforma, ampliación, mejora o finalización de instalaciones deportivas.	9K1
II. Equipamiento	
II.a. Nueva adquisición de equipamientos deportivos básicos de instalaciones deportivas para uso exclusivo de la práctica deportiva.	9K2
II.b. Nueva adquisición de materiales y sistemas que mejoran la rentabilidad del uso del espacio deportivo.	9K3
II.c. Otros equipamientos para uso exclusivo de la práctica deportiva.	9K4
II.d. Otros equipamientos que mejoran la rentabilidad el uso del espacio deportivo.	9K5
	Inversión Total:
	AKZ
	Importe Solicitado:
	9K6

001228

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

D.G. de Actividades y Promoción Deportiva

Código Territorial

ANEXO 1
Hoja 2 de 8

ORDEN CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Modalidad 2 (FDF)

12 DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD (FDF)	
Breve descripción	
DL1	
Fecha prevista inicio	Fecha prevista finalización
DL2	DL3
Presupuesto de la actividad	
DL4	
13 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (FDF)	
<input type="checkbox"/> 5L0	Documento acreditativo de la condición de Presidente de la Federación o Confederación de la persona que suscriba la solicitud.
<input type="checkbox"/> 5L1	Otra documentación exigida en la Ley anual de Presupuestos de la C.A.A.; o que se aporte voluntariamente. (Especificar):
5L2	
Respecto al año o temporada deportiva anterior a la que se solicita la subvención.	
<input type="checkbox"/> 5L3	Memoria de Gestión Deportiva.
<input type="checkbox"/> 5L4	Balance de situación consolidado a 31 de diciembre del año anterior, aprobado por la Asamblea General.
Respecto al año o temporada deportiva para la que se solicita la subvención.	
<input type="checkbox"/> 5L5	Calendario de actividades o competiciones oficiales, aprobado por la Asamblea General.
<input type="checkbox"/> 5L6	Plan del Deporte Federado, en el que estarán incluidos los programas y actividades deportivas, los objetivos perseguidos y el presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos correspondiente a las actividades a subvencionar, aprobado por la Asamblea General.
<input type="checkbox"/> 5L7	Presupuesto de ingresos y gastos de la federación, cuando no coincida con el consignado en el Plan del Deporte Federado, aprobado por la Asamblea General.
14 ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES PARA LOS QUE SE SOLICITAN AYUDAS (FDF)	
Descripción	Importe Presupuestado
I. El desarrollo de programas de rendimiento.	9L0
II. La organización, promoción y ejecución de actividades deportivas ordinarias.	9L1
III. La gestión y funcionamiento ordinario.	9L2
	Total:
	ALZ
	Importe Solicitado:
	9L3

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

D.G. de Actividades y Promoción Deportiva

Código Territorial

ANEXO 1
Hoja 3 de 8

ORDEN CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Modalidad 3 **(FDU)**

15 DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD (FDU)	
Breve descripción	
DM1	
Fecha prevista inicio	Fecha prevista finalización
DM2	DM3
Presupuesto de la actividad	
DM4	
16 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (FDU)	
5M0	Documento acreditativo de la condición de Rector de la Universidad solicitante de la persona que suscriba la solicitud.
5M1	Proyecto de Programa de Actividades propias que se pretenden financiar, con exposición detallada de cada una de las mismas, incluyendo calendario y programa.
5M2	En el caso de los Campeonatos de Andalucía Universitarios, las Universidades organizadoras presentarán un proyecto común, que refleje tanto la participación de las universidades andaluzas en dichos campeonatos, como la organización de los mismos.
5M3	Presupuesto completo de las actividades programadas, con expresión de los ingresos y de los gastos.
5M4	Memoria de gestión del Programa de Actividades Propias del año/curso anterior.
5M5	Otra documentación exigida en la Ley anual de Presupuestos de la C.A.A.; o que se aporte voluntariamente. (Especificar):
5M6	
17 ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES PARA LOS QUE SE SOLICITAN AYUDAS (FDU)	
Descripción	Importe presupuestado
I. La organización y/o participación en Campeonatos de Andalucía Universitarios.	9M0
II. La organización de programas de actividades deportivas propias.	9M1
Total:	AMZ
Importe Solicitado:	9M2

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Delegación Provincial en

Código Territorial

ANEXO 1
Hoja 4 de 8

ORDEN CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Modalidad 4 **(FDL)**

18 DATOS DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR (FDL)					
Medida/s y/o actuación/es para la/s que se solicita la subvención					
Nº	Denominación				
DN1	DN2				
Colectivo	Medida/Actuación (1)	Presupuesto gastos	Presupuesto ingresos	Cantidad solicitada	
DN3	DN4	DN5	DN6	DN7	
Nº	Denominación				
DN8	DN9				
Colectivo	Medida/Actuación (1)	Presupuesto gastos	Presupuesto ingresos	Cantidad solicitada	
DNA	DN8	DNC	DND	DNE	
Nº	Denominación				
DNF	DNG				
Colectivo	Medida/Actuación (1)	Presupuesto gastos	Presupuesto ingresos	Cantidad solicitada	
DNH	DNI	DNJ	DNK	DNL	
Nº	Denominación				
DNM	DNN				
Colectivo	Medida/Actuación (1)	Presupuesto gastos	Presupuesto ingresos	Cantidad solicitada	
DNO	DNP	DNQ	DNR	DNS	
Nº	Denominación				
DNT	DNU				
Colectivo	Medida/Actuación (1)	Presupuesto gastos	Presupuesto ingresos	Cantidad solicitada	
DNV	DNW	DNX	DNY	DNZ	
Nº	Denominación				
DNa	DNb				
Colectivo	Medida/Actuación (1)	Presupuesto gastos	Presupuesto ingresos	Cantidad solicitada	
DNc	DNd	DNe	DNf	DNg	
Total:		DNh	DNi	DNj	
(1) No podrá concederse subvención para la realización de más de un mismo tipo de medida o actuación dirigida a la edad escolar o dirigida a un mismo colectivo de los grupos de atención especial.					
19 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (FDL)					
<input type="checkbox"/> 5N0 Memoria descriptiva de la actividad.					
<input type="checkbox"/> 5N1 Presupuesto desglosado en el que conste la relación de gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad.					
<input type="checkbox"/> 5N2 Certificación del correspondiente acuerdo expedido por el órgano competente por el que solicita acogerse a los beneficios regulados a través de la presente Orden.					
<input type="checkbox"/> 5N3 Proyecto, que deberá contener, como mínimo los apartados descritos en el artículo 8.4.a.					
<input type="checkbox"/> 5N4 Memoria de gestión, que será presentada antes del último pago y deberá contener, como mínimo los apartados descritos en el artículo 8.4.b					
<input type="checkbox"/> 5N5 Otra documentación exigida en la Ley anual de Presupuestos de la C.A.A.; o que se aporte voluntariamente. (Especificar):					
5N6					
20 CONCEPTOS SUBVENCIONABLES PARA LOS QUE SE SOLICITAN AYUDAS (FDL)					
Descripción				Inversión	
I. En caso de Ayuntamientos de municipios andaluces o sus Organismos Autónomos.					
I.a. Medidas y/o actuaciones que favorezcan la organización y gestión de actividades físico-deportivas dirigidas a la edad escolar, con el fin de promover y consolidar hábitos saludables de uso del tiempo libre, en conformidad con el artículo 41.1.a.				9N0	
I.b. Medidas y/o actuaciones que favorezcan la organización y gestión de actividades físico-deportivas dirigidas a grupos de atención especial (discapacitados, inmigrantes, mayores, ...), en conformidad con el artículo 41.1.b.				9N1	
II. Para Diputaciones Provinciales andaluzas.					
II.a. Medidas y/o actuaciones que favorezcan la organización y gestión de actividades físico-deportivas dirigidas a la edad escolar, con el fin de promover y consolidar hábitos saludables de uso del tiempo libre, en conformidad con el artículo 41.2.				9N2	
				Inversión Total:	AN2
				Importe Solicitado:	9N3

001.2.28

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Delegación Provincial en

Código Territorial

ANEXO 1
Hoja 5 de 8

ORDEN CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Modalidad 5 (PCO)

21 DATOS DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR (PCO)					
Participación de cada equipo del club o la sección deportiva en la/s competición/es oficial/es para la/s que se solicita subvención.					
Nº de equipo (1)					
DO1					
Categoría		Género		Letra (2)	
DO2	DO3	DO4			
Competición oficial		Ámbito		Programa (3)	
DO5	DO6	DO7	DO8	Coste participación	
Cantidad solicitada (4)					
DO9					
Nº de equipo (1)					
DOA					
Categoría		Género		Letra (2)	
DOB	DOC	DOD			
Competición oficial		Ámbito		Programa (3)	
DOE	DOF	DOG	DOH	Coste participación	
Cantidad solicitada (4)					
DOI					
Nº de equipo (1)					
DOJ					
Categoría		Género		Letra (2)	
DOK	DOL	DOM			
Competición oficial		Ámbito		Programa (3)	
DON	DOO	DOF	DOQ	Coste participación	
Cantidad solicitada (4)					
DOR					
Nº de equipo (1)					
DOs					
Categoría		Género		Letra (2)	
DOT	DOU	DOV			
Competición oficial		Ámbito		Programa (3)	
DOW	DOX	DOY	DOZ	Coste participación	
Cantidad solicitada (4)					
DOa					
Nº de equipo (1)					
DOb					
Categoría		Género		Letra (2)	
DOc	DOd	DOe			
Competición oficial		Ámbito		Programa (3)	
DOf	DOg	DOh	DOI	Coste participación	
Cantidad solicitada (4)					
DOj					
Nº de equipo (1)					
DOk					
Categoría		Género		Letra (2)	
DOI	DOm	DOn			
Competición oficial		Ámbito		Programa (3)	
DOo	DOp	DOq	DOr	Coste participación	
Cantidad solicitada (4)					
DOs					
			Total:		
DOt					
DOu					
(1) Hacer la prelación de los equipos por el orden de preferencia.					
(2) Poner A, B, C sucesivamente si se pide subvención para participar en competiciones oficiales para más de un equipo por categoría y género.					
(3) Poner programa CADEBA o programa OCO.					
(4) La cantidad solicitada debe ser menor o igual al coste de participación de cada equipo en la competición oficial para la que solicita subvención.					

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Delegación Provincial en

Código Territorial

ANEXO 1
Hoja 6 de 8

ORDEN CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Modalidad 5 **(PCO)**

22 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (PCO)	
<input type="checkbox"/> 500	Memoria descriptiva de la actividad.
<input type="checkbox"/> 501	Presupuesto desglosado en el que conste la relación de gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad.
<input type="checkbox"/> 502	Certificación del calendario y del sistema de competición oficial para la que el club o la sección deportiva solicite subvención, especificando el número de pernотaciones por jornada, en el caso de competiciones oficiales de ámbito superior al andaluz.
<input type="checkbox"/> 503	Documento acreditativo del número de deportistas, técnicos y delegados por equipo, por las que el club o sección deportiva solicita subvención para participar en competiciones oficiales.
<input type="checkbox"/> 504	Informe de previsión de los desplazamientos a realizar por equipo por el que el club o sección deportiva solicita subvención.
<input type="checkbox"/> 505	Certificación del coste de los derechos federativos: licencia del club o sección deportiva, licencia de equipo, licencia de deportista, licencia de técnico, licencia de delegado, derechos de inscripción en la competición oficial, y otros costes federativos
<input type="checkbox"/> 506	Certificación del coste del acto de arbitraje y del sistema de cálculo de dietas, en su caso, así como del gasto total del arbitraje.
<input type="checkbox"/> 507	Anexo 3 debidamente cumplimentado.
<input type="checkbox"/> 508	Otra documentación exigida en la Ley anual de Presupuestos de la C.A.A.; o que se aporte voluntariamente. (Especificar):
509	
23 CONCEPTOS SUBVENCIONABLES PARA LOS QUE SE SOLICITAN AYUDAS (PCO)	
Descripción	Inversión
Participación de los equipos en competiciones deportivas oficiales, preferentemente en las fases provinciales de los CADEBA que, dirigidos a la edad escolar, organizan las Federaciones Deportivas Andaluzas.	900
	Inversión Total: A02
	Importe Solicitado: 901

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Centro Andaluz de
Medicina del Deporte

Código Territorial

ANEXO 1
Hoja 7 de 8

ORDEN CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Modalidad 6 (IMD)

24 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (IMD)	
Breve descripción	
DP1	
Fecha prevista inicio	Fecha prevista finalización
DP2	DP3
Presupuesto de la inversión	
DP4	
25 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (IMD)	
5P0	Memoria descriptiva de la actividad.
5P1	Presupuesto desglosado en el que conste la relación de gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad.
5P2	Datos del proyecto de investigación que se pretende realizar en los términos del artículo 8.6.a.
5P3	Informe sobre los conocimientos actuales existentes en relación con el objeto del proyecto de investigación así como sobre las nuevas aportaciones que, en relación a la materia, supone la realización del mismo.
5P4	Justificantes de los títulos académicos requeridos a los investigadores, y en su caso la acreditación de las condiciones establecidas en el artículo 49 de la presente Orden.
5P5	Currículum selectivo y referente al área del Director responsable de la investigación y de cada uno de los demás investigadores que participan en el proyecto.
5P6	Tratándose de proyectos de investigación ya iniciados, informe sobre publicaciones, comunicaciones u otras actuaciones de esta naturaleza realizadas en relación con el mismo.
5P7	Otra documentación exigida en la Ley anual de Presupuestos de la C.A.A.; o que se aporte voluntariamente. (Especificar):
5P8	
26 CONCEPTOS SUBVENCIONABLES PARA LOS QUE SE SOLICITAN AYUDAS (IMD)	
Descripción	Inversión
I. Financiación de gastos de proyectos de investigación.	
I.a. Adquisición de equipos, aparatos y material médico deportivo.	9P0
I.b. Contratación de servicios técnicos, de asesoramiento externo, o de personal de apoyo.	9P1
I.c. Adquisición de material fungible.	9P2
I.d. Otros gastos de funcionamiento debidamente justificados.	9P3
II. Proyectos de investigación en el ámbito de la Medicina del Deporte.	
II.a. La incidencia de la actividad física y el deporte en la salud integral.	
II.a.1. Programas de actividad física saludable, prevención primaria.	9P4
II.a.2. Ejercicio como elemento terapéutico, prevención secundaria y terciaria.	9P5
II.a.3. La actividad física y el deporte como formas de integración del discapacitado.	9P6
II.a.4. Educación física y desarrollo motor en el niño y adolescente.	9P7
II.a.5. Dopaje, prevención y sistemas de detección.	9P8
II.a.6. Efectos secundarios de la práctica deportiva de alto nivel y sus riesgos.	9P9
II.b. Factores que influyen en el rendimiento deportivo.	
II.b.1. Bioquímica del ejercicio.	9PA
II.b.2. Genética y ejercicio.	9PB
II.b.3. Variabilidad morfológica.	9PC
II.b.4. Fisiología del ejercicio.	9PD
II.b.5. Aplicabilidad del apoyo biomédico al entrenamiento.	9PE
II.b.6. Métodos y sustancias de ergogenia no prohibidos.	9PF
Inversión Total:	
APZ	
Importe Solicitado:	
9PG	

001228

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Secretaría General
para el Deporte

Código Territorial

ANEXO 1
Hoja 8 de 8

ORDEN CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Modalidad 7 (FMD)

27 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (FMD)	
Breve descripción	
DQ1	
Fecha prevista inicio	Fecha prevista finalización
DQ2	DQ3
Presupuesto de la inversión	
DQ4	
28 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (FMD)	
SQ0 <input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de la actividad.	
SQ1 <input type="checkbox"/> Presupuesto desglosado en el que conste la relación de gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad.	
SQ2 <input type="checkbox"/> En su caso, certificación del correspondiente acuerdo expedido por el órgano competente por el que solicita acogerse a los beneficios regulados a través de la presente Orden.	
SQ3 <input type="checkbox"/> En caso de Federaciones, solicitud de autorización de la formación deportiva correspondiente al año natural en el que se solicita la subvención y calendario de actividades formativas.	
SQ4 <input type="checkbox"/> Otra documentación exigida en la Ley anual de Presupuestos de la C.A.A.; o que se aporte voluntariamente. (Especificar):	
SQ5	
29 CONCEPTOS SUBVENCIONABLES PARA LOS QUE SE SOLICITAN AYUDAS (FMD)	
Descripción	Inversión
I. Celebración de jornadas, encuentros técnicos, certámenes y exposiciones de carácter esencialmente divulgativo.	9Q0
II. Organización de conferencias, congresos, cursos, seminarios, jornadas y otras actividades de carácter esencialmente formativo.	9Q1
III. Producción, edición y difusión de material metodológico, divulgativo y formativo.	9Q2
IV. La impartición de cursos en materia deportiva autorizados por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.	9Q3
	Inversión Total: AQ2
	Importe Solicitado: 9Q4

ANEXO 2

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

MODALIDAD 1 (IED):

INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

D/a.....en calidad de Interventor de la Entidad beneficiaria de, con C.I.F. nº, en cumplimiento de lo establecido en la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de de (BOJA nº..... de), en relación con la subvención solicitada para.....

..... y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de Presupuestos de las Entidades Locales (BOE nº 101, de 27 de abril),

CERTIFICA

Que según datos que obran en la contabilidad a mi cargo, existe plena disponibilidad presupuestaria de la parte a financiar por esta Entidad Local, en la actuación reseñada, habiendo sido aprobado el gasto por (órgano competente, artículo 88, Real Decreto 500/1992) de fecha

Y para que conste expido el presente certificado en.....a..... de.....de.....

Vº Bº

EL/LA ALCALDE-PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD

EL/LA INTERVENTOR/A

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO 3

ANVERSO

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

**MODALIDAD 5 (PCO):
PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES.**

CÁLCULO DEL COSTE DE PARTICIPACIÓN DE UN EQUIPO EN COMPETICIONES OFICIALES (1)

EQUIPO Nº: CATEGORÍA Y GÉNERO:

COMPETICIÓN OFICIAL DEL EQUIPO CON PREFERENCIA NÚMERO (2):.....

DENOMINACIÓN DE LA COMPETICIÓN OFICIAL (3):

ÁMBITO DE LA COMPETICIÓN

PROGRAMA (4).....

FECHA/S DE CELEBRACIÓN (5)

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE COMPETICIÓN:
.....
.....
.....

1) GASTOS DE ARBITRAJE (6):

- NINGUNO POR JORNADA PAGO ÚNICO ESTABLECIDO INICIALMENTE
- DIVISIÓN DEL COSTE ENTRE LOS EQUIPOS PARTICIPANTES EN CADA JORNADA

Nº JORNADA	LOCALIDAD	FECHA	COSTE DEL ARBITRAJE	+ DIETAS (7)	COSTE

2) GASTOS FEDERATIVOS:

A) COSTES DE LAS LICENCIAS DEPORTIVAS:

TIPO DE LICENCIAS	COSTE	X NÚMERO	COSTE
EQUIPO			
TÉCNICO			
DELEGADO			
DEPORTISTA			

B) COSTE DE INSCRIPCIÓN EN LA COMPETICIÓN:

QUIÉN	COSTE	X NÚMERO	COSTE
EQUIPO			
TÉCNICO			
DELEGADO			
DEPORTISTA			

C) OTROS GASTOS FEDERATIVOS:

Describir y contabilizar otros gastos federativos:

.....
.....

TOTAL GASTOS FEDERATIVOS: A + B + C =

ORDEN de 9 de noviembre de 2006, por la que se articula la Estrategia de Turismo Sostenible de Andalucía y se instrumentan medidas para su desarrollo.

El VI Acuerdo de Concertación Social de Andalucía, suscrito el 25 de enero de 2005, tiene como uno de sus ejes centrales el desarrollo de los sectores económicos que considera estratégicos entre los que, de modo destacado, se encuentra el turismo; a este respecto, señala que el aumento de la competitividad en el sector debe basarse en los principios de calidad, sostenibilidad, diversificación y diferenciación. En el marco general de ese Acuerdo, y fruto del mismo, el III Pacto Andaluz por el Turismo marca como estrategia de futuro la configuración de un modelo de turismo sostenible.

Con la presente Orden, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte pretende trazar esa estrategia poniendo en marcha acciones concretas que desarrollan e inciden en los elementos señalados en el III Pacto, como constitutivos de un modelo turístico sostenible. Así, las medidas que ahora se establecen se inspiran en la preservación de los recursos naturales y culturales a fin de sentar las bases de la viabilidad económica a medio y largo plazo poniendo especial atención en los ámbitos del interior de Andalucía y las zonas emergentes del litoral andaluz, sin olvidar los destinos más maduros.

Los ámbitos interiores andaluces así como los emergentes o consolidados del ámbito litoral, ofrecen una gran variedad de situaciones, pero también ciertos elementos comunes como son: la incipiente demanda de productos turísticos relacionados con el medio natural y rural y, en determinadas zonas, la presencia de un patrimonio cultural y monumental de gran interés.

La estrategia de intervención sobre los referidos ámbitos se concreta en dos instrumentos de planificación, las Iniciativas de Turismo Sostenible y de Ciudades Turísticas, dirigidos ambos a espacios con un importante potencial turístico que, contando con recursos patrimoniales naturales o culturales de interés puedan suscitar proyectos de desarrollo sostenible basados en acciones dirigidas a la creación o mejora de productos turísticos, al fortalecimiento de la competitividad del sector turístico local, a la creación, mantenimiento y mejora de los espacios turísticos y a la adopción de sistemas de calidad y de sostenibilidad económica, social o medioambiental. El procedimiento de intervención se basa en las figuras de los Promotores y de los Programas de Turismo Sostenible. Se pretende que los Programas que se encuadren en el ámbito de la iniciativa referida surjan desde el territorio, de tal forma que los agentes públicos-privados de la zona sean los verdaderos protagonistas de la acción de planificación para que exista una plena identificación con los Programas. Se pretende, en definitiva, que el Programa no venga impuesto al territorio por la Administración autonómica en un proceso descendente, sino que, en sentido inverso, el programa parta de los Promotores y se proponga a la Administración en un proceso ascendente y coparticipado.

La acción de planificación de los Programas de Turismo Sostenible abarcará no sólo a los proyectos específicos directamente subvencionables a través del régimen contenido en esta Orden, que serán desarrollados en los respectivos convenios suscritos por los Promotores, sino que orientará también las subvenciones que puedan concederse con cargo a las modalidades ordinarias contenidas en la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, integrando de este modo la mayor parte de la actividad de fomento que la Administración de la Junta de Andalucía lleva a cabo en materia turística.

Se abre, por tanto, una nueva etapa donde los objetivos se pretenden conseguir desde la colaboración de los agentes públicos y los privados, tratando de potenciar los recursos endógenos a fin de dotar a la oferta turística andaluza de

mayor variedad, calidad y estabilidad ante la competencia de otros destinos.

Por otro lado, las subvenciones reguladas en la presente Orden deben ajustarse a lo dispuesto en el Decreto 24/2001, de 13 de febrero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y en favor de las PYMES que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía, o normativa que la sustituya, y en particular, a las limitaciones de aplicación a las «ayudas de Estado» en el sentido del artículo 87.1 del Tratado de la Comunidad Europea, en cuanto supuestos exentos, de conformidad con su artículo 87.3.a y c), al tener como beneficiarias, entre otras, a pequeñas y medianas empresas. Por esta razón la presente Orden contempla las limitaciones aplicables a estas ayudas, entre ellas, los porcentajes máximos y los supuestos de concurrencia con otras subvenciones o ayudas.

En cuanto al régimen de gestión de subvenciones, la presente Orden da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, exigidos en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los de transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos, estableciendo el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. En este aspecto la Orden está sujeta a la legislación básica sobre la materia contenida en la disposición final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y a la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, asimismo aplica las reglas específicas que para los procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva se contienen en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las que se derivan de las determinaciones relativas al procedimiento de concesión de subvenciones o ayudas en régimen de concurrencia competitiva contenidas en la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos y en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre. Asimismo, la Orden se ajusta a lo establecido en el Decreto 183/2001, de 24 de junio, por el que se establece la regulación y tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la Estrategia de Turismo Sostenible de Andalucía como instrumento de desarrollo destinado a favorecer un crecimiento turístico sostenible en la Comunidad Autónoma.

2. La referida Estrategia comprende dos Iniciativas, la de Turismo Sostenible y la de Ciudades Turísticas, en cuanto ejes generales de intervención, desarrollados mediante los Programas de Turismo Sostenible integrados, a su vez, por acciones

y proyectos coparticipados por Promotores locales en ámbitos de intervención determinados, todo ello de conformidad con las definiciones contenidas en el presente Capítulo.

Artículo 2. Estrategia de Turismo Sostenible.

1. Se entiende por Estrategia de Turismo Sostenible el conjunto integrado de medidas dirigidas a implementar un sistema de planificación estratégica desde el territorio, basado en la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Creación de producto turístico o mejora del existente.
- b) Fortalecimiento de la competitividad del sector turístico local.
- c) Creación, mantenimiento y mejora del espacio turístico.
- d) Implantación de sistemas y herramientas de gestión medioambiental.

2. La articulación de las medidas de fomento que componen la Estrategia de Turismo Sostenible implica la selección de los Promotores de Turismo Sostenible que actuarán, a la vez, como entidades colaboradoras y como agentes dinamizadores e impulsores de los Programas de Turismo Sostenible que definirán los objetivos, las acciones y proyectos a desarrollar.

3. La medidas derivadas de la Estrategia de Turismo Sostenible se llevarán a cabo mediante su aplicación en ámbitos geográficos de intervención que reúnan características naturales, culturales y económicas homogéneas de tal manera que posibiliten un desarrollo turístico coherente y sostenible.

Artículo 3. Iniciativa de Turismo Sostenible.

1. A los efectos de la presente Orden, la Iniciativa de Turismo Sostenible se define como el conjunto de medidas dinamizadoras y participadas de fomento, dirigidas a espacios con un importante potencial turístico que cuentan con recursos patrimoniales naturales o culturales de interés.

2. En los referidos espacios la Iniciativa irá destinada al desarrollo equilibrado y a la preservación de tales recursos o la incorporación de medidas de calidad como factores económicos de valor estratégico.

Artículo 4. Iniciativa de Ciudades Turísticas.

La Iniciativa de Ciudades Turísticas queda definida como el conjunto de medidas dinamizadoras y participadas de fomento dirigidas a crear espacios turísticos en redes de ciudades medias, y a establecer o consolidar rutas culturales o itinerarios turísticos en los que, mediante una gestión integrada de los recursos patrimoniales en un marco geográfico coherente, sea posible ofertar productos de turismo de naturaleza, cultural o monumental de gran atractivo.

Artículo 5. Promotores de Turismo Sostenible.

1. Podrán constituirse en Promotores de Turismo Sostenible aquellas asociaciones sin ánimo de lucro que sean seleccionadas de acuerdo con lo previsto en el Capítulo II de la presente Orden. Actuarán como entidades colaboradoras de la Consejería en los términos del artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y ejercerán una importante función de dinamización y asesoramiento en el territorio.

En dichas asociaciones deberán participar, necesariamente, los ayuntamientos de los municipios de los ámbitos de intervención donde se constituyan, valorándose la participación de los agentes sociales y económicos más representativos de conformidad con lo establecido en el artículo 15.3.a) de la presente Orden.

2. Asimismo podrán obtener la condición de Promotores las mancomunidades, consorcios u otras asociaciones de municipios instituidas de conformidad con las normas de Régimen Local. En este caso, deberán contar con la adhesión expresa de la iniciativa privada de su ámbito si, de conformidad con el régimen jurídico aplicable, no pudiese quedar asociada.

3. Los Promotores desarrollarán las siguientes funciones:
3.1. En relación con la dinamización turística.

- a) Elaboración de los Programas de Turismo Sostenible.
- b) Información sobre la política turística en el territorio.
- c) Asesoramiento para la elaboración de proyectos subvencionables.

3.2. En relación con los proyectos:

a) Evaluación e informe de proyectos subvencionables que se tramiten al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, en adelante Orden de subvenciones en materia de Turismo, en función de su adecuación a los objetivos y acciones del Programa de Turismo Sostenible correspondiente.

b) Ejecución de los proyectos específicos contenidos en los convenios derivados de los Programas de Turismos Sostenible que se suscriban al efecto.

4. Los Promotores de Turismo Sostenible ya seleccionados, podrán proponer a la Consejería competente en materia de Turismo la incorporación de aquellas entidades que así lo soliciten, sin más restricciones que las establecidas en la presente Orden. Las sucesivas incorporaciones de dichas entidades darán lugar a las oportunas modificaciones en los Convenios que al efecto se suscriban en los términos del artículo 13.

5. En virtud de lo dispuesto en el apartado 3.2 del presente artículo, los Promotores que resulten seleccionados asumirán la doble condición de entidades colaboradoras y beneficiarios en los siguientes términos:

- a) Entidades colaboradoras, en relación con la emisión del informe de adecuación de los proyectos subvencionables acogidos a la Orden de subvenciones en materia de Turismo.
- b) Beneficiarios finales, en relación con los proyectos específicos que reciban subvención mediante los Convenios que se suscriban de conformidad con lo establecido en la presente Orden.

Artículo 6. Programas de Turismo Sostenible.

Las Iniciativas se articulan a través de los Programas de Turismo Sostenible que se configuran como propuestas generales de intervención elaboradas por los Promotores de Turismo Sostenible que, inspirados en los caracteres propios del territorio y en el principio de sostenibilidad de la actividad turística y de los recursos turísticos, están destinados a definir los objetivos de desarrollo y a proponer proyectos para la consecución de los mismos.

Artículo 7. Ámbitos de intervención.

1. Los ámbitos de intervención estarán constituidos por los espacios geográficos que delimitan en el territorio el desarrollo de las Iniciativas de Turismos Sostenible y de Ciudades turísticas y las acciones constitutivas de los Programas de Turismo Sostenible, de acuerdo con las definiciones contenidas en los artículos 3 y 4 de la presente Orden.

2. En la Iniciativa de Turismo Sostenible, dicho ámbito estará configurado de acuerdo con el espacio definido por el Programa seleccionado.

3. En el caso de la Iniciativa de Ciudades Turísticas, el ámbito de intervención vendrá determinado por los términos municipales correspondientes a las ciudades integrantes de la red, ruta o itinerario incluido en el Programa seleccionado. Para el caso de las redes de ciudades medias deberán seleccionarse ciudades cuya población de derecho se encuentre entre 15.000 y 100.000 habitantes.

4. En el caso de que pudieran presentarse Programas con ámbitos total o parcialmente concurrentes para los dos

tipos de iniciativas, la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, con la intervención de los Promotores, adoptará las medidas adecuadas que impidan el solapamiento de las acciones a desarrollar.

Artículo 8. Articulación de los Programas.

1. Los Programas de Turismo Sostenible, que se diseñan para ser operativos en un ámbito de intervención concreto, estarán basados en los siguientes objetivos:

- a) Creación de producto turístico o mejora del existente.
- b) Fortalecimiento de la competitividad del sector turístico local.
- c) Creación, mantenimiento y mejora del espacio turístico.
- d) Implantación de sistemas y herramientas de gestión medioambiental.

2. Cada objetivo incluye los tipos de acción indicados a continuación. Los proyectos subvencionables que se presenten en desarrollo de tales acciones deberán adecuarse, en cuanto a los gastos subvencionables, a lo establecido en la Orden de subvenciones en materia de Turismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de esta Orden.

a) Creación de producto turístico o mejora del existente:

- a.1. Creación de centros de interpretación de recursos turísticos.
- a.2. Escenificación de hechos históricos.
- a.3. Implantación de rutas turísticas.
- a.4. Recuperación y puesta en valor turístico del patrimonio monumental.
- a.5. Puesta en valor de vías verdes.
- a.6. Recuperación y puesta en valor de recursos turísticos.
- a.7. Construcción y dotación de material de oficinas de información turística.
- a.8. Creación de nuevos productos.
- a.9. Creación, ampliación y mejora de establecimientos turísticos.
- a.10. Creación de oferta complementaria.
- a.11. Creación de establecimientos con oferta de turismo específicos que respondan a motivaciones de una determinada demanda turística.

b) Fortalecimiento de la competitividad del sector turístico local:

- b.1. Apoyo a los emprendedores del territorio que quieran orientar o expandir su actividad empresarial al sector turístico.
- b.2. Diseño y creación de oficinas virtuales de información y marketing turístico basadas en el uso intensivo de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente Internet.
- b.3. Difusión y sensibilización de las posibilidades tecnológicas entre las empresas y entidades del sector turístico que opera en el territorio.
- b.4. Incorporación de sistemas de procesos de tecnificación e innovación tecnológica en la gestión de la actividad turística y en la empresa.
- b.5. Incorporación de las TIC a la gestión, promoción y comercialización de la oferta turística, privilegiando la relación directa entre el territorio y el productor del servicio turístico y el mercado turístico.
- b.6. Fomento de nuevas tendencias de marketing turístico.

c) Creación, mantenimiento y mejora del espacio turístico:

- c.1. Embellecimiento de los entornos y accesos a los recursos incluyendo eliminación de cableado, recuperación

de elementos de la arquitectura tradicional, embellecimiento de vías en cascos históricos así como el soterramiento de contenedores de residuos.

c.2. Establecimiento y mejora de los sistemas de señalización turística.

c.3. Mejora de la accesibilidad.

c.4. Creación y recuperación de miradores paisajísticos.

c.5. Recuperación y tratamiento paisajístico.

c.6. Rehabilitación o restauración, para su dedicación al uso turístico, de inmuebles con más de 50 años de antigüedad y con algún significado histórico o que refleje la tipología constructiva representativa del lugar, recuperando su entorno o memoria histórica.

d) Implantación de sistemas y herramientas para la sostenibilidad medioambiental:

d.1. Implantación de sistemas de gestión en las empresas o instalaciones turísticas conducentes a la obtención de certificaciones o distintivos en gestión medioambiental.

d.2. Implantación o adaptación de instalaciones dirigidas a la instalación de energías no contaminantes, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, de reducción de la contaminación acústica o luminica y de seguridad o contra incendios.

3. Necesariamente, los referidos Programas estarán basados en un diagnóstico del ámbito de intervención e incorporarán asimismo planes de acción, evaluación y difusión, de acuerdo con la siguiente estructuración:

a) Diagnóstico, que se referirá a la situación socioeconómica y turística del territorio.

b) Plan de acción, que comprenderá objetivos, tipos de acción y proyectos específicos a desarrollar mediante convenio.

c) Plan de seguimiento y evaluación, que incorporará los mecanismos e instrumentos adecuados para la gestión, seguimiento y la evaluación de la consecución de los objetivos establecidos y la corrección de las desviaciones.

d) Plan de difusión, que establecerá las actividades de sensibilización, formación, difusión medioambiental y desarrollo de los recursos humanos del territorio que resulten necesarias.

4. Los Programas de Turismo Sostenible deberán ser confeccionados de acuerdo con el formato que apruebe la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicho formato se podrá obtener en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

5. Los Programas y los convenios que de ellos se deriven tendrán un plazo máximo de duración de cuatro años.

Artículo 9. Planes de acción de los Programas de Turismo Sostenible.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3, los Planes de acción de los Programas de Turismo Sostenible determinarán los proyectos específicos a subvencionar directamente mediante los convenios que establecerán, para cada ámbito de intervención y de forma concreta y detallada, los objetivos, los tipos de acción a desarrollar, la cuantificación económica y la distribución de las cargas según los responsables de la ejecución.

Estos proyectos deberán coincidir en sus gastos subvencionables con los regulados en la Orden de subvenciones en materia de Turismo y se llevarán a cabo mediante la firma de Convenios con la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. No obstante, de modo excepcional, podrán proponerse acciones o proyectos distintos cuando resulte imprescindible para desplegar la estrategia de desarrollo planificada y quede justificada su necesidad en el plan de acción del Programa.

2. Asimismo, los tipos de acción previstos en el Plan servirán para determinar los proyectos que puedan ser subvencionables en cada ámbito de intervención a través de las modalidades contenidas en la Orden de subvenciones en materia de Turismo. La planificación relativa a estas acciones irá acompañada de una previsión de inversión económica que orientará los montantes máximos que la Administración turística podrá destinar a las diversas ayudas afectadas por la misma, así como de una estimación de la repercusión que dichas acciones tengan sobre el ámbito afectado.

3. Los proyectos específicos encuadrados en el apartado 1 del presente artículo no podrán recibir subvención por ninguna de las modalidades establecidas en la Orden de subvenciones en materia de Turismo.

CAPÍTULO II

Selección de los Promotores y de los Programas de Turismo Sostenible

Artículo 10. Requisitos para adquirir la condición de Promotor de Turismo Sostenible.

1. Los requisitos que habrán de reunir las asociaciones que pretendan adquirir la condición de Promotores de Turismo Sostenible son:

a) Estar constituidas legalmente de conformidad con la legislación aplicable en cada caso.

b) Proponer un ámbito de intervención territorial coherente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.

c) Elaborar y proponer un Programa de Turismo Sostenible.

d) Tener el domicilio social ubicado en el ámbito de intervención territorial propuesto.

e) Garantizar la contratación de un gerente.

f) Asumir un compromiso de cofinanciación de al menos un 40% del importe de los proyectos específicos de competencia local que se propongan, en el caso de las entidades locales del ámbito de intervención propuesto.

g) Presentar documentos de adhesión de la iniciativa privada del ámbito territorial afectado en el caso de formas asociativas municipales.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 29 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. El cumplimiento de dichos requisitos deberá mantenerse durante el período de vigencia establecido en el artículo 8.5 de la presente Orden.

Artículo 11. Solicitud, documentación y plazo.

1. Las asociaciones que pretendan acceder a la condición de Promotores de Turismo Sostenible deberán presentar una solicitud, cuyo modelo se incluye como Anexo a la presente Orden, suscrita por su representante legal. Las solicitudes se podrán presentar:

a) Preferentemente en el Registro Telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del portal andaluciajunta.es o en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte, para lo cual se deberá disponer de un certificado digital expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre que posibilite la firma electrónica avanzada de acuerdo con lo establecido en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

b) En los Registros administrativos de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte o en el de sus respectivas Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Dicha solicitud, dirigida al titular de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, deberá acompañar la siguiente documentación:

a) DNI del representante, así como la documentación acreditativa de la representación que ostenta.

b) Certificación de la inscripción de la Asociación en el Registro de Asociaciones correspondiente.

c) Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser entidad colaboradora establecidos en el apartado 2 del artículo anterior.

d) Estatutos vigentes de la Asociación, debidamente registrados, composición de la Junta Directiva vigente y relación de asociados actualizada al momento de la presentación de la solicitud.

e) Certificación del Secretario de la Asociación, comprensiva del acuerdo del órgano de decisión correspondiente relativo a la opción de participar en la correspondiente Iniciativa así como del compromiso de financiación de las entidades locales a que se refiere el artículo 10.1. f).

f) Programa de Turismo Sostenible elaborado de acuerdo con el formato aprobado por la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística.

3. En el caso de que la ejecución de los proyectos contenidos en el Programa o parte de los mismos sean asumidos por los miembros asociados a la entidad promotora, se deberá adjuntar, además, a la documentación correspondiente al Programa, la siguiente:

a) En el supuesto de municipios: DNI del Alcalde o Presidente, CIF de la Entidad Local y Certificado del Secretario acreditativo de la personalidad del solicitante. Asimismo deberán presentar: acuerdo del Pleno u órgano competente acordando acogerse a los beneficios de la presente Orden, aceptar el compromiso de financiación del presupuesto que no resulte subvencionable, iniciar la inversión en el ejercicio correspondiente al año de la convocatoria, en el caso de no estar iniciada y comprometerse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Orden y demás normativa de aplicación.

b) En el supuesto de PYMES: Cédula de Identificación Fiscal. La acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Acreditación de la representación de la persona con poder suficiente, debiendo acompañar su DNI.

c) Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, señalando el importe y la entidad concedente.

d) Declaración expresa responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario a que se refiere el apartado 2 del artículo anterior.

e) En el supuesto de PYMES, declaración expresa responsable de cumplir con el criterio de independencia tal y como se establece en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas y pequeñas y medianas empresas.

4. El modelo de impreso para el cumplimiento de las declaraciones referidas en los apartados 2.c) y 3. c), d) y e) es el que figura en el Anexo de la presente Orden.

5. Los modelos de solicitud se podrán obtener en la página web de la propia Consejería en la dirección www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte. Igualmente estarán a disposición de los interesados en los Servicios Centrales de la Consejería y en sus Delegaciones Provinciales.

6. Las entidades que hayan formulado su solicitud de forma electrónica podrán obtener información personalizada del estado de tramitación del procedimiento y, en general, ejercitar los derechos contemplados en el artículo 35 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de forma telemática mediante la correspondiente solicitud que podrá obtenerse y confeccionarse en la página web de la Consejería, en la referida dirección electrónica.

7. La documentación que se acompaña a la solicitud deberá presentarse en documento original y fotocopia para su cotejo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como en soporte informático en el caso del Programa.

8. El plazo de presentación de solicitudes abarcará de 1 de enero a 31 de marzo de cada año.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

9. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados correspondientes a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Artículo 12. Instrucción y resolución del procedimiento de selección.

1. La Dirección General de Planificación y Ordenación Turística comprobará el cumplimiento, por parte de las entidades participantes en la convocatoria, de los requisitos señalados en el artículo 10 de la presente Orden.

2. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística requerirá a la entidad interesada para que en el plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Examinadas y, en su caso, subsanadas las solicitudes, la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística dará traslado de las mismas a la Comisión de Participación establecida en el artículo 14 de la presente Orden, para que emita informe en el plazo de un mes.

4. A la vista del informe de la Comisión de Participación, la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística elevará propuesta de resolución al titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

5. El titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en atención a la propuesta de resolución formulada, dictará Orden en la que se determinarán las entidades que actuarán, bien, como Promotores de Turismo Sostenible de la Iniciativa de Turismo Sostenible o bien de la de Ciudades Turísticas, asignando su ámbito de intervención para la ejecución del Programa, siendo notificada a las entidades interesadas con indicación de la obligación de suscribir un convenio en los términos del artículo siguiente.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la selección de los Promotores y Programas de las Iniciativas de Turismo Sostenible o de Ciudades Turísticas será de 3 meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes establecido en el artículo

11.8 de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado Resolución expresa las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo conforme a lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Artículo 13. Firma de los convenios.

1. Una vez seleccionados los Promotores de Turismo Sostenible y los Programas a desarrollar, se procederá a la formalización y suscripción del convenio entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y la entidad Promotora que haya resultado seleccionada.

2. Los convenios que se formulen contendrán los extremos mínimos contenidos en el apartado 2 del artículo 13 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, incorporando además los siguientes contenidos obligatorios:

- a) Objetivos específicos del Convenio.
- b) Relación de los proyectos subvencionables a ejecutar.
- c) Detalle de los compromisos asumidos por cada una de las partes firmantes.
- d) Cuadro comprensivo del régimen financiero de los mismos.
- e) Plazo y régimen de la ejecución, pago, justificación y reintegro de los proyectos subvencionables desarrollados mediante el convenio.
- f) Comisión de seguimiento y gerencia como órgano de gestión del Programa.
- g) Plazo de duración.
- h) Acciones de promoción y difusión.
- i) Forma de dirimir las cuestiones litigiosas, causas de resolución y sus efectos.

3. Asimismo, en su caso, se deberá prever expresamente la posibilidad de subvencionar los gastos de funcionamiento y capacitación a partir de la firma del referido convenio, sin que en ningún caso puedan imputarse como subvencionables los derivados de la participación del Promotor en otros programas o iniciativas.

4. La Comisión de seguimiento establecida en la letra f) del apartado 2 del presente artículo, ejercerá las funciones que el propio convenio especifique y en concreto comprobará que el Promotor designado cumpla con las obligaciones derivadas del mismo, así como el mantenimiento de los requisitos en los términos del artículo 10.3 de la presente Orden.

5. Una vez seleccionado un Programa de Turismo Sostenible y suscrito el correspondiente convenio con el Promotor, los proyectos subvencionables no previstos inicialmente susceptibles de incorporación al Programa vigente se añadirán mediante la suscripción de las correspondientes adendas.

Artículo 14. Comisión de Participación para la selección de las Iniciativas.

1. Se crea, en el seno de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, la Comisión de Participación de las Iniciativas de Turismo Sostenible y de Ciudades Turísticas, como órgano colegiado adscrito a la misma, cuyo régimen jurídico y funcionamiento se ajustará a lo establecido en el Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. La Comisión de Participación estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Dos representantes de las organizaciones de empresarios más representativas de Andalucía.
- b) Dos representantes de las organizaciones sindicales más representativas de Andalucía.

c) Cinco como representación de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, que estará conformada por el titular de la Viceconsejería que la presidirá, el titular de la Secretaría General Técnica y los titulares de las Direcciones Generales de Planificación y Ordenación Turística, de Promoción y Comercialización Turística y de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística.

3. El presidente de la Comisión designará un funcionario que actuará como Secretario de la misma, con voz pero sin voto.

4. La función de la Comisión será la de participar en el proceso de selección de los Promotores y de los Programas mediante la emisión de un informe en función de los criterios contenidos en el artículo siguiente, asimismo, participarán en la evaluación de la ejecución y los resultados de conformidad con lo previsto en el artículo 8.3.c) de esta Orden.

Artículo 15. Criterios de selección de los Promotores y los Programas.

1. En relación a los ámbitos de intervención territorial, se valorará hasta un 20% de la puntuación máxima a otorgar, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Identidad geográfica definida, es decir, territorio homogéneo desde el punto de vista geográfico y de imagen comarcal.

b) Características del entorno natural y su estado de conservación.

c) Elementos del patrimonio cultural.

d) Infraestructuras y equipamientos.

e) Existencia de instrumentos de planificación sostenible y ordenación urbana.

2. En relación a los Programas de Turismo Sostenible, se valorará hasta un 40% de la puntuación máxima a otorgar, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Calidad técnica, metodológica y de presentación de la propuesta. Se valorará la correcta aplicación del formato aprobado conforme establece el artículo 8.4 de la presente Orden.

b) La incorporación de evaluación ambiental estratégica de los proyectos.

c) La introducción de una previsión de impactos sobre el sector turístico.

d) El grado de participación de los actores implicados en la elaboración del documento.

e) Proyectos a desarrollar y planificación de acciones en el ámbito de intervención.

f) La viabilidad económica y ajuste de los presupuestos presentados a los objetivos y actuaciones de los programas.

g) Inclusión en el programa de medidas de compromiso ambiental y de acciones de formación y desarrollo de los recursos humanos.

h) Inclusión en el programa de medidas de integración de la mujer y de adecuación de los productos y destinos para personas con discapacidades.

i) Sinergia y coherencia entre el programa presentado y otros programas existentes relacionados con turismo, con el desarrollo sostenible o la protección del patrimonio cultural o medioambiental.

j) Territorio identificable con la imagen del destino y los recursos y/o productos planteados en la estrategia de desarrollo.

k) Contribución del programa a la dinamización económica y productiva del territorio y su incidencia en la creación de empleo y en la calidad de vida.

l) Adecuación del programa a los instrumentos de planificación turística de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

3. Serán criterios de evaluación en la selección de los Promotores, valorándose hasta un 40% de la puntuación máxima a otorgar :

a) Esfuerzo asociativo, valorándose especialmente tanto la articulación de mecanismos que faciliten la capacidad asociativa de la entidad, así como la presencia y participación de los agentes sociales y económicos más representativos de la Comunidad Autónoma.

b) Experiencia en la ejecución de programas de desarrollo turístico.

c) Disponibilidad de un equipo técnico, humano y material, que asegure la viabilidad del programa.

d) Procedimientos de gestión utilizados.

e) Plan financiero.

f) Grado de implicación de los sectores económicos afectados.

g) Grado de cumplimiento de anteriores subvenciones concedidas por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

4. En el proceso selectivo deberán valorarse los referidos elementos con los pesos porcentuales indicados. Para ser seleccionados, los Promotores y Programas deberán obtener una puntuación mínima de 60 puntos sobre una puntuación máxima de 100.

CAPÍTULO III

Proyectos Subvencionables

Artículo 16. Proyectos subvencionables.

Serán subvencionables mediante las medidas de fomento integradas en la Estrategia de Turismo Sostenible:

a) Los proyectos específicos previstos directamente en los Programas de Turismo Sostenible a desarrollar mediante convenios de conformidad con el régimen que se contiene en la presente Orden.

b) Los proyectos tramitados a través de la Orden de subvenciones en materia de Turismo, que sean calificados por los Promotores con un nivel suficiente de adecuación a las acciones contempladas en los Planes contenidos en los Programas de Turismo Sostenible, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la presente Orden.

Artículo 17. Proyectos específicos a subvencionar directamente mediante los convenios que se suscriban.

1. Son aquellos proyectos propuestos por los Promotores de Turismo Sostenible o sus entidades asociadas o adheridas a través de los Programas de Turismo Sostenible a fin de ejecutar directamente las previsiones y medidas contenidas en los mismos. Estos proyectos adecuarán sus gastos subvencionables a los contenidos en la Orden de subvenciones en materia de Turismo.

2. Dichos proyectos específicos están destinados a desarrollar los tipos de acciones que se describen en el artículo 8.2 de la presente Orden, como instrumentos para la consecución de los objetivos establecidos en el ámbito de intervención del Programa.

Artículo 18. Proyectos que se tramiten con cargo a la Orden de subvenciones en materia de Turismo.

1. De acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 9 de la presente Orden, los Programas de Turismo Sostenible deberán incorporar una planificación de acciones que permita seleccionar aquellos proyectos que puedan ser subvencionados de acuerdo con lo regulado en las Modalidades que se contienen en la Orden de subvenciones en materia de Turismo.

2. Se entenderán como proyectos adecuados a la planificación de acciones contenida en los Programas los que

alcancen, al menos, un 70% de la puntuación total según los criterios establecidos en el artículo siguiente.

3. La evaluación del nivel de adecuación se efectuará valorando el proyecto presentado de acuerdo con los criterios contenidos en el artículo siguiente. Dicha evaluación la efectuará, en su condición de entidad colaboradora, el Promotor de Turismo Sostenible seleccionado en el ámbito de intervención correspondiente, previamente a la presentación de la solicitud de subvención ante la correspondiente Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte.

4. Los requisitos de los beneficiarios así como el régimen de ejecución, pago, justificación y reintegro serán los determinados en la Orden de subvenciones en materia de Turismo. En todo caso, los proyectos deberán ser presentados y tramitados de acuerdo con lo dispuesto en dicha Orden, si bien, en el Anexo 2 correspondiente previsto en la misma, se indicará la valoración efectuada por el Promotor en relación con su adecuación al Programa de Turismo Sostenible señalando los datos que lo identifiquen.

Artículo 19. Criterios objetivos para valorar la adecuación a los Programas de Turismo Sostenible.

El nivel de adecuación de los proyectos referidos en el apartado anterior a la planificación de acciones contenida en los Programas, se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios:

a) Contribución del proyecto presentado a la consecución del Programa de Turismo Sostenible del ámbito territorial correspondiente, hasta un 50 % de la valoración total.

b) Aplicabilidad real del proyecto y su adecuación a las disponibilidades reales de tiempo para el desarrollo del mismo, hasta un 10 % de la valoración total.

c) Ajuste del presupuesto presentado a las características, objetivos y alcance del proyecto, hasta un 15 % de la valoración total.

d) Disponibilidad de recursos materiales propios e infraestructura suficiente que aseguren la viabilidad del proyecto, hasta un 10 % de la valoración total.

e) Inclusión en el proyecto de medidas de compromiso medioambiental, hasta un 15 % de la valoración total.

CAPÍTULO IV

Régimen de los Proyectos Subvencionables mediante los Convenios Derivados de los Programas de Turismo Sostenible

Artículo 20. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con el procedimiento y los criterios selectivos contenidos en el Capítulo II de la presente Orden.

Artículo 21. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser entidades beneficiarias de las actuaciones subvencionables reguladas en el presente Capítulo las asociaciones que se constituyan en Promotores de Turismo Sostenible, así como las PYMES o municipios u organismos o sociedades de ellos dependientes, asociadas a las mismas.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse

declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener el domicilio fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionados mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios de subvenciones al amparo de la presente Orden, quienes tengan deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

5. Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, las Entidades Locales de Andalucía quedan exceptuadas de la obligación de acreditar que se hayan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudoras en periodo ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

Artículo 22. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los mismos gastos que para cada Modalidad se determinan en la Orden de subvenciones en materia de Turismo.

Artículo 23. Limite y cuantía de las subvenciones.

1. La concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes del ejercicio correspondiente,

pudiéndose adquirir compromisos de gasto de carácter pluri-anual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y norma de desarrollo.

2. Las intensidades máximas de este tipo de subvenciones serán de un 60% para Entidades Locales y de un 40% para PYMES, del valor de la inversión en ambos casos.

3. Los bienes que hayan sido objeto de subvención deberán mantenerse y dedicarse a los fines previstos en la solicitud y concesión, durante un período, como mínimo, de cinco años.

Artículo 24. Financiación.

1. En el supuesto de subvenciones a PYMES, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

2. Las subvenciones que se otorguen al amparo del presente Capítulo serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Tratándose de ayudas de estado deberá aplicarse la intensidad máxima prevista.

Artículo 25. Plazo de ejecución de acciones.

1. En los supuestos en que los beneficiarios de las subvenciones sean Entidades Locales, la ejecución de las acciones para las cuales se solicita la subvención podrá encontrarse iniciada en el año natural en que sea presentada la solicitud correspondiente, sin que al tiempo de terminar el plazo de presentación de solicitudes aquella se encuentre finalizada.

2. En los supuestos en que los beneficiarios de las subvenciones sean Pymes, en ningún caso las acciones a subvencionar podrán estar iniciadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de la subvención.

Artículo 26. Forma y secuencia del pago.

1. El abono de las subvenciones se podrá efectuar en uno o más pagos, una vez justificada la realización de las acciones subvencionadas y el gasto total de las mismas aunque la cuantía de la ayuda sea inferior.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, sin justificación previa se podrá anticipar un primer pago de hasta el 75% del importe de la ayuda concedida, tras la firma de la resolución de concesión, abonándose la cantidad restante una vez finalizadas las actividades subvencionadas, previa presentación por el beneficiario de los documentos justificativos preceptivos y tras comprobación técnica y documental de su actividad, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a seis mil cincuenta euros (6.050 euros), en cuyo caso podrá anticiparse el 100 % de la subvención.

3. El importe definitivo de la actividad se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

No obstante y a tenor de lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el órgano que, a tenor del artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar las limitaciones contenidas en el párrafo anterior cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

5. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.

Artículo 27. Justificación de la subvención.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria que tendrá el siguiente contenido:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los objetivos, proyectos y compromisos referidos en las letras a), b) y c) del artículo 13.2 de la presente Orden.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

b.1. Por cada uno de los proyectos, una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago. Por cada partida ejecutada con medios propios los criterios de imputación de costes.

b.2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. A los efectos de la validez probatoria de las facturas, éstas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, contenido en el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero.

b.3. Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

b.4. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

b.5. Los tres presupuestos que, en aplicación del apartado 9 del presente artículo, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.

2. Si así se determina en el Convenio que se suscriba en los términos del artículo 13 de la presente Orden, la documentación de la cuenta justificativa relativa a la letra b.2) del apartado anterior, será sustituida por Informe de comprobación de inversiones emitido por auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Una vez comprobada la validez de los justificantes de gasto originales presentados, se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

4. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

5. Junto a la documentación referida en los apartados anteriores, los convenios podrán establecer la obligación, en función de los objetos subvencionables de los proyectos, de aportar los documentos justificativos específicos según la Modalidad de ayuda, especificados en el artículo 21 de la Orden de subvenciones en materia de Turismo.

6. Podrán considerarse gastos realizados, aunque no hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, los gastos comprometidos mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

7. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida, aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

8. En un plazo máximo de tres meses deberá presentarse la documentación y justificación para el pago, contados a partir de la finalización de la actividad.

9. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien.

La elección de la oferta presentada se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 28. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, a la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar, en su caso, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se hallan al corriente en el pago, en período ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimocéptima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 30 de la presente Orden.

k) Comunicar a la entidad concedente de la subvención todos aquellos cambios de domicilios, teléfono y e-mail a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención es susceptible de control.

Artículo 29. Modificación de la resolución de concesión.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la de las impuestas en la resolución, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los siguientes supuestos:

a) La obtención concurrente de otras aportaciones para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.

b) La no consecución íntegra de los objetivos.

c) La realización parcial de la actividad.

2. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos reseñados en el apartado anterior serán los siguientes:

a) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.

b) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 75 por ciento de los objetivos previstos.

c) Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

3. Por razones justificadas debidamente acreditadas, la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación antes de que finalice el plazo inicialmente establecido, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión.

Artículo 30. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del

pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) En su caso, la adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada una vez analizada la memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado con la realización de la actividad en relación al objeto de la presente Orden.

3. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su

cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

5. Será competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte el titular de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 33.c) de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Disposición adicional primera. Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que dispongan las leyes anuales del Presupuesto, por la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, así como por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Disposición adicional segunda. Reconocimiento de Entidades.

1. A fin de facilitar la integración de las acciones de planificación ya iniciadas por la Consejería, aquellas Entidades que a la entrada en vigor de la presente Orden reúnan los requisitos establecidos en el artículo 10 de la misma, podrán ser reconocidas como Promotores de Turismo Sostenible.

2. El proceso de reconocimiento vendrá precedido por la previa valoración de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística y quedará condicionado a la presentación por dichas Entidades del oportuno Programa de Turismo Sostenible que será evaluado y ratificado en los términos de la presente Orden.

Disposición adicional tercera. Municipios Turísticos y Grandes Ciudades.

1. Quedan expresamente exceptuados de lo establecido en la presente Orden, aquellos Convenios que se deriven de la declaración de un Municipio Turístico, así como los Planes Turísticos destinados a Grandes Ciudades.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, los Planes Turísticos destinados a Grandes Ciudades se adecuarán a lo determinado en la presente Orden en lo relativo a las acciones subvencionables, modelo de elaboración de los Programas, sistema de seguimiento y control así como aquellos aspectos que siendo susceptibles de incorporación se determinen en los respectivos Convenios.

Disposición adicional cuarta. Acreditación de estar al corriente frente a la Seguridad Social.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11.9 de la presente Orden, y en tanto se habilite la cesión de información

autorizada a través de medios telemáticos por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, corresponderá al beneficiario, en su caso, aportar el certificado que acredite el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Queda derogada la Orden de 14 marzo de 2003 por la que se aprueba el mapa de comarcas de Andalucía a efectos de planificación de la oferta turística y deportiva, así como cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al titular de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística a realizar cuantas actuaciones sean necesarias en la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de noviembre de 2006

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

ANVERSO ANEXO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TURISMO SOSTENIBLE DE ANDALUCÍA

INICIATIVA DE TURISMO SOSTENIBLE INICIATIVA DE CIUDADES TURÍSTICAS

Orden de de de (BOJA n° de fecha)

1 DATOS DE LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL			
DENOMINACIÓN		NIF/CIF	
DOMICILIO SOCIAL Y A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI
EN CALIDAD DE			

2 ÁMBITO DE INTERVENCIÓN QUE SE PROPONE		
2.1.- Términos Municipales que se incluyen:		
TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	POBLACIÓN DE DERECHO
2.2.- PYMEs asociadas:		
DENOMINACIÓN	DOMICILIO SOCIAL	Nº. EMPLEADOS
2.3.- Entidades Locales de ámbito inferior al Municipio:		
DENOMINACIÓN	PROVINCIA	POBLACIÓN DE DERECHO
2.4.- Rutas e Itinerarios en caso de Ciudades Turísticas:		
DENOMINACIÓN	PROVINCIA/S AFECTADA/S	MUNICIPIO/S AFECTADO/S

001224

REVERSO ANEXO

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)

GENÉRICA:

- DNI/NIF del/de la representante legal.
- Documentación acreditativa de la representación que ostenta.
- Certificación acreditativa de la inscripción de la Asociación en el Registro de Asociaciones correspondiente.
- Estatutos vigentes de la Asociación debidamente registrados e inscritos en el Registro correspondiente.
- Documentación acreditativa de la composición de la Junta Directiva vigente.
- Relación de asociados actualizada.
- Certificación expedida por el secretario de la Asociación comprensiva del acuerdo del órgano de decisión relativo a la decisión de participar en la correspondiente iniciativa, asumiendo el compromiso de financiación de las entidades locales del ámbito de intervención propuesto.
- Programa de Turismo Sostenible (en soporte informático).

ESPECÍFICA EN CASO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO POR LOS ASOCIADOS:

Para Entidades Locales:

- CIF de la Entidad Local.
- DNI de la persona que ostenta la Alcaldía o Presidencia.
- Certificado suscrito por el Secretario acreditativo de la representación que ostenta la persona solicitante.
- Documentación acreditativa del Acuerdo del Pleno u Órgano competente, de acogerse a los beneficios de la Orden de regulación, compromiso de financiación del presupuesto que no resulte subvencionable, iniciar la inversión en el ejercicio correspondiente al año de la convocatoria, en el caso de no estar iniciada y asunción de la obligaciones establecidas en la presente Orden y demás normativa de aplicación.

Para PYMEs:

- CIF de la empresa.
- DNI de la persona que ostenta la representación legal.
- Documentación acreditativa de la representación que ostenta con poder suficiente.
- Escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional inscritos en el correspondiente Registro Oficial.

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la persona solicitante:

- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	
.....	€
.....	€
.....	€

Concedidas

Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	
.....	€
.....	€
.....	€

- No está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria o entidad colaboradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumple con el criterio de independencia conforme a lo establecido en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003. (sólo en caso de PYMEs).

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y **SOLICITA** la participación en la gestión y ejecución de la Estrategia de Turismo Sostenible de Andalucía.

En a de de

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

001224

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística. C/ Juan Antonio de Vizarrón, S/N. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 - SEVILLA.

ORDEN de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía.

El Decreto 240/2004, de 18 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, dispone que le corresponden las competencias relativas, al turismo, al comercio y a la artesanía y al deporte, ejerciendo éstas mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias.

En ejercicio de dichas competencias, concretamente en las referidas al comercio y a la artesanía, esta Consejería ha venido desarrollando el marco legal necesario para promover, incentivar y apoyar el comercio y artesanía de Andalucía, mediante la aprobación de las distintas bases reguladoras de la concesión de subvenciones, tanto en el ámbito privado como en el público.

Razones de eficacia, celeridad y simplificación en el trámite y resolución de los expedientes administrativos aconsejan la aprobación de una única Orden que aglutine todas las actuales líneas de subvenciones que en la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte se conceden en materia de comercio y artesanía.

Así pues, y mediante la presente Orden se derogan expresamente las órdenes reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades locales en materia de urbanismo comercial y promoción de eventos comerciales, así como las que se conceden a empresas privadas, asociaciones, federaciones e instituciones feriales en materia de promoción comercial, promoción de ferias comerciales, modernización de pymes comerciales e implantación de sistemas de calidad, fomento del asociacionismo y desarrollo de Centros Comerciales abiertos y modernización y fomento de la artesanía.

Por otro lado, las subvenciones reguladas en la presente Orden debe ajustarse a lo dispuesto en el Decreto 24/2001, de 13 de febrero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y en favor de las PYMES que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía, o normativa que la sustituya, y en particular, a las limitaciones de aplicación a las «ayudas de Estado», en el sentido del artículo 87.1 del Tratado de la Comunidad Europea, al tener como beneficiarias, entre otras, a pequeñas y medianas empresas. Por esta razón la presente Orden contempla las limitaciones aplicables a estas ayudas, entre ellas, los porcentajes máximos y los supuestos de concurrencia con otras subvenciones o ayudas.

En cuanto al procedimiento de concesión, esta Orden da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, exigidos en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los de transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin. En este aspecto, la Orden está sujeta a la legislación básica sobre la materia contenida en la disposición final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conforme a su disposición final primera, así como a la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras y aplica las reglas específicas que para los procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva se contienen en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las que se derivan de las determinaciones relativas al procedimiento de concesión de subvenciones o ayudas contenidas en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su

régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre. Asimismo, la Orden se ajusta a lo establecido en el Decreto 183/2001, de 24 de junio, por el que se establece la regulación y tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Objeto, beneficiarios y financiación

Artículo 1. Objeto, modalidades y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de comercio y artesanía, en las siguientes modalidades de actuación:

- Modalidad 1 (URB): Urbanismo Comercial a Ayuntamientos.
- Modalidad 2 (PYM): Modernización de pequeña y mediana empresa comercial e implantación de sistemas de calidad.
- Modalidad 3 (ASC): Fomento del asociacionismo comercial y el desarrollo de Centros Comerciales abiertos.
- Modalidad 4 (PRO): Promoción comercial.
- Modalidad 5 (FER): Promoción de Ferias Comerciales Oficiales.
- Modalidad 6 (PEC): Promoción de Eventos Comerciales.
- Modalidad 7 (ARA/E): Modernización y fomento de la Artesanía.

2. Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en su disposición final primera y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conforme a su disposición final primera, en la Ley anual del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y demás disposiciones de desarrollo, en lo que no se opongan a los preceptos básicos de la norma estatal citada.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las subvenciones previstas en la presente Orden:

- a) Modalidad 1 (URB): Entidades Locales de Andalucía.
- b) Modalidad 2 (PYM): Comerciantes minoristas, ya sean personas físicas o jurídicas, que tengan abierta sede social, delegación o establecimiento de producción en Andalucía.
- c) Modalidad 3 (ASC): Asociaciones, federaciones y confederaciones de comerciantes, domiciliadas en Andalucía.
- d) Modalidad 4 (PRO):

d.1. Pequeñas y medianas empresas (PYMES) productoras, establecidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d.2. Agrupaciones de empresas productoras o consorcios de exportación de PYMES productoras, establecidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d.3. Asociaciones empresariales sin ánimo de lucro, establecidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que integren a un único sector productivo.

e) Modalidad 5 (FER):

e.1. Instituciones feriales existentes en Andalucía, reconocidas como tales conforme a lo establecido en la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, y en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Decreto 81/1998, de 7 de abril.

e.2. Entidades públicas no territoriales radicadas en Andalucía que organicen ferias comerciales oficiales conforme a las normas referidas en el punto anterior.

f) Modalidad 6 (PEC): Entidades Locales de Andalucía.

g) Modalidad 7 (ARA/E):

g.1. Asociaciones profesionales cuyos miembros sean artesanos individuales o empresas artesanas y sus estatutos incluyan como objeto principal, el fomento y la defensa de la artesanía, así como sus federaciones y confederaciones de artesanos sin ánimo de lucro legalmente constituidas. (ARA)

g.2. Empresas artesanas. (ARE)

2. Igualmente podrán obtener la condición de beneficiarios para la obtención de subvenciones cuyo objeto sea el establecido en la Modalidad 2 (PYM) Y 4 (PRO), las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones subvencionables contempladas en la presente Orden, con sujeción a las siguientes reglas:

a) Deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, así como el importe de la subvención a aplicar para cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios.

b) Deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación o comunidad.

c) No podrá disolverse la agrupación o comunidad de bienes hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones o comunidades de bienes, cuando concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 3.1 de la presente Orden, en cualquiera de sus miembros.

3. Todo ello conforme a las posibilidades que recoge el siguiente cuadro:

	Mod. 1(URB)	Mod.2 (PYM)	Mod.3 (ASC)	Mod.4 (PRO)	Mod.5 (FER)	Mod.6 (PEC)	Mod.7 (ARA/E)
Entes Locales	X					X	
Pymes		X		X			X
Asociaciones			X	X		X	X
Instituciones Ferials y entidades públicas no territoriales					X		
Comunidades de bienes		X		X			

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

1. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley

3/2005, de 8 de abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener el domicilio fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionados mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios de subvenciones al amparo de la presente Orden, quienes tengan deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. A los efectos de la presente Orden se considerará pequeña y mediana empresa la que se ajuste a la definición establecida en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas y pequeñas y medianas empresas, según la cual serán aquellas que ocupen a menos de 250 personas, cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros y que cumpla con el criterio de independencia tal y como se establece en la Recomendación de la Comisión señalada.

5. Respecto de los beneficiarios que decidan acceder a la Modalidad 2 (PYM), deberán además cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ejercer una actividad comercial en Andalucía, con establecimiento comercial permanente en dicho territorio antes de la fecha de la solicitud de las subvenciones y que cuenten con una preexistencia de al menos dos años ininterrumpidos de antigüedad.

b) Estar inscrito en la Sección I del Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía antes de la fecha de la solicitud de las subvenciones.

c) Que su actividad principal esté incluida en alguna de las agrupaciones o epígrafes correspondientes a la clasificación del Impuesto sobre Actividades Económicas relacionadas en la disposición adicional segunda de esta Orden. Se entiende por actividad principal aquella que resulte de verificar la facturación por actividades de la empresa o, no siendo posible dicha verificación, se atenderá a la superficie de venta destinada a cada actividad, en cada caso. Quedan exceptuadas del régimen de ayudas aquellas empresas que ejerzan su actividad dadas de alta en el resto de los epígrafes no incluidos en dicha disposición adicional.

d) Que no hayan obtenido de la Consejería subvenciones o ayudas para las mismas actuaciones subvencionables, en los dos ejercicios inmediatamente anteriores al que se solicita.

6. Respecto a los beneficiarios que opten por la Modalidad 4 (PRO), tratándose de Agrupaciones de empresas, deberán tener personalidad jurídica propia e independiente de la de sus miembros y estarán legalmente constituidas para la comercialización de sus productos. Dichas agrupaciones no podrán disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo y respecto de dicha Modalidad 4 (PRO) quedan expresamente excluidas:

a) Las asociaciones benéficas, recreativas, culturales y deportivas.

b) Las organizaciones sindicales.

c) Las empresas y asociaciones de empresas de servicios.

d) Las empresas y asociaciones que fomenten el turismo y la construcción.

e) Las empresas y asociaciones del sector de la distribución comercial.

7. Respecto a los beneficiarios que opten por la Modalidad 7 (ARE), tendrán la consideración de empresas artesanas aquella organización de capital, bienes y personas que, bajo la titularidad de una persona física o jurídica, realiza una actividad económica de producción de un producto o productos artesanales elaborados conforme al artículo 3 de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía. Quedan expresamente excluidas como beneficiarias de la referida Modalidad las empresas agroalimentarias así como sus asociaciones o federaciones.

En cualquier caso dichas empresas no superarán los 10 trabajadores, no podrán tener una facturación en el ejercicio inmediatamente anterior superior a 300.000 euros y han de cumplir con el criterio de independencia tal y como establece en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre definición de microempresas y pequeñas y medianas empresas.

8. Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, las Entidades Locales que resulten beneficiarias al amparo de la misma, quedan exceptuadas de la obligación de acreditar que se hayan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudoras en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

Artículo 4. Limitaciones presupuestarias.

1. La concesión de las subvenciones que regula esta Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes del ejercicio en que se realice la convocatoria, pudiendo adquirirse compromisos por gastos de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y normas de desarrollo.

2. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 5. Financiación de las actividades subvencionadas.

1. Las subvenciones se concederán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Modalidad 1 (URB): Concepto presupuestario 764.00, del programa 7.6. A.

- Modalidad 2 (PYM): Conceptos presupuestarios 774.00, 485.02 y 485.03 del programa 7.6. A.

- Modalidad 3 (ASC): Concepto presupuestario 784.03, del programa 7.6.A.

- Modalidad 4 (PRO): Conceptos presupuestarios 774.01, 784.01 y 442.00, del programa 7.6.A.

- Modalidad 5 (FER): Concepto presupuestario 742.00, del programa 7.6. A.

- Modalidad 6 (PEC): Concepto presupuestario 764.01, del programa 7.6.A.

- Modalidad 7 (ARA/E): Conceptos presupuestarios 774.02, 784.02, 485.00 y 485.02, del programa 7.6.A.

2. Los proyectos cofinanciados con fondos FEDER no podrán concurrir con otro fondo distinto o iniciativa comunitaria.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, las ayudas podrán ser compatibles con otras para la misma finalidad, siempre que el conjunto de todas las concedidas para

un mismo proyecto, no sobrepase los límites establecidos en cada caso, en términos de subvención bruta.

4. La ayuda total de minimis concedida a cualquier empresa no deberá exceder de 100.000 euros en un período de tres años, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2 del Reglamento (CE) núm. 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis (DOCE núm. L10 de 13 de enero de 2001), o cantidad, período y condiciones que marque el reglamento comunitario que lo sustituya.

5. A los efectos de la presente Orden, tendrán la consideración de ayudas de minimis, debiendo ajustarse a lo dispuesto en el apartado anterior:

a) En la Modalidad 2 (PYM), las actuaciones previstas en el artículo 26.1.a) puntos 4), 5), 6) y 7), así como en el artículo 26.1.b) en sus puntos 1), 2) y 3) de la presente Orden.

b) En la Modalidad 3 (ASC), la actuación prevista en el artículo 27.1.d) punto 7) de la presente Orden.

CAPÍTULO II

Procedimiento de concesión

Artículo 6. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados, y adjudicar con el límite fijado según la modalidad dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, el procedimiento de concesión de subvenciones en las Modalidades 2 (PYM) de «Modernización de pequeña y mediana empresa comercial e implantación de sistemas de calidad» y 5 (FER) de «Promoción de Ferias Comerciales Oficiales», se realizará sin establecer comparación entre las solicitudes ni prelación entre las mismas, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 31.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Así pues el procedimiento de concesión en las referidas modalidades se sustanciará de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados a solicitud de interesado, ajustándose a lo establecido en el artículo 12 de la presente Orden, salvo lo dispuesto en los siguientes apartados:

a) La tramitación y resolución de los expedientes se realizará para cada una de las solicitudes de forma individual.

b) El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, contándose desde dicha fecha el plazo máximo establecido para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud indicado en el artículo 13.4.

c) La subvención solicitada se concederá sin comparación con otras solicitudes, siempre que se cumplan los requisitos determinados en las presentes bases reguladoras y exista consignación presupuestaria para ello.

d) Las notificaciones que deban realizarse a los interesados se practicarán de forma individual de acuerdo con las normas generales de aplicación.

3. La presente Orden tiene vigencia indefinida, así pues, con independencia del procedimiento de concesión aplicable

en cada caso, no será necesaria una previa disposición anual que efectúe la convocatoria de las subvenciones.

Artículo 7. Solicitud y documentación obligatoria.

1. La solicitud deberá completarse conforme al modelo que figura como Anexo 1 a la presente Orden y se dirigirá al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en cuyo domicilio radique la entidad o persona solicitante.

2. La documentación acreditativa relacionada en las letras a) y b) del apartado 3 siguiente, se sustituirá por declaración expresa responsable, con el compromiso de aportarla a requerimiento y criterio del órgano competente en cada caso, sólo en el supuesto de resultar beneficiario de la subvención o ayuda pública. Dicha documentación deberá presentarse en original y fotocopia para su cotejo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior y con independencia de la modalidad de subvención, la solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Documentación de carácter general:

a.1. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del peticionario.

a.2. Cédula o Código de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

a.3. Estatutos de la entidad, escrituras de constitución o documentación constitutiva, debidamente inscritos en el Registro correspondiente.

b) Documentación acreditativa de la representación:

b.1. Los que comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de otro, presentarán la acreditación de dicha representación. La persona con poder suficiente a efectos de representación, deberá acompañar su Documento Nacional de Identidad.

b.2. Si el solicitante fuera persona jurídica, además de lo anterior, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

b.3. Si el solicitante fuese una Entidad Local deberá acompañarse Certificado del Secretario acreditativo de la personalidad del Alcalde o Presidente.

c) Documentación declarativa:

c.1. Declaración responsable de otras subvenciones concedidas y/o solicitadas a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad.

c.2. Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario establecidos en el artículo 3 de esta Orden.

c.3. En su caso, declaración responsable del importe total recibido en concepto de ayuda de minimis, referida a los tres años anteriores a la concesión de la ayuda, conforme a lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, o el período marcado por el reglamento comunitario que lo sustituya.

c.4. En el caso de que la entidad beneficiaria sea una pyme, declaración responsable relativa a que el proyecto para el que solicita la ayuda no ha sido iniciado antes de la fecha de presentación de la solicitud.

El modelo de impreso para el cumplimiento de las declaraciones referidas es el que figura en el Anexo 1 de la presente Orden.

d) Documentación relativa a los proyectos subvencionables:

d.1. Memoria descriptiva de la actividad con indicación de los objetivos, acciones a desarrollar y método de trabajo, así como calendario, programa y fecha de realización de las actividades.

d.2. Presupuesto desglosado en el que conste la relación de gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad, proyecto o estudio objeto de la ayuda y las cantidades otorgadas por otras entidades para su financiación.

d.3. Aquella documentación que acredite el cumplimiento de los distintos criterios establecidos en la presente Orden, tanto los de carácter general del artículo 11.1 como los específicos respectivos de cada Modalidad detallados en el Título II.

4. Los modelos de solicitud se podrán obtener en la página web de la propia Consejería en la dirección www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte. Igualmente estarán a disposición de los interesados en los Servicios Centrales de la Consejería y en sus Delegaciones Provinciales.

5. En los supuestos en que el beneficiario sea una comunidad de bienes, la documentación que corresponde a las personas físicas se deberá aportar por todos y cada uno de los socios comuneros y así mismo se obligarán como personas físicas conjunta y solidariamente. Igualmente deberá aportar contrato de la comunidad de bienes o escritura de constitución o modificación y CIF, así como acreditación del representante.

6. La documentación que deba adjuntarse junto a la solicitud deberá ser presentada por el beneficiario en documento original.

Artículo 8. Documentación específica a presentar según la Modalidad de ayuda solicitada.

Junto con la documentación exigida en el artículo anterior y en función de la modalidad de subvención escogida, deberá acompañarse la siguiente:

1. Modalidad 1 (URB):

a) Certificación del órgano competente del Ayuntamiento, solicitando acogerse a la Modalidad de ayudas reguladas en la presente Orden y aprobando el proyecto o memoria de la inversión a realizar. El mencionado Acuerdo deberá hacer constar el compromiso del Ayuntamiento de aportar la cantidad no subvencionada para la ejecución del proyecto, así como de iniciarse en el plazo que señale la resolución de concesión.

b) Certificación relativa a que los terrenos, edificios o instalaciones donde se pretenda realizar la inversión son de pleno dominio municipal, o a que el Ayuntamiento es cesionario de los mismos teniendo derecho al uso de aquéllos, al menos, durante un periodo de diez años, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presentación de la solicitud. La certificación referida irá acompañada de la fotografía del estado actual de los terrenos, edificios o instalaciones sobre los que se pretenda actuar.

2. Modalidad 2 (PYM), 4 (PRO) y 7 (ARA/E):

a) Número de trabajadores en plantilla existente a 31 de diciembre del ejercicio anterior al de la solicitud, según el TC2 de ese mes. La cifra de facturación y la del balance general anual a 31 de diciembre del año anterior al de la solicitud. Así como certificación del cumplimiento del criterio de independencia tal y como se establece en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas y pequeñas y medianas empresas.

b) Sólo para el supuesto de la Modalidad 2 (PYM): Documentación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto

sobre Actividades Económicas en alguno de los epígrafes relacionados en la disposición adicional segunda de esta Orden, lo que podrá acreditarse con el último justificante de pago de dicho impuesto o certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Ayuntamiento o Cámara de Comercio a que pertenezca. Cuando el solicitante esté exento del citado impuesto, deberá aportar declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios. Igualmente deberá quedar acreditada la fecha de inicio de la actividad.

c) Solo para el supuesto de la Modalidad 7 (ARA): Certificación expedida por el Secretario o cargo al que corresponda de la asociación u organización empresarial relativa al número de empresas artesanas asociadas y al acuerdo del órgano de gobierno de aprobación del proyecto objeto de la ayuda.

3. Modalidad 3 (ASC):

a) Certificación expedida por el secretario o cargo al que le corresponda de la asociación, acreditativo del número de asociados a 31 de diciembre del ejercicio anterior a aquél que tenga lugar la convocatoria, especificando el número de empresas comerciales.

b) Certificado del secretario de la asociación acreditativa del número de comercios que tienen implantada la norma UNE 175001-1.

c) Justificación documental relativa a que el proyecto ha sido aprobado por el órgano competente y que la entidad se encuentra inscrita en el Registro Oficial correspondiente.

Artículo 9. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se podrán presentar:

a) Preferentemente en el Registro Telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del portal andaluciajunta.es o en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte, para lo cual se deberá disponer de un certificado digital expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre que posibilite la firma electrónica avanzada de acuerdo con lo establecido en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

b) En los Registros administrativos de las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Teniendo en cuenta que las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico no pueden considerarse como registros auxiliares habilitados para todo el ámbito de la Junta de Andalucía de acuerdo con el artículo 38.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, respecto de las solicitudes de subvenciones que se presenten en dichas Unidades y a efectos del cómputo del plazo para la presentación de las mismas, se tendrá en cuenta la fecha consignada en el sello de registro de entrada del respectivo Centro Directivo de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será el comprendido entre el 1 y el 31 de enero de cada año.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. La entidad o persona solicitante de la subvención podrán aportar por vía telemática, a través del Registro telemático único de la Junta de Andalucía, tanto la documentación

que haya de acompañarse a la solicitud así como el resto de documentos que puedan ser requeridos en la tramitación del procedimiento de concesión.

5. Con independencia de la forma de inicio del procedimiento, la entidad o persona interesada podrá practicar actuaciones o trámites de forma presencial o telemática, para lo cual deberá indicar en el modelo de solicitud que figura como Anexo 1, el medio de notificación o comunicación telemática preferente, indicando una dirección electrónica para el caso de comunicación.

6. Las entidades y personas interesadas que hayan formulado su solicitud de forma electrónica podrán obtener información personalizada del estado de tramitación del procedimiento y, en general, ejercitar los derechos contemplados en el artículo 35 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de forma telemática mediante la correspondiente solicitud que podrá obtenerse y confeccionarse en la página web de la Consejería, en la dirección www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte.

7. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados correspondientes a emitir por la Agencia Estatal de Administración tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

8. Deberá aportarse una única solicitud con independencia del número de acciones solicitadas por la misma entidad para la Modalidad o Modalidades elegidas.

Artículo 10. Subsanación de solicitudes.

Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte respectiva, como órgano instructor del procedimiento, requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 11. Criterios de valoración para la concesión de las subvenciones.

1. Criterios generales (50 % de la puntuación total).

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación:

a) El grado de cumplimiento de anteriores subvenciones concedidas en materia de Comercio y/o Artesanía. Se valorará hasta un 10 %.

b) Viabilidad técnica, económica y financiera de los proyectos subvencionables. Se valorará hasta un 10 %.

c) Coherencia del proyecto. Se evaluará la memoria descriptiva de la actividad, así como la concreción y definición de las actuaciones planteadas. Se valorará hasta un 10 %.

d) Adopción de medidas dirigidas a mejorar la accesibilidad. Se valorará hasta un 10 %.

e) Utilización de nuevas tecnologías en la ejecución del proyecto. Se valorará hasta un 5 %.

f) Grado de compromiso medioambiental. Se valorará hasta un 5 %.

2. Criterios específicos (50 % de la puntuación total).

Asimismo, las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios específicos que para cada modalidad de subvención se establecen en el Título II de la presente Orden.

3. De conformidad con el procedimiento de concesión establecido en el artículo 6.2 de la presente Orden, en las Modalidades 2 (PYM) de «Modernización de pequeña y mediana empresa comercial e implantación de sistemas de calidad» y 5 (FER) de «Promoción de Ferias Comerciales Oficiales», el

criterio a tener en cuenta en la resolución del procedimiento de concesión será el orden correlativo de entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación, hasta que se produzca el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles.

Artículo 12. Tramitación.

1. Para cada modalidad, las solicitudes serán objeto de una evaluación previa por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, que evaluará las solicitudes así como la documentación preceptiva atendiendo a los criterios de valoración indicados en la presente Orden, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. A tal efecto podrán:

a) Requerir al interesado para que aporte la documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa, siendo el plazo para la presentación de dicha documentación de diez días.

b) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos al mismo fin previsto en la letra anterior.

2. Completada y analizada la documentación, la Delegación Provincial correspondiente emitirá un Informe propuesta que remitirá a efectos de su validación a la Dirección General de Comercio. Dicha validación se realizará en un plazo no superior a 10 días.

Dicho Informe contendrá:

a) Relación de interesados que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarios provisionales, por orden de puntuación obtenida en la valoración previa y la cuantía de la subvención otorgable.

b) Relación de interesados que, cumpliendo los requisitos exigidos, no obtienen puntuación suficiente en la valoración previa para ser considerados beneficiarios provisionales, por orden de puntuación.

c) Relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos y causas de dichos incumplimientos.

d) En su caso, relación de beneficiarios provisionales susceptibles de poder reformular la solicitud, ajustándose a los compromisos y condiciones de la subvención.

Se exceptuará el anterior trámite de validación cuando la competencia se ejerza conforme a lo establecido en el artículo 16.2 de la presente Orden.

3. A continuación, estando en el momento inmediatamente anterior a la propuesta de resolución, se procederá al trámite de audiencia en el que los interesados podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes y, en concreto, los beneficiarios provisionales podrán comunicar su aceptación a la subvención propuesta. No obstante, podrá prescindirse del referido trámite en los supuestos que prevé el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Si existiese la relación a que hace referencia la letra d) del apartado anterior, los incluidos en la misma podrán plantear la oportuna reformulación si lo consideran conveniente, en los términos del artículo 17 de la presente Orden.

4. Una vez concluido el trámite anterior, se hará la propuesta de resolución.

Artículo 13. Resolución.

1. Una vez fiscalizada la propuesta de resolución, el órgano competente conforme a lo establecido en el artículo 16, resolverá el procedimiento.

2. La resolución de concesión contendrá los siguientes extremos:

a) Indicación del beneficiario o beneficiarios de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención o ayuda, la aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras, en el supuesto de que se trate de una actividad, presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.

d) Las condiciones que se impongan al beneficiario.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda o subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

f) En su caso, el porcentaje de la subvención financiado con Fondos Estructurales, así como los extremos recogidos en el punto 6.4 del anexo del Reglamento (CE) núm. 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

g) En el caso de que el beneficiario tenga la condición de comunidad de bienes en los términos del artículo 2.2 de la presente Orden, los compromisos asumidos por cada miembro, así como el importe a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) El carácter de mínimos de la ayuda y las determinaciones que procedan, en el supuesto de concederse ayudas para las actuaciones previstas en el artículo 5.5 de la presente Orden.

3. La referida resolución será motivada fundamentándose la adjudicación de las subvenciones en los criterios establecidos en la presente Orden, debiendo hacer constar expresamente que la resolución es contraria a la estimación del resto de solicitudes.

4. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de las solicitudes será de seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado Resolución expresa las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo conforme a lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

5. Las resoluciones ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ellas recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de dicha Ley.

Artículo 14. Convenios.

El procedimiento de concesión de subvenciones podrá también finalizarse mediante la celebración de un convenio, que contendrá los extremos mínimos contenidos en el apartado 2 del artículo 13.

Artículo 15. Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los de requerimientos de subsanación, de propuesta de resolución y de trámite de audiencia, estos dos últimos en su caso, y de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería y de la respectiva Delegación Provincial, así como en la página web de la propia Consejería, en los términos del artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

2. En el supuesto de actos de requerimiento de subsanación y de resolución, cuando la publicación se efectúe mediante tablón de anuncios, se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de la resolución, o acto, indicando los tabloneros donde se encuentra expuesto su contenido íntegro y, en su caso, el plazo que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial.

3. No obstante lo establecido en los apartados anteriores, las notificaciones que deban cursarse en los procedimientos de concesión de subvenciones iniciados a solicitud de interesado en los términos del artículo 6.2 de la presente Orden, se practicarán preferentemente por vía telemática en la dirección electrónica que éste haya asignado al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, y siempre que la entidad o persona interesada consienta expresamente dicho medio de notificación.

4. En el supuesto de procedimientos de concesión de subvenciones iniciados de oficio, esto es, de concurrencia competitiva, se podrán realizar comunicaciones, preferentemente por vía telemática, en las que se informará a la persona interesada de las notificaciones practicadas en la forma establecida en los apartados 1 y 2 del presente artículo, y siempre que la entidad o persona interesada consienta expresamente dicho medio de comunicación.

5. El modelo de impreso para el cumplimiento del consentimiento expreso a que se refieren los apartados 3 y 4 anteriores, es el que figura en el Anexo 1 de la presente Orden.

Artículo 16. Órganos competentes.

1. Serán competentes para resolver la concesión de las subvenciones previstas en la presente Orden, por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, los titulares de las Delegaciones Provinciales correspondientes.

2. En aquellos supuestos en que la actividad objeto de la subvención incida en un ámbito territorial superior al de la provincia y así quede justificado en el oportuno expediente, será competente para resolver el titular de la Dirección General de Comercio.

Artículo 17. Reformulación y aceptación de las solicitudes.

1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

3. La subvención se tendrá por aceptada:

a) Cuando se conceda en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por el solicitante.

b) Transcurrido el plazo para reformular la solicitud sin que se comunique el desistimiento por el solicitante.

Artículo 18. Forma y secuencia del pago.

1. El abono de las subvenciones se efectuará en un solo pago una vez justificadas la realización de las acciones subvencionadas y el gasto total de las mismas aunque la cuantía de la ayuda sea inferior.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, sin justificación previa se podrá anticipar un primer pago de hasta el 75% del importe de la ayuda concedida, tras la firma de la resolución de concesión, abonándose la cantidad restante una vez finalizadas las actividades

subvencionadas, previa presentación por el beneficiario de los documentos justificativos que se especifican en el artículo 21 y tras comprobación técnica y documental de su actividad, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a seis mil cincuenta euros (6.050 euros), en cuyo caso podrá anticiparse el 100 % de la subvención.

3. El importe definitivo de la actividad se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

No obstante y a tenor de lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el órgano que, a tenor del artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar las limitaciones contenidas en el párrafo anterior cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

5. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.

Artículo 19. Subcontratación.

1. De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias podrán subcontratar la actividad subvencionada, según el régimen y con sujeción a los límites establecidos en el artículo 29 de la referida Ley.

2. La actividad subvencionada que la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros no excederá del 70% de la subvención total.

3. En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

4. De conformidad con lo establecido en el apartado 3.1.b) de la Norma 1 del anexo 1 del Reglamento (CE) núm. 448/2004 de la Comisión de 10 de marzo de 2004, no podrán ser cofinanciados con Fondos Estructurales los gastos relativos a los subcontratos con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a menos que el beneficiario final justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado a los servicios prestados.

5. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse mediante documento escrito y ser autorizado previamente.

Para la obtención de dicha autorización, la entidad beneficiaria deberá solicitarla junto a la solicitud de la subvención, mediante escrito dirigido al órgano competente para resolver la concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la presente Orden, que resolverá en el plazo máximo de quince días. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento alguno.

6. En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de este requisito.

Artículo 20. Justificación de la subvención.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el

acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario.

2. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

3. La documentación justificativa para el pago de la ayuda será la siguiente:

a) La cuenta justificativa de los gastos, debiendo incluir declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Incluirá igualmente relación individualizada de todos los gastos correspondientes al presupuesto total de la actividad subvencionada, aunque el importe de la subvención sea inferior, debidamente ordenado y numerado, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, y diferenciando los gastos referidos a la subvención concedida de los restantes de la actividad.

b) Facturas originales o autenticadas acreditativas de los gastos efectuados y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de la validez probatoria de las facturas, éstas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, contenido en el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero.

c) Memoria explicativa de las actividades desarrolladas, estudios y proyectos elaborados, en su caso.

4. Una vez comprobada la validez de los justificantes de gasto, serán estampillados o troquelados al objeto de permitir el control de la posible concurrencia de subvenciones y serán devueltos al beneficiario para su custodia.

5. El titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, emitirá certificación sobre la inversión ejecutada, el cumplimiento en tiempo y forma de todas y cada una de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, así como sobre la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

6. En el plazo de tres meses a contar desde que el percibo de la subvención, el beneficiario deberá acompañar certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la ayuda con expresión del asiento contable practicado. Salvo que de conformidad con lo establecido en la legislación mercantil, el beneficiario no esté obligado a llevar dicha contabilidad, a cuyo efecto deberá aportar declaración responsable.

7. En las Modalidades 5 (FER) y 6 (PEC), los beneficiarios deberán aportar junto a la documentación justificativa referida en el apartado 3, certificación acreditativa de que la feria o evento subvencionados no han obtenido beneficios.

8. Podrán considerarse gastos realizados, aunque no hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, los gastos comprometidos mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

9. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida, aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

10. En un plazo máximo de tres meses deberá presentarse la documentación y justificación para el pago, contados a partir de la finalización de la actividad.

11. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de ejecución de obra,

o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien.

La elección de la oferta presentada, que deberá aportarse en la justificación de la subvención concedida, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

CAPÍTULO III

Obligaciones, modificaciones y reintegro

Artículo 21. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, a la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar, en su caso, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se hallan al corriente en el pago, en período ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Asimismo, en los supuestos de subvenciones financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, los beneficiarios deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la

Unión Europea, concretamente con el Reglamento (CE) núm. 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 24 de la presente Orden.

k) Comunicar a la entidad concedente de la subvención todos aquellos cambios de domicilios, teléfono y e-mail a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención es susceptible de control.

2. Cuando la ejecución del objeto subvencionable consista en la adquisición de bienes, deberán mantenerse y dedicarse a los fines previstos en la solicitud y concesión durante un período, como mínimo, de cinco años.

Artículo 22. Modificación de la resolución de concesión.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la de las impuestas en la resolución, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los siguientes supuestos:

a) La obtención concurrente de otras aportaciones para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.

b) La no consecución íntegra de los objetivos.

c) La realización parcial de la actividad.

2. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos reseñados en el apartado anterior serán los siguientes:

a) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.

b) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 75 por ciento de los objetivos previstos.

c) Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

3. Por razones justificadas debidamente acreditadas, la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación antes de que finalice el plazo inicialmente establecido, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión.

4. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Artículo 23. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora

correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) En su caso, la adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada una vez analizada la memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado con la realización de la actividad en relación al objeto de la presente Orden.

3. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

5. Será competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte el titular de la Dirección General de Comercio.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 33.c) de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

TÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

Modalidad 1. Subvenciones en materia de Urbanismo Comercial a Ayuntamientos.
(URB)

Artículo 24. Conceptos subvencionables, cuantía de las subvenciones y plazo de ejecución.

1. Respecto de esta modalidad podrán recibir subvenciones los conceptos subvencionables siguientes:

a) Revitalización comercial de cascos urbanos, con preferencia de los históricos, y que consistan fundamentalmente en:

a.1. Proyectos de inversión en áreas urbanas de marcado carácter comercial tendentes a concentrar la oferta de los establecimientos minoristas ubicados en las mismas, mediante mejora del equipamiento y remodelación de accesos.

a.2. Realización de estudios de viabilidad sobre áreas comerciales delimitadas.

b) Construcción o acondicionamiento y mejora de mercados de abastos, favoreciendo nuevos sistemas de gestión, dentro de las cuales se podrán subvencionar:

b.1. Construcción de mercados.

b.2. La renovación física de las instalaciones atendiendo a las características urbanísticas y arquitectónicas del mercado y su entorno, favoreciendo la puesta en marcha de nuevos servicios.

b.3. En general, proyectos de inversión que supongan una transformación sustancial de su infraestructura, imagen, funcionamiento o gestión.

c) Proyectos de inversión para la adecuación física de espacios destinados a mercadillos de apertura periódica o mejora de los existentes.

d) Elaboración de planes o estudios destinados a localizar o dimensionar la actividad de una zona o eje comercial.

e) Elaboración de planes especiales de urbanismo comercial derivados del planeamiento urbanístico comercial.

2. El importe de la ayuda a conceder será de hasta un 50% del total de la inversión aprobada subvencionable, salvo

en el caso de entidades locales cuyo número de habitantes sea inferior a 5.000 habitantes, en cuyo caso se podrá subvencionar una ayuda adicional de hasta 100.000 euros.

3. Las actuaciones subvencionadas deberán iniciarse en el plazo que señale la resolución de concesión. Dicho plazo no podrá exceder de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la aceptación de la subvención concedida.

Artículo 25. Criterios específicos de valoración.

1. Serán criterios específicos para la selección de las solicitudes hasta un 50 % de la puntuación total, en relación con la revitalización comercial de cascos urbanos:

a) Número de comercios afectados en la zona de la actuación que se pretenda realizar. Se valorará hasta un máximo del 30% de la puntuación total.

b) Situación del proyecto subvencionable en un Centro Comercial Abierto o en un eje de marcado carácter comercial. Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.

c) Que se corresponda con un plan de política comercial de la zona: Imagen propia de los puntos de venta, mobiliario urbano adecuado, pavimentación homogénea, alumbrado o actividades promocionales, entre otras: Funcionamiento de una asociación de comerciantes en la zona que garantice la gestión y la dinamización permanente. Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.

2. Serán criterios específicos para la selección de las solicitudes hasta un 50% de la puntuación total, en relación con los mercados de abastos.

a) Mercado de nueva construcción.

a.1. Situación del mercado en un Centro Comercial Abierto o en un eje de marcado carácter comercial. Se valorará hasta un máximo del 15% de la puntuación total.

a.2. Sistema de gestión:

- Autogestión o concesión. Se valorará hasta un máximo del 15 % de la puntuación total.

- Gestión directa Municipal. Se valorará hasta un máximo del 10 % de la puntuación total.

a.3. Estudio de viabilidad y precomercialización de mercado. Se valorará hasta un máximo del 5 % de la puntuación total.

a.4. Plan de política comercial (horario comercial, servicios complementarios, aparcamientos, tarjeta de pago). Se valorará hasta un máximo del 5% de la puntuación total.

b) Reforma de mercado existente.

b.1. Horario comercial. Se valorará hasta un máximo del 10 % de la puntuación total.

b.2. Nivel de actividad comercial: número de puestos con actividad respecto al total. Se valorará hasta un máximo del 10 % de la puntuación total.

b.3. Situación del mercado en un Centro Comercial Abierto o en un eje de marcado carácter comercial. Se valorará hasta un máximo del 5 % de la puntuación total.

b.4. Sistema de gestión:

- Autogestión o concesión. Se valorará hasta un máximo del 5 % de la puntuación total.

- Gestión directa Municipal. Se valorará hasta un máximo del 5 % de la puntuación total.

b.5. Plan de política comercial. Se valorará hasta un máximo del 5 % de la puntuación total.

b.6. Estudio de viabilidad y precomercialización de mercado. Se valorará hasta un máximo del 5% de la puntuación total.

b.7. Servicios complementarios de guardería, carros o cestos de compra, tarjetas de pago o servicio a domicilio. Se valorará hasta un máximo del 3% de la puntuación total.

b.8. Asociacionismo interno. Se valorará hasta un máximo del 2% de la puntuación total.

c) En relación con los mercadillos de apertura periódica.

c.1. Relación de establecimientos existentes respecto al número de habitantes del Municipio. Se valorará hasta un máximo del 30% de la puntuación total.

c.2. En todo caso, se valorará si se dispone o se proyectan tomas de agua que faciliten la limpieza del recinto, suficientes contenedores de basura, servicios de primeros auxilios, balanza de repeso, así como aseos, fijos o desmontables, si no se habilitan al efecto los de algún edificio público localizado en los alrededores. Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.

c.3. Que exista, al determinar el emplazamiento concreto de los mercadillos, una zona destinada a carga y aprovisionamiento y, en su caso, un área destinada a clientes claramente diferenciada y separada de la anterior. Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.

3. En relación con la elaboración de planes o estudios destinados a localizar o dimensionar la actividad de una zona o eje comercial, se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos:

a) Estudio de viabilidad. Se valorará hasta un máximo del 40% de la puntuación total.

b) Plan de política comercial. Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.

4. En relación con la elaboración de planes especiales de urbanismo comercial derivados del planeamiento urbanístico general se tendrán en cuenta como criterio objetivo de valoración el interés comercial del plan específico para los Ayuntamientos según los siguientes factores:

a) Ubicación del proyecto y su contribución a la dinamización de la estructura comercial de la zona. Se valorará hasta un máximo del 20% de la puntuación total.

b) Incorporación de elementos innovadores. Se valorará hasta un máximo del 20% de la puntuación total.

c) Contribución a la demanda y al desarrollo de las pymes comerciales andaluzas. Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.

CAPÍTULO II

Modalidad 2. Subvenciones en materia de Modernización de pequeña y mediana empresa comercial e implantación de sistemas de calidad (PYM)

Artículo 26. Conceptos subvencionables, cuantía de las subvenciones y plazo de ejecución.

1. Podrán ser objeto de subvención, las actuaciones realizadas por los beneficiarios que a continuación se relacionan, respetándose, en su caso, los límites máximos de inversión reflejados en las mismas:

a) Renovación y mejora tecnológica de la pequeña y mediana empresa comercial que, en la totalidad de los centros dependientes de la misma, no supere el número de cinco trabajadores, y que consistan en:

a.1. La adquisición de equipos informáticos, hasta el límite de 3.000 euros.

a.2. La adquisición de software, hasta el límite de 1.500 euros.

a.3. La adquisición de equipo tecnológico, hasta el límite de 3.000 euros.

a.4. La conexión a Internet, hasta el límite de 500 euros.

a.5. Gastos para la asistencia a ferias de nuevas tecnologías de información comercial adaptadas al comercio (NTIC), hasta el límite de 600 euros.

a.6. El diseño e implantación de sistemas de ventas no presenciales (comercio electrónico), hasta el límite de 2.000 euros.

a.7. Proyectos relativos al asesoramiento y puesta en práctica de servicios asociados a la venta (servicio postventa), hasta el límite de 1.200 euros.

a.8. La adecuación física de los establecimientos necesaria en la implantación de nuevos sistemas de venta, hasta el límite de 18.000 euros.

a.9. La ampliación y reforma del establecimiento afecto a la actividad comercial, tanto el preexistente como el segundo o posteriores puntos de venta, manteniéndose el preexistente, hasta el límite de 60.000 euros.

a.10. Los gastos de adquisición de equipamiento y mobiliario comercial tanto del establecimiento preexistente como de un nuevo punto de venta en un centro comercial, manteniéndose el preexistente, hasta el límite de 15.000 euros.

b) La innovación en la gestión de la pequeña y mediana empresa comercial que, en la totalidad de los centros dependientes de la misma, no supere el número de diez trabajadores, siendo subvencionables las siguientes actuaciones:

b.1. El diseño de proyectos empresariales de gestión que estimulen y fomenten la innovación y su puesta en marcha, hasta el límite de 30.000 euros.

b.2. El desarrollo de programas de análisis e incorporación de innovaciones (benchmarking), hasta el límite de 30.000 euros.

b.3. La apertura de nuevos centros en grandes establecimientos comerciales, manteniendo los existentes, hasta el límite de 30.000 euros.

c) El crecimiento interno de la pequeña y mediana empresa comercial que, en la totalidad de los centros dependientes de la misma, no supere el número de veinticinco trabajadores, siendo subvencionables las siguientes actuaciones:

c.1. Estudios de mercado sobre la idoneidad de la apertura del segundo y posterior punto de venta en la misma localidad, hasta el límite de 30.000 euros.

c.2. Estudios de mercado sobre la idoneidad de extender la ampliación a otras localidades y/o estudios de mercado relativos a proyectos de diversificación en nuevos segmentos del mercado, hasta el límite de 30.000 euros.

d) Actuaciones derivadas de la implantación de la norma de calidad UNE 175001/1 en la pequeña y mediana empresa comercial que, en la totalidad de los centros dependientes de la misma, no supere el número de cinco trabajadores.

d.1. Gastos derivados de auditorías y consultorías realizadas por asesorías externas necesarios para la obtención de la certificación, hasta el límite de 1.000 euros.

d.2. Gastos derivados de la emisión del certificado de calidad, hasta el límite de 500 euros.

e) Fomento de la transferencia horizontal entre empresas innovadoras y comerciantes andaluces.

f) Cambio o ampliación a nuevas actividades comerciales.
g) Apertura de un segundo o posterior punto de venta, manteniendo el preexistente.

h) Diseño de planes estratégicos orientados al crecimiento de las pymes comerciales.

i) Inversiones destinadas a transformar un establecimiento comercial polivalente en uno especializado.

j) Inversiones destinadas a que los establecimientos especializados puedan ofrecer una gama más estrecha y profunda de productos.

k) Articulación de estrategias de venta basadas en la diferenciación de servicios ofrecidos al consumidor.

l) Adecuación física de las pymes comerciales derivadas de su conversión a franquiciadora.

m) Dentro del marco de apoyo a las pymes comerciales en municipios con menos de 5.000 habitantes:

m.1. Acondicionamiento y optimización de la imagen de los comercios.

m.2. Implantación de nuevas técnicas de venta.

m.3. Adopción de dinámicas de multiservicios.

m.4. Diversificación de la oferta comercial fomentando de la productos autóctonos.

m.5. Desarrollo de actividades dirigidas a fomentar la calidad de las pymes.

2. A efectos del cómputo del número de trabajadores en el apartado anterior, se consideran incluidos los empresarios individuales que estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

3. El importe de la subvención a conceder será de hasta un 50% del total de la inversión aprobada subvencionable. En ningún caso será subvencionable el IVA cuando sea recuperable.

4. El plazo para la realización del proyecto objeto de la subvención será de tres meses a contar desde la notificación de la resolución, sin perjuicio de que para cada proyecto, atendiendo a las características del mismo se estime un plazo mayor o menor. En cualquier caso, los proyectos que se acojan a la presente modalidad no podrán estar iniciados antes de la fecha de solicitud de la subvención.

5. Cuando se soliciten subvenciones para las actuaciones referidas en las letras a.1) a a.9), ambas inclusive, del presente artículo, así como en la letra b.3) de dicho precepto, los establecimientos objeto de las actuaciones subvencionables deberán ubicarse en la misma provincia.

CAPÍTULO III

Modalidad 3. Subvenciones en materia de fomento del asociacionismo comercial y el desarrollo de Centros Comerciales Abiertos.
(ASC)

Artículo 27. Conceptos subvencionables, cuantía de las subvenciones y plazo de ejecución.

1. Podrán ser objeto de subvención, las actuaciones realizadas por los beneficiarios que a continuación se relacionan:

a) Con carácter general podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

a.1. Proyectos de creación y consolidación de Agrupaciones y Centrales de compras, pagos o servicios consistentes en estudio de viabilidad para su implantación o puesta en funcionamiento.

a.2. Implantación y desarrollo de sistemas de fidelización de clientes.

a.3. Diseño y puesta en funcionamiento de portal web.

a.4. Proyectos de información, difusión y sensibilización que versen sobre contenidos, que contribuyan a la promoción

de la implantación de la norma de calidad UNE 175001-1, mediante la realización de jornadas, encuentros técnicos, y publicaciones.

a.5. La adquisición de cualquier tipo de equipamiento informático y tecnológico que contribuya a la mejora de la gestión.

a.6. Proyectos de creación y consolidación de asociaciones que promuevan la utilización de los Centros Comerciales Abiertos y sus áreas de influencia para mejorar el atractivo turístico de la ciudad con la comercialización de productos autóctonos.

a.7. Iniciativas y proyectos de cooperación empresarial.

a.8. Participación en fundaciones, consorcios e instituciones sin ánimo de lucro que actúen a favor del fomento empresarial o creación de organismos mixtos de gestión o promoción de mercados de abastos y/o de los Centros Comerciales Abiertos.

b) En el supuesto de federaciones y confederaciones de comerciantes de carácter regional, podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

b.1. Organización de jornadas técnicas, mesas redondas, y congresos realizados en la Comunidad Autónoma de Andalucía que profundicen en temas monográficos o aborden temas fundamentales de la distribución comercial y que faciliten la toma de contacto y la puesta en común de los conocimientos y experiencias del sector comercial.

b.2. Realización de actividades de estudio e investigación referidas al ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que tengan por objeto el sector comercial, o la obtención de conocimientos sobre cualquier otro aspecto que pueda repercutir positivamente en la modernización del comercio.

c) En el supuesto de asociaciones y federaciones y de comerciantes de carácter provincial, podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

c.1. Organización de Jornadas Técnicas, mesas redondas, y congresos realizados en el correspondiente ámbito provincial, que profundicen en temas monográficos o aborden temas fundamentales de la distribución comercial y que faciliten la toma de contacto y la puesta en común de los conocimientos y experiencias del sector comercial.

c.2. Implantación de redes informáticas que permitan mejorar las prestaciones que brindan las federaciones o asociaciones a sus socios.

c.3. Realización de actividades de estudio e investigación referidas al correspondiente ámbito provincial, que tengan por objeto el sector comercial o la obtención de conocimientos sobre cualquier otro aspecto que pueda repercutir positivamente en la modernización del comercio.

d) En el supuesto de asociaciones de comerciantes de carácter local, podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

d.1. Organización de Jornadas Técnicas y mesas redondas, realizadas en el correspondiente ámbito local que profundicen en temas monográficos o aborden temas fundamentales de la distribución comercial y que faciliten la toma de contacto y la puesta en común de los conocimientos y experiencias del sector comercial.

d.2. Incorporación y mejora de equipos y programas informáticos de uso colectivo gestionados por las asociaciones de comerciantes, destinados a difundir la imagen de los Centros Comerciales Abiertos e impulsar el comercio electrónico. Quedan excluidos los ordenadores portátiles y las cámaras digitales.

d.3. Actuaciones de promoción de ventas, publicidad, animación comercial y escaparatismo, preferentemente en Centros Comerciales Abiertos o ejes comerciales.

d.4. Realización de estudios de viabilidad de Centros Comerciales Abiertos.

d.5. Adquisición, adecuación y montaje de equipamiento informático, tecnológico o comercial especializado para la gestión de los mercados minoristas municipales.

d.6. Proyectos de inversión y gestión dirigidos a la transformación estructural de los mercados de abastos en formatos comerciales gestionados por los propios comerciantes.

d.7. Gastos derivados de la contratación y mantenimiento de Gerentes de Centros Comerciales Abiertos que venga demandada por la puesta en marcha de un proyecto de dinamización comercial consistente en la transformación en Centro Comercial Abierto de un área o un eje comercial de actuación tradicional ubicado en un área urbana consolidada.

Se considerará subvencionable la contratación laboral o mantenimiento de la contratación, de Gerentes de Centros Comerciales Abiertos en el seno de asociaciones de comerciantes, siempre y cuando dicho proyecto se encuentre integrado por un mínimo de 50 Pymes comerciales debidamente inscritas en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía. La cuantía máxima de inversión subvencionable para cubrir el coste del salario bruto más la seguridad social, será de 30.000 euros de inversión hasta un máximo de 3 años consecutivos. En el caso de que se produzca baja de la persona contratada, la entidad beneficiaria podrá suplirla en el plazo de un mes con un contrato de las mismas características, previa comunicación a la Dirección General de Comercio.

2. El importe de la subvención a conceder será de hasta un 50% del total de la inversión aprobada subvencionable.

3. Será condición indispensable para la concesión de la subvención que los proyectos subvencionables se inicien en el año de la presentación de la solicitud, acreditándose dicho inicio en el ejercicio correspondiente.

4. No serán subvencionables aquellos proyectos que creen o consoliden situaciones que atenten contra la libre competencia.

Artículo 28. Criterios específicos de valoración.

Serán criterios específicos para la selección de las solicitudes hasta un 50 % de la puntuación total:

a) El número de empresas comerciales que integran la asociación. Se valorará hasta un máximo de 10 % de la puntuación total.

b) Las asociaciones que lideren un proyecto de Centro Comercial Abierto y las que agrupen a comercios de espacios urbanos existentes de marcado carácter comercial. Se valorará hasta un máximo de 10 % de la puntuación total.

c) Porcentaje de asociados respecto a los comercios existentes en el ámbito de actuación correspondiente. Se valorará hasta un máximo de 7 % de la puntuación total.

d) Carácter innovador del proyecto o de la actuación. Se valorará hasta un máximo de 6 % de la puntuación total.

e) La mejora en la gestión y el fomento de la competitividad y eficiencia. Se valorará hasta un máximo de 6 % de la puntuación total.

f) Grado de ejecución, en su caso y cumplimiento de subvenciones o ayudas concedidas en ejercicios anteriores. Se valorará hasta un máximo de 3 % de la puntuación total.

g) El grado de repercusión en el sector. Se valorará hasta un máximo de 2 % de la puntuación total.

h) Proyectos de inversión que respondan a la formulación de un plan general para la modernización, racionalización y desarrollo de las empresas asociadas. Se valorará hasta un máximo de 2 % de la puntuación total.

i) Porcentaje de comercios que tengan implantados la norma UNE. Se valorará hasta un máximo de 2 % de la puntuación total.

j) La especial calidad y rigor en la elaboración del proyecto. Se valorará hasta un máximo de 2 % de la puntuación total.

CAPÍTULO IV

Modalidad 4. Subvenciones en materia de Promoción Comercial. (PRO)

Artículo 29. Conceptos subvencionables, cuantía de las subvenciones y plazo de ejecución.

1. Podrán ser objeto de subvención dentro del proyecto de promoción comercial, los conceptos que a continuación se detallan:

a) Participación en ferias, certámenes comerciales, demostraciones o conferencias. Se considerarán gastos subvencionables los relativos a la contratación del espacio, los derechos de inscripción y/o intérprete.

Serán subvencionables, como máximo, cuatro acciones de las contenidas en este apartado, para un mismo beneficiario y convocatoria.

b) Acciones promocionales en puntos de venta, limitadas al lanzamiento de un nuevo producto o de un producto ya existente, ambos en un nuevo mercado. Se considerarán gastos subvencionables los relativos a la contratación del espacio y/o intérprete.

Serán subvencionables, como máximo, cuatro acciones de las contenidas en este apartado, para un mismo beneficiario y convocatoria.

c) Los catálogos realizados en cualquier tipo de soporte (papel, magnético, CD o DVD), limitados al lanzamiento de un nuevo producto o de un producto ya existente, ambos en un nuevo mercado. Se considerarán gastos subvencionables los relativos al diseño y/o la edición.

d) La inserción en revistas especializadas del sector.

e) La construcción de páginas web.

f) La realización de estudios de mercado elaborados por empresas externas.

g) El diseño de logotipos y de envases.

h) Los gastos de registro de patentes y marcas comerciales.

i) El asesoramiento técnico en comercio exterior cuando se trate de agrupaciones de empresas productoras o consorcios de exportación de pymes productoras y asociaciones empresariales sin ánimo de lucro, siendo subvencionables los gastos derivados de la contratación de una persona técnica experta en comercio exterior, ajeno a la entidad.

En ningún caso podrá el mismo beneficiario, percibir subvención por este concepto durante más de cinco años.

j) Realización de estudios normalizados de calidad.

k) Implantación de sistemas normalizados de calidad.

2. El importe de la subvención a conceder será de hasta un 50% de la inversión aprobada subvencionable y en el caso de asociaciones, agrupaciones y consorcios de empresas, las subvenciones podrán alcanzar hasta un 60% de la inversión aprobada subvencionable.

3. En ningún caso será subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable como concepto de inversión.

4. Los conceptos subvencionables se realizarán desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. No obstante, y tratándose de pymes, los proyectos que se acojan a la presente modalidad no podrán estar iniciados antes de la fecha de solicitud de la subvención.

Artículo 30. Criterios específicos de valoración.

1. Serán criterios específicos para la selección de las solicitudes hasta un 50 % de la puntuación total:

a) Implantación de sistemas normalizados de calidad. Se valorará hasta un máximo de 10% de la puntuación total.

b) Desarrollo de acciones o medidas para la consecución de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Se valorará hasta un máximo de 10% de la puntuación total.

c) Volumen de facturación de la entidad solicitante en el último año. Se valorará hasta un máximo de 10% de la puntuación total.

d) Disposición de otras fuentes de financiación por el solicitante, así como la aportación de ingresos propios para la realización de la actividad. Se valorará hasta un máximo de 5% de la puntuación total.

e) Número de trabajadores y trabajadoras (datos desagregados por sexo). Se valorará hasta un máximo de 5% de la puntuación total.

f) Antigüedad de la entidad solicitante. Se valorará hasta un máximo de 5% de la puntuación total.

g) Número de miembros en caso de asociaciones. Se valorará hasta un máximo de 5% de la puntuación total.

2. Asimismo, se valorarán y ponderarán las solicitudes según los criterios siguientes:

a) Trayectoria o potencial exportador de la entidad solicitante. Se valorará hasta un máximo de 15% de la puntuación total.

b) Repercusión del proyecto en la apertura o consolidación de mercados. Se valorará hasta un máximo de 15% de la puntuación total.

c) Repercusión del proyecto en el sector productivo de que se trate. Se valorará hasta un máximo de 10% de la puntuación total.

d) Contribución del proyecto a una mayor competitividad del producto. Se valorará hasta un máximo de 10% de la puntuación total.

3. También se valorarán entre las actuaciones propuestas por las asociaciones aquellas que incidan en un mayor número de empresas.

CAPÍTULO V

Modalidad 5. Subvenciones en materia de Promoción de Ferias Comerciales Oficiales. (FER)

Artículo 31. Conceptos subvencionables, cuantía de las subvenciones y plazo de ejecución.

1. Podrán ser objeto de subvención regulada en la presente Modalidad los conceptos que, encuadrados dentro del proyecto de promoción comercial de la feria, consistan en:

a) Publicidad. Se considerarán gastos subvencionables los relativos al diseño, producción e inserción de anuncios en:

- Prensa.
- Radio.
- Televisión.
- Internet.
- Soportes publicitarios fijos y móviles.

b) Material promocional. Se considerarán gastos subvencionables los relativos al diseño, producción y edición de:

- Carteles.
- Catálogos.
- Folletos.
- Logotipos.
- Página web de la feria.

2. Los conceptos subvencionables referidos en el apartado anterior deberán promover Ferias Comerciales que tengan carácter Oficial, de conformidad con lo previsto en la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía y en su Reglamento, aprobado por Decreto 81/1998, de 7 de abril.

3. El importe total del presupuesto de gastos destinado a promoción comercial de la feria no podrá ser inferior a 14.000 euros y el importe de cada una de las ayudas será de hasta un 60% del presupuesto aceptado.

4. Dentro del límite señalado en el apartado anterior y en función de las disponibilidades presupuestarias, la cuantía de la ayuda se determinará aplicando los porcentajes y cuantías que se especifican en el Anexo 2 de esta Orden, en función de las características de la feria y del tipo de beneficiario.

5. Los conceptos subvencionables deberán realizarse entre los días 1 de enero y 31 de diciembre del año en que se presente la correspondiente solicitud.

6. No podrán ser objeto de subvención las ferias comerciales cuyo presupuesto global de ingresos y gastos contemplan la obtención de beneficios.

Artículo 32. Criterios de valoración.

No obstante lo establecido en el artículo 11.3 de la presente Orden, podrán tenerse en cuenta los siguientes criterios de valoración para determinar la concesión de la subvención:

a) Tipo de Feria: Monográfica, Sectorial o General. Se valorará hasta un 10% de la puntuación total.

b) Origen de los expositores, y de los bienes y servicios expuestos. Se valorará hasta un 10% de la puntuación total.

c) Importe del presupuesto de promoción comercial. Se valorará hasta un 10% de la puntuación total.

d) Número de ediciones de la feria celebradas en los 5 años inmediatamente anteriores al de la correspondiente convocatoria. Se valorará hasta un 10% de la puntuación total.

e) Número de participantes. Se valorará hasta un 10% de la puntuación total.

CAPÍTULO VI

Modalidad 6. Subvenciones en materia de Promoción de Eventos Comerciales. (PEC)

Artículo 33. Conceptos subvencionables, cuantía de las subvenciones y plazo de ejecución.

1. Podrán ser objeto de las ayudas reguladas en la presente Modalidad las acciones detalladas en el artículo 31 y que se encuadren dentro del proyecto de promoción comercial del evento de que se trate.

2. Se excluyen expresamente del ámbito de aplicación de esta Modalidad:

a) Las ferias incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.

b) Las manifestaciones comerciales que son objeto de regulación en la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Las muestras, mercados, exposiciones o concursos agrícolas o ganaderos.

d) La celebración de jornadas, congresos y seminarios.

3. El importe de cada una de las ayudas será de hasta un 50% del presupuesto aceptado, no pudiendo superar la cantidad de doce mil euros (12.000,00 euros).

4. No podrán ser objeto de subvención los eventos comerciales cuyo presupuesto global de ingresos y gastos contemplan la obtención de beneficios.

5. Las acciones subvencionables deberán realizarse entre los días 1 de enero y 31 de diciembre del año en que se presente la correspondiente solicitud.

Artículo 34. Criterios específicos de valoración.

Serán criterios específicos para la selección de las solicitudes hasta un 50 % de la puntuación total:

a) Informe de la Delegación Provincial correspondiente. Se valorará hasta un máximo de 10% de la puntuación total.

b) Presupuesto de gastos de promoción. Se valorará hasta un máximo de 10% de la puntuación total.

c) Número de habitantes de la entidad local, en su caso. Se valorará hasta un máximo de 5% de la puntuación total.

d) Número de afiliados de la asociación, en su caso. Se valorará hasta un máximo de 5% de la puntuación total.

e) Número de ediciones anteriores del evento comercial. Se valorará hasta un máximo de 5% de la puntuación total.

f) Número de participantes. Se valorará hasta un máximo de 5% de la puntuación total.

g) Ámbito territorial de los participantes: Local, Provincial, Regional o Nacional. Se valorará hasta un máximo de 5% de la puntuación total.

h) Ámbito sectorial del evento comercial, según corresponda a un único sector económico o a varios sectores. Se valorará hasta un máximo de 5% de la puntuación total.

CAPÍTULO VII

Modalidad 7. Subvenciones en materia de modernización y fomento de la Artesanía. (ARA/E)

Artículo 35. Conceptos subvencionables, cuantía de las subvenciones y plazo de ejecución.

1. En el supuesto de empresas artesanas (ARE), podrán ser objeto de subvención dentro de la presente Modalidad los siguientes conceptos, con los topes máximos de inversión que figuran en el Anexo 1 de la presente Orden:

Línea 1. En materia de modernización de la empresa artesana:

1.1. La adquisición en régimen de propiedad de maquinaria, la cual servirá para auxiliar el carácter preferentemente manual de la actividad artesana.

1.2. La adquisición de equipos informáticos y programas de gestión relacionados con la actividad artesanal.

1.3. Realización de un estudio normalizado de calidad de la empresa.

1.4. Implantación de un sistema normalizado de calidad en la empresa.

Línea 2. En materia de promoción comercial, los gastos limitados al lanzamiento de un producto sea nuevo o ya existente, ambos en un nuevo mercado, en los siguientes conceptos:

2.1. Diseño y edición de catálogos de productos en soporte papel, magnéticos o CD/DVD.

2.2. Diseño de logotipo.

2.3. La inserción publicitaria en revistas especializadas.

2.4. Construcción de página Web.

2.4. La participación en ferias y certámenes comerciales, en lo relativo a gastos derivados de derechos de inscripción y alquiler de espacio. Sólo será subvencionable la participación en 4 ferias.

Línea 3. En materia de perfeccionamiento profesional:

- Los gastos derivados de la inscripción y asistencia a programas formativos relacionados con la actividad, así como

los ocasionados por desplazamiento y alojamiento de un representante de la entidad.

Línea 4. En materia de investigación:

- La contratación de proyectos de diseño de productos artesanales.

Línea 5. En materia de comercialización:

- La contratación de estudios o proyectos de comercialización de productos artesanales.

2. En el supuesto de asociaciones, federaciones y confederaciones artesanales (ARA), podrán ser objeto de subvención los siguientes conceptos, con los topes máximos de inversión que figuran en el Anexo 1 de la presente Orden:

Línea 1. Sedes :

1.1. Los gastos de alquiler de sedes.

1.2. La adquisición en régimen de propiedad de:

1.2.1. Equipos informáticos, software, scanner.

1.2.2. Máquinas fotocopiadoras.

1.2.3. Mobiliario destinado a la adecuación de locales, como sede de la entidad. Sólo podrán ser beneficiarios de esta acción aquellas entidades artesanas que cuenten al menos con 60 empresas artesanas pertenecientes a sus miembros, o que estén implantadas en tres provincias andaluzas con un mínimo de 20 empresas artesanas en cada una de ellas.

Línea 2. En materia de promoción comercial:

2.1. El diseño y edición de catálogos en cualquier tipo de soporte, papel, magnético o CD/DVD.

2.2. La inserción publicitaria en revistas especializadas.

2.3. Construcción de página Web.

2.4. Diseño y edición de revistas.

Línea 3. Participación en ferias:

3.1. La participación colectiva en ferias de, al menos 5 empresas artesanas pertenecientes a la asociación, o de 5 asociaciones miembros de una federación o confederación, en lo relativo a gastos derivados de derechos de inscripción, alquiler del espacio y desplazamientos y alojamientos de 5 representantes de las entidades antes citadas. Sólo será subvencionable la participación en 4 ferias.

3.2. La organización de ferias o muestras de artesanía, en lo relativo a gastos de promoción y publicidad, contratación de espacio, stand y seguridad. Sólo será subvencionable la organización de 3 muestras.

Línea 4. Misiones comerciales:

4.1. Directas: La apertura de nuevos mercados fuera del territorio de la Comunidad Autónoma. Serán subvencionables los gastos derivados del alojamiento y desplazamiento de dos representantes por asociación, federación o confederación.

4.2. Inversas: Visita de empresas interesadas en establecer contactos comerciales con artesanos dentro del territorio de la Comunidad Autónoma en lo relativo a gastos derivados del alojamiento y desplazamiento de un representante por cada empresa invitada.

Línea 5. Asistencia técnica:

5.1. Los gastos derivados de la contratación de un gerente, sueldo y gastos de seguridad social, ajeno a la entidad, para

desarrollar tareas de gestión e impulso de la misma y de 2 administrativos. Estas entidades deberán reunir entre sus miembros al menos 150 empresas artesanas.

5.2. Los gastos derivados de la contratación de un gerente, sueldo y gastos de seguridad social, ajeno a la entidad, para desarrollar tareas de gestión e impulso de la misma y de 1 administrativo. Estas entidades deberán reunir entre sus miembros al menos 60 empresas artesanas.

5.3. Los gastos derivados de la contratación de asesoría laboral y fiscal, ajeno a la entidad.

Línea 6. En materia de formación:

- Los gastos derivados de la organización de cursos o programas formativos de interés para el conjunto de empresas asociadas. Entendiéndose como tales los relativos a profesorado y material didáctico. Sólo será subvencionable la organización de como máximo 3 cursos.

Línea 7. En materia de comercialización:

- La contratación de estudios o proyectos de comercialización de productos artesanales.

3. El importe de la ayuda a conceder será de hasta un 50% del importe de la inversión aprobada subvencionable para los supuestos del apartado 1 del presente artículo y de hasta un 60 % para los supuestos del apartado 2.

4. Los conceptos subvencionables podrán realizarse desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año. No obstante, y tratándose de pymes, los proyectos que se acojan a la presente modalidad no podrán estar iniciados antes de la fecha de solicitud de la subvención.

5. En los casos de subvencionar la adquisición de bienes inventariables, el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención no podrá ser inferior a cuatro años.

6. En ningún caso será subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable como concepto de inversión.

Artículo 36. Criterios específicos de valoración.

1. Serán criterios específicos para la selección de las solicitudes hasta un 50% de la puntuación total:

a) Implantación de un sistema normalizado de calidad. Se valorará hasta un máximo de 10% de la puntuación total.

b) Desarrollo de acciones para la consecución de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Se valorará hasta un máximo de 10% de la puntuación total.

c) Volumen de facturación de la entidad solicitante. Se valorará hasta un máximo de 10% de la puntuación total.

d) La disposición de otras fuentes de financiación por el solicitante, así como la aportación de ingresos propios para la realización de la actividad. Se valorará hasta un máximo de 5% de la puntuación total.

e) El número de trabajadores y trabajadoras (datos desagregados por sexo). Se valorará hasta un máximo de 5% de la puntuación total.

f) Antigüedad de la entidad solicitante. Se valorará hasta un máximo de 5% de la puntuación total.

g) Número de empresas asociadas y número de afiliados. Se valorará hasta un máximo de 5% de la puntuación total.

2. Asimismo se valorarán y ponderarán las solicitudes según los criterios de mejora de la calidad del producto artesanal, ampliación y diversificación de la oferta artesanal, aportación a la actualización del diseño, mejora de la comercialización del producto. Se valorará hasta un máximo de 10 % de la puntuación total.

3. También se valorarán entre las actuaciones propuestas por las asociaciones y federaciones, aquéllas que incidan en un mayor número de empresas artesanas o que estén propuestas por varias asociaciones. Se valorará hasta un máximo de 10% de la puntuación total.

Disposición adicional primera. Acreditación de estar al corriente frente a la Seguridad Social.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9.7 de la presente Orden, y en tanto se habilite la cesión de información autorizada a través de medios telemáticos por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, corresponderá al beneficiario, en su caso, aportar el certificado que acredite el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Disposición adicional segunda. Epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas subvencionables.

Agrupación 64: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

Excepto:

- Grupo 646: Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.

- Agrupación 65: Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

Excepto:

- Grupo 652.1: Farmacias: Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal.

- Grupo 654: Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio.

- Grupo 655: Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.

- Grupo 656: Comercio al por menor de bienes usados, tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.

- Grupo 659.1: Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas, obras de arte, etc.

- Grupo 659.3: Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.

- Grupo 659.5: Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.

- Grupo 659.8: Comercio al por menor denominado «Sex-Shop».

Agrupación 66: Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos) comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos.

Excepto:

- Grupo 663: Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos).

- Grupo 664: Comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos.

- Grupo 665: Comercio al por menor por correo o por catálogo de productos diversos.

Disposición adicional tercera. Cofinanciación de la Unión Europea.

1. Las siguientes Modalidades de subvenciones podrán ser objeto de cofinanciación por la Unión Europea con fondos FEDER:

Modalidad 1 (URB): Urbanismo Comercial a Ayuntamientos.

Modalidad 2 (PYM): Modernización de pequeña y mediana empresa comercial e implantación de sistemas de calidad.

Modalidad 5 (FER): Promoción de Ferias Comerciales Oficiales.

2. El conjunto de las ayudas concedidas a un mismo proyecto de inversión no podrá sobrepasar, en términos de subvención bruta, los porcentajes máximos sobre la inversión realizada que resulten del mapa de las ayudas regionales autorizado por la Comisión Europea al efecto.

3. Las ayudas destinadas a la inversión no se podrán acumular con ayudas de mínimos relativas a los mismos gastos subvencionables.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas las siguientes Órdenes:

- Orden de 11 de enero de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los ayuntamientos de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial. (BOJA núm.16, de 25 de enero de 2006).

- Orden de 29 de diciembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la modernización de las pequeñas y medianas empresas comerciales y la implantación de sistemas de calidad (BOJA núm. 9, de 16 de enero de 2006).

- Orden de 20 de enero de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento del asociacionismo comercial y el desarrollo de los Centros Comerciales Abiertos (BOJA núm. 24, de 6 de febrero de 2006)

- Orden de 29 de diciembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de promoción comercial y se efectúa su convocatoria para el año 2006 (BOJA núm. 9, de 16 de enero de 2006).

- Orden de 30 de diciembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la promoción de ferias Comerciales Oficiales que se celebren en Andalucía y se efectúa su convocatoria para el año 2006 (BOJA núm. 6, de 11 de enero de 2006)

- Orden de 28 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la promoción de eventos comerciales que se celebren en Andalucía y se efectúa su convocatoria para el año 2005 (BOJA núm. 154, 9 de agosto de 2005)

- Orden de 29 de diciembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la modernización y fomento de la artesanía andaluza y se efectúa su convocatoria para el año 2006 (BOJA núm. 9, de 16 de enero de 2006)

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a los órganos competentes para resolver la concesión de subvenciones, a realizar cuantas actuaciones sean necesarias en la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de noviembre de 2006

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Delegación Provincial en

Código Territorial

ANEXO 1
Hoja 1 de 2

ORDEN CONCESIÓN DE SUBVENCIONES: COMERCIO Y ARTESANÍA

MODELO **CYA**

--

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE				
N.I.F./C.I.F.		Apellidos y Nombre o Razón Social		
005	<input type="text"/>	006	<input type="text"/>	
Domicilio del/de la solicitante o entidad				
Tipo vía		Nombre de la vía		
007	<input type="text"/>	008	<input type="text"/>	
Número	Letra	Esc.	Piso	Puerta
009	<input type="text"/>	010	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio		Provincia	Código Postal	Teléfono
016	<input type="text"/>	017	<input type="text"/>	014
Fax	Correo Electrónico			
015	<input type="text"/>	033	<input type="text"/>	
2 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE				
D.N.I.		Apellidos y Nombre		
019	<input type="text"/>	020	<input type="text"/>	
Cargo en el que actúa				
035	<input type="text"/>			
Domicilio a efectos de notificaciones				
Tipo vía		Nombre de la vía		
021	<input type="text"/>	022	<input type="text"/>	
Número	Letra	Esc.	Piso	Puerta
023	<input type="text"/>	024	<input type="text"/>	027
Localidad/Municipio		Provincia	Código Postal	Teléfono
030	<input type="text"/>	031	<input type="text"/>	028
Fax	Correo Electrónico			
029	<input type="text"/>	034	<input type="text"/>	
3 DATOS BANCARIOS				
C. Entidad	C. Sucursal	D.C.	N. Cuenta	
046	<input type="text"/>	047	<input type="text"/>	049
4 SOLICITUDES A CUMPLIMENTAR				
<input type="checkbox"/>	100 Urbanismo Comercial a Ayuntamientos(URB).			
<input type="checkbox"/>	101 Modernización de pequeña y mediana empresa comercial e implantación de sistemas de calidad (PYM).			
<input type="checkbox"/>	102 Fomento del asociacionismo comercial y el desarrollo de Centros Comerciales abiertos (ASC).			
<input type="checkbox"/>	103 Promoción comercial (PRO).			
<input type="checkbox"/>	104 Promoción de Ferias Comerciales Oficiales (FER).			
<input type="checkbox"/>	105 Promoción de Eventos Comerciales (PEC).			
<input type="checkbox"/>	106 Modernización y fomento de la Artesanía, para asociaciones/federaciones (ARA).			
<input type="checkbox"/>	107 Modernización y fomento de la Artesanía, para empresas (ARE).			

001.227

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Delegación Provincial en

Código Territorial

ANEXO 1
Hoja 2 de 2

ORDEN CONCESIÓN DE SUBVENCIONES: COMERCIO Y ARTESANÍA

MODELO **CYA**

5 OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA MISMA FINALIDAD

DECLARA:

066 Que el/la solicitante no ha obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

067 Que el/la solicitante ha obtenido y/o solicitado para la misma finalidad las siguientes subvenciones o ayudas:

Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma finalidad por:

Fecha	Concedente	Importe
050	051	052
053	054	055
056	057	058
059	060	061

Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma finalidad por:

Fecha	Concedente	Importe
062	063	064
065	066	067
068	069	070
071	072	073

Para modalidades 1 (URB), 2 (PYM) y 3 (ASC), otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma finalidad que tengan la consideración de mínimis por:

Fecha	Concedente	Importe
074	075	076
077	078	079
080	081	082
083	084	085

Para modalidades 1 (URB), 2 (PYM) y 3 (ASC), otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma finalidad que tengan la consideración de mínimis por:

Fecha	Concedente	Importe
150	151	152
153	154	155
156	157	158
159	160	161

6 CONSENTIMIENTOS EXPRESOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN/COMUNICACIÓN TELEMÁTICA

088 Notificación a través de vía telemática (art. 15.3). Modalidades 2 (PYM) y 5 (FER).

089 Comunicación a través de vía telemática (art. 15.4). Modalidades 1 (URB), 3 (ASC), 4 (PRO), 6 (PEC), 7 (ARE/A).

7 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad:

1. Que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.
2. No estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario, según los criterios establecidos en el art. 3 de la presente Orden.
3. Que me comprometo a aportar la documentación establecida en las letras a) y b) del artículo 7.3 en el supuesto de resultar beneficiario.
4. En su caso, que el proyecto para el que solicita la ayuda no ha sido iniciado antes de la fecha de presentación de la solicitud.

Y SOLICITO sea/n otorgada/s la/s subvención/es reseñadas.

En	A fecha	El/La Solicitante o Representante (Fdo.)
040	090	097

(1) ILMO/A. SR/A. :

(1) Titular de la Delegación Provincial correspondiente o Titular de la Dirección General de Comercio, según proceda.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, le informa de que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Centro Directivo competente para resolver, c/ Juan Antonio Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Delegación Provincial en

Código Territorial

ANEXO 1
Hoja 1 de 11

ORDEN CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Modalidad 1 (URB)

8 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (URB)	
Breve descripción	
D21	
Fecha prevista inicio	Fecha prevista finalización
D22	D23
Presupuesto de la inversión	
D24	
9 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (URB)	
520	<input type="checkbox"/> Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local, según lo establecido en el art. 8.1.a de la presente Orden.
521	<input type="checkbox"/> Certificación del dominio municipal de terrenos, edificios o instalaciones, según lo establecido en el art. 8.1.b de la presente Orden.
522	<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de la actividad.
523	<input type="checkbox"/> Presupuesto desglosado en el que conste la relación de gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad.
524	<input type="checkbox"/> Otra documentación exigida en la Ley anual de Presupuestos de la C.A.A.; o que se aporte voluntariamente. (Especificar):
525	
10 PROYECTOS SUBVENCIONABLES PARA LOS QUE SE SOLICITAN AYUDAS (URB)	
Descripción	Inversión
A. Revitalización comercial de cascos urbanos, con preferencia de los históricos.	
A.1. Proyectos de inversión en áreas urbanas de marcado carácter comercial tendentes a concentrar la oferta de los establecimientos minoristas ubicados en las mismas, mediante mejora del equipamiento y remodelación de accesos.	920
A.2. Realización de estudios de viabilidad sobre áreas comerciales delimitadas.	921
B. Construcción o acondicionamiento y mejora de mercados de abastos, favoreciendo nuevos sistemas de gestión.	
B.1. Construcción de mercados de abastos.	922
B.2. La renovación física de las instalaciones atendiendo a las características urbanísticas y arquitectónicas del mercado y su entorno, favoreciendo la puesta en marcha de nuevos servicios.	923
B.3. En general, proyectos de inversión que supongan una transformación sustancial de su infraestructura, imagen, funcionamiento o gestión.	924
C. Proyectos de inversión para la adecuación física de espacios destinados a mercadillos de apertura periódica o mejora de los existentes.	925
D. Elaboración de planes o estudios destinados a localizar o dimensionar la actividad de una zona o eje comercial.	926
E. Elaboración de planes especiales de urbanismo comercial derivados del planeamiento urbanístico comercial.	927
	Inversión Total: A22
	Importe Solicitado: 928

JUNTA DE ANDALUCÍA

UNIÓN EUROPEA



CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Delegación Provincial en

Código territorial

ANEXO 1
Hoja 2 de 11

ORDEN CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Modalidad 2 (PYM)

11 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (PYM)			
Breve descripción			
D11 <input type="text"/>			
Fecha prevista inicio		Fecha prevista finalización	
D12 <input type="text"/>	D13 <input type="text"/>		<input type="text"/>
Presupuesto de la inversión			
D14 <input type="text"/>			
12 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (PYM)			
<input type="checkbox"/> 510	Memoria descriptiva de la actividad.		
<input type="checkbox"/> 511	Presupuesto desglosado en el que conste la relación de gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad.		
<input type="checkbox"/> 512	Plantilla existente a 31 de diciembre del año anterior al de la solicitud, según TC2.		
<input type="checkbox"/> 513	Cifra de facturación a 31 de diciembre del año anterior al de la solicitud.		
<input type="checkbox"/> 514	Cifra de balance general anual a 31 de diciembre del año anterior al de la solicitud.		
<input type="checkbox"/> 515	Certificación del cumplimiento de independencia establecido en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre definición de microempresa y pequeña y mediana empresa.		
<input type="checkbox"/> 516	Documentación acreditativa de estar dado de alta en el IAE, o en su caso, en el censo de obligados tributarios, en los términos del art. 8.2.b.		
<input type="checkbox"/> 517	Otra documentación exigida en la Ley anual de Presupuestos de la C.A.A.; o que se aporte voluntariamente. (Especificar):		
518 <input type="text"/>			
13 PROYECTOS SUBVENCIONABLES PARA LOS QUE SE SOLICITAN AYUDAS (PYM)			
Descripción		Inversión	Orden de preferencia
A. Renovación y mejora tecnológica de la pequeña y mediana empresa comercial que, en la totalidad de los centros dependientes de la misma, no supere el número de cinco trabajadores.			
A.1. Adquisición de equipos informáticos: Inversión máxima de 3.000 euros.		910	710
A.2. Adquisición de software: Inversión máxima de 1.500 euros.		911	711
A.3. Adquisición de equipo tecnológico: Inversión máxima de 3.000 euros.		912	712
A.4. Conexión a Internet: Inversión máxima de 500 euros.		913	713
A.5. Gastos para la asistencia a ferias de nuevas tecnologías de información comercial adaptadas al comercio (NTIC): Inversión máxima de 600 euros.		914	714
A.6. Diseño e implantación de sistemas de ventas no presenciales (comercio electrónico): Inversión máxima de 2.000 euros.		915	715
A.7. Proyectos relativos al asesoramiento y puesta en práctica de servicios asociados a la venta (servicios postventa): Inversión máxima de 1.200 euros.		916	716
A.8. Adecuación física de establecimientos, necesaria en la implantación de nuevos sistemas de venta: Inversión máxima de 18.000 euros.		917	717
A.9. La ampliación y reforma del establecimiento afecto a la actividad comercial, tanto el preexistente como el segundo o posteriores puntos de venta, manteniéndose el preexistente, hasta el límite de 60.000 euros.		918	718
A.10. Los gastos de adquisición de equipamiento y mobiliario comercial tanto del establecimiento preexistente como de un nuevo punto de venta en un centro comercial, manteniéndose el preexistente, hasta el límite de 15.000 euros.		919	719
B. Innovación en la gestión de la pequeña y mediana empresa comercial que, en la totalidad de los centros dependientes de la misma, no supere el número de diez trabajadores.			
B.1. Diseño de proyectos empresariales de gestión que estimulen y fomenten la innovación y su puesta en marcha: Inversión máxima de 30.000 euros.		91A	71A
B.2. Desarrollo de programas de análisis e incorporación de innovaciones (benchmarking): Inversión máxima de 30.000 euros.		91B	71B
B.3. Apertura de nuevos centros en grandes establecimientos comerciales, manteniendo los existentes: Inversión máxima de 30.000 euros.		91C	71C
C. Crecimiento interno de la pequeña y mediana empresa comercial que, en la totalidad de los centros dependientes de la misma, no supere el número de veinticinco trabajadores.			
C.1. Estudios de mercado sobre la idoneidad de la apertura del segundo y posterior punto de venta en la misma localidad: Inversión máxima de 30.000 euros.		91D	71D
C.2. Estudios de mercado sobre la idoneidad de extender la ampliación a otras localidades y/o estudios de mercado relativos a proyectos de diversificación en nuevos segmentos de mercado: Inversión máxima de 30.000 euros.		91E	71E

001277

JUNTA DE ANDALUCIA

UNIÓN EUROPEA



CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Delegación Provincial en

Código Territorial

ANEXO 1
Hoja 3 de 11

ORDEN CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Modalidad 2 (PYM)

D. Actuaciones derivadas de la implantación de la norma de calidad UNE 175001/1 en la pequeña y mediana empresa comercial que, en la totalidad de los centros dependientes de la misma, no supere el número de cinco trabajadores.			
D.1. Gastos derivados de auditorías y consultorías realizadas por asesorías externas necesarios para la obtención de la certificación de calidad: Inversión máxima de 1.000 euros.	91F		71F
D.2. Gastos derivados de la emisión del certificado de calidad: Inversión máxima de 500 euros.	91G		71G
E. Fomento de la transferencia horizontal entre empresas innovadoras y comerciantes andaluces.	91H		71H
F. Cambio o ampliación a nuevas actividades comerciales.	91I		71I
G. Apertura de un segundo o posterior punto de venta, manteniendo el preexistente.	91J		71J
H. Diseño de planes estratégicos orientados al crecimiento de las pymes comerciales.	91K		71K
I. Inversiones destinadas a transformar un establecimiento comercial polivalente en uno especializado.	91L		71L
J. Inversiones destinadas a que los establecimientos especializados puedan ofrecer una gama más estrecha y profunda de productos.	91M		71M
K. Articulación de estrategias de venta basadas en la diferenciación de servicios ofrecidos al consumidor.	91N		71N
L. Adecuación física de las pymes comerciales derivadas de su conversión a franquiciadora.	91O		71O
M. Dentro del marco de apoyo a las pymes comerciales en municipios con menos de 5.000 habitantes.			
M.1. Acondicionamiento y optimización de la imagen de los comercios.	91P		71P
M.2. Implantación de nuevas técnicas de venta.	91Q		71Q
M.3. Adopción de dinámicas de multiservicios.	91R		71R
M.4. Diversificación de la oferta comercial fomentando de la productos autóctonos.	91S		71S
M.5. Desarrollo de actividades dirigidas a fomentar la calidad de las pymes.	91T		71T
	Inversión Total:		A1Z
	Importe Solicitado:		91U

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Delegación Provincial en

Código Territorial

ANEXO 1
Hoja 4 de 11

ORDEN CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Modalidad 3 (ASC)

14 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (ASC)	
Breve descripción	
D41 <input type="text"/>	
Fecha prevista inicio	Fecha prevista finalización
D42 <input type="text"/>	D43 <input type="text"/>
Presupuesto de la inversión	
D44 <input type="text"/>	
15 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (ASC)	
540 <input type="checkbox"/>	Memoria descriptiva de la actividad.
541 <input type="checkbox"/>	Presupuesto desglosado en el que conste la relación de gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad.
542 <input type="checkbox"/>	Certificación expedida por el Secretario o cargo que corresponda acreditativa del número de asociados, según el art. 8.3.a.
543 <input type="checkbox"/>	Certificación expedida por el Secretario o cargo que corresponda acreditativa del número de comercios que tienen implantados la norma UNE 175001-1, según el art. 8.3.b.
544 <input type="checkbox"/>	Justificación documental relativa a que el proyecto ha sido aprobado por el órgano competente y que la entidad se encuentra inscrita en el Registro Oficial correspondiente.
545 <input type="checkbox"/>	Otra documentación exigida en la Ley anual de Presupuestos de la C.A.A.; o que se aporte voluntariamente. (Especificar):
546 <input type="text"/>	
16 PROYECYOS SUBVENCIONABLES PARA LOS QUE SE SOLICITAN AYUDAS (ASC)	
Descripción	Inversión
A. Conceptos subvencionables con independencia del tipo de Asociación.	
A.1. Proyectos de creación y consolidación de Agrupaciones y Centrales de compras, pagos o servicios consistentes en estudio de viabilidad para su implantación o puesta en funcionamiento.	940
A.2. Implantación y desarrollo de sistemas de fidelización de clientes.	941
A.3. Diseño y puesta en funcionamiento de portal web.	942
A.4. Proyectos de información, difusión y sensibilización que contribuyan a la promoción de la implantación de la norma de calidad UNE 175001-1, mediante jornadas, encuentros técnicos, y publicaciones.	943
A.5. Adquisición de cualquier tipo de equipamiento informático y tecnológico que contribuya a la mejora de la gestión.	944
A.6. Proyectos de creación y consolidación de asociaciones que promuevan la utilización de los Centros Comerciales Abiertos y sus áreas de influencia para mejorar el atractivo turístico de la ciudad.	945
A.7. Iniciativas y proyectos de cooperación empresarial.	946
A.8. Participación en fundaciones, consorcios e instituciones sin ánimo de lucro que actúen en pro del fomento empresarial o creación de organismos mixtos de gestión o promoción de mercados de abastos y/o de los Centros Comerciales Abiertos.	947
B. Conceptos subvencionables en el supuesto de federaciones y confederaciones de comerciantes de carácter regional.	
B.1. Organización de jornadas técnicas, mesas redondas, y congresos realizado en la C.A.A., donde se aborden temas de la distribución comercial.	948
B.2. Realización de actividades de estudio e investigación referidas al ámbito de la C.A.A.	949
C. Conceptos subvencionables en el supuesto de asociaciones y federaciones y de comerciantes de carácter provincial.	
C.1. Organización de jornadas técnicas, mesas redondas, y congresos realizado en su ámbito provincial, donde se aborden temas de la distribución comercial.	94A
C.2. Implantación de redes informáticas que permitan mejorar las prestaciones que brindan las federaciones o asociaciones a sus socios.	94B
C.3. Realización de actividades de estudio e investigación referidas al correspondiente ámbito provincial.	94C
D. Conceptos subvencionables en el supuesto de asociaciones de comerciantes de carácter local.	
D.1. Organización de Jornadas Técnicas y mesas redondas, realizadas en el correspondiente ámbito local que profundicen en temas monográficos o aborden temas fundamentales de la distribución comercial.	94D
D.2. Incorporación y mejora de equipos y programas informáticos de uso colectivo gestionados por las asociaciones de comerciantes, destinados a difundir la imagen de los Centros Comerciales Abiertos e impulsar el comercio electrónico.	94E
D.3. Actuaciones de promoción de ventas, publicidad, animación comercial y escaparatismo, preferentemente en Centros Comerciales Abiertos o ejes comerciales.	94F
D.4. Realización de estudios de viabilidad de Centros Comerciales Abiertos.	94G
D.5. Adquisición, adecuación y montaje de equipamiento informático, tecnológico o comercial especializado para la gestión de los mercados minoristas municipales.	94H
D.6. Proyectos de inversión y gestión dirigidos a la transformación estructural de los mercados de abastos en formatos comerciales gestionados por los propios comerciantes.	94I
D.7. Gastos derivados de la contratación y mantenimiento de Gerentes de Centros Comerciales Abiertos.	94J
	Inversión Total:
	A4Z
	Importe Solicitado:
	94K

001227

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Delegación Provincial en

Código Territorial

ANEXO 1
Hoja 5 de 11

ORDEN CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Modalidad 4 **(PRO)**

17 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (PRO)		
Breve descripción		
DJ1	<input type="text"/>	
Fecha prevista inicio		Fecha prevista finalización
DJ2	<input type="text"/>	DJ3 <input type="text"/>
Presupuesto de la inversión		
DJ4	<input type="text"/>	
18 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (PRO)		
5J0	<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de la actividad.	
5J1	<input type="checkbox"/> Presupuesto desglosado en el que conste la relación de gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad.	
5J2	<input type="checkbox"/> Relación certificada de empresas asociadas.	
5J3	<input type="checkbox"/> En caso de Pymes, plantilla existente a 31 de diciembre del año anterior al de la solicitud.	
5J4	<input type="checkbox"/> En caso de Pymes, cifra de facturación a 31 de diciembre del año anterior al de la solicitud.	
5J5	<input type="checkbox"/> En caso de Pymes, cifra de balance general anual a 31 de diciembre del año anterior al de la solicitud.	
5J6	<input type="checkbox"/> En caso de Pymes, certificación del cumplimiento de independencia en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre definición de microempresa y pequeña y mediana empresa.	
5J7	<input type="checkbox"/> Otra documentación exigida en la Ley anual de Presupuestos de la C.A.A.; o que se aporte voluntariamente. (Especificar):	
5J8	<input type="text"/>	
19 PROYECYOS SUBVENCIONABLES PARA LOS QUE SE SOLICITAN AYUDAS (PRO)		
Descripción	Inversión	Orden de Preferencia
A. Participación en ferias, certámenes comerciales, demostraciones o conferencias. Se considerarán gastos subvencionables los relativos a la contratación del espacio, los derechos de inscripción y/o intérprete.	9J0	7J0
B. Acciones promocionales en puntos de venta, limitadas al lanzamiento de un nuevo producto o de un producto ya existente, ambos en un nuevo mercado. Se considerarán gastos subvencionables los relativos a la contratación del espacio y/o intérprete.	9J1	7J1
C. Los catálogos realizados en cualquier tipo de soporte, limitados al lanzamiento de un nuevo producto o de un producto ya existente, ambos en un nuevo mercado. Se considerarán gastos subvencionables los relativos a el diseño y/o la edición.	9J2	7J2
D. Inserción en revistas especializadas del sector.	9J3	7J3
E. Construcción de páginas web.	9J4	7J4
F. Realización de estudios de mercado elaborados por empresas externas.	9J5	7J5
G. Diseño de logotipos y de envases.	9J6	7J6
H. Gastos de registro de patentes y marcas comerciales.	9J7	7J7
I. Asesoramiento técnico en comercio exterior cuando se trate de agrupaciones de empresas productoras o consorcios de exportación de pymes productoras y asociaciones empresariales sin ánimo de lucro, siendo subvencionables los gastos derivados.	9J8	7J8
J. Realización de estudios normalizados de calidad.	9J9	7J9
K. Implantación de sistemas normalizados de calidad.	9JA	7JA
Inversión Total:		AJZ
Subvención Solicitada:		9JB

001227

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Delegación Provincial en

Código Territorial

ANEXO 1
Hoja 6 de 11

ORDEN CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Modalidad 5 **(FER)**

20 DATOS DE LA FERIA (FER)			
Nombre de la feria			
D31 <input type="text"/>			
Fecha prevista inicio		Fecha prevista finalización	
D32 <input type="text"/>		D33 <input type="text"/>	
Localidad de celebración		Provincia	
D34 <input type="text"/>		D35 <input type="text"/>	
Presupuesto total de gastos de la feria.		Presupuesto total de ingresos de la feria.	
D36 <input type="text"/>		D37 <input type="text"/>	
Presupuesto de la inversión			
D38 <input type="text"/>			
21 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (FER)			
530 <input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de la actividad.			
531 <input type="checkbox"/> Presupuesto desglosado en el que conste la relación de gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad.			
532 <input type="checkbox"/> Otra documentación exigida en la Ley anual de Presupuestos de la C.A.A.; o que se aporte voluntariamente. (Especificar):			
533 <input type="text"/>			
22 PROYECTOS SUBVENCIONABLES PARA LOS QUE SE SOLICITAN AYUDAS (FER)			
Código Acción - Descripción		Inversión	Orden de Preferencia
A. Gastos subvencionables relativos a Publicidad.			
A.1. Diseño, producción e inserción de anuncios en prensa.		930	730
A.2. Diseño, producción e inserción de anuncios en radio.		931	731
A.3. Diseño, producción e inserción de anuncios en televisión.		932	732
A.4. Diseño, producción e inserción de anuncios en internet.		933	733
A.5. Diseño, producción e inserción de anuncios en soportes publicitarios fijos y móviles.		934	734
B. Gastos subvencionables relativos a Material Promocional.			
B.1. Diseño, producción y edición de carteles.		935	735
B.2. Diseño, producción y edición de catálogos.		936	736
B.3. Diseño, producción y edición de folletos.		937	737
B.4. Diseño, producción y edición de logotipos.		938	738
B.5. Diseño, producción y edición de la página web de la feria.		939	739
		Inversión Total:	A3Z
		Importe Solicitado:	93A

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**Delegación Provincial en Código Territorial ANEXO 1
Hoja 7 de 11**ORDEN CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:**Modalidad 6 **(PEC)**

23 DATOS DEL EVENTO (PEC)			
Nombre del evento			
DH1 <input type="text"/>			
Fecha prevista inicio		Fecha prevista finalización	
DH2 <input type="text"/>		DH3 <input type="text"/>	
Localidad de celebración		Provincia	
DH4 <input type="text"/>		DH5 <input type="text"/>	
Presupuesto total de gastos del evento (sin IVA)		Presupuesto total de ingresos del evento (sin IVA)	
DH6 <input type="text"/>		DH7 <input type="text"/>	
Presupuesto total de gastos de promoción (sin IVA)		Presupuesto total de ingresos de promoción (sin IVA)	
DH8 <input type="text"/>		DH9 <input type="text"/>	
Número de habitantes (entidad local)		Número de afiliados (asociación)	
DHA <input type="text"/>		DHB <input type="text"/>	
Número de ediciones anteriores celebradas		Presupuesto de la inversión	
DHC <input type="text"/>		DHD <input type="text"/>	
24 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (PEC)			
5H0 <input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de la actividad.			
5H1 <input type="checkbox"/> Presupuesto desglosado en el que conste la relación de gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad.			
5H2 <input type="checkbox"/> Otra documentación exigida en la Ley anual de Presupuestos de la C.A.A.; o que se aporte voluntariamente. (Especificar):			
5H3 <input type="text"/>			
25 PROYECTOS SUBVENCIONABLES PARA LOS QUE SE SOLICITAN AYUDAS (PEC)			
Descripción		Inversión	Orden de Preferencia
A. Gastos subvencionables relativos a Publicidad.			
A.1. Diseño, producción e inserción de anuncios en prensa.		9H0	7H0
A.2. Diseño, producción e inserción de anuncios en radio.		9H1	7H1
A.3. Diseño, producción e inserción de anuncios en televisión.		9H2	7H2
A.4. Diseño, producción e inserción de anuncios en internet.		9H3	7H3
A.5. Diseño, producción e inserción de anuncios en soportes publicitarios fijos y móviles.		9H4	7H4
B. Gastos subvencionables relativos a Material Promocional			
B.1. Diseño, producción y edición de carteles.		9H5	7H5
B.2. Diseño, producción y edición de catálogos.		9H6	7H6
B.3. Diseño, producción y edición de folletos.		9H7	7H7
B.4. Diseño, producción y edición de logotipos.		9H8	7H8
B.5. Diseño, producción y edición de la página web de la feria.		9H9	7H9
		Inversión Total:	AHZ
		Importe Solicitado:	SHA

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Delegación Provincial en

Código Territorial

ANEXO 1
Hoja 8 de 11

ORDEN CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Modalidad 6 **(PEC)**

26 PARTICIPANTES (PEC)				
Nombre	C.I.F.	Municipio	Provincia	Sector económico (*1)
4H0	4H1	4H2	4H3	4H4
4H5	4H6	4H7	4H8	4H9
4HA	4HB	4HC	4HD	4HE
4HF	4HG	4HH	4HI	4HJ
4HK	4HL	4HM	4HN	4HO
4HP	4HQ	4HR	4HS	4HT
4HU	4HV	4HW	4HX	4HY
4HZ	6H0	6H1	6H2	6H3
6H4	6H5	6H6	6H7	6H8
6H9	6HA	6HB	6HC	6HD
6HE	6HF	6HG	6HH	6HI
6HJ	6HK	6HL	6HM	6HN
6HO	6HP	6HQ	6HR	6HS
6HT	6HU	6HV	6HW	6HX
6HY	6HZ	8H0	8H1	8H2
8H3	8H4	8H5	8H6	8H7
8H8	8H9	8HA	8HB	8HC
8HD	8HE	8HF	8HG	8HH
8HI	8HJ	8HK	8HL	8HM
8HN	8HO	8HP	8HQ	8HR

(*1) Introduzca los códigos de Sector económico correspondientes separados por comas.

1- Agroalimentario.	2- Ganadería.	3- Pesca.	4- Bienes de consumo.	5- Turismo y servicio.
6- Construcción.	7- Sanidad, higiene, medio ambiente y sus equipos.	8- Formación.	9- Transporte.	
10- Ocio y deportes.	11- Otros.			

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Delegación Provincial en

Código Territorial

ANEXO 1
Hoja 9 de 11

ORDEN CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Modalidad 7 (ARA)

27 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (ASOCIACIONES) (ARA)		
Breve descripción		
D81 <input type="text"/>		
Fecha prevista inicio	Fecha prevista finalización	
D82 <input type="text"/>	D83 <input type="text"/>	
Presupuesto de la inversión		
D84 <input type="text"/>		
28 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (ASOCIACIONES) (ARA)		
<input type="checkbox"/> 580	Relación certificada de empresas asociadas.	
<input type="checkbox"/> 581	Certificación expedida por el Secretario o cargo al que corresponda de la asociación u organización empresarial relativa al número de empresas artesanas asociadas y al acuerdo del órgano de gobierno de aprobación del proyecto objeto de la ayuda.	
<input type="checkbox"/> 582	Memoria descriptiva de la actividad.	
<input type="checkbox"/> 583	Presupuesto desglosado en el que conste la relación de gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad.	
<input type="checkbox"/> 584	Otra documentación exigida en la Ley anual de Presupuestos de la C.A.A.; o que se aporte voluntariamente. (Especificar):	
585 <input type="text"/>		
29 PROYECTOS SUBVENCIONABLES PARA LOS QUE SE SOLICITAN AYUDAS (ASOCIACIONES) (ARA)		
Descripción	Inversión	Orden de Preferencia
A.1.1. Alquiler de sede: Inversión máxima de 12.020 euros.	980	780
A.1.2.1. Adquisición de equipos informáticos y programas de gestión: Inversión máxima de 5.000 euros.	981	781
A.1.2.2. Adquisición de máquinas fotocopiadoras: Inversión máxima de 3.000 euros.	982	782
A.1.2.3. Adquisición de mobiliario destinado a sedes: Inversión máxima de 5.000 euros.	983	783
A.2.1. Diseño y edición de catálogos: Inversión máxima de 24.040 euros.	984	784
A.2.2. Inserción publicitaria en revistas especializadas: Inversión máxima de 12.020 euros.	985	785
A.2.3. Construcción de páginas web: Inversión máxima de 6.010 euros.	986	786
A.2.4. Diseño y edición de revistas: Inversión máxima de 18.000 euros.	987	787
A.3.1. Participación en feria interior en Andalucía: Inversión máxima de 20.000 euros.	988	788
A.3.2. Participación en feria interior en el resto de España: Inversión máxima de 20.000 euros.	989	789
A.3.3. Participación en feria exterior en el resto de Europa: Inversión máxima de 30.000 euros.	98A	78A
A.3.4. Participación en feria exterior en África: Inversión máxima de 30.000 euros.	98B	78B
A.3.5. Participación en feria exterior en América: Inversión máxima de 30.000 euros.	98C	78C
A.3.6. Participación en feria exterior en Asia: Inversión máxima de 30.000 euros.	98D	78D
A.3.7. Participación en feria exterior en Oceanía: Inversión máxima de 30.000 euros.	98E	78E
A.3.8. Organización de ferias o muestras de artesanía: Inversión máxima de 60.000 euros.	98F	78F
A.4.1.1. Misión comercial directa interior en el resto de España: Inversión máxima de 6.010 euros.	98G	78G
A.4.1.2. Misión comercial directa exterior en el resto de Europa: Inversión máxima de 6.010 euros.	98H	78H
A.4.1.3. Misión comercial directa exterior en África: Inversión máxima de 6.010 euros.	98I	78I
A.4.1.4. Misión comercial directa exterior en América: Inversión máxima de 6.010 euros.	98J	78J
A.4.1.5. Misión comercial directa exterior en Asia: Inversión máxima de 6.010 euros.	98K	78K
A.4.1.6. Misión comercial directa exterior en Oceanía: Inversión máxima de 6.010 euros.	98L	78L
A.4.2.1. Misión comercial inversa interior en el resto de España: Inversión máxima de 4.000 euros.	98M	78M
A.4.2.2. Misión comercial inversa exterior en el resto de Europa: Inversión máxima de 4.000 euros.	98N	78N
A.4.2.3. Misión comercial inversa exterior en África: Inversión máxima de 4.000 euros.	98O	78O
A.4.2.4. Misión comercial inversa exterior en América: Inversión máxima de 4.000 euros.	98P	78P
A.4.2.5. Misión comercial inversa exterior en Asia: Inversión máxima de 4.000 euros.	98Q	78Q
A.4.2.6. Misión comercial inversa exterior en Oceanía: Inversión máxima de 4.000 euros.	98R	78R

001227

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Delegación Provincial en

Código Territorial

ANEXO 1
Hoja 10 de 11

ORDEN CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Modalidad 7 **(ARA)**

A.5.1.1. Asistencia técnica. Contratación de un gerente: Inversión máxima de 30.000 euros.	98S		78S	
A.5.1.2. Asistencia técnica. Contratación de dos administrativos: Inversión máxima de 12.000 euros, cada uno.	98T		78T	
A.5.2.1. Asistencia técnica. Contratación de un gerente: Inversión máxima de 24.000 euros.	98U		78U	
A.5.2.2. Asistencia técnica. Contratación de un administrativo: Inversión máxima de 12.000 euros.	98V		78V	
A.5.3. Asesoría laboral y fiscal: Inversión máxima de 3.000 euros.	98W		78W	
A.6. En materia de formación: Inversión máxima de 12.020 euros.	98X		78X	
A.7. En materia de comercialización: Inversión máxima de 9.015 euros.	98Y		78Y	
		Inversión Total:	A8Z	
		Importe Solicitado:	98Z	

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Delegación Provincial en

Código Territorial

ANEXO 1
Hoja 11 de 11

ORDEN CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Modalidad 7 (ARE)

30 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (EMPRESAS ARTESANAS) (ARE)		
Breve descripción		
D91		
Fecha prevista inicio		Fecha prevista finalización
D92		D93
Presupuesto de la inversión		
D94		
31 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (EMPRESAS ARTESANAS) (ARE)		
<input type="checkbox"/> 590	Documentación acreditativa de estar dado de alta en el IAE, o en su caso, en el censo de Obligados Tributarios.	
<input type="checkbox"/> 591	Documentación acreditativa del número de trabajadores/as de la empresa en la totalidad de los centros dependientes de la misma (documentos TC1 y TC2), o en su caso, alta en el Régimen de Autónomos.	
<input type="checkbox"/> 592	Memoria descriptiva de la actividad.	
<input type="checkbox"/> 593	Documentación justificativa relativa a que la empresa artesana cumple con los requisitos exigidos en el art. 3.7 de la presente Orden.	
<input type="checkbox"/> 594	Presupuesto desglosado en el que conste la relación de gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad.	
<input type="checkbox"/> 595	Plantilla existente a 31 de diciembre del año anterior al de la solicitud, según TC2.	
<input type="checkbox"/> 596	Cifra de facturación a 31 de diciembre del año anterior al de la solicitud.	
<input type="checkbox"/> 597	Cifra de balance general anual a 31 de diciembre del año anterior al de la solicitud.	
<input type="checkbox"/> 598	Certificación del cumplimiento de independencia establecido en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre definición de microempresa y pequeña y mediana empresa.	
<input type="checkbox"/> 599	Otra documentación exigida en la Ley anual de Presupuestos de la C.A.A.; o que se aporte voluntariamente. (Especificar):	
59A		
32 PROYECTOS SUBVENCIONABLES PARA LOS QUE SE SOLICITAN AYUDAS (EMPRESAS ARTESANAS) (ARE)		
Descripción	Inversión	Orden de Preferencia
E.1.1. Adquisición de maquinaria: Inversión máxima de 30.050 euros.	990	790
E.1.2. Adquisición de equipos informáticos y programas de gestión: Inversión máxima de 4.000 euros.	991	791
E.1.3. Estudio de calidad de la empresa: Inversión máxima de 4.000 euros.	992	792
E.1.4. Implantación de un sistema de calidad: Inversión máxima de 8.000 euros.	993	793
E.2.1.1. Diseño y edición de catálogos: Inversión máxima de 20.000 euros.	994	794
E.2.1.2. Diseño de logotipo: Inversión máxima de 5.000 euros.	995	795
E.2.2. Inserción publicitaria en revistas especializadas: Inversión máxima de 12.020 euros.	996	796
E.2.3. Construcción de páginas web: Inversión máxima de 6.010 euros.	997	797
E.2.4.1. Participación en feria interior en Andalucía: Inversión máxima de 14.000 euros. (2)	998	798
E.2.4.2. Participación en feria interior en el resto de España: Inversión máxima de 14.000 euros. (2)	999	799
E.2.4.3. Participación en feria exterior en el resto de Europa: Inversión máxima de 22.000 euros. (2)	99A	79A
E.2.4.4. Participación en feria exterior en África: Inversión máxima de 22.000 euros. (2)	99B	79B
E.2.4.5. Participación en feria exterior en América: Inversión máxima de 22.000 euros. (2)	99C	79C
E.2.4.6. Participación en feria exterior en Asia: Inversión máxima de 22.000 euros. (2)	99D	79D
E.2.4.7. Participación en feria exterior en Oceanía: Inversión máxima de 22.000 euros. (2)	99E	79E
E.3. En materia de perfeccionamiento profesional: Inversión máxima de 6.010 euros.	99F	79F
E.4. En materia de investigación: Inversión máxima de 9.015 euros.	99G	79G
E.5. En materia de comercialización: Inversión máxima de 9.015 euros.	99H	79H
	Inversión Total:	A9Z
(2) Incluye ferias y certámenes.	Subvención Solicitada:	99I

ANEXO II

MODALIDAD 5 (FER):

PROMOCIÓN DE FERIAS COMERCIALES OFICIALES.

BENEFICIARIOS	CARÁCTER DE LA FERIA	TIPO DE FERIA	PORCENTAJE MÁXIMO A SUBVENCIONAR SOBRE INVERSIÓN APROBADA	PORCENTAJE A MINORAR POR VENTA DIRECTA DE PRODUCTOS	PORCENTAJE A MINORAR EN FUNCIÓN DEL ORIGEN DE EXPOSITORES Y BIENES Y SERVICIOS EXPUESTOS	CUANTIA MÍNIMA DEL PRESUPUESTO DE PROMOCIÓN COMERCIAL	CUANTIA MÁXIMA DE LA AYUDA
INSTITUCIONES FERIALES	Oficial	Monográfica	60%	-10%	Local -5% Provincial -5% Regional -0% Nacional -0%	14.000€	90.000€
		Sectorial	60%				
		General	35%				
ENTIDADES PÚBLICAS NO TERRITORIALES	Oficial	Monográfica	40%	-10%	Local -5% Provincial -5% Regional -0% Nacional -0%	14.000€	90.000€
		Sectorial	40%				
		General	25%				

ORDEN de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo.

La Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, señala como una de sus finalidades la de impulsar el turismo como sector estratégico de la economía andaluza, generador de empleo y riqueza.

De igual modo, esta misma Ley establece como objetivos generales el estímulo a la creación de infraestructuras técnicas y de servicios que faciliten y promuevan un desarrollo empresarial eficiente en el sector, el fomento de la modernización de establecimientos, en cuanto implique renovación de las instalaciones, adquisición de nuevos equipamientos o actualización de sistemas obsoletos, el apoyo a la mejora de la calidad de los establecimientos turísticos y a la formación de los profesionales del sector.

Por su parte el Decreto 240/2004, de 18 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, dispone que le corresponden a este organismo las relativas, al turismo, al comercio y a la artesanía y al deporte, ejerciendo estas competencias mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias.

En ejercicio de dichas competencias, concretamente en la referida a turismo, esta Consejería ha venido desarrollando el marco legal necesario para promocionar, incentivar y apoyar el turismo andaluz, mediante la aprobación de las distintas bases reguladoras de concesión de subvenciones, tanto en el ámbito privado como en el público.

No obstante y tras la experiencia surgida a través de la gestión de dichas bases reguladoras de subvenciones, surge la necesidad de crear un único instrumento que facilite el acceso a esas ayudas desde los distintos ámbitos afectados, de tal manera que confluyan en una sola norma las distintas líneas ofrecidas desde esta Consejería en materia de turismo.

Así pues y mediante la presente Orden se derogan expresamente las órdenes reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades locales en materia de infraestructuras turísticas y para equipamiento de playas; a empresas privadas en materia de turismo; a asociaciones turísticas de ámbito regional o supraprovincial que contribuyan al fortalecimiento del tejido empresarial turístico andaluz; a las Diputaciones Provinciales de Andalucía; para el desarrollo de programas de implantación de sistemas de calidad en empresas turísticas andaluzas; y para la formación, sensibilización de la cultura de la calidad e investigación en materia turística.

Por otra parte, la presente norma ha de ser puesta en conexión con la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se articula la Estrategia de Turismo Sostenible de Andalucía y se instrumentan medidas para su desarrollo, sin la cual no podría entenderse. La referida Estrategia se inspira en la preservación de los recursos naturales y culturales a fin de sentar las bases de la viabilidad económica a medio y largo plazo, poniendo especial atención en los ámbitos del interior de Andalucía y las zonas emergentes del litoral andaluz, sin olvidar los destinos más maduros.

Por otro lado, las subvenciones reguladas en la presente Orden debe ajustarse a lo dispuesto en el Decreto 24/2001, de 13 de febrero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y en favor de las PYMES que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía, o normativa que la sustituya, y en particular, a las limitaciones de aplicación a las «ayudas de Estado» en el sentido del artículo 87.1 del Tratado de la Comunidad Europea, al tener como beneficiarias, entre otras, a pequeñas y medianas empresas. Por esta razón la presente Orden contempla las limitaciones aplicables a estas ayudas, entre ellas, los porcentajes máximos y los supuestos de concurrencia con otras subvenciones o ayudas.

En cuanto al procedimiento de concesión, esta Orden da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, exigidos en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los de transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin. En este aspecto, la Orden está sujeta a la legislación básica sobre la materia contenida en la disposición final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conforme a su disposición final primera, así como a la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras y aplica las reglas específicas que para los procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva se contienen en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las que se derivan de las determinaciones relativas al procedimiento de concesión de subvenciones o ayudas contenidas en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre. Asimismo, la Orden se ajusta a lo establecido en el Decreto 183/2001, de 24 de junio, por el que se establece la regulación y tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Objeto, beneficiarios y financiación

Artículo 1. Objeto, modalidades y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de turismo, en las siguientes modalidades de actuación:

Modalidad 1 (ITL): Infraestructuras Turísticas.

Modalidad 2 (ITP): Servicios turísticos y creación de nuevos productos.

Modalidad 3 (PLY/PPY): Actuaciones integrales que fomenten el uso de las playas.

Modalidad 4 (FTE): Fortalecimiento del tejido empresarial turístico andaluz.

Modalidad 5 (SCT): Implantación de sistemas de calidad.

Modalidad 6 (FFI): Formación, fomento de la cultura de la calidad e investigación en materia de turismo.

2. Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en su disposición final primera y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conforme a su disposición final primera; en la Ley anual del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; así como en el Decreto

254/2001, de 20 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y demás disposiciones de desarrollo, en lo que no se opongan a los preceptos básicos de la norma estatal citada.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las subvenciones previstas en la presente Orden:

- a) Modalidad 1 (ITL): Entidades Locales de Andalucía.
- b) Modalidad 2 (ITP): Pequeñas y medianas empresas (pymes).
- c) Modalidad 3 (PLY/PPY): Entidades Locales costeras de Andalucía (PLY) y pequeñas y medianas empresas (PPY).
- d) Modalidad 4 (FTE): Entidades asociativas sin ánimo de lucro de ámbito regional o supraprovincial andaluz.
- e) Modalidad 5 (SCT): Entidades Locales de Andalucía y pequeñas y medianas empresas (pymes).
- f) Modalidad 6 (FFI): Personas físicas y los entes públicos y privados siempre que entre sus actividades se pueda encuadrar la realización de programas de formación, sensibilización de la cultura de la calidad e investigación en materia de turismo.

2. Igualmente podrán obtener la condición de beneficiarios para la obtención de subvenciones cuyo objeto sea el estable-

cido en las Modalidades 2 (ITP) y 6 (FFI), las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones subvencionables contempladas en la presente Orden, con sujeción a las siguientes reglas:

- a) Deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, así como el importe de la subvención a aplicar para cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios.
- b) Deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación o comunidad.
- c) No podrá disolverse la agrupación o comunidad de bienes hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- d) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones o comunidades de bienes, cuando concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 3 de la presente Orden, en cualesquiera de sus miembros.

3. Todo ello conforme a las posibilidades que recoge el siguiente cuadro:

	Mod. 1 (ITL)	Mod. 2 (ITP)	Mod. 3 (PLY)	Mod. 4 (FTE)	Mod. 5 (SCT)	Mod. 6 (FFI)
Entes Locales	X		X		X	X
Pymes		X	X		X	X
Asociaciones				X		X
Personas físicas, entes públicos y privados						X
Comunidades de bienes		X				X

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

1. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de

la Junta de Andalucía, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener el domicilio fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionados mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios de subvenciones al amparo de la presente Orden, quienes tengan deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en

los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la citada Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, quedan exceptuadas de la obligación de acreditar que se hayan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudoras en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público, las entidades siguientes:

- a) Las Entidades Locales de Andalucía.
- b) Las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- c) Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.
- d) Las Entidades sin fines lucrativos que cumplan los requisitos establecidos en el Capítulo I del Título III de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

5. A los efectos de la presente Orden, los beneficiarios que tengan la consideración de pymes podrán ser personas físicas o jurídicas, que tengan abierta sede social, delegación o establecimiento de producción en Andalucía y que hayan obtenido o cuenten con la correspondiente inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía o que presten otros servicios que sean susceptibles de integrar la actividad turística o tengan incidencia sobre el sector turístico.

En todo caso se considerará pequeña y mediana empresa la que se ajuste a la definición establecida en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas y pequeñas y medianas empresas, según la cual serán aquellas que ocupen a menos de 250 personas, cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros y que cumpla con el criterio de independencia tal y como se establece en la Recomendación de la Comisión señalada.

6. Las asociaciones que opten por la Modalidad 4 (FTE), deberán estar legalmente constituidas y han de agrupar a profesionales, empresarios y empresas que presten servicios turísticos en los términos del artículo 27 de la Ley 12/1999, del Turismo, u otros servicios que sean susceptibles de integrar la actividad turística o tengan incidencia directa sobre el sector turístico.

Artículo 4. Limitaciones presupuestarias.

1. La concesión de las subvenciones que regula esta Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes del ejercicio en que se realice la convocatoria, pudiendo adquirirse compromisos por gastos de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y normas de desarrollo.

2. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o

internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 5. Financiación de las actividades subvencionadas.

1. Las subvenciones se concederán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Modalidad 1 (ITL): Conceptos presupuestarios 765.04 y 765.05, ambos del programa 7.5. C.
- Modalidad 2 (ITP): Conceptos presupuestarios 775.02, 775.03 y 786.02, todos del programa 7.5. C.
- Modalidad 3 (PLY/PPY): Conceptos presupuestarios 472.01, 463.01, 775.03 y 766.01, todos del programa 7.5.C.
- Modalidad 4 (FTE): Concepto presupuestario 786.02, del programa 7.5.C.
- Modalidad 5 (SCT): Conceptos presupuestarios 770.00 y 760.00, ambos del programa 7.5.D.
- Modalidad 6 (FFI): Conceptos presupuestarios 741.02, 760.00, 770.00 y 781.00, todos ellos del programa 7.5.D.

2. Los proyectos cofinanciados con fondos FEDER no podrán concurrir con otro fondo distinto o iniciativa comunitaria.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, las ayudas podrán ser compatibles con otras para la misma finalidad, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto, no sobrepase los límites establecidos en cada caso, en términos de subvención bruta.

4. La ayuda total de minimis concedida a cualquier empresa no deberá exceder de 100.000 euros en un período de tres años, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2 del Reglamento (CE) núm. 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis (DOCE núm. L10 de 13 de enero de 2001), o cantidad, período y condiciones que marque el reglamento comunitario que lo sustituya.

5. A los efectos de la presente Orden, tendrán la consideración de ayudas de minimis, debiendo ajustarse a lo dispuesto en el apartado anterior:

- a) Las actuaciones previstas en la Modalidad 5 (SCT), relativas a la implantación de sistemas de calidad turística cuando el beneficiario sea una pyme.
- b) Las actuaciones previstas en la Modalidad 6 (FFI), relativas a investigación y que sean efectuadas por entidades con fines lucrativos.

CAPÍTULO II

Procedimiento de concesión

Artículo 6. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados, y adjudicar con el límite fijado según la modalidad dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, el procedimiento de concesión de subvenciones en la Modalidad 5 (SCT) de «Implantación de Sistemas de Calidad», se realizará sin establecer comparación entre las solicitudes ni prelación entre las mismas, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 31.1 de la Ley 3/2004, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Así pues, el procedimiento de concesión en la referida modalidad se sustanciará de acuerdo con las normas genera-

les de los procedimientos administrativos iniciados a solicitud de interesado, ajustándose a lo establecido en el artículo 13 de la presente Orden, salvo lo dispuesto en los siguientes apartados:

a) La tramitación y resolución de los expedientes se realizará para cada una de las solicitudes de forma individual.

b) El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, contándose desde dicha fecha el plazo máximo establecido para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud indicado en el artículo 14.4.

c) La subvención solicitada se concederá sin comparación con otras solicitudes, siempre que se cumplan los requisitos determinados en las presentes bases reguladoras y exista consignación presupuestaria para ello.

d) Las notificaciones que deban realizarse a los interesados se practicarán de forma individual de acuerdo con las normas generales de aplicación.

3. La presente Orden tiene vigencia indefinida. Así pues, con independencia del procedimiento de concesión aplicable en cada caso, no será necesaria una previa disposición anual que efectúe la convocatoria de las subvenciones.

Artículo 7. Solicitud y documentación obligatoria.

1. La solicitud deberá completarse conforme al modelo que figura como Anexo 1 a la presente Orden y se dirigirá al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en cuyo domicilio radique la entidad o persona solicitante.

2. La documentación acreditativa relacionada en las letras a) y b) del apartado 3 siguiente, se sustituirá por declaración responsable, sobre el compromiso de aportarla a requerimiento y criterio del órgano competente en cada caso, sólo en el supuesto de resultar beneficiario de la subvención o ayuda pública. Dicha documentación deberá presentarse en original y fotocopia para su cotejo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Documentación de carácter general:

a.1. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del peticionario.

a.2. Cédula o Código de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

a.3. Estatutos de la entidad, escrituras de constitución o documentación constitutiva, debidamente inscritos en el Registro correspondiente.

b) Documentación acreditativa de la representación:

b.1. Los que comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de otro, presentarán la acreditación de dicha representación. La persona con poder suficiente a efectos de representación, deberá acompañar su Documento Nacional de Identidad.

b.2. Si el solicitante fuera persona jurídica, además de lo anterior, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

b.3. Si el solicitante fuese una Entidad Local deberá acompañarse Certificado del Secretario acreditativo de la personalidad del Alcalde o Presidente.

b.4. Si el solicitante fuese una pyme deberá aportar acreditación del número de trabajadores en plantilla existente a 31 de

diciembre del ejercicio anterior al de la solicitud, según el TC2 de ese mes, la cifra de facturación y la del balance general anual a 31 de diciembre del año anterior al de la solicitud, así como certificación del cumplimiento del criterio de independencia tal y como se establece en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas y pequeñas y medianas empresas.

c) Documentación declarativa:

c.1. Declaración responsable de otras subvenciones concedidas y/o solicitadas a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad.

c.2. Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario establecidos en el artículo 3 de esta Orden.

c.3) En su caso, declaración responsable del importe total recibido en concepto de ayuda de minimis, referida a los tres años anteriores a la concesión de la ayuda, conforme a lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, o el periodo marcado por el reglamento comunitario que lo sustituya.

c.4. En su caso, declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo I del Título III de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

c.5. En el caso de que la entidad beneficiaria sea una pyme, declaración responsable relativa a que el proyecto para el que solicita la ayuda no ha sido iniciado antes de la fecha de presentación de la solicitud.

El modelo de impreso para el cumplimiento de las declaraciones referidas en los apartados c.1), c.2), c.3) , c.5), y en el apartado 2, es el que figura en el Anexo 1 de la presente Orden.

d) Documentación relativa a los proyectos subvencionables:

d.1. Memoria descriptiva de la actividad con indicación de los objetivos, acciones a desarrollar y método de trabajo, así como calendario, programa y fecha de realización de las actividades.

d.2. Presupuesto desglosado en el que conste la relación de gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad, proyecto o estudio objeto de la ayuda y las cantidades otorgadas por otras entidades para su financiación.

d.3. Aquella documentación que acredite el cumplimiento de los distintos criterios establecidos en la presente Orden, tanto los de carácter general del artículo 12.1 como los específicos respectivos de cada Modalidad detallados en el Título II.

d.4. En aquellos casos en que el objeto subvencionable consista en la ejecución de obra civil, deberá aportarse ante-proyecto en el que se recoja el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa turística aplicable, así como los generales en materia de protección contra incendios y accesibilidad de minusválidos.

d.5. En caso de que el proyecto a subvencionar se encuadre en un Programa de Turismo Sostenible conforme a la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se articula la Estrategia de Turismo Sostenible de Andalucía y se instrumentan medidas para su desarrollo, deberá acreditarse tal extremo a través del modelo de valoración que se adjunta como Anexo 2, para lo cual se identificará el Programa, el ámbito en que ha sido seleccionado el proyecto y la valoración obtenida en el proceso de evaluación.

4. Los modelos de solicitud se podrán obtener en la página web de la propia Consejería en la dirección www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte. Igualmente estarán a disposición de los interesados en los Servicios Centrales de la Consejería y en sus Delegaciones Provinciales.

5. En los supuestos en que el beneficiario sea una comunidad de bienes, la documentación que corresponde a las personas físicas se deberá aportar por todos y cada uno de los socios comuneros y así mismo se obligarán como personas físicas conjunta y solidariamente. Igualmente deberá aportar contrato de la comunidad de bienes o escritura de constitución o modificación y CIF, así como acreditación del representante.

6. La documentación que deba adjuntarse junto a la solicitud deberá ser presentada por el beneficiario en documento original.

Artículo 8. Documentación específica a presentar según la Modalidad de ayuda solicitada.

Junto con la documentación exigida en el artículo anterior y en función de la modalidad de subvención escogida, deberá acompañarse la siguiente:

1. Modalidad 1 (ITL):

- Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local acordando acogerse a los beneficios de la Orden reguladora, aceptar el compromiso de financiación del presupuesto que no resulte subvencionable, iniciar la inversión en el ejercicio correspondiente al año de la convocatoria en el caso de no estar iniciada y comprometerse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden reguladora y demás normativa de aplicación.

2. Modalidad 3 (PLY/PPY):

a) En caso de Entidad Local (PLY), acuerdo del órgano competente en los términos señalados en el punto 1 de este artículo para la Modalidad 1 (ITL).

b) Memoria justificativa de la necesidad de la actuación solicitada, en la que se contengan los extremos siguientes:

- Relación de playas del municipio con el equipamiento existente en cada una, tomando como referencia la clasificación del artículo 31 de la presente Orden.

- Necesidad de renovación de equipamientos deteriorados por playa.

- Inversión efectuada por la Entidad Local en los dos últimos ejercicios por playa.

- Nombre, tipo y extensión de las playas para las que se solicita la subvención.

c) Plan Integral de Playas, consensuado con los empresarios afectados.

d) Acreditación documental de haber solicitado la correspondiente autorización administrativa a expedir por los Servicios Periféricos de Costas, de conformidad con lo establecido en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, así como en el Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la referida Ley.

3. Modalidad 5 (SCT):

a) En su caso, Acuerdo del Pleno u órgano competente de la Entidad Local en los términos señalados en el punto 1 de este artículo para la Modalidad 1 (ITL).

b) Facturas originales acreditativas de los gastos ocasionados por la obtención, seguimiento y/o renovación de la certificación y demás documentos de valor probatorio

equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos que reglamentariamente se determinen. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

c) En el caso de la obtención, mantenimiento y/o renovación de la Marca Q de Calidad Turística, deberán presentar copia autenticada de la carta enviada por la Comisión de Certificación correspondiente en la que se recoge la concesión, mantenimiento y/o renovación de la certificación a la empresa.

d) En el caso de la obtención, mantenimiento y/o renovación según la normativa ISO 9000 y 14000, según la normativa UNE, o cualquier otro sistema de calidad expresamente reconocido por la Unión Europea, deberán presentar fotocopia compulsada de la acreditación del cumplimiento de dicha norma y, en su caso, copia autenticada de los acuerdos adoptados por el órgano deliberante de la empresa certificadora sobre el mantenimiento del certificado y/o de su renovación. La empresa certificadora deberá estar acreditada por la ENAC o tener un acuerdo de reconocimiento mutuo con la misma.

4. Modalidad 6 (FFI):

a) Los proyectos para la realización de actividades formativas y de sensibilización deberán incluir información sobre el profesorado y el número de horas de duración de las actividades, así como el coste de la matrícula, en su caso, o gratuidad de la misma.

b) Los trabajos que se describan en los proyectos de investigación deberán ser concretos, originales e inéditos, y deberán acompañarse de los currículum vitae de los miembros del equipo de trabajo, referido fundamentalmente a temas relacionados con el proyecto de investigación presentado.

Artículo 9. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se podrán presentar:

a) Preferentemente en el Registro Telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del portal andaluciajunta.es o en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte, para lo cual se deberá disponer de un certificado digital expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre que posibilite la firma electrónica avanzada de acuerdo con lo establecido en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

b) En los Registros administrativos de las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Teniendo en cuenta que las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico no pueden considerarse como registros auxiliares habilitados para todo el ámbito de la Junta de Andalucía de acuerdo con el artículo 38.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, respecto de las solicitudes de subvenciones que se presenten en dichas Unidades y a efectos del cómputo del plazo para la presentación de las mismas, se tendrá en cuenta la fecha consignada en el sello de registro de entrada del respectivo Centro Directivo de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será el comprendido entre el 15 de enero y el 15 de febrero de cada año.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. La entidad o persona solicitante de la subvención podrán aportar por vía telemática, a través del Registro telemático único de la Junta de Andalucía, tanto la documentación que haya de acompañarse a la solicitud así como el resto de documentos que puedan ser requeridos en la tramitación del procedimiento de concesión.

5. Con independencia de la forma de inicio del procedimiento, la entidad o persona interesada podrá practicar actuaciones o trámites de forma presencial o telemática, para lo cual deberá indicar en el modelo de solicitud que figura como Anexo 1, el medio de notificación o comunicación telemática preferente, indicando una dirección electrónica para el caso de comunicación.

6. Las entidades y personas interesadas que hayan formulado su solicitud de forma electrónica podrán obtener información personalizada del estado de tramitación del procedimiento y, en general, ejercitar los derechos contemplados en el artículo 35 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de forma telemática mediante la correspondiente solicitud que podrá obtenerse y confeccionarse en la página web de la Consejería, en la dirección www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte.

7. La presentación de la solicitud por parte de la entidad o persona interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados correspondientes a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

8. Deberá aportarse una única solicitud con independencia del número de acciones solicitadas por la misma entidad para la Modalidad o Modalidades elegidas.

Artículo 10. Solicitudes de subvenciones para proyectos incluidos en un Programa de Turismo Sostenible.

1. Aquellas solicitudes de subvenciones para proyectos que se encuadren en un Programa de Turismo Sostenible, serán remitidas por los solicitantes a los respectivos Promotores de Turismo Sostenible a efectos de evaluar su adecuación a los objetivos marcados en el referido Programa.

En los ámbitos de intervención de los referidos Programas de Turismo Sostenible no se concederán subvenciones al amparo de la presente Orden sin la previa remisión de la adecuación referida en el apartado anterior.

2. La referida evaluación será, en todo caso, previa a la presentación de la solicitud de subvención por el beneficiario. Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se articula la Estrategia de Turismo Sostenible de Andalucía y se instrumentan medidas para su desarrollo.

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten para Proyectos específicos encuadrados en el artículo 9.1 de la referida Orden de 9 de noviembre de 2006.

Artículo 11. Subsanación de solicitudes.

Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte respectiva, como órgano instructor del procedimiento, requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 12. Criterios de valoración para la concesión de las subvenciones.

1. Criterios generales (50 % de la puntuación total).

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación:

a) El grado de cumplimiento de anteriores subvenciones concedidas en materia de Turismo. Se valorará hasta un 10 %.

b) Viabilidad técnica, económica y financiera de los proyectos subvencionables. Se valorará hasta un 10 %.

c) Coherencia del proyecto. Se evaluará la memoria descriptiva de la actividad, así como la concreción y definición de las actuaciones planteadas. Se valorará hasta un 10 %.

d) Adopción de medidas dirigidas a la mejora de la accesibilidad. Se valorará hasta un 10 %.

e) Utilización de nuevas tecnologías en la ejecución del proyecto. Se valorará hasta un 5 %.

f) Grado de compromiso medioambiental. Se valorará hasta un 5 %.

2. Criterios específicos (50 % de la puntuación total).

Asimismo, las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios específicos que para cada modalidad de subvención se establecen en el Título II de la presente Orden.

3. De conformidad con el procedimiento de concesión establecido en el artículo 6.2 de la presente Orden, en la Modalidad de subvención en materia de «Implantación de Sistemas de Calidad» (Modalidad 5), el criterio a tener en cuenta en la resolución del procedimiento de concesión será el orden correlativo de entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación, hasta que se produzca el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles.

Artículo 13. Tramitación.

1. Para cada Modalidad las solicitudes serán objeto de una evaluación previa por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, que evaluará las solicitudes así como la documentación preceptiva atendiendo a los criterios de valoración indicados en la presente Orden, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. A tal efecto podrán:

a) Requerir al interesado para que aporte la documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa, siendo el plazo para la presentación de dicha documentación de diez días.

b) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos al mismo fin previsto en la letra anterior.

2. Completada y analizada la documentación, la Delegación Provincial correspondiente emitirá un Informe propuesta que remitirá a efectos de su validación a la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística cuando se trate de las Modalidades 1 (ITL), 2 (ITP), 3 (PLY/PPY) y 4 (FTE), o a la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística cuando se trate de las Modalidades 5 (SCT) y 6 (FFI). Dicha validación se realizará en un plazo no superior a 10 días.

Dicho Informe contendrá:

a) Relación de interesados que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarios provisionales, por orden de puntuación obtenida en la valoración previa y la cuantía de la subvención otorgable.

b) Relación de interesados que, cumpliendo los requisitos exigidos, no obtienen puntuación suficiente en la valoración previa para ser considerados beneficiarios provisionales, por orden de puntuación.

c) Relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos y causas de dichos incumplimientos.

d) En su caso, relación de beneficiarios provisionales susceptibles de poder reformular la solicitud, ajustándose a los compromisos y condiciones de la subvención.

Se exceptuará el anterior trámite de validación cuando la competencia se ejerza conforme a lo establecido en el artículo 17.2 de la presente Orden.

3. A continuación, estando en el momento inmediatamente anterior a la propuesta de resolución, se procederá al trámite de audiencia en el que los interesados podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes y, en concreto, los beneficiarios provisionales podrán comunicar su aceptación a la subvención propuesta. No obstante, podrá prescindirse del referido trámite en los supuestos que prevé el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Si existiese la relación a que hace referencia la letra d) del apartado 2, los incluidos en la misma podrán plantear la oportuna reformulación si lo consideran conveniente, en los términos del artículo 18 de la presente Orden.

4. Una vez concluido el trámite anterior se hará la propuesta de resolución.

Artículo 14. Resolución.

1. Una vez fiscalizada la propuesta de resolución, el órgano competente conforme a lo establecido en el artículo 17, resolverá el procedimiento.

2. La resolución de concesión contendrá los siguientes extremos:

a) Indicación del beneficiario o beneficiarios de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención o ayuda, la aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras, en el supuesto de que se trate de una actividad, presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.

d) Las condiciones que se impongan al beneficiario.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda o subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

f) En su caso, el porcentaje de la subvención financiado con Fondos Estructurales, así como los extremos recogidos en el punto 6.4 del anexo del Reglamento (CE) núm. 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2002, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

g) En el caso de que el beneficiario tenga la condición de comunidad de bienes en los términos del artículo 2.2 de la presente Orden, los compromisos asumidos por cada miembro, así como el importe a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) El carácter de minimis de la ayuda y las determinaciones que procedan, en el supuesto de concederse ayudas para las actuaciones previstas en el artículo 5.4 de la presente Orden.

3. La referida resolución será motivada fundamentándose la adjudicación de las subvenciones en los criterios establecidos en la presente Orden, debiendo hacer constar expresamente que la resolución es contraria a la estimación del resto de solicitudes.

4. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de las solicitudes será de seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese

dictado y notificado Resolución expresa las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo conforme a lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

5. Las resoluciones ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ellas recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de dicha Ley.

Artículo 15. Convenios.

El procedimiento de concesión de subvenciones podrá también finalizarse mediante la celebración de un convenio, que contendrá los extremos mínimos contenidos en el apartado 2 del artículo 14.

Artículo 16. Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los de requerimientos de subsanación, de propuesta de resolución y de trámite de audiencia, estos dos últimos en su caso, y de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería y de la respectiva Delegación Provincial, así como en la página web de la propia Consejería, en los términos del artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

2. En el supuesto de actos de requerimiento de subsanación y de resolución, cuando la publicación se efectúe mediante tablón de anuncios, se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de la resolución, o acto, indicando los tabloneros donde se encuentra expuesto su contenido íntegro y, en su caso, el plazo que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial.

3. No obstante lo establecido en los apartados anteriores, las notificaciones que deban cursarse en los procedimientos de concesión de subvenciones iniciados a solicitud de interesado en los términos del artículo 6.2 de la presente Orden, se practicarán preferentemente por vía telemática en la dirección electrónica que éste haya asignado al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, y siempre que la entidad o persona interesada consienta expresamente dicho medio de notificación.

4. En el supuesto de procedimientos de concesión de subvenciones iniciados de oficio, esto es, de concurrencia competitiva, se podrán realizar comunicaciones, preferentemente por vía telemática, en las que se informará a la persona interesada de las notificaciones practicadas en la forma establecida en los apartados 1 y 2 del presente artículo, y siempre que la entidad o persona interesada consienta expresamente dicho medio de comunicación.

5. El modelo de impreso para el cumplimiento del consentimiento expreso a que se refieren los apartados 3 y 4 anteriores, es el que figura en el Anexo 1 de la presente Orden.

Artículo 17. Órganos competentes.

1. Serán competentes para resolver la concesión de las subvenciones previstas en la presente Orden, por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, los titulares de las Delegaciones Provinciales correspondientes en el ámbito territorial de actuación.

2. En aquellos supuestos en que la actividad objeto de la subvención incida en un ámbito territorial superior al de la provincia y así quede justificado en el oportuno expediente, serán competentes para resolver por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte:

a) El titular de la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística cuando se trate de las Modalidades 1 (ITL), 2 (ITP), 3 (PYL) y 4 (FTE).

b) El titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística cuando se trate de las Modalidades 5 (SCT) y 6 (FFI).

Artículo 18. Reformulación y aceptación de las solicitudes.

1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

3. La subvención se tendrá por aceptada:

a) Cuando se conceda en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por el solicitante.

b) Transcurrido el plazo para reformular la solicitud sin que se comunique el desistimiento por el solicitante.

Artículo 19. Forma y secuencia del pago.

1. El abono de las subvenciones se efectuará en un solo pago una vez justificadas la realización de las acciones subvencionadas y el gasto total de las mismas aunque la cuantía de la ayuda sea inferior.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, sin justificación previa se podrá anticipar un primer pago de hasta el 75% del importe de la ayuda concedida, tras la firma de la resolución de concesión, abonándose la cantidad restante una vez finalizadas las actividades subvencionadas, previa presentación por el beneficiario de los documentos justificativos que se especifican en el artículo 21 y tras comprobación técnica y documental de su actividad, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a seis mil cincuenta euros (6.050 euros), en cuyo caso podrá anticiparse el 100% de la subvención.

3. El importe definitivo de la actividad se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

No obstante y a tenor de lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el órgano que, a tenor del artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar las limitaciones contenidas en el párrafo anterior cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

5. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.

Artículo 20. Subcontratación.

1. De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias podrán subcontratar la actividad subvencionada, según el régimen y con sujeción a los límites establecidos en el artículo 29 de la referida Ley.

2. La actividad subvencionada que la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros no excederá del 70% de la subvención total.

3. En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

4. De conformidad con lo establecido en el apartado 3.1.b) de la Norma 1 del anexo 1 del Reglamento (CE) núm. 448/2004 de la Comisión de 10 de marzo de 2004, no podrán ser cofinanciados con Fondos Estructurales los gastos relativos a los subcontratos con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a menos que el beneficiario final justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado a los servicios prestados.

5. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse mediante documento escrito y ser autorizado previamente.

Para la obtención de dicha autorización, la entidad beneficiaria deberá solicitarla junto a la solicitud de la subvención, mediante escrito dirigido al órgano competente para resolver la concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la presente Orden, que resolverá en el plazo máximo de quince días. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento alguno.

6. En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de este requisito.

Artículo 21. Justificación de la subvención.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario.

2. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

3. La documentación justificativa para el pago de la subvención será la siguiente:

a) La cuenta justificativa de los gastos, debiendo incluir declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Incluirá igualmente relación individualizada de todos los gastos correspondientes al presupuesto total de la actividad subvencionada, aunque el importe de la subvención sea inferior, debidamente ordenado y numerado, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, y diferenciando los gastos referidos a la subvención concedida de los restantes de la actividad.

b) Facturas originales o autenticadas acreditativas de los gastos efectuados y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que una vez cotejados y sellados serán devueltos a la entidad beneficiaria. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de la validez probatoria de las facturas, éstas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, contenido en el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero.

c) Memoria explicativa de las actividades desarrolladas, estudios y proyectos elaborados, en su caso.

4. Una vez comprobada la validez de los justificantes de gasto, serán estampillados o troquelados al objeto de permitir el control de la posible concurrencia de subvenciones y serán devueltos al beneficiario para su custodia.

5. En función de la modalidad de subvención, junto a la documentación justificativa exigida en el apartado anterior, los beneficiarios deberán aportar la siguiente:

a) Subvenciones en materia de Infraestructuras Turísticas a Entes Locales, de Servicios turísticos y creación de nuevos productos y de actuaciones integrales que fomenten el uso de las playas. Modalidades 1 (ITL), 2 (ITP) y 3 (PLY/PPY):

- En los proyectos que proceda, certificación de obra, suscrita por facultativo y visada, así como acreditación de haberse solicitado y obtenido aquellas licencias e informes que sean preceptivos de conformidad con la normativa específica que sea de aplicación en cada caso, o de estar exento, según proceda.

b) Subvenciones en materia de implantación de sistemas de calidad turística. Modalidad 5 (SCT):

b.1. En su caso, copia de la última declaración del Impuesto de Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuyo plazo de declaración se encuentre cerrado en el momento de la solicitud, o informe de auditoría para las empresas obligadas a ello.

b.2. Copia del TC2, tanto del mes de diciembre del ejercicio anterior a la solicitud como el último anterior a la inspección. En el supuesto de cooperativas o comunidades de bienes, documento acreditativo del volumen de plantilla sujetos al Régimen General de la Seguridad Social o al Régimen Especial de Autónomos.

c) Subvenciones en materia de investigación. Modalidad 6 (FFI):

c.1. Memoria científico-técnica del trabajo de investigación, en la que de manera clara se especificará el objeto de investigación y objetivos concretos del proyecto, material y metodología empleados, resultados concretos obtenidos, valoración crítica de los resultados y bibliografía.

c.2. Resumen de la investigación y sus resultados en forma de artículo científico con una extensión de entre 30 y 50 páginas, que deberá ser presentado también en soporte digital.

6. Podrán considerarse gastos realizados, aunque no hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, los gastos comprometidos mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

7. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida, aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

8. En un plazo máximo de tres meses deberá presentarse la documentación y justificación para el pago, contados a partir de la finalización de la actividad.

9. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la

contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien.

La elección de la oferta presentada, que deberá aportarse en la justificación de la subvención concedida, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

10. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes del gasto, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

Tratándose de adquisición de bienes inmuebles cofinanciados con Fondos Estructurales deberá aportarse certificado de un tasador independiente cualificado, o un organismo oficial debidamente autorizado, en el que conste que el precio no excede del valor de mercado y el bien se ajusta a la normativa aplicable en vigor, o se especifique qué extremos no guardan conformidad con dicha normativa pero está previsto que el beneficiario final rectifique en el contexto de la operación. Asimismo deberá justificarse mediante declaración expresa responsable que el bien no ha recibido, en los diez últimos años, ninguna subvención nacional o comunitaria que pueda comportar duplicidad de ayuda de conformidad con lo establecido en la norma número 6 del Reglamento (CE) 448/2004, de 10 de marzo.

CAPÍTULO III

Obligaciones, modificaciones y reintegro

Artículo 22. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, a la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar, en su caso, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se hallan al corriente en el pago, en período ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos

exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Asimismo, en los supuestos de subvenciones financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, los beneficiarios deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea, concretamente con el Reglamento (CE) núm. 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2002.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 24 de la presente Orden.

k) Comunicar a la entidad concedente de la subvención todos aquellos cambios de domicilios, teléfono y e-mail a efectos de notificaciones, durante el periodo en que la subvención es susceptible de control.

2. El objeto subvencionable deberá mantenerse y dedicarse a los fines previstos en la solicitud y concesión durante un periodo, como mínimo, de cinco años.

Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la de las impuestas en la resolución, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los siguientes supuestos:

a) La obtención concurrente de otras aportaciones para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.

b) La no consecución íntegra de los objetivos.

c) La realización parcial de la actividad.

2. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos reseñados en el apartado anterior serán los siguientes:

a) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.

b) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 75 por ciento de los objetivos previstos.

c) Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

3. Por razones justificadas debidamente acreditadas, la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación antes de que finalice el plazo inicialmente establecido, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión.

4. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Artículo 24. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) En su caso, la adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por

éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada una vez analizada la memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado con la realización de la actividad en relación al objeto de la presente Orden.

3. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

5. Será competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte:

a) El titular de la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística cuando se trate de las Modalidades 1 (ITL), 2 (ITP), 3 (PLY/PPY) y 4 (FTE).

b) El titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística cuando se trate de las Modalidades 5 (SCT) y 6 (FFI).

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 33.c) de Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

TÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

Modalidad 1. Subvenciones en materia de Infraestructuras Turísticas a Entidades Locales (ITL)

Artículo 25. Gastos subvencionables y cuantía de las subvenciones.

1. Respecto de esta modalidad podrán recibir subvenciones los gastos derivados de:

- a) Construcciones, excluidos los terrenos.
- b) Trabajos de proyecto y dirección facultativa.
- c) Mobiliario, instalación y decoración.
- d) Equipos para procesos de información.
- e) Maquinaria.
- f) Utillaje.

g) Cualquier otra actuación que, no estando comprendida dentro de las anteriores y teniendo la consideración de gasto subvencionable con FEDER, pueda ser catalogada como infraestructura turística y que redunde en una mayor calidad en la prestación de los servicios turísticos y un desarrollo integral de los recursos y productos turísticos de Andalucía.

2. A efectos de la presente Orden, las actuaciones enumeradas en el apartado anterior deberán tener la consideración de infraestructuras turísticas, para lo cual se incluirán en alguno

o algunos de los proyectos relacionados en el artículo 26 de la presente norma.

3. La cuantía de la subvención a los proyectos presentados en esta modalidad será de hasta un 60% del proyecto de inversión aceptada.

4. No se considerarán gastos subvencionables el IVA, excepto cuando se trate de entidades acogidas al régimen de exención de dicho impuesto, debiendo acreditarse debidamente, así como los gastos generados por personal propio, los gastos de las auditorías internas de la empresa y los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto.

Artículo 26. Proyectos subvencionables.

Tendrán carácter de proyectos subvencionables los destinados a:

1. Creación, reforma y modernización tecnológica de Oficinas de Turismo y los puntos de información turística.

2. Creación de centros de interpretación de recursos turísticos.

3. Creación de senderos para su utilización por medios no motores.

4. Embellecimiento de los accesos a los elementos y recursos turísticos del municipio, incluyendo:

- a) Recuperación y tratamiento paisajístico.
- b) Recuperación de elementos de la arquitectura tradicional.
- c) Iluminación.
- d) Eliminación de cableado.
- e) Creación y recuperación de miradores paisajísticos.
- f) Embellecimiento de vías en cascos históricos.
- g) Soterramiento de contenedores de residuos.

5. Embellecimiento de zonas con procedimiento incoado por la Administración de la Junta de Andalucía para su catalogación como conjunto histórico o ya declaradas como tales:

- a) Tratamiento de fachadas.
- b) Ajardinamiento y zonas verdes.
- c) Iluminación monumental.
- d) Eliminación de cableado exterior y antenas.

6. Puesta en valor turístico de elementos patrimoniales singulares:

a) Rehabilitación o restauración para su dedicación al uso turístico de inmuebles con más de cincuenta años de antigüedad y con algún significado histórico o que refleje la tipología constructiva del lugar recuperando su entorno o memoria histórica.

- b) Iluminación.
- c) Mejora de entornos y accesos.

7. Creación de rutas entorno a sendas y caminos y puesta en valor de vías verdes.

8. Establecimiento y mejora de señalización turística.
9. Acondicionamiento y mejora de paseos marítimos:

- a) Iluminación.
- b) Ajardinamiento.

10. Implantación de rutas turísticas.

11. Proyectos de creación de oferta turística complementaria.

12. Dotación de instalaciones y estructuras para la escenificación de hechos históricos.

Artículo 27. Criterios específicos de valoración.

Serán criterios específicos para la selección de las solicitudes hasta un 50% de la puntuación total:

a) La ubicación del proyecto y su contribución a la dinamización de la estructura productiva de la zona y la incorporación a la misma de elementos innovadores. Se valorará hasta un 20%.

b) La generación de efectos de arrastre sobre las producciones del territorio, así como la contribución a la demanda turística y al desarrollo de las empresas turísticas andaluzas. Se valorará hasta un 20%.

c) La inclusión del proyecto en acuerdos o planes sectoriales de adaptación ambiental. Se valorará hasta un 10%.

CAPÍTULO II

Modalidad 2. Subvenciones en materia de servicios turísticos y creación de nuevos productos (ITP)

Artículo 28. Gastos subvencionables y cuantía de las subvenciones.

1. Respecto de esta modalidad podrán recibir subvenciones los gastos subvencionables enumerados en el artículo 25 de la presente Orden.

2. A efectos de la presente Orden, las actuaciones a que se remite el apartado anterior deberán tener la consideración de infraestructuras turísticas o de servicios turísticos, para lo cual se incluirán en alguno o algunos de los proyectos relacionados en el artículo 29 de la presente norma.

3. Los proyectos que se acojan a la presente modalidad no podrán estar iniciados antes de la fecha de solicitud de la subvención.

4. La cuantía de la subvención concedida con cargo a esta modalidad será de hasta un 40% del proyecto de inversión aceptada.

Artículo 29. Proyectos subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones de iniciativa privada que se engloben en alguna de las siguientes líneas:

1. Establecimientos de Alojamiento turístico.

a) Establecimientos hoteleros:

a.1. Reforma y modernización dirigidas a la implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión.

a.2. Implantación o adaptación de instalaciones dirigidas a la instalación de energías no contaminantes, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos o de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.

a.3. Reforma y modernización de establecimientos, priorizándose las necesarias para la obtención de categoría superior a tres estrellas y las dirigidas a incrementar la accesibilidad y reserva de espacios para discapacitados así como los accesos en general.

b) Campamentos de Turismo:

- Reforma y modernización de las instalaciones fijas de uso colectivo, accesos, viales, aparcamientos, cerramientos, sistemas de seguridad, instalación eléctrica, agua potable, tratamiento y eliminación de residuos sólidos y aguas residuales, servicios higiénicos.

Se priorizarán:

b.1. Las necesarias para incrementar la categoría del establecimiento.

b.2. Las obras dirigidas a incrementar la accesibilidad y reserva de espacios para discapacitados así como los accesos en general.

b.3. Reforma y modernización dirigidas a la implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión.

b.4. Implantación o adaptación de instalaciones dirigidas a la instalación de energías no contaminantes, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos o de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.

c) Balnearios:

- Creación, reforma y modernización de balnearios.

2. Alojamiento turístico en el medio rural.

a) Casas rurales, establecimientos hoteleros, complejos turísticos rurales y apartamentos turísticos rurales:

- Creación, ampliación, reforma y modernización, priorizándose:

a.1. El acondicionamiento de conjuntos arquitectónicos singulares para su aprovechamiento turístico y la reforma y acondicionamiento de edificaciones tradicionales para su integración en la oferta reglada.

a.2. Reforma y modernización dirigidas a la implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión.

a.3. Implantación o adaptación de instalaciones dirigidas a la instalación de energías no contaminantes, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos o de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.

a.4. Las necesarias para incrementar la categoría del establecimiento.

a.5. Las dirigidas a incrementar la accesibilidad y reserva de espacios para discapacitados así como los accesos en general.

b) Viviendas turísticas de alojamiento rural:

- Reformas para su transformación en algún tipo de establecimiento de alojamiento turístico de calidad.

3. Establecimientos de restauración con gastronomía típica andaluza:

a) Restaurantes y Mesones rurales:

a.1. Creación, reforma y modernización, incluyendo la derivada de la implantación de sistemas de gestión, autocontrol y modernización tecnológica.

a.2. Implantación o adaptación de instalaciones dirigidas a la instalación de energías no contaminantes, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos o de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.

b) Mejora de la accesibilidad.

4. Agencias de viaje:

- Desarrollo e implantación de aplicaciones informáticas que faciliten la reserva electrónica de productos turísticos ofertados por las agencias de viaje receptoras.

5. Servicios de información turística:

- Modernización tecnológica.

6. Creación de nuevos productos. Se consideran prioritarias las iniciativas dirigidas hacia la industria del ocio, el turismo de salud y la creación de circuitos turísticos ligados a la naturaleza, la cultura y el deporte.

7. Dotación de instalaciones y estructuras para la escenificación de hechos históricos.

8. Implantación de rutas turísticas.

9. Creación de oferta turística complementaria.

10. Creación de establecimientos con ofertas de turismo específicos.

11. Implantación de sistemas de gestión en las empresas o instalaciones turísticas conducentes a la obtención de certificaciones o distintivos en gestión medioambiental.

12. Adecuación turística o construcción de Centros de Iniciativas Turísticas.

13. Fortalecimiento de la competitividad del sector turístico local:

a) Proyectos de apoyo a los emprendedores del territorio que quieran orientar o expandir su actividad empresarial al sector turístico.

b) Diseño y creación de oficinas virtuales de información y marketing turístico.

c) Proyectos estratégicos de difusión y sensibilización de las posibilidades tecnológicas entre las empresas y entidades del sector turístico que opera en el territorio.

d) Proyectos de incorporación de las TIC a la gestión, promoción y comercialización de la oferta turística, privilegiando la relación directa entre el territorio y el producir del servicio turístico y el mercado turístico.

14. Asimismo tendrán la consideración de proyectos subvencionables:

a) Proyectos dirigidos a la creación y puesta en funcionamiento de centrales de compras y servicios.

b) Proyectos dirigidos a la comercialización asociada de productos turísticos, mediante el fomento a la creación de clubes de producto, tales como la elaboración de estudios sobre productos turísticos o planes de promoción y comercialización, entre otros.

c) Centrales de reserva y otros canales de comercialización on-line, así como otras asistencias técnicas de apoyo a la promoción y comercialización de productos turísticos.

d) Implantación de sistemas de fidelización de clientes tales como e-mail, encuestas, sms y otros.

Artículo 30. Criterios específicos de valoración.

Serán criterios específicos para la selección de las solicitudes hasta un 50 % de la puntuación total:

a) La ubicación del proyecto y su contribución a la dinamización de la estructura productiva de la zona y la incorporación a la misma de elementos innovadores. Se valorará hasta un 20%.

b) La generación de efectos de arrastre sobre las producciones del territorio, así como la contribución a la demanda turística y al desarrollo de las empresas turísticas andaluzas. Se valorará hasta un 10%.

c) La inclusión del proyecto en acuerdos o planes sectoriales de adaptación ambiental. Se valorará hasta un 10%.

d) Que los proyectos sean presentados por mujeres o jóvenes, en este caso con edad límite de 30 años a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Se valorará hasta un 10%.

CAPÍTULO III

Modalidad 3. Subvenciones en materia de actuaciones integrales que fomenten el uso de las playas (PLY/PPY)

Artículo 31. Proyectos subvencionables y cuantía de las subvenciones.

1. Se consideran proyectos subvencionables en el ámbito de la presente Orden para las Entidades Locales costeras de Andalucía (PLY), aquéllos que contemplen alguno de los siguientes elementos:

a) Equipamientos generales:

a.1. Relacionados con la seguridad:

- Puestos de salvamento.
- Casetas de asistencia sanitaria.
- Torres de vigilancia.
- Banderas de peligro.
- Balizamiento (Adquisición, instalación, mantenimiento, retirada y limpieza).

a.2. Relacionados con la limpieza y la higiene:

- Duchas, lava pies y fuentes.
- Vestuarios de madera.
- Consignas.
- Aseos de madera.
- Compra o arrendamiento de máquinas limpia playas y anfibios.
- Papeleras y contenedores de residuos.

a.3. Relacionados con la comodidad del usuario:

- Pasarelas en la playa.
- Zonas de actividades deportivas y de ocio en la playa: Voley playa, mini golf, petanca, ping pong, juegos infantiles, zonas recreativas para niños u otros.
- Oasis de vegetación y zonas verdes: Fuentes, aspersores, árboles, césped, pérgolas, canalizaciones de agua y otros análogos.

a.4. Relacionados con la información:

- Caseta de información turística.
- Megafonía.
- Señalización de información.

b) Equipamientos que mejoren la accesibilidad:

- Sillas anfibias.
- Balizas orientadoras.
- Chalecos flotadores.
- Grúas elevadoras.
- Vehículos de transporte adaptados.
- Otros elementos que favorezcan o faciliten la accesibilidad.

c) Equipamientos específicos para obtener las certificaciones y distinciones de calidad y medioambientales, ISO 9000, ISO 14000, Marca Q de Calidad Turística Española y otros sistemas de Calidad Certificados mediante normas UNE, y aquéllos expresamente reconocidos por la Unión Europea.

d) Programas deportivos:

- Torneos deportivos.
- Exhibiciones.
- Actividades deportivas por grupos.
- Clases de baile.

e) Programas culturales:

- Cine, teatro o conciertos.
- Cuenta cuentos.
- Concursos de fotografía, de dibujo o de esculturas en la arena.
- Observatorios astronómicos.

f) Programas educativos:

- Interpretación del entorno paisajístico y medioambiental.
- Puntos de lectura y estudio.
- Talleres y Aulas.

g) Programas lúdicos:

- Actividades de recreo para niños.
- Espectáculos de animación.
- Mercados artesanos.

h) Cualquier otro elemento que no estando comprendido dentro de los anteriores, pueda servir para la prestación de servicios que redunden en una mayor calidad en las playas, o sirvan para el esparcimiento u ornato de éstas.

2. Se consideran proyectos subvencionables en el ámbito de la presente Orden para las Pymes (PPY):

a) Creación, reforma y modernización de los establecimientos, excluidos los de alojamiento turístico.

b) Reforma y modernización dirigidas a la implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de la gestión, implantación o adaptación de instalaciones dirigidas a la instalación de energías no contaminantes, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos o de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.

c) Obras dirigidas a incrementar la accesibilidad y reserva de espacios para discapacitados.

d) Equipamientos específicos para obtener las certificaciones y distinciones de calidad y medioambientales, ISO 9000, ISO 14000, Marca Q de Calidad Turística Española y otros sistemas de Calidad Certificados mediante normas UNE, y aquéllos expresamente reconocidos por la Unión Europea.

e) Creación, reforma y modernización de centros termales, centros de talasoterapia, centros SPA o centros mixtos que combinen dos de los anteriores.

3. En los supuestos de adquisición de equipamiento, éste será adquirido directamente por los beneficiarios, quienes asumirán la titularidad, la obligación de su cuidado y conservación.

4. Todos los elementos subvencionables tanto para Entidades Locales como para pymes deberán ser accesibles para todos y adaptados a personas con discapacidad de acuerdo con la normativa vigente.

5. No se considerarán gastos subvencionables el IVA, excepto cuando se trate de entidades acogidas al régimen de exención de dicho impuesto, debiendo acreditarse debidamente, así como los gastos generados por personal propio, los gastos de las auditorías internas de la empresa y los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto.

6. Los proyectos que se presenten por pymes a la presente modalidad no podrán estar iniciados antes de la fecha de solicitud de la subvención.

7. La cuantía de la subvención a los proyectos presentados en esta modalidad por las Entidades Locales será de hasta un 60 % del proyecto de inversión aceptada, y hasta un 40 % cuando se trate de pymes.

Artículo 32. Criterios específicos de valoración.

Serán criterios específicos para la selección de las solicitudes hasta un 50 % de la puntuación total:

a) Grado de consenso alcanzado entre Entidades Locales y Empresarios en el Plan Integral de Playas. Se valorará hasta un 20 %.

b) Dotación existente en las playas y necesidades planteadas para alcanzar el óptimo funcionamiento de éstas y lograr los objetivos propuestos. Se valorará hasta un 15%.

c) Renovación y/o sustitución de los equipamientos deteriorados. Se valorará hasta un 5 %.

d) Grado de inversión efectuada por la entidad solicitante en equipamientos de playas en los últimos ejercicios. Se valorará hasta un 5 %.

e) Tipología y extensión de la playa. Se valorará hasta un 5 %.

CAPÍTULO IV

Modalidad 4. Subvenciones en materia de fortalecimiento del tejido empresarial turístico andaluz (FTE)

Artículo 33. Proyectos subvencionables y cuantía de las subvenciones.

1. Podrán recibir subvenciones:

a) Proyectos dirigidos a la creación y puesta en funcionamiento de centrales de compras y servicios a los asociados.

b) Proyectos dirigidos a la comercialización asociada de productos turísticos, mediante el fomento a la creación de clubes de producto, tales como la elaboración de estudios sobre productos turísticos o planes de promoción y comercialización, entre otros.

c) Centrales de reserva y otros canales de comercialización on-line, así como otras asistencias técnicas de apoyo a la promoción y comercialización de productos turísticos.

d) Implantación de sistemas de fidelización de clientes tales como e-mail, encuestas, sms y otros.

2. La cuantía de la subvención será de hasta un 40% del presupuesto del proyecto de inversión aceptada.

Artículo 34. Criterios específicos de valoración.

Serán criterios específicos para la selección de las solicitudes hasta un 50 % de la puntuación total:

a) La implantación y capacidad representativa de la asociación en el conjunto de Andalucía. Se valorará hasta un 30 %.

b) El carácter innovador del Proyecto y su contribución a la mejora del sector al que va dirigido. Se valorará hasta un 10 %.

c) Inclusión de medidas en el Proyecto que contribuyan a la consecución de los objetivos marcados. Se valorará hasta un 10 %.

CAPÍTULO V

Modalidad 5. Subvenciones en materia de implantación de sistemas de calidad (SCT)

Artículo 35. Proyectos subvencionables y cuantía de las subvenciones.

1. Las subvenciones objeto del presente Capítulo estarán dirigidas a subvencionar los gastos efectuados para la obtención, seguimiento y/o renovación de las siguientes modalidades de certificación:

a) ISO 9000 e ISO 14000, otorgadas por entidad oficialmente acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación, en

adelante ENAC, para el subsector de actividad correspondiente o por entidad nacional acreditada de un país miembro de la Unión Europea.

b) La marca Q de Calidad Turística Española que otorga el Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE).

c) Cualquier otro sistema de calidad certificado mediante normas UNE y aquéllos expresamente reconocidos por la Unión Europea.

2. Serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Cuota de adhesión al sistema de calidad certificado.

b) Gastos ocasionados por la asistencia técnica que lleven a cabo las consultorías externas, tanto para la obtención del certificado por primera vez como para el seguimiento y/o renovación.

c) Gastos de auditorías externas tanto para la obtención de la certificación por primera vez como para el seguimiento y/o renovación.

d) Gastos ocasionados por la obtención de las certificaciones y marcas de calidad, registro y adquisición del derecho de uso de la marca de certificación de la empresa, así como aquéllos en concepto de derechos de uso de la marca una vez concedida.

3. En el supuesto en que los beneficiarios sean Entidades Locales, según lo establecido en el art. 2 de esta Orden, los gastos subvencionables se referirán a modalidades de certificación que hayan tenido por objeto la gestión por dichas Entidades de servicios turísticos, como playas, palacios de congresos, oficinas de turismo o convention bureau.

4. No se considerarán gastos subvencionables el IVA, excepto cuando se trate de entidades acogidas al régimen de exención de dicho impuesto, debiendo acreditarse debidamente, así como los gastos generados por personal propio, los gastos de las auditorías internas de la empresa y los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto.

5. La fecha de la obtención, seguimiento y/o renovación de cualquiera de las modalidades de certificación a las que se refiere este Capítulo no podrá ser anterior en un año al inicio del plazo de presentación de solicitudes. De otra parte los gastos subvencionables no podrán ser anteriores en un año a la fecha de dicha certificación.

6. Las cuantías e intensidades máximas de las subvenciones reguladas en la presente Orden serán:

a) Hasta el 60% de los gastos ocasionados por la obtención de certificaciones por primera vez, con un límite máximo de 12.000 euros para cada una de las modalidades de certificación reconocidas.

b) Hasta el 40% de los gastos ocasionados por el seguimiento y/o renovación de certificaciones con un límite máximo de 3.000 euros para cada una de las modalidades de certificación reconocidas.

CAPÍTULO VI

Modalidad 6. Subvenciones en materia de formación, sensibilización de la cultura de la calidad e investigación (FFI)

Artículo 36. Proyectos subvencionables y cuantía de las subvenciones.

1. Podrán ser objeto de subvención los proyectos que a continuación se relacionan:

a) Jornadas, encuentros técnicos, foros, simposios, congresos, conferencias sectoriales, certámenes y exposiciones para la transferencia de conocimientos, metodologías y experiencias del sector turismo.

b) Producción, edición y difusión de material metodológico, formativo y de buenas prácticas.

c) Desarrollo de nuevas tecnologías en materia de formación turística.

d) Desarrollo de proyectos de investigación aplicada con el objetivo de adquirir conocimientos y técnicas que puedan resultar de utilidad para la creación de nuevos productos, procesos o servicios en el sector turístico, o contribuir a mejorar los productos, procesos o servicios existentes.

e) Realización de análisis cuantitativos, estimaciones, modelizaciones y simulación de escenarios, vinculados a la actividad turística.

f) Evaluación de los distintos aspectos del sector turístico y de los diferentes ámbitos territoriales mediante el desarrollo de metodologías, procedimientos y técnicas que puedan ser aplicados por quienes participan y gestionan planes y servicios con el fin de mejorar su calidad y su eficiencia.

g) Implementación de acciones complementarias destinadas a favorecer la difusión de los resultados y productos entre las empresas, las organizaciones empresariales y sindicales, así como entre los distintos agentes que participan en el desarrollo del sector.

2. Las subvenciones cubrirán exclusivamente los gastos relacionados directamente con las inversiones en inmovilizado inmaterial, conforme al concepto establecido en la Orden de 4 de junio de 2003, por la que se dictan normas para la elaboración del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004.

3. No se considerarán gastos subvencionables el IVA, excepto cuando se trate de entidades acogidas al régimen de exención de dicho impuesto, debiendo acreditarse debidamente, así como los gastos generados por personal propio, los gastos de las auditorías internas de la empresa y los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto.

4. Las actividades objeto de subvención relacionadas en el apartado 1 del presente artículo estarán dirigidas y permitirán el acceso de la ciudadanía en general, sin que quepa restricción alguna en su participación.

5. Los proyectos que se presenten por pymes a la presente modalidad no podrán estar iniciados antes de la fecha de solicitud de la subvención.

6. El importe máximo de las subvenciones reguladas en el presente Capítulo será de hasta un 60% del presupuesto de la actividad programada salvo en casos excepcionales, atendiendo al interés de la actividad, no pudiendo superar en ningún caso el límite de 60.000 euros por solicitud.

Artículo 37. Criterios específicos de valoración.

1. En relación a las actividades de formación y sensibilización, serán criterios específicos para la selección de las solicitudes hasta un 50% de la puntuación total:

a) El número de participantes o asistentes y participación de mujeres, jóvenes e inmigrantes tanto en el papel de organizadores como en el de asistentes. Se valorará hasta un 10%.

b) La experiencia del equipo responsable del proyecto en acciones de formación o divulgación en materia de turismo. Se valorará hasta un 10%.

c) La orientación del proyecto a la calidad turística. Se valorará hasta un 10%.

d) Las técnicas de comunicación, idiomas, habilidades de atención al público, marketing y comercialización, incluidas en el proyecto. Se valorará hasta un 10%.

e) La orientación hacia la sostenibilidad turística del proyecto. Se valorará hasta un 10%.

2. En relación a las actividades de investigación, serán criterios específicos para la selección de las solicitudes hasta un 50% de la puntuación total:

a) En cuanto al proyecto:

a.1. Composición y currículum vitae de los miembros del equipo de trabajo y experiencia del equipo en otros proyectos. Se valorará hasta un 8%.

a.2. Composición paritaria del equipo de investigación. Se valorará hasta un 8%.

a.3. La relevancia de los proyectos y resultados que los componentes del grupo, conjunta o individualmente, hayan alcanzado en otros proyectos realizados con anterioridad. Se valorará hasta un 8%.

a.4. Disponibilidad de recursos materiales e infraestructura científica disponible que aseguren la viabilidad del proyecto. Se valorará hasta un 8%.

a.5. Aportación propia o de otras entidades a la financiación del proyecto. Se valorará hasta un 8%.

b) En cuanto al contenido temático:

b.1. Investigación aplicable al sector turístico. Se valorará hasta un 5%:

- Tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Robótica, domótica y accesibilidad.
- Nuevos materiales y ahorro energético.
- Lucha contra la contaminación y efectos del cambio climático.

b.2. Investigación estadística y prospectiva. Se valorará hasta un 5 % :

- Análisis de la repercusión en la competitividad así como la determinación de las necesidades del sector en los aspectos relacionados con la calidad, la innovación, las nuevas tecnologías y la gestión de la información, la formación y la cualificación.

- Elaboración de técnicas innovadoras y metodologías de análisis, evaluación y estimaciones relacionadas con el mercado de trabajo, el turismo sostenible y elementos que conforman el mercado turístico.

Artículo 38. Propiedad de los trabajos.

La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte se reserva la facultad de uso y publicación de los trabajos generados con ocasión de las subvenciones concedidas en materia de investigación turística, con el objeto de facilitar su puesta a disposición de la industria comunitaria de forma no discriminatoria. No obstante, los autores podrán publicar los resultados siempre y cuando se ponga en conocimiento de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, siendo indispensable mencionar a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte como entidad financiadora, todo ello sin perjuicio de las previsiones contempladas en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Disposición adicional primera. Acreditación de estar al corriente frente a la Seguridad Social.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9.7 de la presente Orden, y en tanto se habilite la cesión de información autorizada a través de medios telemáticos por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, corresponderá al beneficiario, en su caso, aportar el certificado que acredite el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Disposición adicional segunda. Cofinanciación de la Unión Europea.

1. Las siguientes Modalidades de subvenciones podrán ser objeto de cofinanciación por la Unión Europea con fondos FEDER:

- Modalidad 1 (ITL): Infraestructuras Turísticas.
- Modalidad 2 (ITP): Servicios turísticos y creación de nuevos productos.

2. El conjunto de las ayudas concedidas a un mismo proyecto de inversión no podrá sobrepasar, en términos de subvención bruta, los porcentajes máximos sobre la inversión realizada que resulten del mapa de las ayudas regionales autorizado por la Comisión Europea al efecto.

3. Las ayudas destinadas a la inversión no se podrán acumular con ayudas de minimis relativas a los mismos gastos subvencionables.

Disposición adicional tercera. Plan de Recualificación de la Costa del Sol.

1. Mediante resolución de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística podrán determinarse los requisitos específicos necesarios a fin de que las medidas de fomento contempladas en el Plan de Recualificación de la Costa del Sol puedan acogerse a las Modalidades de ayudas contempladas en la presente Orden. Asimismo, en su caso, podrán establecerse las dotaciones presupuestarias complementarias que sean necesarias para atender dicha finalidad.

2. En el ámbito de aplicación de dicho Plan, en el caso de que se lleve a cabo lo previsto en el apartado anterior, no se tendrán en consideración las limitaciones referidas en la presente Orden respecto a las grandes empresas como posibles beneficiarias de las ayudas, siempre que se respeten las limitaciones e intensidades reguladas por el Decreto 27/2001, de 13 de febrero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y a favor de las PYMES que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa. Quedan derogadas las siguientes Órdenes:

- Orden de 10 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales en materia de infraestructura turística y se efectúa su convocatoria para el año 2005 (BOJA num. 59 de 28 de marzo).

- Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas privadas en materia de Turismo y se efectúa su convocatoria para el año 2005 (BOJA num. 55 de 18 de marzo).

- Orden de 14 de marzo de 2005 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para equipamiento de playas a las entidades locales de Andalucía y se efectúa la convocatoria para el año 2005 (BOJA num. 59 de 28 de marzo).

- Orden de 25 de febrero de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para Asociaciones Turísticas de ámbito regional o supraprovincial que contribuyan al fortalecimiento del tejido empresarial turístico andaluz y se efectúa su convocatoria para el año 2005 (BOJA num. 52 de 15 de marzo).

- Orden de 9 de marzo de 2005, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales de Andalucía en materia de promoción turística y se convocan las correspondientes al año 2005 (BOJA num. 56 de 21 de marzo).

- Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de implantación de sistemas de calidad en empresas turísticas andaluzas y se efectúa su convocatoria para el año 2005 (BOJA num. 55 de 18 de marzo).

- Orden de 10 de febrero de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la formación, sensibilización de la cultura de la calidad e investigación en materia turística y se efectúa su convocatoria para el año 2006 (BOJA num. 37 de 23 de febrero).

- Orden de 29 de diciembre de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para actividades relacionadas con la legislación turística, comercial o deportiva (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2005).

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a los órganos competentes para resolver la concesión de subvenciones, a realizar cuantas actuaciones sean necesarias en la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de noviembre de 2006

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Delegación Provincial en

Código Territorial

ANEXO 1
Hoja 1 de 2

ORDEN CONCESIÓN DE SUBVENCIONES: TURISMO

MODELO **TUR**

--

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE					
N.I.F./C.I.F.		Apellidos y Nombre o Razón Social			
005	<input type="text"/>	006	<input type="text"/>		
Domicilio del/de la solicitante o entidad					
Tipo vía		Nombre de la vía			
007	<input type="text"/>	008	<input type="text"/>		
Número		Letra	Esc.	Piso	Puerta
009	<input type="text"/>	010	<input type="text"/>	011	<input type="text"/>
Municipio			Provincia	Código Postal	Teléfono
016	<input type="text"/>	017	<input type="text"/>	018	<input type="text"/>
Fax		Correo Electrónico			
015	<input type="text"/>	033	<input type="text"/>		
2 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE					
D.N.I.		Apellidos y Nombre			
019	<input type="text"/>	020	<input type="text"/>		
Cargo en el que actúa					
035	<input type="text"/>				
Domicilio a efectos de notificaciones					
Tipo vía		Nombre de la vía			
021	<input type="text"/>	022	<input type="text"/>		
Número		Letra	Esc.	Piso	Puerta
023	<input type="text"/>	024	<input type="text"/>	025	<input type="text"/>
Localidad/Municipio			Provincia	Código Postal	Teléfono
030	<input type="text"/>	031	<input type="text"/>	032	<input type="text"/>
Fax		Correo Electrónico			
029	<input type="text"/>	034	<input type="text"/>		
3 DATOS BANCARIOS					
C. Entidad		C. Sucursal		D.C.	N. Cuenta
046	<input type="text"/>	047	<input type="text"/>	048	<input type="text"/>
4 SOLICITUDES A CUMPLIMENTAR					
<input type="checkbox"/>	100	Infraestructuras Turísticas (ITL).			
<input type="checkbox"/>	101	Servicios turísticos y creación de nuevos productos (ITP).			
<input type="checkbox"/>	102	Actuaciones integrales que fomenten el uso de las playas. Entidades locales. (PLY).			
<input type="checkbox"/>	103	Actuaciones integrales que fomenten el uso de las playas. Entidades privadas (PLP).			
<input type="checkbox"/>	104	Fortalecimiento del tejido empresarial turístico andaluz (FTE).			
<input type="checkbox"/>	105	Implantación de sistemas de calidad (SCT).			
<input type="checkbox"/>	106	Formación, fomento de la cultura de la calidad e investigación en materia de turismo (FFI).			

001226

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Delegación Provincial en

Código Territorial

ANEXO 1
Hoja 2 de 2

ORDEN CONCESIÓN DE SUBVENCIONES: TURISMO

MODELO TUR

5 OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA MISMA FINALIDAD

DECLARA:

066 Que el/la solicitante no ha obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

067 Que el/la solicitante ha obtenido y/o solicitado para la misma finalidad las siguientes subvenciones o ayudas:

Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma finalidad por:

Fecha	Concedente	Importe
050	051	052
053	054	055
056	057	058
059	060	061

Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma finalidad por:

Fecha	Concedente	Importe
062	063	064
065	066	067
068	069	070
071	072	073

Para modalidades 5 (SCT) y 6 (FFI), otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma finalidad que tengan la consideración de mínimis por:

Fecha	Concedente	Importe
074	075	076
077	078	079
080	081	082
083	084	085

Para modalidades 5 (SCT) y 6 (FFI), otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma finalidad que tengan la consideración de mínimis por:

Fecha	Concedente	Importe
150	151	152
153	154	155
156	157	158
159	160	161

6 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA DE CARÁCTER GENERAL

500 En su caso, Anexo 2 en los términos del artículo 7.3.d.5.

501 En su caso, declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo I del Título III de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

7 CONSENTIMIENTOS EXPRESOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN/COMUNICACIÓN TELEMÁTICA

068 Notificación a través de vía telemática (artículo 15.3). Modalidad 5 (SCT).

069 Comunicación a través de vía telemática (artículo 15.4). Modalidades 1 (ITL), 2 (ITP), 3 (PLY/PPY), 4 (FTE) y 6 (FFI).

8 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad:

- Que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.
- No estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario, según los criterios establecidos en el artículo 3 de la presente Orden.
- Que me comprometo a aportar la documentación establecida en las letras a) y b) del artículo 7.3. en el supuesto de resultar beneficiario.
- En su caso, que el proyecto para el que solicita la ayuda no ha sido iniciado antes de la fecha de presentación de la solicitud.

Y SOLICITO sea/n otorgada/s la/s subvención/es reseñadas.

En	A fecha	El/La Solicitante o Representante (Fdo.)
040	060	067

(1) ILMO/A. SR/A. :

(1) Titular de la Delegación Provincial correspondiente, titular de la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística o Titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, según proceda.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, le informa de que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impresto/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Centro Directivo competente para resolver, c/ Juan Antonio Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

001226

JUNTA DE ANDALUCIA

UNIÓN EUROPEA



CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Delegación Provincial en

Código Territorial

ANEXO 1
Hoja 1 de 12

ORDEN CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Modalidad 1 (ITL)

9 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (ITL)			
Breve descripción			
D61 <input type="text"/>			
Fecha prevista inicio		Fecha prevista finalización	
D62 <input type="text"/>		D63 <input type="text"/>	
Presupuesto de la inversión			
D64 <input type="text"/>			
10 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (ITL)			
560 <input type="checkbox"/> Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local, según lo establecido en el artículo 8.1 de la presente Orden.			
561 <input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de la actividad.			
562 <input type="checkbox"/> Presupuesto desglosado en el que conste la relación de gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad.			
563 <input type="checkbox"/> En el caso de obra civil, anteproyecto en los términos del artículo 7.3.d.4.			
564 <input type="checkbox"/> Otra documentación exigida en la Ley anual de Presupuestos de la C.A.A.; o que se aporte voluntariamente. (Especificar):			
565 <input type="text"/>			
11 PROYECTOS SUBVENCIONABLES PARA LOS QUE SE SOLICITAN AYUDAS (ITL)			
Proyectos	Descripción	Inversión	Orden de Preferencia
I. Oficinas de Turismo y puntos de información turística.	I.a. - Creación.	960	760
	I.b. - Reformas y modernización tecnológica.	961	761
II. Creación de centros de interpretación de recursos turísticos.		962	762
III. Creación de senderos para su utilización por medios no motores.		963	763
IV. Embellecimiento de accesos a los elementos turísticos del municipio.	IV.a. Recuperación y tratamiento paisajístico.	964	764
	IV.b. Recuperación de elementos de la arquitectura tradicional.	965	765
	IV.c. Iluminación.	966	766
	IV.d. Eliminación de cableado.	967	767
	IV.e. Creación y recuperación de miradores paisajísticos.	968	768
	IV.f. Embellecimiento de vías en cascos históricos.	969	769
	IV.g. Soterramiento de contenedores de residuos.	96A	76A
V. Embellecimiento de zonas con procedimiento incoado para su catalogación como conjunto histórico o ya declaradas.	V.a. Tratamiento de fachadas.	96B	76B
	V.b. Ajardinamiento y zonas verdes.	96C	76C
	V.c. Iluminación monumental.	96D	76D
	V.d. Eliminación de cableado exterior y antenas.	96E	76E
VI. Puesta en valor turístico de elementos patrimoniales singulares.	VI.a. Rehabilitación o restauración para su dedicación al uso turístico de inmuebles.	96F	76F
	VI.b. Iluminación.	96G	76G
	VI.c. Mejora de entornos y accesos.	96H	76H
VII. Creación de rutas entorno a sendas y caminos y puesta en valor de vías verdes.		96I	76I
VIII. Establecimiento y mejora de señalización turística.		96J	76J
IX. Acondicionamiento y mejora de paseos marítimos.	IX.a. Iluminación.	96K	76K
	IX.b. Ajardinamiento.	96L	76L
X. Implantación de rutas turísticas.		96M	76M
XI. Proyectos de creación de oferta turística complementaria.		96N	76N
XII. Dotación de instalaciones y estructuras para la escenificación de hechos históricos.		96O	76O
		Inversión Total:	A6Z
		Importe Solicitado:	96P

001226

JUNTA DE ANDALUCIA

UNIÓN EUROPEA



CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Delegación Provincial en

Código Territorial

ANEXO 1
Hoja 2 de 12

ORDEN CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Modalidad 2 (ITP)

12 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (ITP)			
Breve descripción			
D71 <input type="text"/>			
Denominación del establecimiento/actividad			Nº R.E.T.A.
D75 <input type="text"/>			D76 <input type="text"/>
Localidad		Municipio	Provincia
D77 <input type="text"/>		D78 <input type="text"/>	D79 <input type="text"/>
Fecha prevista inicio		Fecha prevista finalización	
D72 <input type="text"/>		D73 <input type="text"/>	
Presupuesto de la inversión			
D74 <input type="text"/>			
13 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (ITP)			
570 <input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de la actividad.			
571 <input type="checkbox"/> Presupuesto desglosado en el que conste la relación de gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad.			
572 <input type="checkbox"/> En el caso de obra civil, anteproyecto en los términos del artículo 7.3.d.4.			
573 <input type="checkbox"/> Otra documentación exigida en la Ley anual de Presupuestos de la C.A.A.; o que se aporte voluntariamente. (Especificar):			
574 <input type="text"/>			
14 PROYECTOS SUBVENCIONABLES PARA LOS QUE SE SOLICITAN AYUDAS (ITP)			
Proyectos	Descripción	Inversión	Orden de preferencia
I. Establecimientos de alojamiento turístico.			
I.a. Establecimientos hoteleros.			
I.a.1.	Reforma y modernización dirigidas a la implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión.	970	770
I.a.2.	Implantación o adaptación de energías no contaminantes, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración, reducción de la contaminación acústica o luminica, sistemas de seguridad y mejora medioambiental del establecimiento.	971	771
I.a.3.	Reforma y modernización de establecimientos, priorizándose las necesarias para la obtención de categoría superior a tres estrellas y las dirigidas a incrementar la accesibilidad y reserva de espacios para discapacitados así como los accesos en general.	972	772
I.b. Campamentos de Turismo.			
I.b.1.	Reforma y modernización de las instalaciones fijas de uso colectivo, accesos, viales, aparcamientos, cerramientos, sistemas de seguridad, instalación eléctrica, agua potable, tratamiento y eliminación de residuos sólidos, servicios higiénicos.	973	773
			¿Incrementa la categoría del establecimiento?
			870
			¿Supone incremento de accesibilidad y reserva de espacios para discapacitados, así como los accesos en general?
			871
			¿Están dirigidos a la implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión?
			872
			¿Están dirigidos a la implantación o adaptación de energías no contaminantes, sistemas de ahorro, sistemas de depuración, reducción de la contaminación acústica o luminica, sistemas de seguridad y mejora medioambiental del establecimiento?
			873
I.c. Bañeros.			
I.c.1.	Creación, reforma y modernización.	974	774
II. Alojamiento turístico en el medio rural.			
II.a. Casas rurales, establecimientos hosteleros, complejos turísticos rurales y apartamentos turísticos rurales.			
II.a.1.	Creación, ampliación, reforma y modernización.	975	775

001226

JUNTA DE ANDALUCÍA

UNIÓN EUROPEA



CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Delegación Provincial en

Código Territorial

ANEXO 1
Hoja 3 de 12

ORDEN CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Modalidad 2 (ITP)

	¿Están dirigidas al acondicionamiento de conjuntos arquitectónicos singulares para su aprovechamiento turístico y la reforma y acondicionamiento de edificaciones tradicionales para su integración en la oferta reglada?	B74	
	¿Están dirigidas a la implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión?	B75	
	¿Están dirigidas a la instalación de energías no contaminantes, sistemas de ahorro energético, sistemas de depuración, reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad y mejora medioambiental del establecimiento?	B76	
	¿Incrementan la categoría del establecimiento?	B77	
	¿Están dirigidas a incrementar la accesibilidad y reserva de espacios para discapacitados así como los accesos en general?	B78	
II.b. Viviendas turísticas de alojamiento rural.			
II.b.1.	Reformas para su transformación en algún tipo de establecimiento de alojamiento turístico de calidad.	976	776
III. Establecimientos de restauración con gastronomía típica andaluza.			
III.a. Restaurantes y Mesones rurales.			
III.a.1.	Creación, reforma y modernización, incluyendo la derivada de la implantación de sistemas de gestión, autocontrol y modernización tecnológica.	977	777
III.a.2.	Implantación o adaptación de instalaciones dirigidas a la instalación de energías no contaminantes, sistemas de ahorro energético, de depuración, reducción de contaminación acústica o lumínica, de seguridad y mejora medioambiental del establecimiento.	978	778
III.b. Mejora de accesibilidad.			
III.b.1.	Mejora de accesibilidad.	979	779
IV. Agencias de viaje.			
IV.a.1.	Desarrollo e implantación de aplicaciones informáticas que faciliten la reserva electrónica de productos turísticos ofertados por las agencias de viaje receptoras.	97A	77A
V. Servicios de información turística.			
V.a.	Modernización tecnológica.	97B	77B
VI. Creación de nuevos productos.			
VI.a.	Creación de nuevos productos.	97C	77C
	¿Están dirigidos a la industria del ocio, el turismo de salud o a la creación de circuitos turísticos ligados a la naturaleza, la cultura y el deporte?	B79	
VII. Dotación de instalaciones y estructuras para la escenificación de hechos históricos.			
VII.a.	Escenificación de hechos históricos.	97D	77D
VIII. Implantación de rutas turísticas.			
VIII.a.	Implantación de rutas turísticas.	97E	77E
IX. Creación de oferta turística complementaria.			
IX.a.	Creación de oferta turística complementaria.	97F	77F
X. Creación de establecimientos con ofertas de turismo específicos.			
X.a.	Creación de establecimientos con ofertas de turismo específicos.	97G	77G
XI. Implantación de sistemas de gestión en las empresas o instalaciones turísticas conducentes a la obtención de certificaciones o distintivos en gestión medioambiental.			
XI.a.	Implantación de sistemas de gestión en las empresas o instalaciones turísticas conducentes a la obtención de certificaciones o distintivos en gestión medioambiental.	97H	77H
XII. Adecuación turística o construcción de Centros de Iniciativas Turísticas.			
XII.a.	Adecuación turística o construcción de Centros de Iniciativas Turísticas.	97I	77I
XIII. Fortalecimiento de la competitividad del sector turístico local.			
XIII.a.	Proyectos de apoyo a los emprendedores del territorio que quieran orientar o expandir su actividad empresarial al sector turístico.	97J	77J

001226

JUNTA DE ANDALUCIA

UNIÓN EUROPEA



CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Delegación Provincial en

Código Territorial

ANEXO 1
Hoja 4 de 12

ORDEN CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Modalidad 2 (ITP)

XIII.b.	Diseño y creación de oficinas virtuales de información y marketing turístico.	97K		77K	
XIII.c.	Proyectos estratégicos de difusión y sensibilización de las posibilidades tecnológicas entre las empresas y entidades del sector turístico que opera en el territorio.	97L		77L	
XIII.d.	Proyectos de incorporación de las TIC a la gestión, promoción y comercialización de la oferta turística, privilegiando la relación directa entre el territorio y el productor del servicio turístico y el mercado turístico.	97M		77M	
XIV. Así mismo tendrán la consideración de proyectos subvencionables.					
XIV.a.	Proyectos dirigidos a la creación y puesta en funcionamiento de centrales de compras y servicios.	97N		77N	
XIV.b.	Proyectos dirigidos a la comercialización asociada de productos turísticos, mediante el fomento a la creación de clubes de producto, tales como la elaboración de estudios sobre productos turísticos o planes de promoción y comercialización, entre otros.	97O		77O	
XIV.c.	Centrales de reserva y otros canales de comercialización on-line, así como otras asistencias técnicas de apoyo a la promoción y comercialización de productos turísticos.	97P		77P	
XIV.d.	Implantación de sistemas de fidelización de clientes tales como e-mail, encuestas, sms y otros.	97Q		77Q	
			Inversión Total:	A7Z	
			Importe Solicitado:	97R	

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Delegación Provincial en

Código Territorial

ANEXO 1
Hoja 5 de 12

ORDEN CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Modalidad 3 (PLY)

15 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (E. LOCALES) (PLY)				
Breve descripción				
DC1				
Fecha prevista inicio			Fecha prevista finalización	
DC2			DC3	
Presupuesto de la inversión				
DC4				
16 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (E. LOCALES) (PLY)				
<input type="checkbox"/> SC0 Memoria descriptiva de la actividad.				
<input type="checkbox"/> SC1 Presupuesto desglosado en el que conste la relación de gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad.				
<input type="checkbox"/> SC2 Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local, según lo establecido en el artículo 8.1 de la presente Orden.				
<input type="checkbox"/> SC3 Memoria justificativa de la necesidad de la actuación solicitada, en los términos del artículo 8.2.b.				
<input type="checkbox"/> SC4 Plan Integral de Playas, consensuado con los empresarios afectados.				
<input type="checkbox"/> SC5 Acreditación documental de haber solicitado la correspondiente autorización administrativa a expedir por los Servicios Periféricos de Costas.				
<input type="checkbox"/> SC6 En el caso de obra civil, anteproyecto en los términos del artículo 7.3.d.4.				
<input type="checkbox"/> SC7 Otra documentación exigida en la Ley anual de Presupuestos de la C.A.A.; o que se aporte voluntariamente. (Especificar):				
SC8				
17 PROYECTOS SUBVENCIONABLES PARA LOS QUE SE SOLICITAN AYUDAS (E. LOCALES) (PLY)				
I. Equipamientos generales.				
I.a. Relacionados con la seguridad.				
I.a.1. Puestos de salvamento.				
		Inversión		Número
8C0	Adq. (*1)	4C0	Mant. (*2)	9C0
		Inversión		Número
8C0	Adq. (*1)	4C0	Mant. (*2)	9C0
		Inversión		Número
8C1	Adq. (*1)	4C1	Mant. (*2)	9C1
		Inversión		Número
8C2	Adq. (*1)	4C2	Mant. (*2)	9C2
		Inversión		Número
8C3	Adq. (*1)	4C3	Mant. (*2)	9C3
		Inversión		Número
8C4	Adq. (*1)	4C4	Mant. (*2)	9C4
		Inversión		Número
8C5	Adq. (*1)	4C5	Mant. (*2)	9C5
		Inversión		Número
8C6	Adq. (*1)	4C6	Mant. (*2)	9C6
		Inversión		Número
8C7	Adq. (*1)	4C7	Mant. (*2)	9C7
		Inversión		Número
8C8	Adq. (*1)	4C8	Mant. (*2)	9C8

001226

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Delegación Provincial en

Código Territorial

ANEXO 1
Hoja 6 de 12

ORDEN CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Modalidad 3 (PLY)

I.b Relacionados con la limpieza y la higiene.									
I.b.1. Duchas, lava pies y fuentes.									
				Inversión		Número		Orden de Preferencia	
6CB	Adq. (*1)	4CB	Mant. (*2)	9CB		8CB		7CB	
I.b.2. Vestuarios de madera.									
				Inversión		Número		Orden de Preferencia	
6C9	Adq. (*1)	4C9	Mant. (*2)	9C9		8C9		7C9	
I.b.3. Consignas.									
				Inversión		Número		Orden de Preferencia *	
6CA	Adq. (*1)	4CA	Mant. (*2)	9CA		8CA		7CA	
I.b.4. Aseos de madera.									
				Inversión		Número		Orden de Preferencia	
6CB	Adq. (*1)	4CB	Mant. (*2)	9CB		8CB		7CB	
I.b.5. Compra o arrendamiento de máquinas limpia playas y anfibus.									
				Inversión		Número		Orden de Preferencia	
6CC	Adq. (*1)	4CC	Mant. (*2)	9CC		8CC		7CC	
I.b.6. Papeleras y contenedores de residuos.									
				Inversión		Número		Orden de Preferencia	
6CD	Adq. (*1)	4CD	Mant. (*2)	9CD		8CD		7CD	
I.c. Relacionados con la comodidad del usuario.									
I.c.1. Pasarelas en la playa.									
				Inversión		Número		Orden de Preferencia	
6CE	Adq. (*1)	4CE	Mant. (*2)	9CE		8CE		7CE	
						Metros Cuadrados		8C4	
I.c.2. Zonas de actividades deportivas y ocio en la playa: Voley playa, mini golf, petanca, ping-pong u otros.									
				Inversión		Número		Orden de Preferencia	
6CF	Adq. (*1)	4CF	Mant. (*2)	9CF		8CF		7CF	
I.c.3. Oasis de vegetación y zonas verdes: fuentes, aspersores, árboles y otros análogos.									
				Inversión		Número		Orden de Preferencia	
6CG	Adq. (*1)	4CG	Mant. (*2)	9CG		8CG		7CG	
I.d Relacionados con la información.									
I.d.1. Casetas de información turística.									
				Inversión		Número		Orden de Preferencia	
6CH	Adq. (*1)	4CH	Mant. (*2)	9CH		8CH		7CH	
I.d.2. Megafonía.									
				Inversión		Número		Orden de Preferencia	
6CI	Adq. (*1)	4CI	Mant. (*2)	9CI		8CI		7CI	
I.d.3. Señalización de información.									
				Inversión		Número		Orden de preferencia	
6CJ	Adq. (*1)	4CJ	Mant. (*2)	9CJ		8CJ		7CJ	
II. Equipamientos que mejoren la accesibilidad.									
II.a. Sillas anfibus.									
				Inversión		Número		Orden de Preferencia	
6CK	Adq. (*1)	4CK	Mant. (*2)	9CK		8CK		7CK	
II.b. Balizas orientadoras.									
				Inversión		Número		Orden de Preferencia	
6CL	Adq. (*1)	4CL	Mant. (*2)	9CL		8CL		7CL	
II.c. Chalecos flotadores.									
				Inversión		Número		Orden de Preferencia	
6CM	Adq. (*1)	4CM	Mant. (*2)	9CM		8CM		7CM	

001226

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Delegación Provincial en

Código Territorial

ANEXO 1
Hoja 7 de 12

ORDEN CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Modalidad 3 (PLY)

II.d. Grúas elevadoras.						
				Inversión	Número	Orden de Preferencia
8CN	Adq. (*1)	4CN	Mant. (*2)	9CN	8CN	7CN
II.e. Vehículos de transporte adaptados.						
				Inversión	Número	Orden de Preferencia
8CO	Adq. (*1)	4CO	Mant. (*2)	9CO	8CO	7CO
II.f. Otros elementos que favorezcan o faciliten la accesibilidad.						
				Inversión	Número	Orden de Preferencia
8CP	Adq. (*1)	4CP	Mant. (*2)	9CP	8CP	7CP
III. Equipamientos específicos para obtener las certificaciones y distinciones de calidad y medioambientales, ISO 900, ISO 1400, Marca Q de Calidad Turística y otros.						
				Inversión	Número	Orden de Preferencia
8CQ	Adq. (*1)	4CQ	Mant. (*2)	9CQ	8CQ	7CQ
IV. Programas deportivos.						
IV.a. Torneos deportivos.						
				Inversión	Número	Orden de Preferencia
8CR	Adq. (*1)	4CR	Mant. (*2)	9CR	8CR	7CR
IV.b. Exhibiciones.						
				Inversión	Número	Orden de Preferencia
8CS	Adq. (*1)	4CS	Mant. (*2)	9CS	8CS	7CS
IV.c. Actividades deportivas por grupos.						
				Inversión	Número	Orden de Preferencia
8CT	Adq. (*1)	4CT	Mant. (*2)	9CT	8CT	7CT
IV.d. Clases de baile.						
				Inversión	Número	Orden de Preferencia
8CU	Adq. (*1)	4CU	Mant. (*2)	9CU	8CU	7CU
V. Programas culturales.						
V.a. Cine, teatro o conciertos.						
				Inversión	Número	Orden de Preferencia
8CV	Adq. (*1)	4CV	Mant. (*2)	9CV	8CV	7CV
V.b. Cuenta cuentos.						
				Inversión	Número	Orden de Preferencia
8CW	Adq. (*1)	4CW	Mant. (*2)	9CW	8CW	7CW
V.c. Concursos de fotografía, de dibujo o de esculturas en la arena.						
				Inversión	Número	Orden de Preferencia
8CX	Adq. (*1)	4CX	Mant. (*2)	9CX	8CX	7CX
V.d. Observatorios astronómicos.						
				Inversión	Número	Orden de Preferencia
8CY	Adq. (*1)	4CY	Mant. (*2)	9CY	8CY	7CY
VI. Programas educativos.						
VI.a. Interpretación del entorno paisajístico y medioambiental.						
				Inversión	Número	Orden de Preferencia
8CZ	Adq. (*1)	4CZ	Mant. (*2)	9CZ	8CZ	7CZ
VI.b. Puntos de lectura y estudio.						
				Inversión	Número	Orden de Preferencia
8Ca	Adq. (*1)	4Ca	Mant. (*2)	9Ca	8Ca	7Ca
VI.c. Talleres.						
				Inversión	Número	Orden de Preferencia
8Cb	Adq. (*1)	4Cb	Mant. (*2)	9Cb	8Cb	7Cb
VI.d. Aulas.						
				Inversión	Número	Orden de Preferencia
8Cc	Adq. (*1)	4Cc	Mant. (*2)	9Cc	8Cc	7Cc

001226

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Delegación Provincial en

Código Territorial

ANEXO 1
Hoja 8 de 12

ORDEN CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Modalidad 3 (PLY)

VII. Programas lúdicos.									
VII.a. Actividades de recreo para niños.									
				Inversión		Número		Orden de Preferencia	
6cd	Adq. (*1)	4cd	Mant. (*2)	6cd		6cd		7cd	
VII.b. Espectáculos de animación.									
				Inversión		Número		Orden de Preferencia	
6ce	Adq. (*1)	4ce	Mant. (*2)	6ce		6ce		7ce	
VII.c. Mercados artesanos.									
				Inversión		Número		Orden de Preferencia	
6cf	Adq. (*1)	4cf	Mant. (*2)	6cf		6cf		7cf	
VIII. Cualquier otro elemento no comprendido en los anteriores que sirvan para la prestación de servicios que redunden en mayor calidad en las playas, o sirvan para el esparcimiento u ornato de éstas.									
				Inversión		Número		Orden de Preferencia	
6cg	Adq. (*1)	4cg	Mant. (*2)	6cg		6cg		7cg	
(*1) Adquisición de nuevo material.						Inversión Total:		ACZ	
(*2) Mantenimiento del material existente.						Importe Solicitado:		9ch	

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Delegación Provincial en

Código Territorial

ANEXO 1
Hoja 9 de 12

ORDEN CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Modalidad 3 **(PPY)**

18 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (E. PRIVADAS) (PPY)			
Breve descripción			
DG1 <input type="text"/>			
Fecha prevista inicio		Fecha prevista finalización	
DG2 <input type="text"/>		DG3 <input type="text"/>	
Presupuesto de la inversión			
DG4 <input type="text"/>			
19 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (E. PRIVADAS) (PPY)			
SG0 <input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de la actividad. SG1 <input type="checkbox"/> Presupuesto desglosado en el que conste la relación de gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad. SG2 <input type="checkbox"/> Memoria justificativa de la necesidad de la actuación solicitada, en los términos del artículo 8.2.b. SG3 <input type="checkbox"/> Plan Integral de Playas, consensuado con los empresarios afectados. SG4 <input type="checkbox"/> En el caso de obra civil, anteproyecto en los términos del artículo 7.3.d.4. SG5 <input type="checkbox"/> Acreditación documental de haber solicitado la correspondiente autorización administrativa a expedir por los Servicios Periféricos de Costas. SG6 <input type="checkbox"/> Otra documentación exigida en la Ley anual de Presupuestos de la C.A.A.; o que se aporte voluntariamente. (Especificar): SG7 <input type="text"/>			
20 PROYECTOS SUBVENCIONABLES PARA LOS QUE SE SOLICITAN AYUDAS (E. PRIVADAS) (PPY)			
Descripción	Inversión	Número	Orden de Preferencia
I. Creación, reforma y modernización de los establecimientos.	9G0	8G0	7G0
II. Reforma y modernización para la implantación de tecnologías y sistemas de organización, implantación/adaptación de energías no contaminantes, ahorro energético, depuración, reciclado, seguridad y mejora medioambiental del establecimiento.	9G1	8G1	7G1
III. Obras dirigidas a incrementar la accesibilidad y reserva de espacios para discapacitados.	9G2	8G2	7G2
IV. Equipamientos específicos para obtener las certificaciones y distinciones de calidad y medioambientales, ISO 9000, ISO 14000, Marca Q de Calidad Turística Española y otros sistemas de Calidad reconocidos por la Unión Europea.	9G3	8G3	7G3
V. Creación, reforma y modernización de centros termales, centros de talasoterapia, centros SPA o centros mixtos que combinen dos de los anteriores.	9G4	8G4	7G4
		Inversión Total:	AG2
		Importe Solicitado:	9G5

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Delegación Provincial en

Código Territorial

ANEXO 1
Hoja 10 de 12

ORDEN CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Modalidad 4 **(FTE)**

21 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (FTE)			
Breve descripción			
DD1			
Fecha prevista inicio		Fecha prevista finalización	
DD2		DD3	
Presupuesto de la inversión			
DD4			
22 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (FTE)			
<input type="checkbox"/> 5D0 Memoria descriptiva de la actividad.			
<input type="checkbox"/> 5D1 Presupuesto desglosado en el que conste la relación de gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad.			
<input type="checkbox"/> 5D2 Documento acreditativo de los profesionales, empresarios o empresas agrupados en la Asociación, en los términos del artículo 3.6.			
<input type="checkbox"/> 5D3 Otra documentación exigida en la Ley anual de Presupuestos de la C.A.A.; o que se aporte voluntariamente. (Especificar):			
SD4			
23 PROYECTOS SUBVENCIONABLES PARA LOS QUE SE SOLICITAN AYUDAS (FTE)			
Descripción		Inversión	Orden de Preferencia
I. Proyectos dirigidos a la creación y puesta en funcionamiento de centrales de compras y servicios de los asociados.		9D0	7D0
II. Proyectos dirigidos a la comercialización asociada de productos turísticos, mediante el fomento a la creación de clubes de producto, tales como la elaboración de estudios sobre productos turísticos o planes de promoción y comercialización, entre otros.		9D1	7D1
III. Centrales de reserva y otros canales de comercialización on-line, así como otras asistencias técnicas de apoyo a la promoción y comercialización de productos turísticos.		9D2	7D2
IV. Implantación de sistemas de fidelización de clientes tales como e-mail, encuestas, sms y otros.		9D3	7D3
		Inversión Total:	ADZ
		Importe Solicitado:	9D4

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Delegación Provincial en

Código Territorial

ANEXO 1
Hoja 11 de 12

ORDEN CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Modalidad 5 (SCT)

24 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (SCT)	
Breve descripción	
DS1	
Fecha prevista inicio	Fecha prevista finalización
DS2	DS3
Presupuesto de la inversión	
DS4	
25 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (SCT)	
En el caso de Entidades Locales:	
<input type="checkbox"/> SS0 En su caso, acuerdo del Pleno u órgano competente de la Entidad Local, según lo establecido en el artículo 8.1 de la presente Orden.	
<input type="checkbox"/> SS1 Implantación, mantenimiento o renovación Q de Calidad Turística: original o fotocopia compulsada de carta acreditativa remitida por la Comisión de Certificación.	
<input type="checkbox"/> SS2 Implantación, mantenimiento o renovación según normativa ISO 9000 Y 14000, o cualquier otro según normativa UNE o sistema reconocido por la Unión Europea.	
<input type="checkbox"/> SS3 Facturas originales de los gastos ocasionados.	
<input type="checkbox"/> SS4 Otra documentación exigida en la Ley anual de Presupuestos de la C.A.A.; o que se aporte voluntariamente. (Especificar):	
SS5	
26 PROYECTOS SUBVENCIONABLES PARA LOS QUE SE SOLICITAN AYUDAS (SCT)	
I. Normativas ISO 9000 e ISO 14000, otorgadas por ENAC.	
Descripción	Inversión
I.a. Cuota de adhesión al sistema de calidad certificado.	9S0
I.b. Gastos ocasionados por la asistencia técnica que lleven a cabo las consultorías externas, tanto para la obtención, seguimiento y/o renovación del certificado.	9S1
I.c. Gastos de auditorías externas tanto para la obtención de la certificación por primera vez como para el seguimiento y/o renovación.	9S2
I.d. Gastos ocasionados por la obtención de las certificaciones y marcas de calidad, así como aquellos en concepto de derechos de uso de la marca.	9S3
II. La marca Q de Calidad Turística Española, que otorga ICTE.	
Descripción	Inversión
II.a. Cuota de adhesión al sistema de calidad certificado.	9S4
II.b. Gastos ocasionados por la asistencia técnica que lleven a cabo las consultorías externas, tanto para la obtención, seguimiento y/o renovación del certificado.	9S5
II.c. Gastos de auditorías externas tanto para la obtención de la certificación por primera vez como para el seguimiento y/o renovación.	9S6
II.d. Gastos ocasionados por la obtención de las certificaciones y marcas de calidad, así como aquellos en concepto de derechos de uso de la marca.	9S7
III. Cualquier otro sistema de calidad certificado mediante normas UNE y aquellos expresamente reconocidos por la Unión Europea.	
Descripción	Inversión
III.a. Cuota de adhesión al sistema de calidad certificado.	9S8
III.b. Gastos ocasionados por la asistencia técnica que lleven a cabo las consultorías externas, tanto para la obtención, seguimiento y/o renovación del certificado.	9S9
III.c. Gastos de auditorías externas tanto para la obtención de la certificación por primera vez como para el seguimiento y/o renovación.	9SA
III.d. Gastos ocasionados por la obtención de las certificaciones y marcas de calidad, así como aquellos en concepto de derechos de uso de la marca.	9SB
	Inversión Total:
	ASZ
	Importe Solicitado:
	9SC

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Delegación Provincial en

Código Territorial

ANEXO 1
Hoja 12 de 12

ORDEN CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Modalidad 6 (FFI)

27 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (FFI)	
Breve descripción	
D11	<input type="text"/>
Fecha prevista inicio	Fecha prevista finalización
D12	D13
Presupuesto de la inversión	
D14	<input type="text"/>
28 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (FFI)	
En el caso de proyectos para la realización de actividades formativas y de sensibilización:	
<input type="checkbox"/> 510	Información sobre el profesorado, número de horas de duración de las actividades, así como coste o gratuidad de la matrícula.
En el caso de proyectos de investigación:	
<input type="checkbox"/> 511	Curriculum vitae de los miembros del equipo de trabajo.
Documentación específica:	
<input type="checkbox"/> 512	Memoria descriptiva de la actividad.
<input type="checkbox"/> 513	Presupuesto desglosado en el que conste la relación de gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad.
<input type="checkbox"/> 514	Otra documentación exigida en la Ley anual de Presupuestos de la C.A.A.; o que se aporte voluntariamente. (Especificar):
D15	<input type="text"/>
29 PROYECTOS SUBVENCIONABLES PARA LOS QUE SE SOLICITAN AYUDAS (FFI)	
Descripción	Inversión
I. Jornadas, encuentros técnicos, foros, simposios, congresos, conferencias sectoriales, certámenes y exposiciones para la transferencia de conocimientos, metodologías y experiencias del sector turismo.	910
II. Producción, edición y difusión de material metodológico, formativo y de buenas prácticas.	911
III. Desarrollo de nuevas tecnologías en materia de formación turística.	912
IV. Desarrollo de proyectos de investigación aplicada con el objetivo de adquirir conocimientos y técnicas que puedan resultar de utilidad para la creación de nuevos productos, servicios, o contribuir a mejorar los productos, servicios existentes.	913
V. Realización de análisis cuantitativos, estimaciones, modelizaciones y simulación de escenarios, vinculados a la actividad turística.	914
VI. Evaluación de los distintos aspectos del sector turístico y de los diferentes ámbitos territoriales mediante el desarrollo de metodologías, procedimientos y técnicas que puedan ser aplicados con el fin de mejorar su calidad y su eficiencia.	915
VII. Implementación de acciones complementarias destinadas a favorecer la difusión de los resultados y productos entre las empresas, así como entre los distintos agentes que participan en el desarrollo del sector.	916
	Inversión Total: A12
	Importe Solicitado: 917

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

SUBVENCIONES EN MATERIA DE TURISMO
ESTRATEGIA DE TURISMO SOSTENIBLE EN ANDALUCÍA
VALORACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONABLE

Orden de 8 de noviembre de 2006. (BOJA nº _____ de fecha _____)

EJERCICIO: _____

1 IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA Y DEL PROYECTO
PROYECTO SUBVENCIONABLE
ÁMBITO DE AFECCIÓN
PROGRAMA DE TURISMO SOSTENIBLE AFECTADO
IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR DE TURISMO SOSTENIBLE

2 DATOS DEL PROYECTO/ACTUACIÓN
2.1. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN.
Artículo 19 de la Orden, de 8 de noviembre de 2006, por la que se articula la Estrategia de Turismo Sostenible de Andalucía y se instrumentan medidas para su desarrollo. (El desarrollo de cada criterio se determinará en el reverso)
Contribución del Proyecto a la consecución del Programa de Turismo Sostenible. (máximo 50%): _____ %
Aplicabilidad real del Proyecto y su adecuación a las disponibilidades reales de tiempo para el desarrollo del mismo. (máximo 10%): _____ %
Ajuste del presupuesto a las características, objetivos y alcance del Proyecto. (máximo 15%): _____ %
Disponibilidad de recursos materiales propios e infraestructura suficiente que aseguren la viabilidad del Proyecto. (máximo 10%): _____ %
Inclusión en el Proyecto e medidas de compromiso medioambiental. (máximo 15%): _____ %
TOTAL: _____ %
2.2. EVALUACIÓN DEL NIVEL DE ADECUACIÓN.
Conforme establece el artículo 18 de la Orden, de 8 de noviembre de 2006, por la que se articula la Estrategia de Turismo Sostenible de Andalucía y se instrumentan medidas para su desarrollo, el proyecto anteriormente identificado ha obtenido la calificación de:
[] ADECUADO a la planificación del Programa de Turismo Sostenible _____
[] NO ADECUADO a la planificación del Programa de Turismo Sostenible _____

3 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (*)
DECLARO, como representante legal de la asociación constituida en Promotor de Turismo Sostenible en virtud de la Orden por la que se articula la Estrategia de Turismo Sostenible de Andalucía y se instrumentan medidas para su desarrollo, que son ciertos cuantos figuran en la presente valoración, y que la misma se ha efectuado en cumplimiento de los artículos 18 y 19 de la referida Orden.
En _____ a _____ de _____ de _____
(Sello de la Asociación) EL/LA REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

001226/A02

(*) A cumplimentar por el Promotor de Turismo Sostenible correspondiente.

REVERSO ANEXO 2

RELACIÓN DE ASPECTOS DEL PROYECTO QUE MOTIVAN LA VALORACIÓN
1. Contribución del Proyecto a la consecución del Programa de Turismo Sostenible:
2. Aplicabilidad real del Proyecto y su adecuación a las disponibilidades reales de tiempo para el desarrollo del mismo:
3. Ajuste del presupuesto a las características, objetivos y alcance del Proyecto:
4. Disponibilidad de recursos materiales propios e infraestructura suficiente que aseguren la viabilidad del Proyecto:
5. Inclusión en el Proyecto de medidas de compromiso medioambiental:

001226/A02

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 2006

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2006 es de 157,71 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

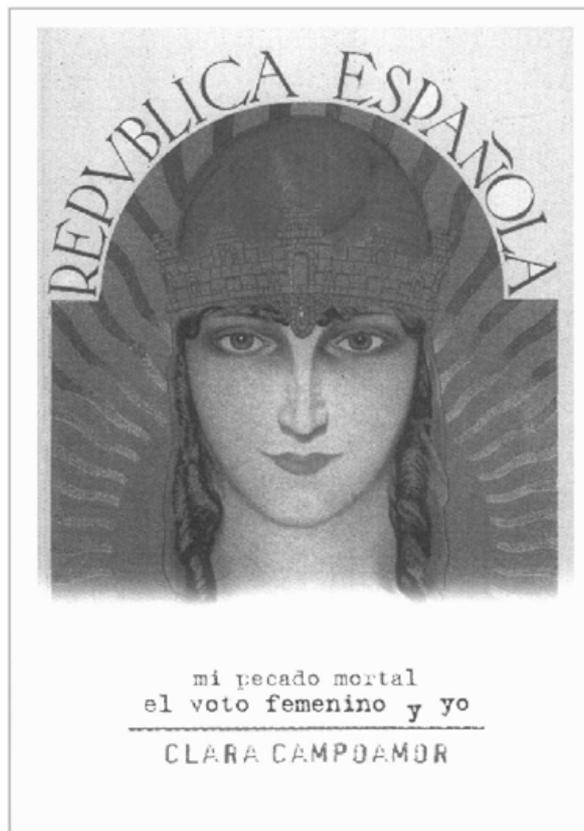
5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

PUBLICACIONES

**Título: Mi Pecado Mortal
El voto femenino y yo**

Autora: Clara Campoamor



Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2001

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,66 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63